

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

"EL PROBLEMA DE LA FUERZA DE TRABAJO COMO  
MERCANCIA Y EL SISTEMA DE INDEXACION DE  
SALARIOS COMO SOLUCION PARCIAL EN LAS  
RELACIONES ECONOMICAS DE PRODUCCION  
CAPITALISTA EN GUATEMALA"

TESIS

Presentada a la Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

POR:

ARMANDO TEODORO BRAN TARACENA

Al conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Y los Titulos Profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, enero de 1993

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

DL  
04  
T(2810)

## INDICE GENERAL

- Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Tribunal que practicó el Examen Técnico Profesional.
- Dictamen de Consejero de Tesis.
- Dictamen del Jefe de Departamento de Tesis o Especialista.
- Dedicatoria.
- Agradecimientos.

	Página
Introducción	i
<b>Capítulo I.</b>	
Síntesis histórica de la evolución del salario en Guatemala	1
<b>Capítulo II.</b>	
Generalidades sobre el salario	41
<b>Capítulo III.</b>	
Teorías económicas de los salarios	67
<b>Capítulo IV.</b>	
La política de salarios	177
<b>Capítulo V.</b>	
El sistema de Escala Móvil o de indexación de salarios	199

## Capítulo VI.

Marco social, económico y jurídico dentro del cual se plantea la indexación salarial 219

## Capítulo VII.

Ventajas y Desventajas de la escala móvil o indexación de salarios 239

Conclusiones Generales 255

Recomendación Suprema 268

Indice Temático 269

Indice Onomástico 309

Bibliografía 311

**JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** Lic. Juan Francisco Flores Juárez  
**VOCAL I:** Lic. Manuel Vicente Roca Menéndez  
**VOCAL II:** Lic. José Francisco de Mata Vela  
**VOCAL III:** Licda. Sandra Elizabeth Vargas Aldana  
**VOCAL IV:** Br. Lidia Mercedes Velásquez Rodas  
**VOCAL V:** Br. Edwin Noel Peláez Cordón  
**SECRETARIO:** Lic. Mario Estuardo Gordillo Galindo

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN  
TECNICO PROFESIONAL**

**DECANO (en funciones)** Lic. Manuel Vicente Roca Menéndez  
**EXAMINADOR:** Lic. Nery Roberto Muñoz  
**EXAMINADOR:** Lic. Héctor Aníbal De León Velasco  
**EXAMINADOR:** Lic. José Roberto Mena Izeppi  
**SECRETARIO:** Lic. Rafael Godínez Bolaños

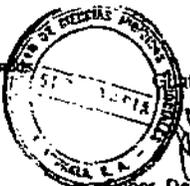
**NOTA:**

"Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Cruz Roja, Centroamérica



Guatemala, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y  
Sociales de la Universidad de San Carlos,  
Licenciado Cipriano Francisco Soto Tobar.  
Ciudad Universitaria.-

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
SECRETARIA

1 JUN. 1992

RECIBIDO  
Escriba: 10 11/30  
OFICIAL [Firma]

Señor Decano:

Tengo el honor de dirigirme a usted para manifestarle que por resolución de ese Despacho, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno, fui designado como consejero de tesis del Br. ARMANDO TEODORO BRAN TARACENA, trabajo que inicialmente presentara con el título CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE ESCALA MOVIL O DE INDEXACION DE SALARIOS, el cual como se explicará cambió posteriormente; y habiendo concluido las sesiones de trabajo y habiéndose presentado el informe final, estimo oportuno rendirle el siguiente dictamen:

**I.- DEL TITULO ORIGINAL, DE SU CAMBIO Y READECUACION A LA DESCRIPCION DEL PROBLEMA TEMATIZADO.**

Como se indicó, el título original de la investigación era Características del sistema de escala móvil o de indexación de salarios, pero al comenzar la investigación formulativa o exploratoria, el ponente varió el título problematizándolo y al readecuar la definición del problema a investigar de consuno con el suscrito el título finalmente quedó así: EL PROBLEMA DE LA FUERZA DE TRABAJO COMO MERCANCIA Y EL SISTEMA DE INDEXACION DE SALARIOS COMO SOLUCION PARCIAL EN LAS RELACIONES ECONOMICAS DE PRODUCCION CAPITALISTA EN GUATEMALA. La necesidad de tales cambios, como se verá, radicaron en que para llegar a la comprobación o rechazo de las hipótesis tenía el autor que llegar al sistema al que nuestro país apunta como modo de producción, capitalista o talvez pre-capitalista, lo que va a comprobarse del estudio del trabajo y de las conclusiones a las cuales certeneramente arriba.

**II.- DE LA SISTEMATICA SEGUIDA POR EL PONENTE EN LA INVESTIGACION**

**A) METODO DE LA INVESTIGACION:** Para el suscrito, el método utilizado por el sustentante, es el lógico mixto, porque en ocasiones parte de lo general a lo particular (deducción); y en otras, de lo particular a lo general (inducción); este método racional se complementa necesariamente con el histórico dialéctico, porque analiza a la luz de la historia y de las categorías dialécticas del conocimiento científico, el problema de la fuerza de trabajo como mercancía en una tesis multidisciplinaria que así lo requirió.

**B) DE LOS OBJETIVOS, HIPOTESIS Y DEMAS ASPECTOS TECNICOS DE LA INVESTIGACION:** Al leer el informe final de la ponencia se comprenderá que los objetivos mediatos e inmediatos fueron alcanzados, que el ponente honestamente descartó como no comprobables e incluso no compatibles con el medio guatemalteco algunas de las hipótesis y la tesis tiene una profunda justificación social, humana y científica, en la cual puso en juego una serie de sistematizaciones cognoscitivas que requirieron su esfuerzo

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

técnico en alto grado de opiniones y conceptualizaciones a las cuales podía  
abarcar luego de una tremenda consulta bibliográfica con suficientes y  
valiosos depósitos de material de referencia, crítica, etc.

III.- **SOBRE EL CONTENIDO Y ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE  
LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DEL TRABAJO DE TESIS.**

Considera el suscrito que sería prolijo pronunciarse sobre los méritos  
científicos de la investigación en forma captular, por lo que a continuación

se destacarán solamente los elementos más valiosos del documento del ponente, no sin antes indicar que  
por una resultante de su valiosa ponencia Bran Taracena — a mi juicio, y sin que esto quepa calificarlo de  
casual —, ha logrado determinar lo que es la esencia del contrato de trabajo que durante tantos años los  
autores tradicionales del sistema capitalista de producción han manipulado con tendencias de pensa-  
miento que no recogen la naturaleza verdadera del contrato de trabajo, es decir **UNA MERCANCIA** que  
oscila en el capitalismo en las leyes de la oferta y la demanda. De esta manera considerárase que el autor ha  
logrado superar todas o casi todas las anteriores teorías respecto al fundamento del contrato de trabajo,  
tales como las de arrendamiento de servicios (locatio operarum), mero intercambio de prestaciones (dout  
des), como vínculo de cooperación, o de colaboración, de ser un deber de previsión, de la teoría de la  
repartición de riesgos, la del contrato de trabajo como característico civil de preparación, inclusive la del  
contrato realidad sostenida por De la Cueva, etc.

El trabajo del Br. Bran Taracena está contenido en siete capítulos que él esboza en la introducción,  
lo cual resulta innecesario repetir. Las conclusiones de la tesis no constituyen resúmenes sino análisis  
esenciales de los hallazgos de la investigación que termina con una recomendación suprema.

En la primera parte del trabajo se refiere Bran Taracena al influjo que la conquista produce en nuestro  
país y quizás este aspecto, aunado a otros han generado desde luego el poder de la riqueza en pocas  
manos, y así dice: "No podemos olvidar que a partir de la invasión, conquista y colonización por parte de  
España, en Guatemala sucedieron hechos cuyas repercusiones y efectos, aún en la actualidad proyectan  
su sombra tenebrosa de abuso, sojuzgamiento, violencia, explotación, persecución y muerte... en esencia  
persiste la explotación y como corolario: la pobreza y miseria extrema de los habitantes del país", etc. Claro  
está que algunos podrían afirmar que esto ya ha sido dicho en otro sentido por otros autores de la magnitud  
de Severo Martínez Peláez; pero, lo que hace Bran Taracena es dar confirmación histórica al problema  
laboral, empleando con términos sencillos, una profunda ideación de conceptos categóricos que me parecen  
irrefutables. Así las cosas en especial aquella clase que domina medios de comunicación (caso de Siglo  
XXI) se han dado a la tarea de concebir al salario como una caridad y no como una obligación social. Por  
ello es que en su primera conclusión indica claramente.. "Guatemala es un país con pasado y presente  
colonial. La historia da fé de ese pasado. Del presente da testimonio la vigencia de un marco legal de  
trabajo, que lejos de alejarnos del pasado colonial, lo que ha hecho es perpetuar el *statu quo*.. etc". De  
mucho importancia resulta el contenido esencial de la segunda conclusión del autor quien manifiesta lo  
que otros callan, ora en defensa de intereses, bien por temor a la represión, y así manifiesta certe-  
ramente : "En Guatemala, el trabajo o fuerza de trabajo, como cualquier mercancía, está sometida, sin  
defensa alguna a la ley de la oferta y la demanda, lo que trae como consecuencia que el asalariado vanda  
la misma a cualquier precio. Si en la época actual se dice que la productividad del trabajo está en función  
de la tecnología, para el caso de países atrasados como Guatemala donde no está muy extendida, la alter-

UNIVERSIDAD DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



inicialiva de los empleadores, productores y exportadores, para ser competitivos en el mercado internacional es mantener bajos salarios. Y, esto que afirma Bran Taracena es cierto, es tan precaria, tan ineficaz nuestra "inicialiva privada" que para poder competir tiene que mantener **MANO DE OBRA BARATA**. Indica el ponente algo cierto que nuestros "maestros de Derecho del Trabajo" vienen acuñando como una "mentira científica pladosa", cuando refiere: "Es tiempo de abandonar el sentimiento de que el trabajador es la parte débil y que el Derecho es tutelar de él, puesto que de acuerdo a como son las cosas, el Código de Trabajo resulta tutelar de los empleadores ya

que por medio del salario por unidad de obra o por unidad de tiempo lo que se encubre es una cruel explotación y despojo de los beneficios al trabajador, lo cual va en contra del beneficio común a que se refiere la Constitución", etc.

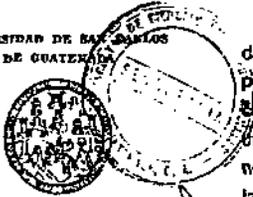
Vuelve la crítica legislativa en algo que denota que en Guatemala aparte de que como el autor señala "el contrato de trabajo es usurario", también dice: "Para el Código de Trabajo es indiferente que el contrato de trabajo se celebre entre una persona física natural o una persona jurídica artificial (cosa), ya que la relación de despersonalización es entre cosas fungibles: la empresa y la fuerza de trabajo, lo cual no es otra cosa que la deshumanización y descarnalización de las relaciones laborales". (conclusiones 8a. y 9a.) Porque como bien asienta Bran Taracena si se respetara en verdad la dignidad y voluntad del ser humano tendría que tomarse en cuenta la voluntad del trabajador en la sustitución del patrono.

Conviene apuntar que el autor, luego de revelar el carácter marcadamente colonial de nuestro país, en especial en lo que toca a la riqueza contra la fuerza de trabajo, hace un análisis crítico de todas o al menos de las principales escuelas o tendencias de pensamiento capitalista, las que a juicio de quien escribe han quedado muy mal paradas, inclusive hasta en el llamado neoliberalismo económico que en muy poco o nada ha logrado resolver el problema social. Pero es necesario establecer que a raíz del fracaso de la "gerontocracia stalinista rusa", no falta algún criterio obtuso— inclusive en nuestra casa de estudios— que diga que estamos en presencia del "entierro del socialismo"; este absurdo es comprensible para aquellos que buscan el camino más fácil para la solución de los problemas sociales, esto es, la explotación de la fuerza de trabajo. Conste que el autor no ha dicho en ninguna parte de su trabajo ser socialista, pero al desnudar la inconsistencia de las teorías en que se basa el capitalismo no queda otro ángulo desde el cual se le pueda colocar.

Podría decirse que en cuanto al problema medular de la indexación, Bran Taracena, con una sinceridad que le es muy propia indica: "Casi todas las políticas de salarios son semejantes y tienden a tratar de mejorar los salarios, especialmente el salario por unidad de tiempo o por unidad de obra. No se acaba el problema de fondo, que es, como queda dicho: la mala distribución de los beneficios que tiendan al bien común. La indexación de salarios o escala móvil no es la excepción. Tiene mucha semejanza con la política de salarios mínimos, ya que se basa en una revisión periódica del índice (porcentaje) de precios. En realidad lo que se hace es el juego a la inflación, dejando por un lado que en Guatemala, además de los asalariados, hay otros sectores que dependen de ingresos fijos y que también son consumidores, tal el caso de los jubilados y pensionados amén de un gran sector de población que consigue su sustento de su participación en la economía informal; y, por aparte, están el grueso número de desempleados y subempleados, sectores que no pueden ejercer casi ningún tipo de presión ante la inflación" (conclusión 15). Es en esta parte de concatenación de conceptos en los que se comprueba como el ponente lleva a cabo en su tesis en ver-

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



dadero encargo social, pues a algún otro pensador como a veces suele presentarse en la realidad en algunas centrales obreras (triste es reconocerlo), solamente se le ocurriría pensar en la figura de la indexación como una solución parcial, un paliativo, pero para los que tienen trabajo sujeto a negociación de salarios, pero dejaría en el olvido a los demás sectores de la población. Descubrimos entonces de lo anterior, la ética social con que piensa Bran Taracena—y actúa—, que no es la misma que ostenta la "ética capitalista". No; los capitalistas actúan con su "ética de mercado libre" aprovechándose de las calamidades y siniestros sociales, mercantilizando

sus productos : cuando males como el cólera azotan a la población, cuando surge un terremoto como el de 1976 y así pues, no es de asombrarse cuando la salud que frecuentemente se escuda en "nombras cristianos" y la educación esté también muy mal en manos de quienes exprimen al pueblo.

Aprovecha Bran Taracena otra parte de su trabajo para hacer un agudo estudio de las posturas religiosas en sentido amplio y así por ejemplo concluye luego de pormenorizados conceptos respecto a diversos postulados de las religiones monoteístas : "En todo tiempo ha habido y hay sacerdotes y ministros religiosos que se han aproximado a los trabajadores, al pueblo pobre y miserable, pero hay una ausencia de acción oficial definida por parte de la Iglesia en su conjunto. Esta crítica en general no es solo para las Iglesias monoteístas cristianas, sino que también se puede aplicar a las religiones orientales como la musulmana en donde se mantiene al pueblo en estados miserables. Las encíclicas papales son interpretadas desde puntos de vista ideológicos. La derecha hace énfasis en los aspectos de defensa de la propiedad privada y de la iniciativa privada. El centrismo destaca la mesura y equilibrio de la posición del Vaticano. La izquierda interpreta las ideas expuestas como una declaración de fe socialista. No se puede negar la influencia que tiene el Cristianismo en la evolución del orden social al plantear e introducir su doctrina en un mundo dominado por el imperio de la fuerza, el privilegio clasista, la ley del vencedor sobre el vencido y del amo sobre el esclavo. Pero los postulados del antiguo y nuevo testamento se han tergiversado como lo demuestran la lectura y análisis del deuteronomio, carta de Santiago apostol y en general la doctrina antigua de Cristo que nunca fue capitalista. Su reino en reiteradas ocasiones, dijo; no era de este mundo, era difícil que un rico entrara en el reino de los cielos; que poco o nada podría aprovechar al hombre ganar el mundo (dinero) y perder su alma, etc.- (conclusión 17a.). Efectivamente lo que indica el autor no puede ser más cierto, pues según el autor David Yaltop en su obra "En nombre de Dios, investigación sobre el asesinato de Juan Pablo I, Pag. 103"; la corrupción de la antigua Iglesia la pone en boca de Dante, quien en el "infierno" de su Divina Comedia hace la siguiente condena:

*"Ah, Constantino, cuánta miseria has causado,  
no por hacerte cristiano, sino por la dote que el primer  
Papa rico aceptó que te entregarás".*

Efectivamente Dante se refiere en esta parte a la conversión de Constantino I, cuando al convertirse al cristianismo entrega el tesoro del imperio romano a la Iglesia y la corrompe con el dinero.

Entonces en su valioso trabajo de tesis, Bran Taracena desnuda y avergüenza no solo a las teorías capitalistas, sino también a las iglesias, pero no condena al Cristianismo puro, que en esencia es socialista.

Se podría sostener—aunque las conclusiones del trabajo de tesis son extensas—, que Bran Taracena refunde bien la crítica, el cuestionamiento al capitalismo cuando en el último párrafo de su conclusión 19,



asienta: "Casi todas las doctrinas capitalistas sobre los salarios han demostrado en la práctica lo falaz de sus argumentaciones. El problema del salario no es únicamente cuestión de que unos quieran ganar más y otros quejan pagar menos. En el problema está involucrado además el desarrollo de la sociedad en su conjunto, por ejemplo una política de bajos salarios puede afectar a la manufactura o puede provocar la caída del mercado interno lo cual genera cierre de empresas y desempleo. Lo que si está comprobado es que en donde hay bajos salarios, una minoría se enriquece. Así el sistema económico en Guatemala únicamente podrá civilizarse y hu-

manizarse, cuando se comprenda que solo el bienestar colectivo, el mayor poder de compra de las grandes mayorías pueden dar amplitud, dinamismo y prosperidad al mercado interno e internacional (el mercado del que vive el capital)."

Las conclusiones 20a. y 21a. contienen precisos y contundentes criterios de crítica respecto a la acción de la privatización de empresas estatales y a la gestión que se realiza en pro de la negociación salarial por parte de los sindicatos, lo cual es aconsejable leer detenidamente por el aspecto medular y la trascendencia nacional que estos dos factores conllevan.

Meritorias son las conclusiones 24, 28 y 29 del trabajo del autor Bran Taracena en las que se refieren a la médula de la ponencia, a saber, "la indexación salarial" resumiéndolas en estos términos:

"La indexación salarial no es más que un paliativo insuficiente que se perfila como una política salarial justa; pero que está fuera de la realidad nacional en cuanto al desarrollo de las fuerzas productivas. Está bien para sociedades con amplio desarrollo capitalista y sistema de asalariado bien desarrollados; pero para el caso de Guatemala, no es más que una cataplasma en medio de una sociedad conflictiva, en donde el diálogo es ampliamente inexistente y más que todo, las relaciones laborales se desarrollan en medio de amenazas recíprocas entre empleadores y trabajadores, desconfiándose unos de otros, y en donde las medidas de hecho son escenas de la vida cotidiana, además de que está comprobado que cualquier alza de salarios y sueldos trae aparejada un alza de precios en los productos de consumo básico". Y Bran Taracena tiene mucha razón (es lo que De la Cueva denomina "danza de los precios" en su Nuevo Derecho Mexicano de Trabajo) y este razonamiento se motiva especialmente porque los Ministerios de Economía de nuestros gobiernos no funcionan en el control y sanciones a los "comerciantes alcistas", siendo la base de esto algunas causas fundamentales, como que los titulares de economía por lo general están implicados en la clase comercial con intereses propios o que sencillamente estando bien ellos, desprecian a la población. Por ello y porque el Ministerio de Trabajo y Previsión Social tampoco funciona es que los primeros gobiernos del movimiento de octubre de 1944 refundían en uno solo al Ministerio de Economía y Trabajo. Sencillamente explica Bran Taracena como los capitalistas, bajo presión suben los salarios pero vuelven a recaudarlo y tal vez con exceso, al elevar el precio de las mercancías.

Pensando el autor en las recientes propuestas legislativas sobre la indexación manifiesta: "Las reformas al Código de Trabajo que recogen la indexación salarial hacen referencia al índice de precios de los artículos de primera necesidad, donde se observa que se plasma la clásica y enmohecida teoría de la subsistencia, puesto que los trabajadores no tienen urgencia únicamente de artículos de primera necesidad, sino que también necesitan de artículos de segunda y tercera necesidades." Más adelante reitera y expone: "La indexación de salarios tal y como lo proponen las reformas al Código de Trabajo y, que están en estudio

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

en el Congreso de la República, afectarían a la gran masa de desempleados guatemaltecos, aumentaría la incidencia del llamado por la doctrina del Derecho Penal "hurto famélico" y a la vez podría desencadenar la indexación de precios, la indexación de ganancias para los empleadores vendedores de mercancías de consumo popular y la indexación de utilidades de los dueños de los medios de producción."

Estas y otras no menos meritorias conclusiones contiene el trabajo del ponente Bran Taracena, quien a juicio de quien escribe ha logrado desentrañar

las notas esenciales del drama económico laboral en que se desarrolla el medio guatemalteco. Jamás podría pensarse en una política de precios topes, puesto que como ya lo ha asentado el autor, este es un paso que nuestros gobiernos no darán porque es característico de los sistemas socialistas.

La cuestión podría resumirse en lo que para la fuerza de trabajo constituyen las relaciones económicas de producción, cuya finalidad última no es esta sino el consumo que se realiza a través de las relaciones económicas de distribución que constituyen el vínculo en las de producción y consumo. Así las relaciones de distribución de los productos— que serán pagados con salarios mínimos en nuestro medio— estarán a su vez determinados por el carácter que tengan las relaciones de producción; así cuando existe propiedad privada de los medios de producción, el producto final pertenecerá al propietario de tales medios y la distribución del producto que es producto innegable del salario adoptará la forma de CAMBIO de mercancías, mismas que llevarán incrementado ese valor de cambio y ahora en nuestro país una sobrecarga de impuesto que obviamente servirá no para obras del Estado, sino para pagar la deuda a los bancos del "imperio". Pero, no sucederá lo mismo cuando el producto final pertenezca a la sociedad— quien lo produjo— pues entonces, la distribución de los productos será social de acuerdo con las necesidades de la población consumidora y acorde al trabajo social realizado. En la sociedad capitalista entonces a través de la propiedad de los medios de producción la distribución de lo producido será destinada a la venta en el mercado, o sea para cambiar con ganancia, y por el contrario en la Sociedad socialista el producto será para el consumo de la población. Ahora bien, cabría hacerse algunas interrogantes: ¿Qué destino espera Guatemala?, ¿Sería capaz la economía de mercado libre capitalista de resolver los ingentes problemas que aquejan a nuestro país?; porque ya han tenido tiempo de demostrar como piensan y como actúan. ¿No se empobrecería más el país adoptando una forma de Estado socialista? Quizás en las futuras investigaciones de Bran Taracena y en el destino de los pueblos de Latinoamérica, en la providencia o en el estallido de un Pueblo que al fin de cuentas ya no aguante los fenómenos que lo aquejan tales como las profundas desigualdades sociales, la falta de voluntad, responsabilidad, honradez, etc., con que actúan los sectores del Estado. Y es que a pesar de que insistentemente se ha dicho que no existe una sociedad ideal, que el propio socialismo en cualesquiera de sus formas resulta utópico, lo cierto es que no se ve, no se oye, no se siente y todo es un placentero lugar para los hedonistas que todo lo tienen y todo lo pueden... pero el pueblo es el que estoicamente sufre la realidad y parafraseando a un literato del siglo pasado podríamos decir que en la vida como en el juego siempre hay alguien que tenga que perder y parece ser que en Guatemala quien pierdes esa mayoría desposeída, en especial la clase trabajadora.

#### IV.- CONCLUSIONES DEL DICTAMEN:

- A) El contenido ideológico del trabajo de Bran Taracena es totalmente compartido por quien dictamina, con la aclaración de que la asesoría de la ponencia se circunscribió únicamente a dar alguna que otra forma técnica (en la medida de nuestras reducidas posibilidades) a

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 13  
Guatemala, Centroamérica

los aspectos totales que el autor destacó con un clarísimo entendimiento de una postura multidisciplinaria de carácter social);

Al inicio de la Investigación, Bran Taracena ya contaba con suficientes depósitos de material, pero su investigación la fue enriqueciendo a través de la redacción del trabajo capitular con nueva, atinada y diversa bibliografía especializada;

El suscrito se siente honrado con la designación de consejero de la Investigación del Br. Bran Taracena y declara que en muchos años de pertenecer como asesor de signado en otras áreas como en lo especial que resultan los ramos de trabajo y procesal de trabajo, no había visto un trabajo que reuniera tanto mérito académico, esfuerzo y el verdadero aporte de ideas nuevas;

- D) Como resultado de la conclusión anterior, el suscrito— lo cual no ha hecho en ocasiones anteriores— se permite recomendar dos cosas al Decanato de nuestra casa de estudios: la primera consistente en que no se remita la investigación a un revisor que solo pretenda salir del apuro sin estudiar la tesis de Bran Taracena; y la segunda, consistente en que dado los amplios méritos de la Investigación, luego de ser discutida en el exámen correspondiente, el trabajo sea digno de una nominación para competir al Premio Gálvez, pues a pesar de que la tesis puede ser discutida, pues la característica de nuestra Universidad es precisamente esa libertad de pensamiento y de expresión, al parecer de quien dictamina los conceptos de la tesis son tajantes e irrefutables.

Finalmente solo resta OPINAR: que salvando el criterio del especialista designado por el Decanato para el efecto, la tesis **EL PROBLEMA DE LA FUERZA DE TRABAJO COMO MERCANCIA Y EL SISTEMA DE INDEXACION DE SALARIOS COMO SOLUCION PARCIAL EN LAS RELACIONES ECONOMICAS DE PRODUCCION CAPITALISTA EN GUATEMALA**, presentada por el Br. Armando Teodoro Bran Taracena, sea aprobada para los fines de su investidura profesional.

Sin otro particular, me complace reiterar al Señor Decano, las muestras de mi acostumbrado respeto, estima y consideración.—

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Jorge Alfonso Barrantes Enríquez  
ASESOR DE TESIS DEL RAMO LABORAL Y PROCESAL LABORAL

jaber  
c.c.: Archivo.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



*Handwritten signature*

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, junio dos, de mil novecientos noventidos. ---

Atentamente pase al Licenciado ROLANDO MORGAN SANABRIA,  
para que proceda a revisar el trabajo de tesis del Bachi-  
llero ARMANDO TEODORO BRAN TARACENA y en su oportunidad emi-  
ta el dictamen correspondiente. -----

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

24-7-92  
P.



2689-92

Guatemala, 21 de julio de 1,992

Lic. Juan Francisco Flores Juárez  
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas  
y Sociales de la Universidad de San Carlos  
de Guatemala  
Ciudad Universitaria

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
SECRETARÍA



16  
OFICIAL

Señor Decano:

Me complace dirigirme a usted para dar cumplimiento a la resolución del Decanato de la Facultad que usted dirige, de fecha dos de junio del año en curso, por medio de la cual se me encomendó revisar el trabajo de tesis del Br. Armando Teodoro Bran Taracena, titulado "El problema de la fuerza de trabajo como mercancía y el sistema de indexación de salarios como solución parcial en las relaciones económicas de producción capitalista en Guatemala".

La tesis del Br. Bran Taracena es un estudio económico, jurídico y social, en el cual se abordan algunos aspectos históricos de la evolución del salario en Guatemala y cuestiones teóricas de naturaleza jurídica y económica, así como de carácter propiamente legal-positivo en orden a la tipología esencial del salario y del contrato individual de trabajo.

El estudio también se refiere a las principales políticas salariales y al sistema de indexación del salario, dentro del encuadramiento de la realidad social, económica y jurídica guatemalteca, de donde el Br. Bran Taracena infiere algunas ventajas y desventajas del sistema salarial de escala móvil.

El Br. Bran Taracena, a través de la investigación realizada, logró alcanzar los objetivos propuestos. Hace evidente "la forma injusta y deshumanizada en que se han desarrollado y continúan desarrollando las relaciones laborales en Guatemala"; pone de manifiesto que la indexación de salarios es solamente una solución incompleta al problema de la injusticia salarial que prevalece en Guatemala y que la fuerza de trabajo del a salariado guatemalteco es una mercancía que se compra y se vende por medio del contrato de trabajo, que en el fondo es una forma jurídica de en cubrir el intercambio de equivalentes que implica el contrato de compra-venta del Derecho Civil, y que deshumaniza al ser humano considerándolo

como una cosa comerciable, lo cual pone en evidencia los bajos principios morales que sustentan tales relaciones jurídico-económicas en nuestra sociedad actual.

Asimismo, logré comprobar dos hipótesis fundamentales de su investigación: una que se refiere a las "repercusiones y efectos" que "la conquista, la invasión y colonización" de Guatemala por los españoles produjeron en el pasado y que en la actualidad siguen proyectando "su sombra tenebrosa de abuso, sojuzgamiento, violencia y explotación". Y la otra, respecto a la identidad que el autor atribuye al contrato de trabajo y al de compraventa de nuestro ordenamiento jurídico, la cual pueda generalizarse a todas las legislaciones extranjeras que regulan estos actos jurídicos bilaterales.

La metodología empleada, así como el acervo de materiales de referencia consultado, las opiniones críticas, los juicios de valor emitidos, sustentados en principios éticos de gran contenido humano, y las conclusiones a que arribó el Br. Bran Taracena, dan especial calidad científica y técnica a la tesis presentada; y, por eso mismo, ese trabajo significa una valiosa contribución al Derecho del Trabajo guatemalteco y constituye un incalculable aporte para legitimar las luchas económicas y políticas de los trabajadores guatemaltecos por el establecimiento de una sociedad nueva, en la cual imperen la justicia social, el respeto absoluto a la persona humana, el derecho al trabajo remunerado de acuerdo a la magnitud de la riqueza o valor producido, y contra las desigualdades sociales y la explotación de un ser humano por otro.

Con base en las anteriores consideraciones, emito la opinión de que la tesis del Br. Bran Taracena, posee los méritos académicos suficientes para ser sometida a discusión en el examen general público correspondiente y para ser aprobada con distinción especial.

Finalmente, deseo expresar mi adhesión a la sugerencia formulada por el Lic. Jorge Alfonso Barrios Enríquez, asesor de la tesis en mención, para que la misma sea nominada con merecedora del Premio Gálvez que otorga nuestra Facultad.

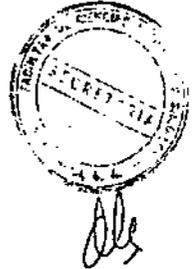
Sin otro particular, me suscribo del señor Decano como su deferente servidor.

  
Lic. Rolando Morcán Sanabria

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, agosto tres, de mil novecientos noventidos.---

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del Bachiller ARMANDO TEDORO BRAN TARACENA intitulado "EL PROBLEMA DE LA FUERZA DE TRABAJO COMO MERCANCIA Y EL SISTEMA DE INDEXACION DE SALARIOS COMO SOLUCION PARCIAL EN LAS RELACIONES ECONOMICAS DE PRODUCCION CAPITALISTA EN GUATEMALA". Artículo 22 del Reglamento para Exámenes Técnico Profesionales y Público de Tesis.

---



*[Handwritten signature]*



**A MI ALMA MATER:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala,  
Nacional y Autónoma

## SINCEROS AGRADECIMIENTOS A:

Instituto Nacional de Estadística (INE); Departamento Nacional de Salarios; Departamento de Asuntos Internacionales de Trabajo; Biblioteca Central de USAC; a todos quienes me proporcionaron valioso e importante material de consulta para la elaboración del presente trabajo. Agradecimiento especial a la Dirección de Fomento de Becas (DIFOBE) por su valioso, eficiente así como oportuno préstamo que hizo posible el financiamiento de Levantado de Texto e impresión total de este trabajo.

## INTRODUCCION

Cotidianamente se oyen quejas respecto al alto coste de la vida, a la inflación, a los bajos salarios por unidad de tiempo y de obra, al poder adquisitivo de la moneda convertido en impotencia adquisitiva.

Guatemala es una arena en donde se libra una cruenta batalla entre los que luchan por un mejor salario por unidad de tiempo o por unidad de obra y otros que luchan contra el salario.

Una de las raíces del problema se encuentra en que el hombre necesita comida, vestido y seguridad fundamentalmente, las cuales tiene que buscar en un medio, a menudo hostil e inflexible. El problema del salario y, más aún, de la subsistencia de la sociedad ha preocupado a economistas, a juristas, moralistas, religiosos y especialmente a los mismos trabajadores. Por su parte los legisladores guatemaltecos piensan que "...es necesario introducir al Código de Trabajo, las modificaciones que faciliten la fijación y revisión periódica de los salarios mínimos, así como ajustar los salarios de los trabajadores al servicio de la iniciativa privada". 1/.

Son estos aspectos propios de la realidad nacional los que han motivado a emprender una investigación en torno a el tema del salario en especial la problemática que plantea el tener a la fuerza de trabajo como mercancía, como cosa; asimismo, conceptos relacionados íntimamente a la situación: el trabajo, el contrato de trabajo, la sustitución del patrono; pero, particularmente, por delimitación, sobre la escala móvil o indexación de salarios contemplada en el artículo 5º de las mencionadas Reformas Legislativas proyectadas, pero que también como reacción natural del sec-

1/ Organismo Legislativo. Congreso de la República de Guatemala. REFORMAS AL CODIGO DE TRABAJO. Comisión de Trabajo y Previsión Social. Documento fotocopiado de su original. Guatemala 7 de junio de 1991., pág. 3.

tor privado, han tenido duros ataques.

Para realizar la investigación se partió de una revisión bibliográfica que incluye lectura de libros, folletos, tesis, revistas, artículos de periódicos, documentos oficiales, Códigos y leyes; vigentes algunos, otros derogados.

Fue necesario partir de un esquema cronológico, para conocer en forma breve el tortuoso camino que han recorrido las relaciones laborales en Guatemala. Esto porque, para poder identificar muchos de los problemas sociales actuales se impone partir del origen y el estudio de la Colonia, lo que resulta imprescindible para conocer e identificar de cerca el génesis de nuestro complejo colonial.

Oportunamente se analizan, en forma sucinta, las diferentes posiciones económicas, jurídicas, morales, religiosas y éticas sobre el trabajo y el salario, puesto que estos dos últimos conceptos involucran variados matices.

Los objetivos de la investigación:

En términos generales, encontrar los antecedentes históricos del trabajo y del salario en Guatemala, asimismo, revisar y criticar las principales doctrinas económicas, morales y religiosas sobre dichos conceptos. Tengo que reconocer que la visión no fue lo amplio que hubiera querido, de ahí que por ejemplo el Islam no se revisó, así como tampoco todas las doctrinas morales y religiosas existentes, no obstante se alcanza el objetivo de demostrar la influencia que han tenido las más sobresalientes e importantes en el desarrollo de las doctrinas económicas y en la historia de Guatemala. En general también, desde el principio de la investigación se buscó y alcanzó el objetivo de demostrar que nuestra legislación de trabajo está matizada con un tinte colonial y de corte liberal.

Se alcanzó el objetivo de demostrar la forma injusta y deshumanizada en que se han desarrollado y continúan desarrollando las relaciones laborales en Guatemala.

Específicamente, se alcanzó el objetivo de demostrar que la indexación de salarios o escala móvil es una solución parcial para el problema de los salarios en el medio guatemalteco.

Asimismo, se alcanzó el objetivo específico de demostrar que la fuerza de trabajo en Guatemala es tratada legalmente como mercancía con el hallazgo de que a través de la investigación se llegó al resultado de que entre el contrato de compraventa civil y el contrato de trabajo existe una igualdad sorprendente.

Debo confesar que cuando escogí el tema de la indexación de salarios, lo vislumbré como la panacea y a la vez como una fórmula ideal para solucionar el problema del salario real y la inflación en Guatemala. La realidad, la investigación en sí misma, los fríos y reveladores datos estadísticos obtenidos a través de la consulta a publicaciones serias hechas por UNICEF y SEGEPLAN y otras, con base en los datos obtenidos, fui llegando al convencimiento de que la indexación de los salarios presenta una serie de inconvenientes y que de ser aplicada en el futuro en Guatemala, no pasará de ser una insuficiente y paliativa reforma legislativa, que en un momento dado, podría perjudicar más que beneficiar a un amplio sector de la población guatemalteca, que incluso es mayor en número que el sector laboral asalariado.

Con el objeto de alcanzar en mejor forma los objetivos de la investigación, tanto generales como específicos, se estudia asimismo, conceptos como el contrato de trabajo, la sustitución del patrono, sus consecuencias y aspectos críticos de los mismos; esto con el objeto de exponer e interpretar porqué se afirma que nuestra legislación de trabajo, civil y mercantil, coloca en situación de mercancía a la fuerza de trabajo humana y como corolario al trabajador mismo, en vista de que dicha fuerza de trabajo es inseparable de su poseedor, todo lo cual encaja perfectamente en la doctrina neoliberal de considerar a la misma fuerza como un coste de producción, en donde se demuestra cómo

la ley puede desnudar de su ropaje ético, religioso y moral al trabajo.

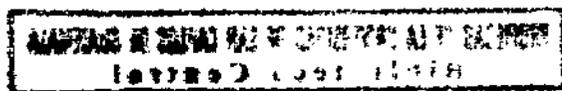
El tema escogido para la presente investigación encuentra su justificación en que un amplio sector de la población guatemalteca es asalariada, en gran cantidad padres de familia y en que el salario ha sido tomado en nuestra economía como el precio de la mercancía que constituye la fuerza de trabajo y que por ende, el contrato de trabajo y su principal elemento real -el salario por unidad de tiempo o por unidad de obra- campean en el ámbito de la oferta y la demanda en el mercado de mano de obra, propios del modo de producción capitalista; y, para que el salario sea justo, debiera estar acorde a las oscilaciones de los precios, al menos de los productos de consumo básico; pero no sucede así, creándose entonces un empobrecimiento de la población que es un sector mayoritario.

El problema del salario tiene repercusiones graves. Instituciones como UNICEF han publicado estudios que demuestran que la mayoría de niños guatemaltecos tienen un déficit de peso de 34% y que en cuanto a crecimiento miden menos de la mitad de lo que debieran medir. Estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud exponen que por cada mil niños es aceptable que haya más de 25 desnutridos. Expone UNICEF que en Guatemala a nivel escolar hay 374 desnutridos por cada mil.

Se justifica además estudiar el presente tema, si se toma en cuenta que desde antes de 1988, a un gran número de guatemaltecos les es imposible poder alcanzar la canasta básica.

No hay que olvidar al respecto que según las estadísticas entre los años 1980 y 1988, el precio de los alimentos de consumo básico aumentó en un 157%, mientras que los salarios únicamente se incrementaron en un 68%.

En fin, el tema escogido tiene y encuentra amplia justificación en su desarrollo, puesto que el problema del salario por unidad de tiempo o por unidad de obra no es como



lo ven los capitalistas: un problema de coste de producción, sino que tiene implicaciones sociales con honda repercusión nacional.

Con el objeto de explicar el fenómeno del salario y de las relaciones laborales en Guatemala y con el objeto de sintetizar teóricamente la problematización fue necesario plantear hipótesis:

### 1ª Hipótesis:

"La conquista, la invasión y colonización por parte de España en Guatemala tuvo repercusiones y efectos que aún en la actualidad proyectan su sombra tenebrosa de abuso, sojuzgamiento, violencia y explotación".

Esta primera hipótesis quedó demostrada al analizar el Código de Trabajo vigente auxiliándonos de la historia. Se explica así como los trabajadores domésticos modernos reproducen el esquema de "servicio extraordinario", de "criadas" propio de la época colonial aún no superada y que es recibido como una herencia en la época actual en donde tiene su fundamento legal, conservándose así intacta la esencia de la esclavitud en pleno siglo veinte y a los cercanos 500 años del descubrimiento de América por Cristóbal Colón.

En el paisaje laboral nacional, aparecen los peones, los mozos, los jornaleros, los cuadrilleros, los reclutadores de trabajos agrícolas, todos actores sociales de la colonia.

Hoy día, miles y miles de trabajadores agrícolas -por virtud del Código de Trabajo- ya no son encomendados o repartidos pero son reclutados, lo cual en esencia es casi lo mismo. Aquel mandato contenido en la Cédula real del 20 de diciembre de 1503 de que "...Cada cacique acuda con el número de indios que vos le señaláredes a la persona o personas que vos nombráredes, para que trabajen en lo que las tales personas le mandaren, pagándoles

el jornal que por vos, fuere tasado..." 2/, pasó al Código de Trabajo vigente, sólo que en lugar de caciques, el artículo 141 del Código señala: "Los representantes del patrono que se dediquen al reclutamiento de trabajadores campesinos, además de la autorización... necesitan una carta poder suscrita por aquel para ejercer sus actividades...". En fin, la investigación realizada permitió encontrar elementos suficientes para demostrar la hipótesis.

## 2ª Hipótesis:

"Para el caso de Guatemala, el contrato de trabajo tiene una evidente igualdad con el contrato de compraventa regulado en el Código Civil, de tal forma que puedo afirmar que tanto al trabajo como a la fuerza de trabajo se le da el tratamiento de una mercancía, en donde el salario es el nombre del precio de la fuerza de trabajo vendida por el trabajador al capitalista o patrono empleador".

Para demostrar la afirmación contenida en esta segunda hipótesis, fue necesario realizar un análisis comparativo entre los artículos del Código Civil vigente y el Código de Trabajo. El planteamiento de esta hipótesis es fundamental para el desarrollo del trabajo en vista de que el título del mismo anuncia el problema de la fuerza de trabajo como mercancía.

Queda demostrado ampliamente, como en la legislación vigente e incluso el Código de Comercio, se confabulan en una trilogía con el Código de Trabajo y Código Civil, para elevar (o degradar) a la categoría de mercancía, de cosa, la fuerza de trabajo humana, quitándole así su ropaje ético, moral y religioso a la actividad humana llamada trabajo. El problema tiene varias implicaciones: una de ellas es que como el poseedor de dicha mercancía no se

---

2/ Casarrubias Vicente. Rebeliones indígenas en la Nueva España. Guatemala: Biblioteca de Cultura Popular Volumen 18, Ministerio de Educación Pública, 1951; pág. 9.

puede separar de la misma resulta que el mismo trabajador se funde con ella por lo que él resultaría siendo una mercancía que por otra parte es abundante en nuestro medio y por lo tanto desvalorizada, tomando en cuenta que en el mercado de trabajo rigen las ineludibles leyes de la oferta y la demanda, propias del sistema neoliberal, de mercado, capitalistas. Por ello, tanto el trabajo (fuerza de trabajo), como el salario son apreciados con fines económicos, como costes de producción, de donde surge el divorcio del trabajador con la empresa, ya que en ésta el trabajador no es más que un vendedor de fuerza de trabajo esencialmente y no un ser calificado por la moral y la religión como un ente creador y continuador de la Obra Divina, hecho a imagen y semejanza de su mismo creador. En un sistema como el nuestro en donde el trabajador por regla general vende su fuerza de trabajo a cambio de un precio, no se puede esperar que aumente la traída y llevada productividad, no hay que olvidar que los ideales económicos de los trabajadores son hasta cierto punto los mismos que los del empleador, esto es, la búsqueda de utilidades, sin embargo como están las cosas, el trabajador únicamente recibe un salario y el empleador recibe las utilidades. Por ello es que al final se concluye en que para superar el problema de la fuerza de trabajo como mercancía se hace imperativo que la producción y las relaciones laborales se rijan conforme manda nuestra Constitución Política vigente, haciendo positivo el precepto de que empleadores y trabajadores procurarán el desarrollo económico de la empresa para beneficio común. Se considera que únicamente así se superará el problema del salario y de la productividad en vista de que el trabajador no trabajará solamente por el salario por unidad de tiempo o de obra, sino que además estará comprometido con el desarrollo económico de la empresa con el pleno conocimiento de que su esfuerzo estará compensado con los beneficios a obtener y compartir con su empleador.

El hombre dejará de ser considerado un vendedor de fuerza de trabajo, y ésta una mercancía y, aún el trabajador mismo una mercancía, solamente en la medida en que inclusive legalmente se le asigne una responsabilidad direc-

ta en la producción y en la ejecución del trabajo y se le garantice la participación en los beneficios. Para ello tiene que dejar de ser un asalariado por unidad de tiempo. Es decir una persona que trabaja por el precio que le imponen o que la ley le faculta a recibir, porque si el salario tal y como se conceptualiza tradicionalmente es el medio para que el hombre garantice su subsistencia, debemos recordar que la subsistencia en sí misma es una actividad instintiva y biológica y que en este sentido los animales irracionales también subsisten de una u otra forma sin ser asalariados.

La única forma, me parece, es que el hombre como ser conciente y racional, ser cultural y espiritual participe directamente en el desarrollo económico, desarrollando sus facultades no únicamente a cambio de un sueldo o salario de subsistencia, sino que a cambio también de las satisfacciones psíquicas y espirituales de estar conciente que su actividad no está destinada a ser retribuida únicamente por un salario, sino que además tendrá la satisfacción liberadora de participar en la transformación de la materia y del mundo.

Lamentablemente en nuestro medio, el énfasis ha sido puesto únicamente en las necesidades biológicas del hombre. Así encontramos conceptos tales como: "salario mínimo vital", "canasta básica", "coste de la vida", "salario para garantizar la subsistencia", "la lucha por la vida", "salario mínimo" y otras muchas; lo común en todas ellas es el énfasis en querer garantizar al hombre solamente la supervivencia biológica, la vida animal, primitiva. ¿Será esta la explicación en parte del atraso de nuestra sociedad?, en donde el hombre tiene como actividad fundamental mantenerse vivo materialmente, pero dejando por un lado la vida espiritual y cultural.

La vida del hombre se desenvuelve en un afán diario por obtener medios de subsistencia material, en un medio como se dijo arriba, a menudo hostil. Hoy día se oye hablar de "crisis de valores" morales y éticos; quizás la explicación de esto se encuentre en que en la ideología reinan-

te la satisfacción de necesidades y la obtención de bienes sea la meta, el éxito, dejando por un lado objetivos y metas más trascendentales; por algo se ha dicho que el hombre es esclavo de la necesidad, lo cual ha sido la regla desde los tiempos primitivos: la búsqueda de alimentos. La solución -tal vez se antoje utópica- es desarrollar una sociedad en donde los hombres trabajen teniendo como objetivos además de la satisfacción de sus necesidades biológicas, la consecución de la satisfacción de sus necesidades espirituales y culturales, pues de lo contrario no se podrá hablar de civilización y avance humanos, sino de estancamiento animal y primitivo en el reino de la tiranía de las necesidades materiales. No basta con crear mecanismos que mejoren los salarios por unidad de tiempo, digámoslo una vez más, es necesario eso sí, regular legalmente el mandato constitucional de que los empleadores y los trabajadores deben procurar que los beneficios de la producción sean para beneficio común, solamente así se podrá hablar de desarrollo de una sociedad justa y será posible realizar el bien común que señaló Santo Tomás y que recoge nuestra Constitución Política en su artículo 1.

Si bien el presente trabajo nació como una inquietud de revisar la teoría y doctrina que señala al trabajo o fuerza de trabajo como mercancía, considero un importante hallazgo encontrar que no es solamente a nivel teórico tal señalamiento, sino que es en la legislación en donde se trata a la fuerza de trabajo como una cosa, como una mercancía.

Por último, puedo vaticinar de que dadas las condiciones económicas y sociales de Guatemala, la indexación de salarios al igual que el salario mínimo no son un adecuado remedio al problema de los salarios, como no sea en forma parcial. Más aún, la indexación de salarios puede prestarse a inquietudes y situaciones que podrían afectar a sectores sociales cuya supervivencia no depende de un salario, tal el caso de jubilados y pensionados y de los que no reciben ningún tipo de salario como los desempleados por lo que en un momento dado en lugar de mejorar condiciones económi-

co-sociales, se podría adicionar un factor de desequilibrio.

No quiero terminar sin llamar la atención sobre un hecho significativo y digno de estudio: la persistencia de las estructuras coloniales en Guatemala, por lo que estando cerca de los 500 años del llamado descubrimiento de América, se impone en todo caso hacer una revisión seria y profunda de la legislación en materia de trabajo y que en lugar de pensar en la celebración de los 500 años, sirva el momento histórico para reflexionar y proponer los cambios urgentes que exige la dinámica y la realidad social guatemalteca de pueblo atrasado y dependiente.

## CAPITULO I

### SINTESIS HISTORICA DE LA EVOLUCION DEL SALARIO EN GUATEMALA

El salario es uno -si no el más importante- elemento del contrato de trabajo. Constituye el eje alrededor del cual giran en su inmensa mayoría los conflictos individuales y colectivos de trabajo.

Para el caso de Guatemala, dadas las características que determinan su desarrollo histórico, el surgimiento e institucionalización del salario tal y como lo define la ley y lo conceptualiza la doctrina del Derecho de Trabajo, es relativamente de cuño reciente.

No podemos olvidar que a partir de la invasión, conquista y colonización por parte de España, en Guatemala sucedieron hechos cuyas repercusiones y efectos, aún en la actualidad, proyectan su sombra tenebrosa de abuso, sojuzgamiento, violencia, explotación, persecución y muerte.

Si bien es cierto que las relaciones laborales se han desarrollado en Guatemala en diferentes formas, en esencia persiste la explotación y como corolario: la pobreza y miseria extrema de los habitantes del país.

Por razones de delimitación temática, nuestro estudio se concretiza al estudio -aunque breve- de la conquista española en Guatemala y para efecto de desarrollar el presente capítulo, en nuestro recorrido conceptual haremos acopio de análisis y citas del historiador Severo Martínez Peláez por considerar que su obra La Patria del Criollo recoge la historia de este período en forma objetiva, científica y con base en documentos originales, asimismo, los comentarios de otros autores.

Así comenzaré diciendo con él que: "La conquista suele verse como un choque de armas, como un evento bélico,

y a ello se debe que tengamos de aquel dramático suceso una visión tan estrecha y falsa". 1/

Así es en efecto. Desde las aulas de educación primaria asimilamos el concepto de que la conquista española es una hermosa epopeya y así aprendimos que: "Fue el capitán español don Pedro de Alvarado y Contreras, el conquistador único de Guatemala, enviado al efecto por Hernán Cortez, habiendo llevado a cabo su proeza de conquista y pacificación en el corto plazo de ochenta y un días, aunque algunos alzamientos posteriores de los indígenas, determinaron campañas especiales que llevaron a término sus lugartenientes". 2/

Con el transcurso del tiempo, crecimos y nos dimos cuenta que es falso que dicha "proeza de conquista y pacificación" se realizó en el corto plazo de ochenta y un días.

También de que esas "campañas especiales de pacificación" (Sic) que llevaron a cabo los lugartenientes de Alvarado aún se escuchan y suceden a casi 500 años de la conquista. Hay escritores que ponen ejemplos: "Efraín Ríos Montt es, sin duda, el mayor genocida de nuestra historia, desde los tiempos de Pedro de Alvarado". 3/

Martínez Peláez nos da a conocer su juicio respecto a la verdadera intención y alcance de la conquista, no ya como una hazaña, epopeya, proeza, o un proceso de pacificación, al contrario, como un proceso de violentar por medio del cual a los indios se "les despojó de sus fuentes de

---

1/ Severo Martínez Peláez: La Patria del Criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca. Editorial Universitaria Centroamericana, 10a. edición, San José, Costa Rica, 1985. Cap. 1<sup>a</sup>., pág. 30.

2/ Mons. Mario Martínez de Lejarza. Enciclopedia Temática para 5<sup>o</sup> grado Educación Primaria, conforme Programa Oficial, Editorial Piedra Santa, Guatemala, C.A. s.f., Tema uno, página 60.

3/ Carlos Rafael Soto. "Los diez guatemaltecos más destacados del siglo", artículo periodístico, publicado en suplemento Revista coleccionable, Diario El Gráfico número 9530, publicado domingo 14 de abril de 1991, página 2.

riqueza -apropiación de sus tierras- y se les sometió a esclavitud, vale decir que la lucha armada fue solamente un medio, un recurso para llegar al sometimiento económico y que este último fue el momento decisivo de la conquista". 4/

La conquista entonces no fue una hazaña, ni una proeza sino más bien un brutal medio de someter a los pobladores de Guatemala y explotar en beneficio de una potencia extranjera la fuerza de trabajo del indio. Para comprenderlo mejor transcribo un párrafo de los Anales de los Cakchiqueles citado por Martínez Peláez: "Entonces se comenzó a pagar el tributo... Durante este año se impusieron terribles tributos. Se tributó oro a Tunatiuh; se le tributaron cuatrocientos hombres y cuatrocientas mujeres para ir a lavar oro. Toda la gente extraña oro". 5/

La conquista fue un medio por el que se buscó establecer y mantener un régimen de esclavitud. "Y así entran los anales después de describir la guerra, a narrar el primer período propiamente de conquista, con su larga serie de crímenes encaminados a regularizar y consolidar el régimen de explotación colonial de la primera época". 6/

La conquista militar, la derrota de los indios, fue un medio para consolidar la esclavitud. Como un resumen el citado autor dice: "Después de ser derrotados, los indígenas fueron obligados a tributar despiadadamente, fueron despojados de sus tierras, sometidos a esclavitud y ulteriormente a servidumbre". 7/

Naturalmente que enaltecer la conquista y pintarla como una epopeya, una hazaña, tiene objetivos económicos, así dice Martínez Peláez: "Engrandecer los méritos de la conquista era un modo de reforzar los derechos y mereci-

---

4/ Ob, Cit.: capítulo primero, pág. 31.

5/ Ob, Cit.: capítulo primero, pág. 33.

6/ Idem.

7/ Ob, Cit.: capítulo primero, pág. 34.

mientos de los descendientes de los conquistadores". 8/

Las instituciones de la encomienda y el repartimiento fueron otra fase de la conquista y "pacificación" de los indios; pero: "Es preciso empero, conocerlas en su desarrollo vivo, en el contexto de la lucha de clases y como resultado de la misma". 9/

Según Martínez Peláez, repartimiento y encomienda fueron instituciones que nacieron entrelazadas y que "Las implantó Cristóbal Colón en las Antillas, y en su forma primitiva pasaron al continente con las empresas de conquista posteriores". 10/

Martínez Peláez indica que "el repartimiento tenía dos aspectos, pues consistía en repartir tierras y también indios para trabajarlas y como este segundo aspecto se justificaba diciendo que los indígenas eran entregados para que el favorecido velase por su cristianización, eran encomendados para ello, de ahí que repartir indios y encomendarlos fuese, en esa primera etapa una y la misma cosa". 11/

"La encomienda primitiva era en realidad un pretexto para repartirse los indios y explotarlos...". 12/

"La esclavitud que se escondía tras el repartimiento y la encomienda primitivos no estaba, pues, legalmente autorizada, era una esclavitud virtual". 13/

"El repartimiento y la encomienda primitivos eran de suyo una manera hipócrita de apropiarse y esclavizar a los indios". 14/

Como dato histórico curioso es de hacer notar que la

---

8/ Ob. cit.: capítulo segundo, páginas 53-54.

9/ Idem, página 62.

10/ Ibidem.

11/ Idem.

12/ Idem, pág. 63.

13/, 14/ Ibidem.

llamada revolución de octubre fue en 1944. Cuatrocientos años antes en Santiago de Guatemala en 1544, por referencias históricas conocemos que durante esta etapa surgieron los defensores de los indios, uno de ellos Fray Bartolomé de las Casas, logró a base de una denuncia constante al rey de España sobre el trato cruel a los indios, de tal forma que en noviembre de 1542 había nacido el cuerpo jurídico conocido como las Leyes Nuevas, estas: "Le asestaron un golpe formidable a la esclavización de los indios y fueron su fin, se establecía en ellas que todos los indios eran vasallos libres, tributarios del rey... de allí en adelante no se harían nuevos esclavos... quedaban suprimidos los servicios personales y nadie podría obligar a trabajar a los nativos contra su voluntad". 15/

Sin embargo, Las Leyes Nuevas, nos refiere Martínez Peláez no fueron obedecidas (lo cual es tradicional en Guatemala respecto a todas las leyes y particularmente a las leyes de trabajo) al pie de la letra y la corona se vio obligada a hacer concesiones en varios puntos y se llegó a situaciones conciliatorias. Sin embargo, refiere el autor: "Esas situaciones intermedias, oscilantes entre el propósito original de las leyes, que no se cumplieron a cabalidad y la situación anterior a su promulgación, a la cual ya nunca se regresó, le dieron su orientación definitiva al régimen colonial". 16/

Sin embargo, las leyes nuevas afectaron los intereses económicos de los colonizadores y conquistadores al extremo que este es "El período de la más despiadada cacería y venta de esclavos en Guatemala fue este anterior a la promulgación de las leyes, lo cierto es que esos años se menciona más reiteradamente en los documentos el hierro de marcar, el terrible instrumento al rojo candente, que no respetaba niños ni mujeres". 17/

---

15/ Idem, Pág. 74.

16/ Severo Martínez Peláez, ob. cit. capítulo segundo pág. 74.

17/ Idem, pág. 76.

Se deduce de la lectura de la obra del autor citado, que la explotación y esclavización de los indios había sido el señuelo y un estímulo con los cuales la corona puso en movimiento a las huestes de codiciosos conquistadores y aventureros y a los cientos de colonos. Siendo así, que la explotación de la fuerza de trabajo de los indios era la base de sustentación de los colonizadores. Por ello fue que rechazaron con vehemencia las Leyes Nuevas.

Como el propósito de nuestro análisis y estudio en este capítulo es tratar de encontrar un antecedente histórico del salario, nos damos cuenta que en la conquista y posterior colonización no lo encontramos. No obstante según un conocido autor: "Esclavitud, servidumbre y artesanado, son... los sistemas del pasado con los cuales el sistema moderno del sistema de salarios puede compararse. El primero de ellos fue la esclavitud, bajo la cual la persona del trabajador era propiedad de su amo, que podía comprarlo y venderlo. Todo el tiempo del esclavo estaba a disposición del amo que alimentaba al trabajador en la medida que estimaba necesario para mantenerlo en condiciones eficientes de trabajo, aprovechando la jornada del esclavo para atender directamente a sus necesidades y caprichos para producir con fines comerciales... El segundo fue la servidumbre, que prevaleció en la mayor parte de la Europa medieval, durante el feudalismo, y que ha existido con ligeras diferencias, en otras épocas, en varias partes del mundo (Guatemala incluida).

"...El siervo no pertenecía en persona al señor, pero por derecho consuetudinario le debía ciertos servicios y estaba atado a la tierra de éste sin poderla abandonar (más adelante veremos que la "reducción" es una variante de este sistema)... con frecuencia era objeto de trueque juntamente con la tierra... usualmente el siervo procuraba su subsistencia trabajando algunas parcelas que tenía como suyas por derecho consuetudinario, y a cambio de la obligación de consagrar el resto de su tiempo a cultivar los campos de su señor o al trabajo doméstico en la casa de éste (vigente y legalizado este segundo aún en nuestros días)...

En el tercero, el artesano o trabajador manual libre trabaja con sus propios utensilios en su propio taller y vende en el mercado él mismo, sus propios productos, o en la agricultura, el campesino independiente cultiva con su trabajo y el de su familia su propia tierra (esto último todavía lo hace el asalariado rural en Guatemala, con el agregado de que con su familia trabaja en las cosechas en las fincas). Es un sistema del que encontramos ejemplos en casi toda la Edad Media, lo mismo que en las épocas clásicas, en pueblos y aldeas medievales (tal el caso de nuestra patria). Dentro del artesanado el trabajador es, en cierto sentido, su propio patrón, que hace y vende sus productos propios, y que retiene como utilidad el excedente o 'ingreso neto' por encima del costo de sus materiales y de su propia subsistencia". 18/

La lectura de la teoría que nos proporciona Dobb, nos hace surgir las siguientes interrogantes: ¿Existió la esclavitud en épocas anteriores a la conquista e invasión? ¿Hubo esclavitud posterior? ¿Podemos encontrar en nuestra historia patria antecedentes históricos que puedan compararse con los sistemas de salario modernos que puedan compararse? Al respecto Severo Martínez Peláez nos dice respecto a la esclavitud precolonial: "El Popol Vuh ofrece puntos de apoyo para asegurar, sin vacilaciones, que los quichés habían formado un pequeño imperio reduciendo a tributarios suyos a otros pueblos vencidos en la guerra... síntoma éste, que suele ir asociado a la formación de una clase dominante en las sociedades más antiguas conocidas... el documento quiché ofrece noticia segura de que en algunas de aquellas guerras los prisioneros de los pueblos rebeldes eran hechos esclavos, y hay indicios de que algunas guerras fueron provocadas únicamente para capturar prisioneros... Los Anales de los Cakchiqueles, en la sección en que informan de este otro pueblo antes de separarse de los quichés, lo presentan plenamente asociado a las guerras de dominación de

---

18/ Maurice Dobb: Salarios. Fondo de Cultura Económica, Sección de obras de Economía, 2ª edición, 1965, México. Páginas 13-15.

aquellos y mencionan con claridad la existencia de esclavos del rey quiché... Fuentes y Guzmán ofrece datos de interés para este punto... informa que muy a los principios de la conquista de este reino los conquistadores le compraban esclavos a los indios caciques principales. Se trata de los llamados 'esclavos de rescate'... El fenómeno interesa aquí únicamente como prueba de que existían los tales caciques y principales y de que tenían esclavos; pero debe suponerse que los conquistadores exageraron ante la monarquía las posibilidades de aquel negocio, ya que les servía para encubrir y justificar la esclavización de indios adquiridos por otros procedimientos...". 19/

Pero, ¿qué hay respecto a la esclavitud posterior a la invasión y conquista? Martínez Peláez nos responde en el acto: "La encomienda primitiva (se refiere a la anterior a la promulgación de las leyes nuevas) era en realidad un pretexto para repartirse los indios y explotarlos (esto ya lo explicamos arriba) y como ninguna instancia superior controlaba lo que se hacía con ellos, vinieron a estar de hecho, esclavizados". 20/

¿Cuándo terminó esta esclavitud de hecho?, nos refiere Martínez Peláez: "Durante este año (1549) llegó el señor presidente Cerrado, cuando todavía está aquí el Señor Licenciado Pedro Ramírez. Cuando llegó condenó a los castellanos, dio libertad a los esclavos y vasallos de los castellanos... Tal como asienta el 'Memorial de Sololá' fueron liberados todos los esclavos. Hubo mucha protesta contra la acción de Cerrato y de la Audiencia... Para todo el resto de la época Colonial, los indígenas no volvieron a hallarse sumidos en la esclavitud... Se introdujo, eso sí, la importación de esclavos africanos, y esta forma de esclavitud perduró hasta los días de la independencia. Es pertinente recordar aquí que el propio Fray Bartolomé, en su defensa de los nativos, había recomendado que se los substituyese, si era preciso, por esclavos africanos. Lo mortificó después

---

19/ Ob. Cit., capítulo séptimo, páginas 537-539.

20/ Idem. Cap. Segundo, página 63.

el arrepentimiento por haber hecho semejante recomendación, pero el comercio y la explotación de esclavos negros aumentó inevitablemente y llegó a ser, como es bien sabido, uno de los más tenebrosos aspectos de la vida colonial". 21/

¿Qué hay respecto a la servidumbre y al artesanado en los anales de nuestra historia?

Sabemos que el régimen de servidumbre es propio del sistema feudal de producción. Martínez Peláez aclara: "...Nos hemos abstenido de definir al régimen colonial como régimen feudal; tampoco hemos llamado época feudal a nuestra época colonial... pero... hemos llamado explotación feudal a la involucrada en el repartimiento de indios, hemos calificado de feudal a ese régimen de trabajo, y hemos ...llamado sin ambages siervo al indio sometido a dicho régimen... no es necesario que haya feudos con castillos feudales para que haya feudalismo. Y puede darse un régimen que no sea típicamente feudal y que ofrezca sin embargo, un marcado carácter feudal, como fue el caso de Guatemala durante la colonia... el siervo es un trabajador intermedio entre el esclavo y el asalariado... (durante la colonia) ningún indio podía ausentarse ni cambiar su vecindario libremente. La privación de la libertad de contratación era la esencia del régimen de repartimientos. El indio no era propiedad del rey ni de los hacendados sino... un vasallo libre con ciertas obligaciones ...feudales todas ellas ...por otra parte, el valor de las haciendas incluía, junto al de las tierras... y otros bienes... el valor del derecho a indios de repartimiento que les estaban adjudicados... hechos que son propios de la servidumbre feudal...". 22/

Ya vimos que el artesano es un trabajador que en pocas palabras, hace y vende sus productos propios, no está subordinado a un patrón, trabaja para sí. Este sistema de producción de satisfactores de necesidades lo encontramos

21/ Ob. Cit., capítulo segundo páginas 81 y 82.

22/ Idem, capítulo octavo, páginas 620-622.

en la colonia puesto que "Aparte de las presiones indicadas bajo las cuales producían los indios lo más y lo principal de cuanto consumía y exportaba la sociedad colonial, también tenían los indígenas que trabajar para sí. Esto lo hacían principalmente en las tierras comunales de los pueblos y también dedicándose a ciertas artesanías rurales asociadas a la agricultura, a la ganadería lanar... producían tejidos de lana y algodón, esteras, cuerdas, redes, sombreros de palma, carpintería tosca (aún lo hacen, quién no los ha visto llevarlos "a tuto" o vendiéndolas al aire libre, repisas, cofres tallados, barnizados con pasta de lustrar calzado, etc.), gran cantidad de cerámica corriente y de mediana calidad, etc.". 23/

Ya vimos entonces que en la época colonial no encontramos un antecedente real del salario tal y como lo define la doctrina moderna y donde la característica esencial es la "absoluta libertad" de elegir trabajo, libertad de contratación, sin embargo sí encontramos esclavitud, servidumbre y artesanado que como dice Dobb son sistemas del pasado con los cuales el sistema moderno de salarios puede compararse. No obstante no encontrar un antecedente histórico del salario propiamente como se define en el liberalismo y en el neo-liberalismo. Sin embargo Severo Martínez Peláez nos refiere en su libro que: "Debido a la existencia del trabajo forzado, y también, cada vez más, a la de los ladinos rurales pobres -que trabajaban a cambio de usufructo de tierras- el salario no fue predominante y fue siempre bajísimo en el agro colonial (y sigue siendo bajísimo actualmente). En los mejores casos alcanzó a ser el doble de la paga forzada de repartimiento". 24/

"El hecho de que el indio haya tenido cierta posibilidad de vender fuerza de trabajo por un salario después de haber cumplido sus obligaciones feudales -los peseros y reateros...- y de que a lo largo del coloniaje haya habido núcleos de esclavos africanos en algunas haciendas -esclava-

---

23/ Severo Martínez Peláez, Op. Cit., capítulo 7º, pág. 456.

24/ *Ibidem.*

vos muy especiales...-, confirma la aseveración de que en el régimen colonial se daban todos los tipos de explotación, pero mucho más importante para comprender nuestra realidad: que el tipo de trabajo predominante y fundamental en el agro guatemalteco durante la colonia fue el trabajo servil...". 25/

Ya dijimos al iniciar este capítulo, que la conquista, la invasión española y la colonización tuvo repercusiones y efectos que aún en la actualidad proyectan su sombra tenebrosa de abuso, sojuzgamiento, violencia, explotación...

Si tomamos lo aseverado como una hipótesis de trabajo después de lo descrito y analizado, creemos estar en capacidad de demostrar parte de lo dicho. Veamos. Demos una ojeada al Código de Trabajo.

Previamente será necesario contar con unidades de análisis conceptual. Para ello recurriremos a la teoría y a el diccionario.

Ya señalamos cómo Maurice Dobb señala que todo el tiempo del esclavo estaba a disposición del amo, que alimentaba al trabajador en la medida que estimaba necesario para mantenerlo en condiciones eficientes de trabajo, aprovechando la jornada del esclavo para atender directamente a sus necesidades y caprichos o para producir con fines comerciales.

El esclavo lo define el diccionario como: 1. "ESCLAVO, VA que está sometido al dominio de otro. 2. Dominado por una persona...". 26/

En otro diccionario encontramos: esclavo: dicese de la persona que está bajo el dominio de otra y se halla privada de libertad... 6. Ser uno un esclavo. Fig. trabajar mucho, estar aplicado a cuidar de su casa y hacienda, o a

---

25/ Severo Martínez Peláez, Op. Cit.: cáp. 8<sup>a</sup>, pág. 625-626.

26/ Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. Iker Sopena, Editorial Ramón Sopena, S.A., Barcelona, España: 1977, página 135.

cumplir con las obligaciones de su empleo". 27/

La esclavitud se define así en el diccionario: "Estado de esclavo... 4. Fig. Sujeción excesiva por la cual una persona se ve sometida a otra, o a un trabajo (el subrayado no aparece en el diccionario), u obligación". 28/

Según Dobb, y según los diccionarios consultados podemos llegar a integrar varios elementos propios de la calidad de esclavo:

- 1º. Todo el tiempo el esclavo está a disposición del amo.
- 2º. Todo el tiempo el esclavo permanece a disposición del amo.
- 3º. El amo alimenta al trabajador para mantenerlo en condiciones eficientes de trabajo.
- 4º. El amo aprovecha la jornada del esclavo para atender directamente a sus necesidades y caprichos para producir con fines comerciales.
- 5º. El esclavo está sometido al dominio de otra persona.
- 6º. El esclavo está privado de su libertad.
- 7º. Ser un esclavo, es trabajar mucho.
- 8º. Ser esclavo es estar aplicado a cumplir con las obligaciones que determine el amo.

El elemento 1º, lo encontramos legalmente encajado y regulado en el artículo 162 del Código de Trabajo que dice:

---

27/ Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena. Editorial Ramón Sopena, S.A. Barcelona, España, 1977, Tomo 2, página 1607.

28/ Idem., pág. 1607.

"...La retribución de los trabajadores domésticos comprende, además del pago en dinero, el suministro de habitación y manutención (proveer de alimento necesario, comida).

Artículo 165 "b. A suministrarle asistencia médica y medicinas".

2º Elemento:

Todo el tiempo el esclavo permanece a disposición del amo.

Artículo 164, Código de Trabajo: "El trabajo doméstico no está sujeto a horario ni a las limitaciones de la jornada de trabajo y tampoco le son aplicables los artículos 126 y 127".

Artículo 126:

El trabajador doméstico no tiene derecho a disfrutar de un día de descanso remunerado después de cada semana ordinaria de trabajo o de cada seis días de trabajo continuo.

Artículo 127:

Para el trabajador doméstico NO son días de asueto con goce de salario: el 1º de mayo, el 30 de junio, el 1º de enero, el jueves, el viernes y el sábado Santo... etc.

Según el artículo 164 el trabajador doméstico debe trabajar 14 horas diarias, dormir 8 y comer en dos horas. Parafraseando a Dobb: para mantenerlo en condiciones eficientes de trabajo. (3º elemento).

4º Elemento:

Mientras el amo aprovecha el tiempo para atender sus necesidades y negocios y caprichos, sin embargo ar-

título 164 inciso b) "El trabajador (esclavo) debe disfrutar de un descanso adicional de seis horas los domingos y feriados (no dice azueto, sino feriado, día de la feria), o sea que mientras el amo descansa 14 horas y más el esclavo debe trabajarlas y reponer fuerzas 6 horas a la semana y seis el día de feriado.

#### 5º Elemento:

El esclavo doméstico, está sometido al amo, tiene que respetar a su amo (está sometido a él), no debe demostrar desidia manifiesta, debe estar sometido las 14 horas diarias de trabajo, debe estar aplicado a cumplir con las obligaciones de su empleo.

Y respeto según el diccionario es: "miramiento, acatamiento, veneración, reverencia, atención particular".  
29/

Acatamiento quiere decir: "...obediencia". 30/

"Acatar: Tributar homenaje de sumisión y respeto". 31/

O sea que el esclavo doméstico no debe en ningún momento dejar de obedecer, ni dejar de tributar homenaje de sumisión, porque está sometido al dominio del amo-patrón.

#### 6º Elemento:

El esclavo está privado de su libertad:

El mismo artículo 164 es claro: el esclavo doméstico no está sujeto a limitaciones ni a horario legal, ya que por estar sometido al patrono, todo el tiempo sus

---

29/ Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena, op. cit., página 3648.

30/ Idem, página 46, volumen 1.

30/, 31/ Ibidem.

actos están regidos por la obediencia, sumisión y respeto que debe a su amo-patrón.

#### 7º Elemento:

Ser un esclavo, es trabajar mucho, ya lo vimos, el trabajador doméstico tiene que trabajar 14 horas diarias, es decir, 6 más de la jornada ordinaria, y dos más de las que la constitución permite (ésta prohíbe la jornada de más de 12 horas diarias).

#### 8º Elemento:

Ser esclavo es estar aplicado a cumplir con las obligaciones que determine el amo, esto a tenor del artículo 166: no debe haber desidia manifiesta del esclavo en el cumplimiento de sus obligaciones. No debe manifestar pereza, flojedad, descuido, desaliño.

Baste este breve análisis, para demostrar que la esclavitud persiste en nuestra sufrida patria, legalizada e institucionalizada.

Agreguemos que las amas de casa siguen existiendo, no son un simple recuerdo, ya vimos que tiene fundamento legal e histórico. Esto último lo podemos ratificar al leer las siguientes líneas:

"El indio repartido no podía retirarse antes de terminada la semana, a menos que el hacendado lo despidiera... ese es el esquema legal del repartimiento para trabajos de campo. Junto a él existió el 'servicio ordinario para la ciudad' y el 'servicio extraordinario de la ciudad'. Los pueblos cercanos y circundantes de las ciudades, hechos a servirlos desde la época esclavista, enviaban rotativamente cierto número de indios para la construcción de edificios y otros trabajos de mantenimiento y desarrollo de dichas ciudades. Los mismos pueblos enviaban rotativamente un número menor, pero también constante de indios -este era el

servicio 'extraordinario- para trabajos de construcción y reparación de casas particulares. Las personas beneficiadas con este reparto empleaban a los indios en diversos trabajos, tales como ir a hacer construcciones y reparaciones en sus haciendas si las tenían, o desempeñar oficios domésticos (el subrayado no aparece en el texto". 32/

Se ve pues, que las instituciones del presente tienen sus raíces en la colonia, y actualmente el esquema no ha cambiado gran cosa, al extremo que el "servicio extraordinario", que realizan las "domésticas", "las muchachas", "las de adentro", "las choleras", "las natchas", las sirvientas, las fámulas, y todos los demás epítetos como se las califica, existen y son parte de la vida laboral diaria en Guatemala. Basta ir un domingo al parque central y ahí se encontrarán jóvenes mujeres vistiendo trajes de todas las regiones y pueblos de Guatemala que al preguntarles sobre su ocupación responden que "trabajan en una casa".

En la literatura guatemalteca encontramos la descripción hecha por Pepe Milla respecto a las llamadas "criadas" "...Los dueños de esclavos no pensaron siquiera en exigir indemnización por la pérdida de aquella propiedad, (recordamos aquí en el año 1,823 la esclavitud fue abolida formalmente en Centroamérica) y los emancipados no quisieron aprovecharse de la libertad que se les brindaba. Los esclavos de mi casa continuaron formando parte de la familia. Por algún tiempo no se alteró el régimen doméstico; amos y criados pasábamos una vida monástica por el retiro y la obediencia ciega a la voluntad del jefe de aquella familia semi patriarcal". 33/

---

32/ Severo Martínez Peláez, op. cit., capítulo 7º, pág. 473.

33/ Salomé Gil (José Milla). Cuadros de Costumbres. Colección "Juan Chapín", Volumen X, ediciones patrocinadas por el excelentísimo señor presidente de Guatemala, General Don Jorge Ubico, impreso en la Tipografía Nacional, Guatemala, C.A., febrero de 1937, segundo tomo, página 439. 4ª. edición.

Podemos afirmar entonces que las grandes masas de pobladores indígenas, sirvieron a los intereses egoístas de los colonizadores y conquistadores y de la corona española, y que en la actualidad el esquema no ha cambiado esencialmente.

Si bien, con la ejecución (según refiere Martínez Peláez) de las Leyes Nuevas "tal y como lo asienta el Memorial de Sololá, fueron liberados todos los esclavos". 34/

El mismo autor afirma que se introdujo como ya vimos la importación de esclavos africanos y "Esta forma de esclavitud perduró hasta los días de la independencia". 35/

De acuerdo a lo analizado y descrito en este capítulo -sin ánimo de entrar en amplia contradicción en este punto, con lo asentado en el Memorial de Sololá y con lo aseverado por Martínez Peláez-, creemos estar en capacidad de haber demostrado, que en Guatemala: ni han sido liberados todos los esclavos, ni que la esclavitud perduró hasta los días de la independencia, pues basta como lo demostramos, revisar la doctrina, los diccionarios, el Código de Trabajo, la misma realidad objetiva, para darse cuenta que la esclavitud, ha cambiado de forma, mas la esencia, está intacta.

#### **LA VIDA COLONIAL POSTERIOR A LA PROMULGACION DE LAS LEYES NUEVAS:**

A estas alturas cabe preguntarse ¿qué aspectos, o qué forma adoptó la explotación de los nativos después de la reforma introducida por las Leyes Nuevas?

La respuesta nos la proporciona Martínez Peláez en los siguientes términos: "La encomienda primitiva, pese a todas las resistencias, tuvo que desaparecer y no volvió a

---

34/ Severo Martínez Peláez, op cit, capítulo 2º, pág. 81.

35/ Idem, pág. 82.

levantar cabeza. Nació otra institución diferente, aunque llamada con el mismo nombre y fue esta la encomienda que perduró casi hasta el final de la colonia, hasta el segundo tercio del siglo XVIII". 36/

Como uno de los fines de las llamadas Leyes Nuevas fue que todos los indios pasaran a ser vasallos libres, tributarios de la corona, no era el único fin, otro y muy importante para nuestro estudio, era que su objeto consistía en premiar a los conquistadores y colonos. Así podemos conceptualizar la neo-encomienda, citando a Martínez Peláez: "Puesto que todos los indios pasaban a ser vasallos libres tributarios de la corona, ésta se avenía a cederle parte de la tributación a los españoles, que mereciesen tal estipendio". 37/

Características de este período son entre otras "que el nuevo encomendero no tenía, al menos legalmente ninguna autoridad sobre los indios de su pueblo encomendados", además "fue preciso prohibir que los encomenderos habitasen en sus pueblos de encomienda para evitar que cometieran abusos valiéndose del ascendiente que aquella concesión les daba". 38/

Para efectos de nuestro breve estudio histórico nos interesa saber si la promulgación de las leyes nuevas creó nuevas relaciones de producción. Nos preguntamos, ¿esta nueva etapa por medio de la cual los terratenientes coloniales dejaron de ser esclavistas, la masa de indios sacados de la esclavitud (al menos formalmente) pasó a convertirse en asalariada?

La respuesta nos la da el autor consultado: "Mucho más importante que la nueva encomienda fue el nuevo repartimiento de indios, sistema que obligaba a los nativos

---

36/ Ibídem, pág. 88.

37/ Idem.

38/ Severo Martínez Peláez, op. cit., cap. 3<sup>o</sup>, pág. 89.

a trabajar por temporadas en las haciendas, retornando con estricta regularidad a sus pueblos para trabajar en su propio sustento y en la producción del tributo". 39/

Al contrario de un régimen asalariado, nos dice el autor que "La base de aquella estructura social fue su régimen de trabajo: El repartimiento de indios, el trabajo obligatorio de los nativos, el riguroso control de los indígenas en sus pueblos, desde los cuales eran periódicamente enviados a trabajar a las haciendas y labores de los españoles y descendientes a lo largo de los tres siglos coloniales". 40/

Deducimos que esta nueva modalidad que podríamos llamar si nos es permitido neo-repartimiento dio como resultado según Martínez Peláez "(una) relación básica entre siervos y terratenientes". 41/

Así, "El repartimiento fue, después de la esclavitud y para una larga época, el mecanismo dentro del cual quedó conquistado el indio: es decir, el mecanismo que garantizó su sujeción y su explotación el resto de la época colonial". 42/

(Y hasta nuestros días).

Las leyes nuevas terminaron con el régimen de esclavitud (ya demostramos que no en este capítulo) según preceptuaban. Sin embargo para los terratenientes y las autoridades españolas se presentó el problema de que los indios estaban regularmente dispersos, lo cual se acentuó con la promulgación de las leyes referidas.

El rey sabía que en esas circunstancias los indios no podrían pasar a ser vasallos en forma efectiva, ni él podría ceder parte de la tributación y neo-encomienda, ni tampoco sería factible garantizar mano de obra barata pa-

---

39/ Idem, op. cit., página 95.

40/ Ibidem, página 95.

41/ Op. cit., página 96.

42/ Idem.

ra las haciendas.

Fue por ello necesario para lograr la efectiva explotación del indígena, crear centros de población controlados y bien establecidos por la autoridad. Fue necesario entonces que se llevara a cabo "esta enorme labor que se llamó reducción de indios". 43/

"Las reducciones de indios vinieron a ser el punto de apoyo de todo el sistema económico que se estructuró a partir de aquel período". 44/

Los indios tenían una disyuntiva: o la esclavitud con todas sus ingratas consecuencias o la reducción, con todas sus implicaciones. Así los indios ante las Leyes Nuevas tenían la "Perspectiva de cobrar libremente el valor del trabajo y aún no trabajar para otro si la paga no era conveniente. Esta nueva circunstancia, que por sí misma tiene que haberle resultado atractiva y sorprendente a los indígenas se trataba del salario, en pueblos que apenas comenzaban a entrar en el régimen esclavista cuando fueron conquistados". 45/

Para los indígenas la nueva situación de tributar "no resultó tan onerosa yendo asociada a la condición de trabajar libremente que era como lo planteaban las leyes nuevas, como de inmediato comenzó a practicarse ('hizo que los castellanos pagaran a los hombres grandes y pequeños')". 46/

Sin embargo no aconteció exactamente así. La condición de trabajar libremente y contratar libremente no se dio para los indígenas.

Precisamente en las reducciones y concentraciones de

---

43/ Severo Martínez Peláez, cap. 3<sup>a</sup>, op. cit., página 103.

44/ *Ibidem.*

45/ Severo Martínez Peláez, op. cit., cap. 7<sup>a</sup>, página 448.

46/ *Idem.*

indios estaba la clave del sistema recién estrenado de explotación.

"La gran importancia histórica de la reducción estriba en que modeló, implantó, multiplicó y consolidó la pieza clave de la estructura colonial: el pueblo de indios: un régimen para la población mayoritaria explotada: un sistema de base, que por serlo le imprimió sus caracteres más notables no sólo a los indios -que son un producto histórico de dicho régimen- sino a la estructura colonial en su conjunto". 47/

¿Qué era un pueblo? "Era una concentración de familias indígenas sometidas a ciertas obligaciones, la primera de las cuales, requisito de las demás, era radicar en el pueblo y no ausentarse sino en los términos que la autoridad tenía ordenado o permitido... la existencia de los pueblos estuvo presidida por la coerción; un pueblo era en cierto sentido una cárcel con régimen de municipio". 48/

La condición de trabajar libremente no era como esperaban los indios el resultado de las leyes nuevas, al contrario "La finalidad de aquellas concentraciones radicaba en el propósito de obligar a los indios, hombres y mujeres, a realizar una serie de trabajos gratuitos o muy mal remunerados. Algunos de estos trabajos eran formas legalizadas de explotación colonial:

"Producir para tributar

"acudir al repartimiento

"prestar servicios no remunerados a la iglesia

"abrir y componer sin paga los caminos

"trabajar en la construcción de edificios en las ciudades, etc. Muchos otros estaban prohibidos o no estaban contemplados en la ley:

---

47/ Severo Martínez Peláez, op. cit., cap. 7º, página 454.

48/ Idem, pág. 455.

"Servicios gratuitos de carga y transporte para las autoridades

"para religiosos y particulares.

"servicio de molenderas, etc." 49/

Como se ve los indios, trabajaban para las autoridades y para los terratenientes, además de dedicarse, según refiere Martínez Peláez a la artesanía, que constituía la exportación de la sociedad colonial. "Además del cultivo de la tierra comunal y de las artesanías menores, los indios tenían posibilidad de vender su fuerza de trabajo libremente, siempre que hubieran cumplido con los trabajos obligatorios -especialmente el repartimiento-... debido a la existencia del trabajo forzado y también, cada vez más, a la de los ladinos rurales pobres que trabajaban a cambio de usufructo de tierras, el salario no fue predominante y fue siempre bajísimo en el agro colonial. En los mejores casos alcanzó el doble de la paga forzada de repartimiento. Los realeros, mencionados por Fuentes y Guzmán se contrataban voluntariamente bajo la condición de que les pagaran un real por cumplir la tercera parte de la tarea que realizaban a destajo en la semana de repartimiento, trabajando así obtenían aproximadamente dos reales al día. El dato es importante y conviene retenerlo porque revela dos cosas... primera: que los indios vendían por dos reales una jornada de trabajo intenso, obligados por la necesidad y sin necesidad de obligarlos; y segundo, que la tarea impuesta por los hacendados como correspondiente al real del repartimiento era extenuante, puesto que el indio no la aceptaba libremente, aunque estuviera urgido y dispuesto a esforzarse por obtener algún dinero". 50/

Los peones y los llamados peseros, que se pueden considerar antecesores de los actuales asalariados son mencionados por el autor tratado así: "Documentos de la misma

---

49/ Ibidem, pág. 456.

50/ Op. cit., página 457.

época mencionan a los peones que se contrataban por real y medio al día y algo de comer, y también a los peseros que aceptaban ocho reales (es decir un peso) por la semana de seis días más algo de comer. Hasta el final de la colonia y todavía una década después de la independencia, el ingreso de los trabajadores agrícolas corrientes oscilaba entre un real y dos reales por día". 51/

Los pueblos donde los indios fueron reducidos eran en la etapa de la colonia, una concentración de mano de obra barata, de fuerza de trabajo, coaccionada, controlada por autoridades y terratenientes y "disponibles en tres formas distintas:

"gratuita forzosa

"semigratuita forzosa

"Asalariada muy barata, sin posibilidad de que esta última desplazara de su posición prevalescente a las dos anteriores". 52/

Nos preguntamos, ¿porqué no se dio la explotación asalariada en forma general? y ¿porqué no se explotaba a los indígenas como trabajadores libres?

La respuesta la da Martínez Peláez en la siguiente forma: "Porque la explotación asalariada, propia del sistema capitalista supone un grado de desarrollo de las fuerzas productivas -instrumentos, procedimientos de producción, capacitación del trabajador, diversificación de empresas, etc.-". 53/

Entonces haberlo hecho así en la colonia "...hubiera significado convertir a las colonias en competidoras comerciales, siendo como eran, mercados para un comercio monopolístico de gran provecho para la burguesía peninsular". 54/ (esto es aplicable al esquema actual).

51/ Ibidem.

52/ Severo Martínez Peláez, op. cit., cap. 7º, págs. 457-458.

53/ Ibidem, página 461.

54/ Idem.

Al contrario, los indios utilizaban en el trabajo azadones, machetes y hachas. "Con esa capacidad productiva, la explotación asalariada hubiera arrojado ganancias insignificantes, que de ningún modo estimulaban ni consolidaban la colonización. El salario hubiera tenido que coexistir artificialmente junto a una capacidad productiva, que correspondía a etapas de desarrollo económico anteriores al capitalismo más incipiente... la explotación del indio con los sencillos elementos de tecnología europea que convenía poner en sus manos, sólo garantizaba ganancias atractivas si existía la posibilidad de forzarlo y de pagarle muy poco. Esto parece haber sido en términos generales, la causa, de que la monarquía se viera obligada a elevar los provechos de los colonos permitiéndoles la explotación del indio bajo un régimen de trabajo forzado semigratuito". 55/

Hasta aquí hemos visto en sí lo que significaba el repartimiento. Ya hemos analizado que habían por una parte el indio repartido y el indio libremente contratado. ¿Cuál era la diferencia entre ambos? "Visto desde el ángulo de los terratenientes, radicaba en que el primero recibía un real por día y el segundo real y medio o dos... el repartido tenía que realizar por un real lo que le obligaban a hacer, en condiciones de trabajo, que podrían ser muy malas o peligrosas y sobre todo: tenía que aceptar las tareas pesadas en forma arbitraria por los hacendados, con lo que la paga resultaba disminuida a mucho menos de un real por día. El otro indio jornalero -que naturalmente podía ser el mismo-trabajador en otro momento de su actividad productiva- no sólo pedía Real y medio o dos reales, sino que ese salario correspondía a tareas discutidas libremente, rechazando las extenuantes del repartimiento". 56/

Ya vimos como en la colonia se daban variadas formas de explotación y cómo con la promulgación de las Leyes nuevas se intentó poner fin a la esclavitud, vimos que

---

55/ Severo Martínez Peláez, op. cit., pág. 462.

56/ Idem, página 498.

en la realidad no es así, vimos cómo se comenzó a reforzar la esclavitud con la compra de esclavos negros, vimos cómo se dio la encomienda y el repartimiento, y lo que nosotros calificamos como neo-encomienda y el neo-repartimiento, el pago de tributos, como los peseros y los reales fueron los antecesores de los actuales asalariados y nos surge nuevamente una pregunta: ¿En medio de tanta diversidad de formas de explotación de mano de obra, cuál era el sistema fundamental que regía las relaciones de producción en la época colonial?

Aunque esto ya lo tratamos páginas atrás, digamos una vez más con Severo Martínez Peláez: "...En el régimen colonial se daban todos los tipos de explotación, pero no introduce sombra de duda en esta otra aseveración mucho más importante para comprender nuestra realidad: que el tipo de trabajo predominante y fundamental en el agro guatemalteco durante la colonia fue el trabajo servil y que esa circunstancia determinó las características del siervo mismo, y todas las características importantes de la sociedad que se asentaba sobre aquella base". 57/

Siendo el siervo un trabajador intermedio entre el trabajador asalariado y el esclavo. Sabemos que cuando hablamos de salario, nos referimos a una remuneración libremente contratada, de tal forma que podemos concluir en que los reales o los pesos que recibían los indígenas no era propiamente un salario en el sentido de expresar el precio de la fuerza de trabajo.

Como no es el objetivo del presente trabajo específicamente hacer una relación histórica completa de las relaciones laborales durante la colonia, creemos necesario por razones metodológicas, continuar en este apartado con el estudio del tipo de relaciones laborales que siguió después de la independencia, siempre con el afán de encontrar la evolución del salario en Guatemala.

---

57/ Op. cit., capítulo 8º, págs. 625-626.

Resumiendo podemos decir junto a Piedra Santa que: "En los primeros años de la dominación colonial española la esclavitud de los indígenas se generalizó, adquiriendo formas tan brutales que pusieron en peligro la supervivencia misma de los indígenas. Con la promulgación de las llamadas 'Leyes Nuevas' en 1542, se sentaron las bases de nuevas relaciones que descansaban en el repartimiento de indios. El repartimiento era una forma feudal de empleo de la mano de obra que obligaba a los indígenas a trabajar en las haciendas una semana al mes, a cambio de una modestísima paga, que seguramente no siempre se pagó. Para un mejor control, los indígenas eran concentrados en los 'pueblos de indios' y en el curso del mes todos los que estuvieran en aptitud de trabajar debían prestar sus servicios en las fincas. Las restantes semanas debían distribuirlas entre el trabajo por su subsistencia y el trabajo para la producción de tributos. Teniendo en cuenta que los indígenas consumían apenas lo indispensable para no morir, puede afirmarse que todo su tiempo lo empleaban en producir para los españoles... Al proclamarse la independencia de Guatemala, es probable que el sistema de trabajo casi no haya sufrido cambios fundamentales y que por tanto, la suerte de los indígenas haya continuado igual". 58/

Y en efecto, la suerte de los indígenas continuó igual. Así dice Martínez Peláez: "La colonia fue la formación y consolidación de una estructura social... el final de la plena situación colonial no fue el final de todos los procesos propios de la estructura colonial. Ni la independencia ni la reforma rompieron aquella estructura. Y ello se entiende sin dificultad: los grupos sociales que respectivamente tomaron el poder en ambos momentos -los criollos y los terratenientes medios en crecimiento- lo tomaron precisamente para beneficiarse con la estructura colonial, no para transformarla... Las colonias se consolidaron con grupos lo-

---

58/ Rafael Piedra-Santa Arandi: Introducción a los Problemas económicos de Guatemala; Colección Aula, Editorial Universitaria, segunda edición, Guatemala, 1981, Capítulo séptimo, página 157.

cales de españoles que la monarquía tuvo que tolerar como colaboradores y partícipes en la explotación de los nativos. consintió a la clase dominante a medias, pero ella nunca estuvo conforme con su situación. Y cuando por fin tomó el poder, hizo lo que tenía que hacer de conformidad con su esencia histórica: entregarse a explotar a los indios y a las capas medias pobres sin interferencia extranjera...". 59/

¿Entonces los criollos lo que querían era que los indígenas trabajaran sólo para ellos? "Sí, la independencia vino a realizar el desideratum criollo en lo que respecta a que los indios quedaran obligados a trabajar solamente para la clase criolla...". 60/

Como siempre ha existido la retórica y los buenos deseos, no podía faltar la demagogia. Ya en las Bases constitucionales de 1823, en la época independiente encontramos: "Bases de Constitución Federal: Art. 1º. La Constitución se dirige a asegurar la felicidad del pueblo, sosteniéndole en el mayor goce posible de sus facultades: establece la independencia y soberanía nacional: determina con exactitud la división de los tres poderes; y afianza los derechos del hombre y del ciudadano, sobre los principios eternos de libertad, igualdad, seguridad y propiedad". 61/

También la Constitución de la República Federal de Centro-América dada por la Asamblea Nacional Constituyente el 22 de noviembre de 1824, encontramos en su artículo 13 "Todo hombre es libre en la República. No puede ser esclavo el que se acoja a sus leyes ni ciudadano el que trafique en esclavos". 62/

---

59/ Severo Martínez Peláez, Op. Cit., cap. 8º, páginas 575-576.

60/ Idem. Págs. 588-589.

61/ Digesto Constitucional. Revista del Colegio de Abogados de Guatemala, números 4-5-6-7, julio-diciembre 1976-enero-junio 1977, julio-diciembre 1977-enero-junio 1978, página 63.

62/ Idem, pág. 69.

Nos preguntamos: ¿fue todo hombre libre en la República en adelante? "Con ello la independencia en relación a España no modificó mucho la formación económica social guatemalteca, a no ser en pequeñas modificaciones como la supresión del tributo a la Corona que se convirtió en una carga hacendaria fiscal interna; dicha formación siguió conservando las características de un régimen de trabajo forzado con concentraciones de siervos disponibles en las temporadas en que se necesitaba de su fuerza de trabajo, bloqueo agrario al ladino y concentración de ladinos rurales en las rancharías. La economía crónicamente estancada de la vida colonial, siguió siendo una realidad en los primeros años de la vida independiente". 63/

Durante la dictadura de Carrera el cultivo de la grana y su explotación jugó un papel importante para la prolongación de la situación colonial, ya que permitió a la clase dominante mantener las estructuras pre-independientes mediante una política férrea que como señala Severo Martínez sirvió para que los pueblos de indios siguieran siendo concentraciones de mano de obra disponible.

El desarrollo del cultivo del café introdujo en Guatemala cambios importantes, que tuvieron fuerte influencia en las relaciones de trabajo en nuestro país. El café, así como otros cultivos que recibieron el apoyo de los gobiernos liberales de Justo Rufino Barrios y sus continuadores inmediatos, demandaban fuertes contingentes de trabajadores. Sin embargo, como los indígenas se hallaban concentrados principalmente en las regiones del altiplano occidental, fue necesario implantar formas de trabajo forzado; en otras palabras, se dictaron medidas para proveer a las fincas de la mano de obra que necesitaban, recurriendo a la coacción, bajo la forma eufemista de reclutamiento de mano de obra, llevando campesinos del altiplano a la Costa Sur.

63/ Carlos Figueroa Ibarra: El proletariado rural en el agro guatemalteco. Colección "Realidad Muestra", vol. Núm. 9. Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1980, cap. uno, página 61.

Así, "En circular de fecha 3 de noviembre de 1876 a los jefes políticos de los departamentos de la República, el gobierno del General Justo Rufino Barrios les prevenía: "Que de los pueblos indígenas de su jurisdicción proporcione a los dueños de fincas de ese departamento que lo soliciten, el número de mozos que fuere necesario, hasta cincuenta o cien según sea la importancia de la empresa; que se hagan relevos de mozos tantas veces cuantas exija la magnitud o duración de la empresa, a efecto de que no se interrumpan los trabajos hasta su conclusión..." 64/

"Los salarios se pagaban por anticipado, entregando el importe al Alcalde o Gobernador del pueblo que suministraba los trabajadores, para su distribución entre los indígenas que marchaban al trabajo". 65/

Como vemos esta forma de trabajo forzado, que ya vimos páginas arriba tiene sus antecedentes en la colonia con el nombre de mandamiento, o repartimiento, trabajo forzado bajo el imperio de la ley, el salario, o los salarios que refiere el autor citado, difieren mucho de la concepción y concepto de salario de una economía capitalista, liberal, donde el trabajador es libre de contratar la venta de su fuerza de trabajo.

Dice Piedra-Santa que esta ley tuvo poca vigencia, pero por decreto 471 del 23 de octubre de 1893, se dispuso que "desde el 15 de marzo de 1894 quedan abolidos los mandamientos de jornaleros hasta hoy autorizados por la ley. El 14 de febrero de 1894 se dictó el Decreto 486, Ley de Trabajadores, indicándose en uno de sus considerandos que:

"Suprimida la ley de mandamientos como un tributo ineludible a los fueros de la humanidad y a los principios de la civilización moderna, es necesario estimu-

---

64/ Rafael Piedra-Santa Arandi, Op. Cit., pág. 158.

65/ Idem., página 158.

lar el trabajo... (y) que la ley de mandamientos, no tanto por sus prescripciones esenciales como por los abusos a que daba lugar, creó graves vicios que es necesario extirpar". 66/

Esta ley es de corte liberal y lo demuestra el hecho de que en uno de sus considerandos se dice:

"Que el trabajo en una sociedad libre no debe reglamentarse, sino dejar a la espontaneidad individual las condiciones de oferta y demanda". 67/

Podríamos decir que es éste el antecedente de la libre contratación ya en la época post-independiente.

Sin embargo, como se dice, hecha la ley, hecha la trampa; se decía: que se hacía necesario "dictar trámites que allanen el período de transición que sufre el trabajo y el paso del estado coactivo al de acción independiente...". 68/

Piedra-Santa nos aclara que "aunque el título de la ley mencionada habla genéricamente de trabajadores, en realidad se refiere, solamente a los trabajadores rurales y a los patronos agrícolas, dividiendo a los primeros en dos categorías: Colonos con residencia permanente en una finca y jornaleros por más o menos tiempo. El hecho señalado refleja el atraso de la economía de aquel tiempo ya que al gobierno no le parecía necesario referirse a los trabajadores de otras empresas que no fueran agrícolas, las cuales, indudablemente, eran insignificantes". 69/

Es de hacer notar que los trámites que allanaran el período de transición que sufre el trabajo y el paso del estado coactivo al de acción independiente no se dio inmedia-

---

66/ Rafael Piedra-Santa Arandi, Op. cit., pág. 158.

67/ Ibidem, pág. 158.

68/ Idem, pág. 158.

69/ Rafael Piedra-Santa Arandi: Op. cit. Pág. 159.

tamente como era de esperarse por los indígenas.

Al contrario posteriormente "la legislación laboral de la reforma creó los instrumentos normadores de una nueva situación de servidumbre para el indio, ahora en función de los intereses de los finqueros. Desde el célebre y funesto Reglamento de Jornaleros de la época de Barrios hasta la no menos célebre Ley de Vagancia del último dictador cafetalero Ubico, se fueron perfeccionando y no humanizando, como maliciosamente se ha querido decir, los mecanismos legales de la opresión de los indios". 70/

Recordemos que se pretendía con la Ley de Trabajadores, dejar a la espontaneidad individual las condiciones de oferta y demanda de mano de obra, un mercado libre.

La historia demuestra que ésto no fue así "dado que los indios tenían que acudir forzosamente a las fincas, quedó eliminada en esta relación de trabajo la posibilidad de libre contratación y privó la paga forzada bajísima (se llamó habilitación a la paga forzada anticipada, endeudadora del trabajador y justificadora de su envío violento a las fincas y de su retención en ellas); los finqueros, como clase en el poder, se mantuvieron siempre en posibilidad legal de retener a los indios en las fincas todo el tiempo que los necesitaran (cuando Ubico prohibió el endeudamiento forzoso y la retención por deudas -combinación monstruosa que había estado en vigor desde Barrios hasta ese momento- lo hizo porque su Ley de Vagancia tornaba innecesario aquel viejo procedimiento compulsivo. Se tenía por reos de vagancia y se les enviaba a romper piedra a los caminos sin paga alguna, a todos los indios que no demostraran haber cumplido cien jornales por año en las fincas, cuando se tratara de indios con alguna tierra y ciento cincuenta jornales cuando se tratara de indios sin tierras. Así se consiguió que los trabajadores acudieran por sí mismos a entregarse a las fincas y aun a rogar que se les permitiera trabajar

---

70/ Severo Martínez Peláez: Op. cit., página 580.

en ellas por una paga casi simbólica); desde Barrios hasta Ubico estuvo vigente el libreto de jornaleros, inventado e instituido por el gobierno del primer dictador citado: tratabase de un documento probatorio de la solvencia del indio frente a su patrono, la cual solvencia le era extendida cuando al patrono le convenía, entendido que sin ella estaba el indio sujeto al rigor de las autoridades y del propio finquero, que lo tomaban por prófugo insolvente; bajo el gobierno de Ubico sirvió el libreto para comprobar el cumplimiento de los jornales anuales obligatorios, con la firma del finquero o los finqueros a quienes dichos jornales les habían sido trabajados". 71/

Hay otras formas de trabajo forzado que han tenido difusión en nuestra trágica historia laboral, una de ellas "ha sido el trabajo en la construcción y mantenimiento de caminos y otras obras públicas. Al respecto vale mencionar el Decreto 187 (30 de mayo de 1877) por el que el General Barrios dispuso el pago de una cuota anual de dos pesos o la obligación de trabajar 6 días en caminos. Con anterioridad, (el 26 de octubre de 1874) se había tasado la obligación en sólo 3 días pero en uno de los considerandos del Decreto citado se indica que el trabajo personal de 3 días... no es bastante para llenar las necesidades del servicio, atendido el número de carreteras y demás caminos públicos; resultando que ese trabajo personal no bastá ni aún para la formal reparación de los caminos vecinales... Sin embargo, el decreto 187 fue modificado el 21 de octubre de 1878 reduciéndose la contribución a 12 reales ó 3 días de trabajo nuevamente, por considerarse que lo dispuesto era gravoso a los contribuyentes, especialmente a los labradores y clase proletaria, como ha podido observar el Jefe Supremo de la República en las diversas visitas que que ha practicado en casi todos los departamentos...". 72/

Refieren los historiadores que por decreto 471 de Reyna Barrios la legislación sobre mandamientos fue derogada,

---

71/ Severo Martínez Peláez, Op. cit., página 581.

72/ Rafael Piedra-Santa Arandi: Op. cit., página 159.

pero la suerte de los trabajadores afectados quedó sujeta a nuevas y gravosas condiciones, ya que en su artículo 3º disponía que "los individuos que han estado obligados al servicio de mandamientos, quedarán incorporados a las compañías de zapadores establecidas en el país". 73/

Refiere el mismo autor que "el Reglamento para el Batallón de zapadores, (del 22 de enero de 1884), indicaba que lo compondrán el número de individuos de la clase indígena que sea indispensable y tenía por objeto hacer los trabajos de zapa, en caminos, calzadas, fortificaciones, etc., que en la capital u otros puntos de la República sean necesarios construir". 74/

Como si lo anterior no fuera suficiente "el batallón de Zapadores dependía de la Secretaría de Guerra, los trabajadores indígenas no sólo eran forzados a trabajar, sino tenían que hacerlo bajo régimen militar, con todas las consecuencias que ello implicaba". 75/

Hemos visto hasta la saciedad que la situación de los trabajadores ha sido históricamente muy mala, al extremo que refiere Piedra-Santa que eran vendidos por los finqueros. "El Decreto 657, del 21 de febrero de 1906, hace referencia a esta situación al declarar: nulos y de ningún valor ante los tribunales de justicia y autoridades administrativas del país, todos los convenios que se celebren en la República entre propietarios y administradores de fincas para el canje o venta de mozos...". 76/

Hasta aquí, el estudio de los autores citados nos ha servido para demostrar documentalmente que la situación de los trabajadores era pésima durante la conquista, después de la conquista y después de la independencia.

---

73/ Idem, pág. 159.

74/, 75/ Ibidem, pág. 160.

76/ Rafael Piedra-Santa Arandi: Op. cit., pág. 160.

La lectura y análisis de la historia de Guatemala, nos demuestra que los efectos de la conquista y de la colonia no son cosas de un pasado lejano. "El libretto de jornaleros no fue suprimido sino hasta el año de 1945, en que el Congreso de la República lo abolió con toda otra forma de trabajo obligatorio. Su abolición fue una de las más importantes medidas de la revolución de 1944, y quizá la única de fondo que perduró después de la contrarrevolución de 1954 (abajo demostraré que no fue abolido en su totalidad). Se cerró así el gran capítulo del trabajo forzado en nuestro país, (ésto es muy discutible de afirmar) que había comenzado con la implantación del repartimiento de indios en la segunda mitad del siglo XVI. Lo cual quiere decir que en Guatemala priva el salario en el campo desde hace apenas veinticinco años\* después de haber privado durante cuatrocientos años el trabajo forzado semigratuito, de carácter feudal. A lo que es preciso agregar, para no caer en ilusiones, que el peso social de cuatro siglos de servidumbre depara condiciones óptimas para la vigencia de salarios bajísimos, hecho que retiene naturalmente al trabajador en el nivel de vida miserable del siervo colonial, aunque esencialmente ya no sea un siervo". 77/

Para concluir este capítulo, diremos con Martínez Peláez, que la colonia fue la formación y consolidación de una estructura social que no ha sido revolucionada todavía, y a la que pertenecemos en muy considerable medida. 78/

Así es en efecto. El Decreto 118, Ley de Vagancia fue "dado en el Palacio del Congreso: en Guatemala, el veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, AÑO PRIMERO DE LA REVOLUCION" (las mayúsculas no aparecen en el texto)", al pie del cual aparece el "Publíquese y Cúmplase respectivo. Juan José Arévalo", en su artículo 1º preceptúa "de la vagancia. Artículo 1º-- De conformi-

---

\* Actualizando el dato son aproximadamente 46 años.

77/ Severo Martínez Peláez, op. cit. págs. 581-582.

78/ Idem, op. cit., págs. 573-574.

dad con el artículo 55 de la Constitución de la República, la vagancia es punible. Artículo 2º- Son vagos:

- 1º Los que no tienen oficio, profesión u ocupación honesta que les proporcione los medios necesarios para la subsistencia;
- 5º Los propietarios, poseedores, usufructuarios o arrendatarios de terrenos rústicos que no obtengan de ellos, renta, productos o beneficio alguno que les proporcione la subsistencia para sí y su familia, salvo que, encontrándose en estas condiciones, comprueben que están ocupados en otros trabajos propios o ajenos que les proporcionen medios de subsistencia para sí y para su familia;
- 6º Los campesinos que no se dediquen habitualmente al trabajo.

Se consideran trabajadores habituales los que con su trabajo personal atiendan cultivos propios o ajenos en proporción a sus aptitudes físicas y condiciones del lugar, a juicio del juez".

Se nota que se hace énfasis en el Decreto respecto a los propietarios, poseedores... de terrenos rústicos... los campesinos que no se dediquen habitualmente al trabajo (en los latifundios, por supuesto).

Abajo se hace referencia a cultivos y se deja a juicio del juez la calidad de trabajador.

Esto lo separamos para demostrar que dicho decreto va dirigido como en el pasado, a la población mayoritaria, la población indígena, los campesinos, los asalariados agrícolas.

Otro aspecto del decreto que nos sirve para demostrar que ni la llamada revolución de octubre cambió el esquema colonial, es el que se refiere a las penas, así se es-

tablece que "el artículo 6º- a los condenados cuyas penas furen inconvertibles o que no pudieren conmutar, se les obligará a trabajar en los talleres del Gobierno, centros de beneficencia, de corrección o de ornato en las poblaciones, según la circunstancia de cada persona y lugar". "Artículo 7º La cesantía en empleo, colocación, servicios o trabajo, no es excusa en favor del reo de vagancia, ...".

Este tipo de condenado, regularmente debe ser un campesino pobre, y al no pagar la multa, necesariamente se le obligará a trabajar en los talleres del gobierno... ornato en las poblaciones, etc.

La misma ley dice en su artículo 25.- Que los patronos, sus representantes legales y administradores, tienen la obligación de extender gratuitamente a los trabajadores que dependan de ellos, los comprobantes de trabajo...

O sea pues, que siempre los patronos, los antiguos encomenderos y habilitadores son los que certifican si una persona es trabajador o no.

¿No es acaso esto una forma de forzar a trabajar a los campesinos, a los indios?

¿Acaso la prensa no le ha dedicado bastantes líneas a el sistema de "Alimentos por trabajo?", el cual se da en nuestros días como una práctica común ante la pobreza de un grueso de la población.

¿Y en programa de "frijoles y fusiles" no se queda atrás?

No es cierto afirmar que ya se cerró el gran capítulo del trabajo forzado en nuestro país.

La cesantía en el empleo no es excusa en favor del condenado por vagancia. Entonces ¿qué pasa si es despedido en forma injustificada? Además de esto, en un país de desempleo, lo que busca la ley de vagancia que entró en vigencia, precisamente en el "Año primero de la revolución

de 1944" es precisamente garantizar la vigencia del trabajo forzado ya que no hay excusa de ninguna naturaleza para no trabajar en los cultivos.

Por su parte el artículo 87 del Código Penal, decreto 17-73, nos dice: "Se consideran índices de peligrosidad 5º La vagancia habitual (en el código del cual tomo este artículo tiene una llamada de pie de página en la cual dice: ver decreto No. 118 (ley de vagancia) y da la definición de vago.

Sin entrar en muchos detalles, se declara estado peligroso al vago, en un país con altos índices de desempleo, (arriba del 50%), con alto índice de analfabetismo, con déficit en centros educativos, centros de capacitación, programas de entrenamiento para el trabajo, poca industrialización, bajos salarios, etc.

El Código de Trabajo Vigente, decreto 1441 del Congreso de la República también estipula: "artículo 142.- Es obligación del patrono o de su representante exigir al trabajador campesino, antes de contratarlo (el subrayado no aparece en el texto), que le presente el documento a que se refiere el artículo 92 como prueba de que ya terminó su contrato inmediato anterior con otra empresa agrícola o ganadera. Si el contrato inmediato anterior de dicho trabajador fue verbal, el patrono o su representante puede también exigir la presentación de la constancia a que alude el artículo 27, párrafo final".

Por su parte en el artículo 27 del mismo código se establece: "...el patrono queda obligado a suministrar al trabajador, en el momento en que se celebre el contrato, una tarjeta o constancia que únicamente debe contener... el número de días o jornadas trabajadas, o el de tareas u obras realizadas".

De tal manera que podemos decir que lo que se ha tratado de garantizar y se ha logrado, es obligar a la mayoría de la población guatemalteca a trabajar, no a contra-

tar libremente su trabajo, sino que a trabajar forzosamente, aunque el salario no le parezca, pues en el caso contrario no será definido legalmente como un desempleado o como un obrero que busca y exige un mejor salario, sino que como un vago.

De ahí que cierta y objetivamente..., no hay que hacerse ilusiones, la conquista, la colonia, la esclavitud, el feudalismo, el trabajo servil persiste y subsiste en nuestra patria, no ha llegado todavía la hora del capitalismo pleno para el trabajador guatemalteco, las condiciones para la libre contratación en todo su esplendor todavía están lejanas mientras no se reconozca abiertamente que es necesario realizar cambios estructurales, de fondo, no de forma, cambios esenciales se necesitan.

Para corroborarlo podemos poner otro ejemplo, y es el contenido en el Título Cuarto, Trabajo sujeto a regímenes especiales, capítulo primero, trabajo agrícola y ganadero, del Código de Trabajo vigente, Decreto 1441 del Congreso de la República, "Artículo 138.- Trabajadores campesinos (recuérdese aquí el numeral 6º del artículo 2º, del decreto 118 Ley de Vagancia "los campesinos que...) son los peones, mozos, jornaleros, ganaderos, cuadrilleros y otros análogos que realizan en una empresa agrícola o ganadera los trabajos propios y habituales de ésta".

El artículo 141 del mismo Código nos habla de "Reclutamiento de trabajadores campesinos".

La palabra reclutamiento según el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio tiene connotación de fuerza, de obligatoriedad. Veamos:

"Reclutamiento. v. Servicio Militar".

"Servicio Militar: es el que deben prestar todos los ciudadanos comprendidos dentro de ciertos límites de edad... en unos países el reclutamiento de los soldados es voluntario, para quienes quieren prestarlo; pero en otros -y

es el sistema más corriente- la prestación es obligatoria...".

79/

Para efectos de aclaración e interpretación gramatical consultamos diccionarios para conocer el significado de las siguientes palabras:

PEON:

"Jornalero// El trabajador manual que desempeña las tareas más sencillas o duras, con la menor retribución dentro de su actividad u oficio". 80/

MOZO:

"Hombre que sirve en faenas humildes. Mozo de limpieza, de mulas, de café, de comedor, de cocinas". 81/

JORNALERO:

"Persona que trabaja a jornal". 82/

JORNAL:

"Una de las formas de retribución del trabajo. La Academia lo define como estipendio que gana el trabajador por cada día de trabajo// Dícese del trabajo hecho de este modo a diferencia del que se ajusta a destajo. La voz va quedando relegada por las de salario o sueldo". 83/

CUADRILLERO:

"Cuadrilla: junta de muchas personas para un fin. Pandilla". 84/

---

79/ Manuel Ossorio: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales, prólogo del Dr. Guillermo Cabanellas, Editorial He-  
liasta S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1981, págs. 641 y 703.

80/ Idem. Pág. 563.

81/ Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena, Editorial Ramón So-  
pena S.A. Barcelona, España, 1977, Tomo 3, pág. 2868.

82/ Idem, pág. 2358.

83/ Manuel Ossorio, op. cit., pág. 401.

84/ Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. Editorial Ramón  
Sopena, S.A. Barcelona, España, 1977, pág. 93.

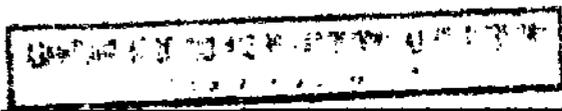
En conclusión, en nuestro tiempo y en nuestro Código de trabajo no ha quedado relegada todavía la voz jornal, ni mozo, ni peón, ni otras, que son propias de una estructura colonial que se ha consolidado gradualmente a través de más de cuatro siglos.

La habilitación persiste, el mandamiento, sólo que ahora se llama reclutamiento. A pesar de que Severo Martínez Peláez afirma: "Hasta la caída de Ubico y las reformas legislativas de 1945, los mandamientos estuvieron en pleno uso y vigor. El autor de este libro (S.M.), como todas las personas que para entonces ya estaban en edad de darse cuenta, vio muchas veces pasar por las calles de Quetzaltenango las 'partidas' de indígenas, atados y escoltados, seguidos a veces por grupos de mujeres indígenas a corta distancia. Aun los niños sabíamos que venían de los pueblos del altiplano, e iban a trabajar a las fincas de café de la 'costa cuca". 85/ Si muy a pesar de esto, en la actualidad los campesinos son llevados al igual que el ganado en camiones, a las fincas a trabajar, a cosechar.

Tal vez por un eufemismo en el que entran en complicidad los terratenientes, los habilitadores o quienes en una triste función de reclutadores se les faculta legalmente para explotar campesinos, aprovechándose de su necesidad e ignorancia y avalados por los gobiernos de turno, militares, civiles o de ambas características, pero siempre protegiendo los intereses del sistema que va de lo feudal a lo liberalista en una miserable y paupérrima economía donde el capitalismo no se ha desarrollado todavía plenamente.

---

85/ Ob.cit., pág. 752.



## CAPITULO II

### GENERALIDADES SOBRE EL SALARIO

La economía de Guatemala ha sido y es una economía Colonial. Ni la independencia política que se consumó en 1821, ni la revolución de 1944 con todo y sus logros, avances y serie de reformas contenidas en la Constitución de 1945, el Código de Trabajo, el Decreto 900 y otras leyes que buscaron el beneficio social, han logrado alterar substancialmente la estructura heredada de la colonia y consolidada modernamente con el neocolonialismo encabezado por países con alto grado de desarrollo de sus fuerzas productivas, control internacional de los mercados, y alta tecnología.

Si bien es cierto que los trabajadores guatemaltecos han logrado repuntes de organización para defender sus derechos desde las agrupaciones mutualistas en los años '20, y después en 1944 que es la fecha a partir de la cual la organización sindical adquiere cierta importancia desde el momento de que es instituido el Código de Trabajo que da forma legal y autoriza la organización sindical. La conformación de sindicatos es notoria desde el '44, pero a partir del '54 se inicia una situación nefasta y violenta que afecta la organización de los trabajadores, de ahí que a partir de entonces se estereotipa a los sindicalistas con el mote de comunistas, por lo que muchas organizaciones se van a la clandestinidad.

En 1976 renace el movimiento sindical, pero es reprimido de nuevo. Son miles los casos de trabajadores que han sufrido la represión estatal y patronal, el despido, la persecución, el desaparecimiento y la muerte por luchas sindicales.

Los representantes del capital no reconocen esta situación de represión, por ejemplo transcribo las declaraciones del secretario general de CACIF aparecida en un periódico

local: "Un grupo de laboristas y sindicalistas de los Estados Unidos visitaron el CACIF informó Federico Polá, secretario general de esa organización empresarial... El objeto de la visita indicó Polá, fue el de plantear algunas denuncias sobre supuestas violaciones a los derechos de los trabajadores guatemaltecos". 1/

Según las declaraciones del dirigente empresarial, las violaciones son supuestas, es decir que no reconocen que existan, naturalmente porque no conviene a su élite.

La prensa nos proporciona a diario información en donde el sector capitalista justifica y defiende el sistema de explotación que se da en Guatemala. Así leí en la sección "Nuestra Tierra" de El Gráfico en un artículo titulado La caficultura en Guatemala: "Los salarios que perciben, por ley, los trabajadores del café en la actualidad se basan en un mínimo de unos treientos cuarenta quetzales al mes\*. Sin embargo el núcleo familiar que incluye al marido, a la mujer laborando voluntariamente medio día en la propia finca más el trabajo remunerado de uno o dos menores, a menudo redondea arriba de ochocientos quetzales al mes. Y gozan además estos laborantes, sin costo alguno, de vivienda en las fincas, de medicinas y servicios médicos por encima de los del IGSS, de agua, de leña, de escuelas rurales mixtas, de parcelas para sus siembras propias y aves de corral y de toda una gama de prestaciones menores QUE NO CONOCEN LOS LABORANTES URBANOS O DE OTROS RAMOS". 2/\*\*

De la lectura del párrafo anterior podemos sacar las siguientes conclusiones:

a) El articulista defiende la actividad cafetalera;

1/ El Gráfico, Guatemala, 7 de abril de 1991, pág. 6.

\* Unos 68 dólares.

2/ El Gráfico, suplemento nuestra tierra, páginas 4 y 5, por Roberto Perret. Guatemala 16 de abril de 1991.

\*\* Lo transcrito en letras mayúsculas es mío.

- b) Las prestaciones que menciona que proporcionan, no son dádivas, ya que casi todas están reguladas en la ley laboral como obligaciones de los patronos;
- c) Sin embargo, lo más significativo es que siendo un vocero de la clase capitalista terrateniente de Guatemala sin querer denunciar que las prestaciones legales enumeradas por él son de las que "no conocen los laborantes urbanos o de otros ramos" y esto es así en efecto.

Lo que queda demostrado y que es muy importante para el objeto de mi trabajo, es que mientras que un representante del sector empresarial afirma que "hay denuncias sobre supuestas violaciones a los derechos de los trabajadores guatemaltecos", otro representante del mismo sistema reconoce que una serie de prestaciones laborales de orden legal no las conocen los laborantes urbanos de otros ramos.

Esto demuestra la tesis sostenida inicialmente en este capítulo de que los trabajadores guatemaltecos son reprimidos y explotados sin reconocer los derechos que reclaman a través de una incipiente organización sindical. Digo incipiente porque según datos estadísticos, para marzo de 1990 habían registrados en Guatemala 815 sindicatos, teniendo 77,370 afiliados de los cuales el 91% son hombres y sólo 7,039 (9%) son mujeres.

Si tomamos en cuenta que a diciembre de 1989 había aproximadamente 790,000 trabajadores afiliados al IGSS, se deduce que de los mismos solamente 4.73% son sindicalizados, lo cual nos da una muestra del grado de organización de los trabajadores en Guatemala, porque si a los trabajadores sindicalizados les es muy costoso y difícil obtener mejores salarios y prestaciones, conocemos la realidad de los no sindicalizados.

De ahí que no sea "injusto e inmoral" como dice Polá en el artículo mencionado arriba, es inmoral negar que en Guatemala exista una situación ilegal que afecta los dere-

rechos de los trabajadores sobre todo respecto a los salarios de hambre que existen a la fecha.

Dijimos al inicio de este capítulo que Guatemala tiene y ha tenido siempre una economía colonial. Además de esto es un país subdesarrollado, atrasado y dependiente; pero fue el proceso colonial el que estructuró la actual situación. Dentro de ese marco hay países hegemónicos que siempre han estado interesados en sacar ventaja y frutos de la situación, el ejemplo más claro es la contrarrevolución en 1954.

El capitalismo internacional, foráneo, solamente puede crear situaciones neo-coloniales en sociedades con pasado colonial como el de Guatemala, que no ha sido tocado en sus estructuras. "Y ese es nuestro caso. Mediando el siglo XX hemos entrado a la época en que nuestra persistente realidad colonial hispánica entronca con la realidad del neo-colonialismo norteamericano". 3/

Y no solamente dicho país. También participan otros países como Corea del Sur que como veremos adelante invierte capital en Guatemala.

La persistencia de la estructura colonial permite a los países de capital, aprovecharse de las condiciones de opresión y desorganización de los trabajadores guatemaltecos que se refleja en bajos salarios principalmente. Para comprender porqué el neo-colonialismo logra sus fines de explotación en nuestro país, es necesario aceptar que ésto se debe a la perduración de condiciones estructurales históricas.

No debe verse entonces aisladamente a un país neo-colonial actuando unilateralmente, sino que al contrario, debe comprenderse que los factores internos e históricos son un factor determinante.

---

3/ Martínez Peláez., ob cit., pág. 593.

**LAS EMPRESAS MAQUILADORAS:** Una de las modernas caras del neo-colonialismo en Guatemala.

Resulta innegable a la luz de los hechos recientes que una minoría gobernante, sigue manteniendo por sistema la estructura colonial y reservando y entregando al país al capital extranjero sobre todo la mano de obra barata, obediente y desorganizada, campo propicio para la expansión de capitales foráneos.

Al respecto encontramos en páginas de periódicos, noticias como la siguiente: "El Ministerio de Trabajo hizo ayer una dramática exposición de todas las violaciones legales y humanas que cometen algunas empresas de maquila que operan en el país, especialmente las de origen coreano... que son propiedad de inversionistas extranjeros... se tenía conocimiento de las conflictivas relaciones de trabajo imperantes en tales empresas... constatación de hechos generadores de corrupción y de incumplimiento de las leyes laborales del país... La maquila ha generado un tipo especial de relaciones de trabajo... en el mismo tienen importante participación la mujer y los jóvenes... las víctimas de los empresarios maquiladores. Transgresiones comprobadas:

- 1ª. La omisión en la inscripción de los afiliados al régimen de seguridad social...;
- 2ª. La existencia de trabajo forzado, tanto de adultos como de menores. El trabajo se materializa cuando al final de la jornada ordinaria, los trabajadores que no han alcanzado las metas fijadas por la empresa, son obligados a permanecer en las mismas en jornadas extraordinarias...".

"...Denunció el Ministro que... se llega al extremo de encerrar bajo llave a las trabajadoras para que no puedan salir de las mismas. Esto señaló, constituye una flagrante violación a los derechos individuales de los trabajadores".

- 3ª Existencia de personal extranjero, especialmente de

nacionalidad coreana, que carece de permiso de trabajo para laborar en el país. A ello se agrega que no domina el idioma español. Estos trabajadores tienen atribuciones de capataces y de vigilancia de la calidad y cantidad de producción".

"4ª. Denuncia de malos tratos y violencia física en contra de los trabajadores... se ha llegado al colmo de golpear a las empleadas mujeres con varejones".

"5ª. Irrespeto a las jornadas laborales establecidas en la ley. Las jornadas de trabajo tienen como criterio las metas de producción de la empresa y no el respeto a las normas nacionales e internacionales establecidas... se establecieron casos en los que una empleada entra a las siete de la mañana de un día y sale a las tres o cuatro de la mañana del día siguiente, sin pago de horas extras".

"6ª. Condiciones deficientes de higiene y seguridad en el trabajo... ambientes poco ventilados, a temperaturas muchas veces elevadas... períodos de trabajo de pie extremadamente largos, carencia de guarderías y otra serie de deficiencias".

"7ª. Trabajo de menores de 14 años sin que cuenten con los permisos..."

"No cumplen las prevenciones... el Ministro de Trabajo dijo que luego de haberse constatado las transgresiones laborales... se hicieron las prevenciones... se volvió a visitar empresas por las mismas comisiones... el resultado de esta segunda visita, señaló el Ministro de Trabajo, demostró la falta de voluntad de las empresas maquiladoras prevenidas, porque continuaron con la infracción a las leyes laborales". 4/

---

4/ El Gráfico. "Maquiladoras violan las leyes". Guatemala 6 de abril de 1991., páginas 6 y 35.

En otro periódico se recogen los mismos señalamientos y ahí se agrega: "Las empresas de maquila... se trata de extranjeros que llegan a Guatemala para aprovechar la mano de obra barata en confecciones de ropa que ellos exportan posteriormente... se explota a los trabajadores, en su mayoría mujeres, pues no se les paga el salario justo y horas extras que no son reconocidas... dijo el Ministro de Trabajo que Migración debe expulsar lo más pronto posible a esos extranjeros ilegales, que sirven de verdugo a los pobres trabajadores del país". 5/

No obstante que las aseveraciones del Ministro de Trabajo tienen como base el estudio de una comisión especial nombrada para el efecto de comprobar las violaciones a las leyes laborales; además de que una comisión de sindicalistas estadounidenses visitó el país recientemente para comprobar lo mismo, agrupaciones patronales como CACIF se niegan a reconocerlo enfáticamente así, en el periódico citado leemos: "Existe amenaza de boicot a las exportaciones textiles de Guatemala hacia Estados Unidos. Denuncias acerca de supuestas violaciones a los derechos de los trabajadores guatemaltecos hechas en Estados Unidos, tienen el propósito de que Guatemala sea excluida de los tratamientos comerciales contemplados en la iniciativa del Caribe y en el sistema Generalizado de Preferencias. Lo anterior fue denunciado por el Secretario General del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), Licenciado Federico Polá, quien informó de la visita que un grupo de laboralistas y sindicalistas de los Estados Unidos, hizo a la organización cúpula del sector empresarial organizado. Los visitantes nos plantearon (dice Polá) algunas denuncias acerca de violaciones de los derechos humanos y laborales de los trabajadores guatemaltecos. Sin embargo, se les indicó (dice Polá) que muchos de los planteamientos correspondían a situaciones que habían sido solucionadas hace varios años... (según Polá) la acción de los laboralistas y sindicalistas, está encaminada a boicotear nuestras exportaciones... simplemente to-

---

5/ Prensa Libre., Guatemala 6 de abril de 1991, pág. 2.

mando como pretexto las violaciones a los derechos laborales en que supuestamente incurren algunas empresas... se les indicó a los visitantes, dijo Polá, que el CACIF no apaña o encubre actos ilegales... condenamos, añadió, que bajo el pretexto de defender los derechos laborales, se dañe la imagen de nuestro país en el exterior y se perjudique a los trabajadores guatemaltecos...". 6/

Al referirse a los señalamientos sobre violaciones a los derechos laborales Polá dice: "...Que evidentemente respondían a información equivocada o tendenciosa, con el objeto de hacerle daño a la imagen de Guatemala... por casos aislados". 7/

## LA POLEMICA SOBRE EL SALARIO

Desde los puntos de vista doctrinal, teórico, jurídico, económico, moral, ético, religioso, la definición y conceptualización del salario es un tema muy discutido. Sobre todo se debate entre dos concepciones filosóficas predominantes: el idealismo y el materialismo dialéctico.

El tratadista Guillermo Cabanellas en su obra El Derecho de Trabajo 8/ y sus Contratos, nos refiere varias definiciones de salario: "El salario es la compensación que recibe el obrero a cambio de ceder al patrono todos sus derechos sobre el trabajo realizado... retribución inmediata en metálico como retribución por su labor... GIDE señala que el salario tal como lo definen los economistas viene a ser toda renta, provecho o beneficio cobrado por el hombre a cambio de su trabajo... A. Rouart en la obra de Planiol y Ripert indica que el salario es el precio que el patrono se obliga a entregar al obrero o empleado, a cambio del traba-

6/ Ibidem., "denuncia el CACIF", pág. 2.

7/ El Gráfico, 7 de abril de 1991, pág. 6.

8/ Guillermo Cabanellas. El Derecho de Trabajo y Sus Contratos. Editorial Mundo Atlántico, Buenos Aires, Argentina, 1945., págs., 363-398.

jo suministrado por éste... SCHLOSS dice que la manera de remunerar el trabajo casi universalmente practicada, es la conocida con el nombre de sistema de salario, el cual consiste en que un grupo de hombres -los patronos- compre el trabajo de otro grupo -los obreros-... el salario presupone la existencia de dos órdenes de clases industriales: empresarios y obreros asalariados... en todo contrato de trabajo debe existir necesariamente estipulación en dinero, como una equitativa compensación a la labor intelectual o material que un individuo ejecuta en favor de otro que la aprovecha... esa remuneración por regla general se pacta en dinero... que conduzca a satisfacer la necesidad del obrero y que representa para este una justa compensación de sus servicios... Ello en definitiva nos lleva a afirmar con Bay que el obrero debe vivir de su trabajo y el justo salario debe armonizar con las exigencias del progreso intelectual y material. Su mínimo debe bastar a todo lo necesario para el mantenimiento, la renovación y el progreso de los trabajadores...".

Podría citar más conceptos sobre lo que han entendido varios estudiosos de la materia sobre el salario, sin embargo, basta para efectos del presente trabajo destacar que casi en todas las definiciones aparece las palabras siguientes para conceptualizar el salario:

Compensación, retribución, renta, provecho, beneficio, precio, remuneración.

Interesa llegar a la esencia de lo que es en sí el salario.

## **NACIMIENTO DEL SALARIO**

Hay autores que sostienen que las condiciones que hicieron posible el surgimiento de la mano de obra asalariada están íntimamente ligadas "Con el apareamiento y desarrollo del comercio y mercados mundiales ya que los oficios se vieron ante la incapacidad de satisfacer la creciente demanda de mercancías; lo cual redundó en que se pasara de

la producción mercantil simple a la producción capitalista basada exclusivamente en la explotación de la fuerza de trabajo asalariada". 9/

¿De dónde surge la existencia de la fuerza de trabajo asalariada?

Para que el sistema de producción capitalista surja y exista, debieron presentarse dos condiciones fundamentales:

1. La existencia de una masa de individuos personalmente libres y carentes de medios de producción y de existencia, por lo cual se ven obligados a ser contratados y trabajar como asalariados bajo la vigilancia de los patronos o sus representantes;
2. La acumulación de riquezas en dinero y en tierras necesarios para el nacimiento y desarrollo de las grandes empresas.

Puedo sacar las siguientes conclusiones:

- a) El sistema capitalista se basa en la explotación de mano de obra (fuerza, energía de trabajo);
- b) Los portadores de la fuerza de trabajo carecen de medios de producción y de existencia propios;
- c) La acumulación de capital (entiéndase: metálico, tierra, fábricas, máquinas, bienes de capital en general), en manos de un reducido número de personas.

En resumen, la fuente de recursos para la industrialización capitalista fue y sigue siendo la explotación de la fuerza de trabajo, tanto del país como la de otros países

---

9/ Jorge Lemus Chávez. El Capitalismo. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Occidente, Departamento de Investigaciones Económicas y Sociales. Cuaderno para la docencia No. 4.s.f., pág. 3.

como los coloniales, dependientes y subdesarrollados, por medio de préstamos expoliadores y concesiones desventajosas.

## ¿DEBE SER CONSIDERADA LA FUERZA DE TRABAJO O EL TRABAJO UNA MERCANCIA?

Este aspecto en la doctrina del derecho laboral ha dado origen a serias disputas. Así el tratadista Cabanellas nos dice:

"Pueden compararse los principios contenidos en las Leyes de Indias con los desarrollados en la parte XIII del Tratado de Versalles que puso término a la primera contienda mundial... He aquí los nueve principios contenidos en la sección segunda de la parte XIII del Tratado de Versalles:

- 1º. El trabajo no debe ser considerado como una mercancía o artículo de comercio;...
- 3º. El pago a los trabajadores de un salario que les asegure un nivel de vida conveniente, tal como se le comprende en su época y país;...
- 7º. El principio del salario igual, sin distinción de sexo, para un trabajo de valor igual;...
- 8º. Las reglas dictadas en cada país respecto de las condiciones de trabajo deberán asegurar un tratamiento económico equitativo a todos los trabajadores que legalmente residan en el país...". 10/

Otros autores siguiendo los lineamientos del Tratado de Versalles afirman: "La mano de obra no es una mercancía. La causa fundamental para que la regularidad del mercado no funcione en el mercado del trabajo es indudablemente

---

10/ Guillermo Cabanellas., op. cit., pág. 51.

el hecho que el trabajo no es idóneo para ser negociado en el mercado. La mano de obra no es ninguna mercancía sino que ocupa en este sentido una posición especial. Sería un círculo vicioso decir: Puesto que el precio para la mano de obra se forma, igual al de las mercancías, de acuerdo con las leyes del mercado, el trabajo es una mercancía. La mano de obra no puede ser separada del hombre que es su portador... por tanto, no puede efectuarse en el mercado del trabajo una transmisión de propiedad como sucede con una mercancía... la mano de obra tampoco se consume como una mercancía... el hombre es portador de prestaciones... además el trabajo no es reproducible a voluntad como lo es una mercancía a voluntad... finalmente recordamos que la venta de una mercancía siempre puede forzarse mediante una reducción radical de su precio". 11/

Al contrario de lo afirmado por autores como el citado arriba, hay otros autores que explican que la fuerza de trabajo sí es una mercancía: "Se dice que el precio es el valor de la mercancía expresado en dinero. La fuerza de trabajo es mercancía. El precio de la fuerza de trabajo es el valor de la misma expresado en dinero. El valor de la fuerza de trabajo es el valor de la suma de satisfactores necesarios para que el trabajador reponga la fuerza invertida en la jornada y esté en condiciones de reiniciarla". 12/

Hay quien explica que "La relación entre el capital y la fuerza de trabajo es el salario. Los medios de producción se relacionan con los obreros salarialmente. Lo que distingue la época capitalista de cualquier otra anterior en que se haya también producido mercancías, es esta separación entre los medios de producción y los productores; es decir, esta no-apropiación real por parte del trabajador; y por lo tanto, lo que distingue al capitalismo es que ambos elementos, el uno como capital y el otro como mercancía se relacionan mutuamente a través del salario, que es el

---

11/ Erich Arndt. Política de salarios. El Ateneo Pedro García S.A. Buenos Aires, Argentina, 1964., págs. 70-71.

12/ Severo Martínez Peláez., ob. cit., pág. 774.

precio por el cual uno compra al otro". 13/

Siempre se nos ha hecho creer que el Derecho Laboral es protector de los trabajadores. Eso creen los trabajadores. Sin embargo mi propia experiencia -aunque escasa en el Bufete Popular- me ha demostrado que ya sea en los tribunales y en campo de la realidad la situación es otra. La relación laboral no es otra cosa que una serie de relaciones entre compradores y vendedores. Uno con su capital y el otro con su fuerza de trabajo, el patrono y trabajador respectivamente. "Podemos decir que la esencia del capitalismo consiste en la relación salarial. Por lo tanto, el derecho del trabajo en cuanto 'protector' del salario, es el derecho esencialmente capitalista... si el derecho laboral protege el salario, lo que verdaderamente está protegiendo es el sistema capitalista de producción". 14/

Los asalariados estamos convencidos de que lo que percibimos en contraprestación a nuestros servicios lo invertimos en satisfactores de necesidades, consumimos, compramos bienes, de ahí que el mismo autor dice: "Como el salario es nada más que el contravalor de los medios de subsistencia que el obrero comprará a otros capitalistas, es de la mayor importancia que no sólo se pague, sino que se pague 'lo que corresponde'. El capital en su conjunto realiza la plusvalía vendiendo sus mercancías terminadas y la única forma de hacerlo es garantizando qué producción ha de ser efectivamente comprada. Un muy amplio sector del capital está destinado a la producción de bienes de consumo, éstos es, medios de subsistencia". 15/

En realidad la mercancía fuerza de trabajo es muy especial, puesto que el capitalista al comprarla no se queda con ella en su forma original, lo que hace es una inversión y no un costo como él afirma. Utiliza la fuerza de trabajo

---

13/ Oscar Correas. Introducción a la crítica del derecho moderno. Universidad Autónoma de Puebla, 2ª. Edición, México 1986., pág. 169.

14/ Idem., pág. 170.

15/ Idem., pág. 171.

en la producción de bienes de consumo y posteriormente se los vende a la clase trabajadora, al consumidor. Es en el momento de la venta cuando recupera la parte de capital que invirtió en salarios, pero con ganancias. El trabajador recibe su parte -su salario- a cambio de la venta que realiza de su energía, pero no se queda con ella, ya que la gasta, la consume en compras de bienes, es entonces cuando devuelve a la clase capitalista, la clase productora y vendedora de bienes de consumo, utilizando "su salario" para garantizar su subsistencia y estar en capacidad de volver a vender su fuerza de trabajo. Sin embargo, el capital se acrecienta mientras que la fuerza de trabajo se desgasta paulatinamente hasta ser jubilada o exterminada humana y físicamente.

"De tal manera que el capital que paga mano de obra, lo que verdaderamente hace es garantizar la realización de la ganancia por parte de los productores de medios de subsistencia. Para el capital en su conjunto, los obreros no cuentan en realidad; lo que cuenta son los medios de subsistencia que se han e comprar con los salarios; en esa compra de medios de subsistencia que se ubica en el ámbito de la circulación, se realiza la plusvalía obtenida en otros procesos de producción, los salarios en último término, vuelven al capital para realizar ganancias. Desde el punto de vista de la clase obrera por lo tanto, los salarios no son el pago de los servicios sino la realización de la ganancia del capital visto como conjunto social. Los obreros son simplemente un 'lugar' de momentáneo descanso del dinero y no el punto de llegada de éste. El dinero, si se detiene, es nuevamente en poder del capitalista que realiza ganancias. Por eso es que, desde un punto de vista en que nunca se colocan los juristas, la protección de la magnitud del salario es la garantía de la ganancia capitalista". 16/

Surge una pregunta muy importante: ¿En estas condiciones podría existir un salario justo? El autor que citamos nos dice al respecto: "Las pamplinas de la ideología jurídi-

---

16/ Idem., pág. 172.

ca vulgar se ponen de manifiesto también es ésto: si la justicia social consistiera en pagar el precio -salario justo- del trabajo, el capitalismo no existiría". 17/

Por ello afirma Marx: "La condición de existencia del capital es el trabajo asalariado". 18/

Hasta lo que he analizado y revisado bibliográficamente, la cuestión de los salarios no es únicamente de importancia para los trabajadores, lo es aún más importante para los capitalistas.

Y es importante porque ahí radica el control que tienen los poseedores de medios de producción sobre la sociedad. "Podemos concluir pues, que en la república democrática, no desaparece ni puede desaparecer, la sujeción del trabajador al salario que es explotación y dominación de clase". 19/

## ANALISIS DE LA TEORIA DE LA SUBORDINACION

La doctrina idealista tradicional, teoría de tinte burgués, se ha negado tradicionalmente a reconocer que el contrato de trabajo lo es de compraventa de fuerza de trabajo. Así se dice que el "contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma". 20/

---

17/ Ibidem., pág. 179.

18/ Marx, Carlos y F. Engels. Manifiesto del Partido Comunista. Ediciones en Lenguas Extranjeras, Beijing, China, 1987, pág. 48.

19/ Manuel Agustín Aguirre. Lecciones de marxismo o socialismo científico. (Breves conversaciones sustentadas en la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central). Imprenta de la Universidad. Quito, Ecuador., 1950. Pág. 46.

20/ Código de Trabajo, decreto 1441, artículo 18.

¿Cómo diferenciar este contrato de otros tipos de cambio?

Frente a esta interrogante, la doctrina jurídica del Derecho laboral ha creado la teoría y el concepto de subordinación; el servicio a cambio de dinero corresponde al Derecho Laboral, si el que presta sus servicios materiales o intelectuales "está subordinado" al beneficiario de ese servicio. Esta "subordinación" de la doctrina, no es sino una consecuencia de la compraventa de la fuerza de trabajo. El trabajador trabaja "bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada", porque se le ha comprado su fuerza de trabajo, su energía y el propietario de ella, el patrono, el capitalista la usa según su conveniencia quedando el trabajador obligado a: "a. Desempeñar el servicio contratado bajo la dirección del patrono o de su representante, a cuya autoridad quedan sujetos en todo lo concerniente al trabajo...". 21/

Y como esta especial mercancía o mercadería no puede separarse de su vendedor, para que el comprador, el capital, el patrono use la fuerza de trabajo, es necesario que el operario esté obligado a "b. Ejecutar el trabajo con la eficiencia, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos". 22/

Esto es subordinación: una consecuencia del acto de compraventa de fuerza de trabajo.

"Como se ve, y siguiendo una inveterada costumbre, los juristas toman lo accesorio como si fuera lo principal y la apariencia como si fuera la esencia: La doctrina contemporánea, nos atrevemos a decir en forma unánime, hace referencia constante a la subordinación del trabajador al patrono y encuentra en ella el elemento característico de la relación de trabajo". 23/

---

21/ Idem., artículo 63.

22/ Ibidem., art. 63.

23/ Oscar Correas., ob. cit., pág. 167.

¿Cómo hace una teoría que pregona y se ofende al considerar al trabajo una mercancía y que grita ¡El trabajo no es una mercancía! para reconocer sin caer en contradicciones que en la relación de trabajo hay subordinación?

Para estudiar la relación de trabajo y desprender su rasgo fundamental, puesto que la relación de trabajo es la forma de utilizarse de la mano de obra en el sistema capitalista como ya lo señalé, debe partirse de la función que la relación de trabajo cumple en dicho régimen capitalista. En efecto, ya dije que la relación de trabajo es una relación salarial, y es la forma en que se utiliza la mano de obra -fuerza o energía de trabajo- en el sistema capitalista de producción de mercancías. Pero, no era que el trabajo no es una mercancía, como dice en el Tratado de Versalles, que reconocerlo así es denigrar la dignidad humana? Y ¿Qué otra cosa que la compra de una mercancía es lo que permite su utilización? ¿Acaso no se hace referencia en el Código de Trabajo del término utiliza?: "Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo..." 24/ ¿Qué es lo útil? Según el Diccionario de la Lengua Española: ..."Util (del Lat. utilis). Adj. que trae o produce provecho, comodidad, fruto o interés//. 2. Que puede servir y aprovechar en alguna línea". 25/ "Utilizar (de útil) aprovecharse de una cosa. Utilidad: calidad de útil, provecho, conveniencia, interés o fruto que se saca de una cosa". 26/

En el Diccionario de Derecho Usual encontré que "Util: es lo que trae o produce provecho, comodidad, fruto o interés. Gastos útiles son los que han sido hechos con provecho, aun cuando no sean necesarios". 27/

En una Enciclopedia encontré que "Utilizar. (Etim. de

24/ Código de Trabajo, artículo 2.

25/ Diccionario de la Lengua Española. Vigésima edición. Tomo II. España: Real Academia Española. Talleres Gráficos de la Editorial Espasa-Calpe S.A., 1984., págs. 1360-1361.

26/ *Ibíd.*

27/ Guillermo Cabanellas. Diccionario de Derecho Usual. Editorial Atalaya. Argentina: 1946., pág. 473.

útil) tr. aprovecharse de una cosa.// Aprovechar los servicios o los talentos de uno, haciendo que los ejercite en algo que conviene// dar una cosa interés, ganancia o beneficio". 28/

Es tal la evidencia del significado de la palabra o término utilizar, que no se puede negar el verdadero significado de la palabra "utiliza" empleada en el Código de Trabajo. Y la evidencia es tal que el contrato de compraventa de fuerza de trabajo lo es igual al contrato de trabajo, que aún después de negar que la fuerza de trabajo no sea una mercancía, una cosa; hay juristas que se ven obligados a escribir: "El poder jurídico del empresario es un poder de disposición de la energía de trabajo, lo que quiere decir que la esencia de la relación de trabajo estriba en que el patrono se encuentre en todo momento en posibilidad de disponer de la fuerza de trabajo de sus obreros, según convenga a los fines de la empresa. Esta idea, posibilidad de disponer en todo momento de la fuerza de trabajo, traduce la verdadera esencia de la relación de trabajo". 29/

"Por supuesto, sería mucho más efectivo y sencillo aplicar el concepto de compraventa de fuerza de trabajo para establecer la existencia -o no- de una relación capitalista. Es claro que para eso habría que reconocer que el trabajo, en esta sociedad es una mercancía; y todas sus consecuencias..." 30/

Es mi criterio que lo que habría que reconocer es que es la fuerza de trabajo una mercancía, ya que no es su trabajo lo que vende el obrero, sino su fuerza y energía de trabajo.

Como vemos, la palabra "utiliza" que tiene el Código de Trabajo en su artículo 2, tiene una connotación referen-

---

28/ Enciclopedia Universal Ilustrada. Europeo-Americana. Espasa Calpe Editores S.A. Madrid, Barcelona, España, 1929., pág. 172.

29/ Oscar Correas., ob. cit., pág. 167.

30/ Idem., pág. 167.

te a cosas, a provecho, a frutos, a interés, a comodidad y no es extraño, que esa palabra aparezca ahí, no es casual. "Dondequiera que ha conquistado el poder, la burguesía ha destruido las relaciones feudales, patriarcales, idílicas... para no dejar subsistir otro vínculo entre los hombres que el frío interés, el cruel pago al contado ...ha ahogado el sagrado éxtasis del fervor religioso... ha hecho de la dignidad personal un simple valor de cambio... en una palabra, en lugar de la explotación velada por ilusiones religiosas y políticas, ha establecido una explotación abierta, descarada, directa y brutal". 31/

El Código de Trabajo nos ofrece varios ejemplos, en su articulado se usan palabras cuyo significado hace referencia a cosas, a mercancías, y ahí están, en forma abierta, descarada, directa y brutal, naturalmente que para ello debemos acudir a la consulta de cualquier diccionario y así, desentrañar el significado y alcance de las palabras utilizadas en los artículos. Veamos algunos ejemplos:

"Artículo 13: Se prohíbe a los patronos EMPLEAR (las mayúsculas son mías) a menos de..."

Manuel Ossorio dice en su diccionario: "Empleo: ocupación. Actividad, // trabajo, oficio, puesto, destino // uso o utilización // consumo o gasto (subrrayado mío) // inversión del dinero, para conservar el valor patrimonial o para lucrarse". 32/

"Mercadería: o mercancía, se denomina a todo género vendible: cualquier cosa mueble que se hace objeto de trato o venta". 33/

Al hacer una paráfrasis del artículo 13 mencionado y dando el significado que tiene el término "emplear" diré:

---

31/ C. Marx y F. Engels., op. cit., pág. 35.

32/ Manuel Ossorio, ob. cit., pág. 281.

33/ *Ibidem.*, pág. 281.

"Artículo 13: Se prohíbe a los patronos destinar, usar, utilizar, consumir, gastar dinero, para conservar el valor patrimonial o para lucrarse, menos de un noventa por ciento de trabajadores guatemaltecos...".

Para ampliar el significado de la palabra emplear consulté otro diccionario: "Emplear: mercaderías que emplea un comerciante para su negocio". 34/

Me doy cuenta entonces que la palabra "emplear" tiene una connotación directamente relacionada a mercancías y mercaderías y lo más significativo, es que no se refiere ni siquiera -el Código- a la fuerza de trabajo, sino al empleo de trabajadores, dando a estos la categoría de cosas, de mercaderías, por ello es que hay autores que han llegado a decir: "Estos obreros, obligados a venderse al detalle con una mercancía como cualquier otro artículo de comercio, sujeta, por tanto, a todas las vicisitudes de la competencia, a todas las fluctuaciones del mercado". 35/

Lo dicho en la precedente cita, no es patrimonio de la teoría marxista, lo es también de las doctrinas idealistas, cuantas veces no escuchamos a diario hablar de mercado de trabajo, así hay un autor que nos dice: "¿Puede atribuirse al mecanismo de mercado laboral una importancia similar a la del mercado de mercancías? ...El efecto del equilibrio o por lo menos la tendencia a equilibrar la oferta y la demanda de mano de obra presupone una movilidad de los precios de la mano de obra en un mercado uniforme y transparente. Para ello se necesitan dos condiciones previas: Primero es necesaria una competencia en ambos lados del mercado, ya que sin ésta no se podría ofrecer ni por encima ni por debajo de las tasas del salario. En segundo lugar, es necesario que la elasticidad de la oferta del salario... sea en todo caso mayor que la de la demanda, pues de lo contrario, a pesar de existir hipotéticamente un pun-

---

34/ Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena., ob. cit., vol. 2, página 1535.

35/ C. Marx y F. Engels., op. cit., pág. 41.

to de equilibrio, éste no podría ser alcanzado automáticamente por medio de la competencia". 36/

No voy a entrar a analizar lo enunciado por el autor, pero, sí me interesa destacar, que se confirma lo que asevero: El autor nos habla de "mercado laboral", "oferta y demanda de mano de obra", "precios de mano de obra", "mercado uniforme", "oferta de salario", "competencia"; todo lo cual demuestra y confirma mi tesis de que el trabajo o la fuerza de trabajo es una mercancía, y es esta la forma como es tratado en la legislación, si no en una forma expresa, sí en una forma tácita, lo cual no deja de ser brutal y descarado.

Lo que sí me interesa destacar, es que el autor citado se refiere a que "es necesario que la elasticidad de la oferta del salario... sea en todo caso mayor que la demanda", pues esto reafirma lo dicho y además que "La condición de existencia del capital es el trabajo asalariado. El trabajo asalariado descansa exclusivamente sobre la competencia de los obreros entre sí". 37/

Y esta competencia de los obreros entre sí es posible porque existen como en el caso de Guatemala abundante mano de obra desempleada, de tal manera que la oferta de mano de obra es mayor que la oferta de buenos salarios, esa es una de las razones por las cuales los salarios los mantienen bajos los capitalistas, ya que conocen y saben que en el "mercado de trabajo" hay suficiente y abundante, de ahí que las empresas extranjeras como las maquiladoras, vienen a nuestro país a invertir sus capitales, a sabidas que la mano de obra es una mercancía barata.

Que para el salario debe regir libremente la ley de la oferta y la demanda lo sintetiza la frase de Cobden, citado por Cabanellas: "Los salarios suben siempre que dos patronos corren detrás de un obrero; bajan siempre que dos

---

36/ Erich Arndt, op. cit., pág. 64.

37/ C. Marx y F. Engels., ob. cit., pág. 49.

obreros corren tras un patrón". 38/

En efecto. La desocupación tiene efectos sobre el precio de la mano de obra. Todos saben. Con el objeto de fundamentarlo teóricamente diré con Arndt que debido a la "Mayor premura de ofertar de los desposeídos, el efecto sobre el precio que ejerce una oferta real de mano de obra en períodos de desocupación (tal el caso de Guatemala) es mayor debido a que el obrero se ve obligado a ofertar su mano de obra a cualquier precio. Esto es consecuencia de no poseer nada y de que por lo general depende del salario como único ingreso. Falta de propiedad significa en este caso falta de poder, ya que el poder económico en el mercado de trabajo se manifiesta en que se puede esperar, cosa generalmente al alcance únicamente del empresario, mientras que la premura de ofertar en el mercado aumenta para el obrero con el grado de su falta de propiedad. Esta mayor premura de ofertar es la causa esencial de la inadaptación de la oferta de trabajo, observable con tasas de salario extremadamente bajas". 39/

Para continuar con los ejemplos ofrecidos, diré que ya demostré parcialmente cómo el trabajo en nuestra sociedad es considerado una mercancía. Pero como toda mercancía tiene un precio, la fuerza de trabajo no es la excepción. Así se ve que en el artículo 25, literal c) del Código de Trabajo está escrito:

"Artículo 25: El contrato individual de trabajo puede ser: c. para obra determinada, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada... el precio (subrayado mío) de los servicios del trabajador..."

De la palabra precio, el diccionario nos dice que significa:

---

38/ Guillermo Cabanellas, op. cit., pág. 380.

39/ Erich Arndt., op. cit., pág. 72.

"Precio: Valor pecuniario de una cosa...". 40/

En el mismo artículo 25 en el inciso b. al referirse el Código al contrato individual de trabajo a plazo fijo se lee: "...En este segundo caso, se debe tomar en cuenta la actividad del trabajador en sí mismo como objeto del contrato...". 41/

Como se lee, se dice entonces que el trabajador no es sujeto del contrato sino objeto (cosa) del contrato.

Por su parte el artículo 51 del mismo Código se refiere a la palabra "empleado", a lo cual se puede aplicar el análisis hecho para el artículo 13.

El artículo 58 es más brutal, inhumano; así se estipula que "Artículo 58. Todo patrono que ocupe (subrayado mío) en su empresa permanentemente diez o más trabajadores, queda obligado a elaborar y poner en vigor su respectivo reglamento interior de trabajo".

El diccionario nos indica que el término "ocupar" significa: "OCUPAR: en el repertorio definidor de G. Cabanellas y L. Alcalá-Zamora: tomar posesión de una cosa// apoderarse de un bien// dar trabajo, señalar tarea". 42/

En el mismo diccionario se dice: "Ocupación es apoderamiento o toma de posesión de algo. Es probablemente el modo originario más antiguo de adquirir el dominio de una cosa cuando la misma carece de dueño o sobre la cual nadie formula una pretensión". 43/

Si bien es cierto que según el diccionario el término puede significar "dar trabajo" "señalar tarea", ya vimos que

40/ Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena, ob. cit., vol. 4, pág. 3438.

41/ Código de Trabajo de Guatemala. Decreto Número 1441. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Departamento de Asuntos Internacionales de Trabajo. (Serie I. Legislación Guatemalteca del Trabajo. Tomo I, sexta edición, 1984, pág. 78.

42/ Manuel Ossorio, op. cit., pág. 510.

43/ Idem., pág. 510.

según el artículo 25 inciso b), se refiere al "trabajador en sí mismo como OBJETO del contrato", por lo que puedo afirmar que, según esta definición y parafraseando nuevamente este artículo 58 se puede interpretar de la siguiente manera:

"Artículo 58: Todo patrono que tome posesión, que se apodere en su empresa permanentemente diez y más trabajadores, queda obligado a elaborar y poner en vigor su respectivo reglamento interior de trabajo".

La palabra permanentemente, según el diccionario significa: "con estabilidad y firmeza", "Permanente: que pertenece, que dura". 44/

Y es que esta ocupación que hace el capitalista del trabajador es la expresión misma del sistema empresarial vigente. Hay que hacer ver que el mismo Código de trabajo dice: "Todo patrono... en su empresa", por eso dice C. Marx que "La industria moderna ha transformado el pequeño taller del maestro patriarcal en la gran fábrica del capitalista industrial. Masas de obreros (diez o más) hacinados en la fábrica están organizados en forma militar. Como soldados rasos de la industria, están colocados bajo la vigilancia de una jerarquía completa de oficiales y suboficiales...". 45/

Deseo agregar por último que en nuestro país hay una enorme cantidad de niños que se dedican a trabajar en labores agrícolas y en la ciudad, dada la extrema pobreza, pues estos dos últimos reciben salarios de hambre y que la mujer esposa y madre también participa del trabajo, ya sea junto a su esposo e hijos o en fábricas sin que para ello el Estado se preocupe de si existen autorizaciones o no, limitaciones a la jornada de trabajo, pago de horas extraordinarias, etcétera.

---

44/ Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena, op. cit. vol. 4, pág. 3259.

45/ C. Marx. F. Engels., op. cit., pág. 42.

Es cierto que el artículo 150 del Código de Trabajo se refiere a que se puede extender por medio de la Inspección General de Trabajo, autorizaciones en caso de excepción calificada para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de 14 años, en Guatemala no son la excepción sino la regla, de tal forma que a la explotación de los adultos se suma la de los menores de edad y de las mujeres.

El lucro que obtiene en la compra de mano de obra barata al capitan no termina en la empresa cualquiera que esta sea. La teoría nos dice que "Una vez que el obrero ha sufrido la explotación del fabricante y ha recibido su salario en metálico, se convierte en víctima de otros elementos de la burguesía: El casero, el tendero, el prestamista, etc. 46/

En efecto, los casatenientes son otros elementos de nuestra sociedad que viven del salario de los trabajadores, caso contrario no se crearían leyes como la de Inquilinato decreto número 1468 del año 1961, o los decretos 26-89 por el que se congelan los precios de los alquileres, el 28-90 por el cual se amplía la vigencia del congelamiento aludido, que los mismos diputados reconocen que "el congelamiento sólo es un paliativo, pero que de alguna manera servirá para que la gente sin hogar propio pueda defenderse del encarecimiento...". 47/

Para proteger a los asalariados de "el tendero" también se ha promulgado la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento Decreto 1-85, en uno de cuyos considerandos dice: "Que es urgente dictar las medidas apropiadas para controlar y evitar el alza inmoderada que se ha producido en los precios de los productos y servicios esenciales para grandes sectores de la población y que afecta seriamen-

---

46/ Ibidem., pág. 42.

47/ El Gráfico. (Congreso) "Alquileres congelados por un año más" "Fuerte debate antes de aprobar la ley". Guatemala, 19 de mayo de 1989., pág. 5.

te la economía familiar". 48/

No obstante las aparentes buenas intenciones, la explotación continúa, el alza inmoderada también y los delitos económicos si fueran sancionados, quienes los cometen a diario no cabrían en las cárceles.

Respecto a los prestamistas, los cuales abundan en nuestro medio se creó una ley, esta es: Decreto número 1421, Ley de Relación entre los trabajadores y sus acreedores, la cual se promulgó considerando que: "Sin desconocer el derecho de libre contratación, el poder público debe atender el clamor popular contra la extorsión y abusos de los prestamistas, ya cobrando a los trabajadores intereses crecidos y tanto más cuanto mayores son las necesidades, o capitalizando intereses cuando estos no han sido satisfechos en su oportunidad". Se reconoce la situación pero, en la prensa que yo sepa no se ha visto publicar la fotografía de un prestamista extorsionista, tampoco he oído que sea emplazado en un tribunal, o sea que son leyes inoperantes.

Desgraciadamente no bastan las leyes para evitar las situaciones descritas. Las situaciones que quieren evitar son defectos propios del sistema, de nuestro sistema, todos los días se dan situaciones de usura, de especulación y abuso en el alza de los alquileres, de tal manera que ahí se diluye la fuerza de trabajo y el salario de los obreros de toda clase: de fábricas, los asalariados de cuello blanco, trabajadores del Estado, en fin todos quienes carecen de medios propios de subsistencia y por lo tanto vendedores de fuerza o energía de trabajo.

---

48/ Publicaciones del Ministerio de Gobernación. Tip. Nacional de Guatemala, 1985.

## CAPITULO III

### TEORIAS ECONOMICAS DE LOS SALARIOS

El derecho se desarrolla dentro de un contexto económico. El salario no es la excepción y "Para algunos estudiosos de la materia, el concepto del Código de Trabajo (artículo 88) es eminentemente económico y no jurídico; en este caso se estima acertado el juicio de los legisladores, pues al determinar y analizar un aspecto económico, debían en consecuencia resolverlo y definirlo como tal y no como un problema jurídico; indudablemente tiene esta última implicación, pero en todo caso atañe más al campo económico". 1/

Resulta obligado entonces, conocer resumidamente algunas teorías económicas de los salarios.

He aquí las más importantes:

A) Las teorías capitalistas:

1. La teoría de los ingresos de Adam Smith;
2. La teoría del precio natural de Ricardo;
3. La teoría del fondo de los salarios;
4. La teoría de la población de Thomas Malthus;
5. La teoría de la producción o rendimiento del trabajo;
6. La teoría marginal del trabajo;
7. Los conceptos fascistas sobre el trabajo (la teoría fascista sobre el trabajo);
8. La teoría de Keynes.

B) Las Teorías Socialistas:

9. La ley de bronce de los salarios;

1/ Julio Alfonso Figuerca Gálvez. Salarios mínimos como medida de redistribución del ingreso. Tesis de Graduación de Economista, Facultad de Ciencias Económicas, USAC, Guatemala, noviembre de 1966., cap. I., pág. 8.

10. La teoría marxista del salario;

C) Las Teorías Moralistas:

11. La doctrina social-cristiana del justo salario.

## 1. LA TEORIA DE LOS INGRESOS DE ADAM SMITH:

Según esta teoría, los salarios dependen de la riqueza e ingresos de los patronos empleadores. "En otras palabras, los excedentes de dinero en manos de un capitalista obligan a la ocupación de mano de obra y al pago de mejores salarios". 2/

Según Smith, si el capitalista se hace más rico, estará en posibilidad de crear fuentes de trabajo y pagar mejores salarios. Al contrario, si empobrece: ni habrán fuentes de empleo de mano de obra, ni mucho menos buenos salarios.

Para Smith, el salario es fruto del trabajo. En su tiempo hizo llamados a los patronos empleadores para que pagaran buenos salarios a los trabajadores. "Los amos -dícese hallan siempre y por todas partes en una especie de combinación tácita, pero constante y uniforme, para no elevar los salarios de la mano de obra por encima de su tarifa actual, y aunque en su posición defensiva, los asalariados hagan uso de las huelgas, a la larga los amos acuden a los jueces o alargan la solución del problema para someter a los reclamantes; resulta de ello, que muy pocas veces sacan los trabajadores ventaja alguna; estas no les acarrean por lo general otra cosa que el castigo o la ruina de los cabecillas en parte por la intervención de los magistrados civiles, en parte por la mayor firmeza de los amos y en parte, debido a la necesidad de someterse que tiene la mayoría de los trabajadores para conseguir su manutención inmediata". 3/

2/ José Consuegra. Salarios, Ingresos e Inflación. Colección Universidad y Pueblo, 2ª. edición., Editorial Mejoras. Barranquilla, Colombia, 1975, pág. 10.

3/ José Consuegra., op. cit., págs., 13-14.

Ello es comprobable en nuestro país, cuando los trabajadores luchan por mejores prestaciones, son reprimidos, al extremo que son tratados como vulgares delincuentes comunes y hasta procesados como en el caso de la Industria de Vidrio de Centro América (CAVISA), cuyo sindicato pasó a la historia y al disolverlo la parte patronal, los trabajadores directivos fueron demandados a pagar millonarias sumas por daños y perjuicios supuestamente cometidos por ellos\*. Otro ejemplo fue la represión al movimiento de trabajadores estatales, concretamente la huelga del magisterio\*\*.

## 2. LA TEORIA DEL PRECIO NATURAL DE DAVID RICARDO

Consuegra expone el pensamiento de David Ricardo: "La mano de obra al igual que las demás cosas que se compran y se venden y que puede aumentar o disminuir en cantidad, tienen su precio natural y su precio de mercado. El precio natural de la mano de obra, es el precio necesario que permite a los trabajadores, uno con otro, subsistir y perpetuar su raza, sin incremento ni disminución... de ahí que cuando el precio de mercado supera al natural, el trabajador puede gozar de ciertas comodidades e incluso criar a su familia en buenas condiciones. Pero cuando el precio de mercado es inferior al precio natural, los trabajadores sufren los efectos de la miseria". 4/

Esta teoría da tratamiento de mercancía a la fuerza de trabajo, de tal forma que según ésta, si abundan los vendedores (los trabajadores) el precio de la mercancía bajará de precio, al contrario, si la oferta de mano de obra disminuye, la mercancía subirá de precio, dada su escasez.

Esta teoría "descansaba en teorías malthusianas, si los

---

\* "CAVISA. Continúa la resistencia obrera". Por Jacinto Cunén. En Revista Otra Guatemala No. 11. México, mayo de 1990., pág. 13.

\*\* "En torno a la huelga magisterial de 1989". Por Ismael Bracamonte. En Revista Otra Guatemala No. 10, enero-febrero de 1990. Pág. 13.

4/ *Ibidem.*, pág. 15.

salarios aumentaban por arriba de lo necesario para mantener la oferta de mano de obra, los trabajadores tendrían familias más numerosas y la oferta misma aumentaría". 5/

De tal manera que, según esta teoría, en los países como Guatemala, en donde la oferta de mano de obra es abundante al extremo que muchos emigran a Estados Unidos de Norteamérica, o se dedican a laborar en el sector informal, al subempleo, al desempleo y donde regularmente las familias son numerosas, la causa sería, a la vez que la explicación de estos fenómenos, el hecho del exceso de oferta de mano de obra y consiguientemente los bajos salarios (bajos precios de la mano de obra).

El ideal según esta teoría, es mantener el precio natural de la mano de obra y el precio de mercado, en un equilibrio justo entre ambos precios.

De ser exacta la tesis que sostienen los propagandistas de esta teoría, de los salarios bajos, el progreso económico de Guatemala, fundado en la baja remuneración de la mano de obra, sería fantástico, porque Guatemala ha sido un país en el que tradicionalmente se ha pagado el trabajo muy mal; por otra parte en Guatemala, aún siendo el llamado en esta teoría, precio natural, generalmente bajo, nunca ha permitido a los trabajadores subsistir dignamente y no obstante sí se ha incrementado la "raza". Otro fenómeno que no hemos observado en Guatemala tal y como lo describe esta teoría, es el llamado precio de mercado que permita que el trabajador guatemalteco goce de ciertas comodidades e incluso logre sostener a su familia en buenas condiciones. Lo que sí es comprobable es que el precio de mercado siempre ha sido inferior al llamado precio natural y ello explicaría en parte la extrema pobreza que padecen los trabajadores guatemaltecos.

---

5/ Maurice Dobb. Salarios. Traducción de Emigdio Martínez Adame, Fondo de Cultura Económica, 2ª. edición, México, 1965, pág. 83.

### 3. TEORIA DEL FONDO DE SALARIOS

Esta teoría tiene como punto de partida, considerar al capital como simple anticipo de salarios destinado a dar a los trabajadores, esto es, "como una suma destinada a salarios, para comprar fuerza de trabajo antes de que el producto fuera terminado y vendido... se consideraba que el acervo de capital existente aumentaba la demanda de mano de obra... el nivel de los salarios por consiguiente, podía descubrirse mediante una simple operación aritmética dividiendo el monto del capital (el fondo de salarios) que los capitalistas estuvieran dispuestos a invertir en la forma de anticipos de salarios, entre el número de asalariados en busca de trabajo... había una tasa natural de salarios cambiante definida por una proporción variable entre el capital y la población". 6/

Dicho en palabras sencillas: entre más desempleados haya, el fondo de capital (fondo de salarios) habría que dividirlo entre más trabajadores, de donde resulta que entre más trabajadores desempleados haya, para emplearlos a todos, si se repartiera todo el fondo de salarios a cada trabajador tocaría un poquito, pero si el fondo (la riqueza del capitalista) era mayor, habría y se contaría con un mayor capital que distribuir entre todos los trabajadores.

Dice Dobb, que esta teoría "se la usó, sobre todo, para demostrar el inflexible corolario de que el poder de contratación o de acción sindical era impotente para alterar en su conjunto el nivel de salarios y que cualquier medida que estorbara la acumulación de capital (v.gr., impuestos sobre el rico para otorgar subsidios al pobre) estaba destinado a bajarlos, al reducir el fondo de salarios. La única esperanza que la clase trabajadora tenía de mejorar, radicaba en la limitación de la magnitud de sus propias familias y en ayudar a la mayor prosperidad de sus amos. Ese fue, durante los mejores días de la era victoriana, el consejo

---

6/ *Ibidem.*, pág. 88.

que los economistas predicaron a los líderes sindicales y a la clase trabajadora, para señalarles la incoherencia de sus métodos". 7/

Esta teoría se sigue en Guatemala en muchos aspectos. Baste mencionar aquí, que cuando el Gobierno de turno anuncia impuestos, los primeros en protestar son los acaudalados ricos, ya que dicen, que ésto disminuye el capital de inversión, que los subsidios deben eliminarse, para que el capital pueda ser invertido en producción. Esta teoría se opone a todo lo que impida la acumulación libre de capital, ya que, según ésta, se reduce el fondo de salarios y, estos últimos no pueden ser alterados aunque haya huelgas y protestas, sindicatos, etc., puesto que lo único que queda al pobre trabajador -según esta teoría- es limitar el número de miembros de su familia y luchar denodadamente por la prosperidad de los acaudalados, como única forma de mejorar los salarios. Es probable que ahí tenga uno de sus pilares fundamentales el movimiento solidarista, que predica que la identificación de los intereses del patrono y los del trabajador, da como consecuencia la prosperidad de ambos.

#### 4. LA TEORIA DE TOMAS MALTHUS:

Consuegra nos entrega una síntesis de esta teoría en los siguientes términos: "Los trabajadores decía Malthus, no pueden dejar el destino de sus salarios -o sea su existencia- al cuidado de una espera de aumento de ingresos de capitales o de ensanchamiento productivo, que jamás llegará. Su destino está en sus propias manos. Si el crecimiento de los factores considerados -producción y población- es como se ha dicho, y, el nivel de los salarios es la resultante de la relación entre dichos factores, los trabajadores tienen que impedir el aumento de su propia clase, evitando los matrimonios, cancelando la procreación, en fin, poniéndole límite al nacimiento de sus hijos". 8/

7/ Maurice Dobb., ob cit., pág. 88

8/ José Consuegra, op. cit., pág. 21.

Según Consuegra, Malthus dice: "Siendo nuestro sincero esfuerzo el querer mejorar realmente la situación de los pobres, lo más importante es expresarles crudamente la verdad de las cosas, haciéndoles comprender que la única forma de aumentar el valor del trabajo es disminuyendo el número de obreros". 9/

Según esta teoría, aplicada en Guatemala, los trabajadores están condenados a la miseria, hasta que no disminuyan en número, o sea, que a menos obreros, mejores salarios y al contrario, a más obreros, corresponden peores salarios.

Sin embargo, desde hace muchos años existe en nuestro país un programa de control de la natalidad, de la población, no cabe duda que para disminuir el número de obreros y de esta forma lograr la mejoría de los salarios. Poblaciones como la nuestra estarían condenadas a la miseria. Una organización dedicada al control de la población en Guatemala, ha trabajado por más de 25 años en el control de la natalidad y sin embargo, los salarios no han mejorado en Guatemala, al contrario, han sufrido un constante deterioro.

## 5. TEORIA DE LA PRODUCCION O RENDIMIENTO DEL TRABAJO

Dice Dobb que hacia fines del siglo XIX, los economistas en su mayor parte abandonaron la teoría del fondo de salarios y dieron atención a una nueva teoría: la teoría de la productividad marginal. De ahí en adelante se hizo derivar la demanda de mano de obra como derivada del producto del trabajo. Ya no de decisiones predeterminadas de los capitalistas acerca de las cantidades invertidas. "Se hizo hicapié en que cualquier aumento de la productividad del trabajo (ya debido a un cambio de su eficiencia misma o algún otro factor) apresuraría un flujo acelerado de capi-

---

9/ Ibidem., pág. 22.

tal, aumentando con ello la demanda de mano de obra".

10/

Hay que tomar en cuenta que las revoluciones tecnológicas que alteran completamente la clase de trabajo realizado en una industria son relativamente infrecuentes, por lo que muchas empresas no cambian sus métodos de producción frecuentemente, por lo que la producción de los bienes estaría condicionada siempre a la eficiencia de la mano de obra.

Por otra parte, la misma competitividad entre las empresas, hace que unas vendan más bienes que otras, estas últimas con mayor índice de productividad, por lo que la empresa que produce menos y vende menos, tendrá menos posibilidad de obtener más ingresos para invertirlos en salarios.

Luego se deduce, que si no aumenta la eficiencia en una empresa, tampoco aumentará la demanda de mano de obra, ni mucho menos los salarios de los trabajadores. En síntesis: Si no aumenta la productividad del trabajo, tampoco aumentarán los salarios.

Como vemos, esta teoría, no toma en cuenta factores humanos respecto a los trabajadores, sino únicamente se fija en factores económicos propios de la empresa. Si el producto del trabajo es escaso, según esta teoría, la contratación de mano de obra será escasa también y los salarios bajos.

Hay autores que señalan otros aspectos sobre la productividad: "Este concepto, a la manera tradicional, luce simple: La relación entre el producto obtenido y el número de trabajadores empleado. Así, la obtención de la productividad puede darse por empresa, por rama, por sector o a nivel nacional. La productividad a nivel de empresa tiene la ventaja que puede medirse fácilmente por los bienes físi-

---

10/ Maurice Dobb., op. cit., pág. 91.

cos producidos o por el monto de su valor entre las horas trabajadas o los trabajadores empleados". 11/

El mismo autor nos expone que no basta la productividad obtenida del producto del trabajo: "En el proceso productivo no cuenta solamente la vieja productividad obtenida de producto a trabajo sino fundamentalmente la de capital final a capital inicial en el que se subsume el trabajo... la productividad está dada por la tasa de crecimiento del producto interno bruto... podríamos decir que la década de los ochentas fue una década sin incremento de la productividad en América Latina... Es por ello que en proceso de globalización la razón sine qua non que decide la reinserción de nuestros países al Mercado Mundial, está dada por el necesario incremento de la productividad del trabajo, por tasas de crecimiento positivos que permiten remanentes para inversión y para la retroalimentación del trabajo... nuestros países dejaron de ser competitivos por causa del financiamiento (desacumulación) externo y del atraso tecnológico... Sólo el salario de los trabajadores guatemaltecos permanece bajo control nacional en el proceso productivo mismo que aparece sujeto y dependiente de la productividad alcanzada comparada con la misma rama en el nivel internacional. Es sobre ella que se establece la base de cualquier acuerdo o negociación salarial, así como la reconversión del aparato productivo". 12/

Considero que el factor más importante para alcanzar la tan ansiada reinserción de Guatemala en el mercado mundial es la tecnología y la reconversión del aparato productivo.

Entiendo que el autor al referirse a que el salario de los trabajadores guatemaltecos permanece bajo control nacional es porque aquí la palabra control debe interpretarse

---

11/ Carlos E. López García. Dr. en ciencia política. "Productividad". En Siglo Veintiuno (comentario), lunes 15 de julio de 1991., pág. 12.

12/ *Ibidem.*, pág. 12.

como baja del salario real, ya que está comprobado que la baja del consumo interno es una de las condiciones para lograr una mayor exportación. Además de que debido a la baja tecnología de Guatemala, la productividad ya no está dada en efecto por la relación entre el producto obtenido y en número de trabajadores empleados, sino que además el producto obtenido debe competir con otros productos producidos con tecnología más avanzada y por lo tanto para competir con éstos lo único que queda es pagar bajos salarios. Ese mismo "control" a que se refiere el autor no es más que el conjunto de medidas de que se valen los sectores que tienen el poder económico para mantener los salarios en una especie de congelamiento. Así como ejemplo en diario se lee: "El recurso de inconstitucionalidad planteado contra el salario mínimo en el campo por la Unión Nacional Agropecuaria (UNAGRO) no será retirado de la Corte de Constitucionalidad... Como se recordará, en septiembre de 1990 Roberto Córdón, como presidente de UNAGRO, presentó ese recurso... el planteamiento señala que la aprobación del salario mínimo en el campo, de Q 10, ignoraba lo acordado en la comisión paritaria respectiva, la cual había fijado una cifra menor...". 13/

Deduzco que para los asociados de UNAGRO, los salarios mínimos no dependen tanto de la productividad, sino que de mantener salarios bajos e inadecuados.

En fin, la teoría de la productividad no tendría eco en Guatemala, como no fuera realizando una reconversión del aparato productivo, mejorando la tecnología, de tal manera que la competitividad de los productos guatemaltecos en el mercado internacional no está dada por el aumento de la productividad, sino por el "control" de los salarios.

Se deduce también que mientras que en Guatemala exista el atraso tecnológico, la productividad no dependerá

---

13/ "No retirarán recurso en contra del salario mínimo en el agro".  
En Siglo Veintiuno (Economía), jueves 4 de julio de 1991., pág.  
7.

de la cantidad de lo producido, sino que de los bajos salarios que se mantengan especialmente en el agro.

## 6. LA TEORIA MARGINAL DEL TRABAJO

Quienes sostienen esta teoría, han sometido el estudio de las variaciones de los salarios a un tratamiento igual al de los otros fenómenos de la economía, bajo el enfoque subjetivo de la utilidad.

También se llama a esta teoría de la utilidad marginal.

Para esta teoría, el Trabajo también es una mercancía, su precio estaría determinado, dada una oferta determinada de mano de obra, por el trabajo adicional de la unidad marginal de la oferta.

Así, todo patrono mediría el valor de la fuerza de trabajo comprado a través del producto que le procuraría.

Explicando con un ejemplo:

Dada una oferta de 10 trabajadores, el salario pagado a un trabajador medirá la utilidad de los 9 trabajadores para cualquiera de los compradores (otros patronos).

De tal manera que si a un patrono le "trae cuenta" emplear dos trabajadores, aumentando así su producción, a este mismo patrono le conviene emplear a otros trabajadores, en cuyo caso, los salarios que se pagarán a estos últimos estarán dados por la utilidad que representan y cuya pauta la dio la productividad de los dos trabajadores originalmente contratados y así sucesivamente, de tal forma que los salarios no se incrementan por medio de peticiones de los trabajadores, ni por políticas salariales del Estado, sino por la utilidad marginal que puedan llegar a representar los trabajadores no empleados en la producción. "En consecuencia, dada una cierta oferta de mano de obra en busca de ocupación, la competencia entre los patronos al

pujar, uno contra otro por esta mano de obra, tendería a igualar el salario de este producto neto que añadía a la producción total de la ocupación de las unidades marginales de la oferta. Los salarios no podían rebasar este nivel y por ello las unidades marginales de la oferta quedaban sin ocupación ya que costarían más de lo que valían". 14/

Esta teoría como todas las de corte liberal, hacen a un lado los movimientos sindicales, ya no digamos la intervención estatal en el establecimiento de salarios equitativos.

## 7. LOS CONCEPTOS FASCISTAS SOBRE EL TRABAJO (La teoría fascista sobre el trabajo)

Bajo el régimen del fascismo, el trabajador era apreciado de una manera parecida al siervo de la época medieval. A su llegada al poder aplastó al sindicalismo. La organización llamada Frente Alemán del Trabajo se encaminó a terminar toda lucha de tipo clasista "a fin de crear una poderosa organización estatal capaz de proteger los intereses de la clase patronal contra el sabotaje. Los trabajadores bajo el régimen fascista son colaboradores y los patronos son líderes o capataces, jefes capaces de decidir los asuntos internos de la empresa". 15/

En el Código de Trabajo encontramos algunos institutos que se asemejan a lo dicho por el autor citado. Así en el artículo 58 nos dice que "todo patrón que ocupe en su empresa permanentemente diez o más trabajadores, queda obligado a elaborar y poner en vigor su respectivo reglamento interior de trabajo".

En el artículo 60 está establecido que "El reglamento interior de trabajo debe comprender: a) las horas de entrada y salida de los trabajadores, el tiempo destinado para las comidas y el período de descanso durante la jornada...

---

14/ Maurice Dobb., op. cit., pág. 91.

15/ José Consuegra., op. cit., pág. 35.

c) los diversos tipos de salarios y las categorías de trabajo que correspondan... las disposiciones disciplinarias y procedimientos para aplicarlas... la designación de las personas del establecimiento ante quienes deben presentarse las peticiones de mejoramiento o reclamos en general y la manera de formular uno y otros...".

O sea que el patrono tiene facultades para reglamentar hasta el derecho constitucional de petición, la facultad de crear normas disciplinarias y además ejecutarlas.

En síntesis y sin entrar a estudiar a fondo los conceptos fascistas sobre el trabajo, diremos adicionalmente que según el Código de Trabajo el patrono, así las cosas, bien podría estar facultado a imponer el precio de la fuerza de trabajo, prescindiendo de toda justicia social, eliminando disposiciones legales y contractuales, pactos colectivos de condiciones de trabajo, etc.

### **8. LA TEORIA DE KEYNES**

Los argumentos de Keynes son diferentes de los conceptos de los economistas clásicos que relacionan la actividad productiva y el nivel de la ocupación con el monto de los salarios, de tal manera que como vimos, encuentran que al existir salarios nominales bajos, una parte de los ingresos de los empresarios puede ocuparse en la producción.

Keynes, consideraba que la reducción de los salarios nominales tiene efecto sobre la demanda global debido a la baja que produce en el poder de compra de los trabajadores.

La teoría clásica consideraba que a salarios inferiores correspondían precios inferiores de las mercancías, lo cual aumentaría las ventas y consecuentemente la producción, y ésta incrementa el empleo de mano de obra desocupada.

De acuerdo con Keynes, decir esto significa dejar por un lado la incidencia en la demanda efectiva global... Po-

dría darse el caso de que la baja de salarios en una fábrica de abrigos, por ejemplo, no afecte la demanda global de las mismas personas que laboran en dicha fábrica, en el supuesto de que los trabajadores de dicha fábrica no consumieran dichos abrigos, pero si la reducción de salarios se lleva a cabo en todos los sectores de la producción, las ventas necesariamente tenderán a bajar. "Como queda bien claro, él no se refiere al salario real, cuyas variaciones positivas son las que al fin y al cabo interesan y favorecen a los trabajadores. El Análisis (Keynes) sólo el movimiento de los salarios nominales por cuanto este tipo de enfoque encuadra en su modelo teórico y en sus concepciones inflacionarias". 16/

La teoría de Lord John Maynard Keynes es amplia y muy desarrollada, baste señalar que sin ser marxista escribió una obra llamada *The end of laissez faire*, sin embargo "El biógrafo de Keynes, Harrod... en vano subraya y vuelve a subrayar el antisocialismo de Keynes, que era en verdad muy fuerte... en vano se revelan el desprecio y el aburrimiento que Keynes sentía por el marxismo... subsiste el hecho de que Keynes dijo que el capitalismo no se regulaba a sí mismo, que era necesario que alguna autoridad regulara conscientemente sus acciones para que no se autodestruyera. Por eso, nunca se le perdonará del todo". 17/

Para Keynes lo que estaba mal en el capitalismo en lo que respecta a su pérdida de equilibrio como su constante tendencia al estancamiento estaban relacionadas con: "a) Las dificultades para mantener en proporción las industrias productoras de bienes de capital y de bienes de consumo, como dijo en términos monetarios, la razón entre la inversión y el gasto; b) el grado de igualdad o desigualdad en la distribución del ingreso nacional, por cuanto este determinaba la razón antes mencionada; c) el hecho de que la tasa de interés era el menos efectivo de todos los aparatos

---

16/ José Consuegra., op. cit., pág. 39.

17/ John Strachey. *El Capitalismo Contemporáneo*. Sección de obras de economía. Fondo de Cultura Económica, México, 1960., págs. 228-229.

supuestamente autorreguladores del capitalismo". 18/

Keynes en su crítica al sistema capitalista se refiere a la redistribución igualitaria de los ingresos. "Keynes criticaba que lo que afligía al sistema capitalista era la tendencia de la demanda total de la población en su conjunto a ser insuficiente para limpiar el mercado de los productos finales de la industria a precios lucrativos". 19/

El lo explicaba diciendo que los ricos ahorraban más que los pobres y además cometían el pecado del dinero atesorado, enterrado, lo que daba lugar a la depresión. Por ello él decía: "Bien, pues, ¿no era un remedio para este estado de cosas desembarazar a los ricos de parte de sus elevados ingresos a fin de que no tuvieran que resolver el dilema de qué hacer con toda aquella parte de sus ingresos no gastados?" 20/

Para Keynes, la raíz del problema sería atacada con una redistribución del ingreso de los ricos a los pobres. Para él los pobres tienen propensión a gastar, de tal manera que según sus ideas, un quetzal, -por ejemplo- dado a un pobre era más seguro que se ponga en circulación en lugar de ser atesorado, de tal forma que entre más igualitaria fuera la distribución del ingreso, tanto menor, sería, el intento de ahorrar de la comunidad, lo cual sería una ventaja, idea muy contraria a la mayoría de economistas. "En la práctica, una sociedad más igualitaria, que intentara alcanzar una tasa menor de ahorro y de acumulación, lograría en realidad un nivel superior de inversión. Por cuanto todo lo que ahorrara sería invertido y de esta manera se evitaría el desperdicio inmenso de la depresión y el estancamiento". 21/

Este paradigma, estas frases e ideas de Keynes se

---

18/ Ibidem., pág. 234.

19/ Idem., pág. 227.

20/ Idem., pág. 228.

21/ Idem., pág. 272.

complementaron con las circunstancias latinoamericanas, así lo explica el autor: "Sin reintegrar plenamente la economía del dominio de la política, la idea de poner bajo tutela pública el manejo de los grandes agregados económicos, permitió formar un consenso social que trajo consigo beneficios generalizados. El Estado tomó parcialmente el papel de la mano invisible en el intento de resolver los ciclos de prosperidad y depresión que escapaban a los poderes del mercado. Los trabajadores y las clases medias se beneficiaron con la garantía del empleo pleno en el presente y una mejor participación futura en los frutos del progreso material. Por su parte, la estabilidad de la demanda sostuvo la generación de utilidades y multiplicó las oportunidades de inversión de la empresa privada". 22/

Según el último de los autores citado más de treinta años de prosperidad mundial después de la segunda guerra mundial atestiguan la eficacia del consenso político Keynesiano. En los países avanzados se dio el pleno empleo, en el tercer mundo con la intervención del Estado se dio cierto crecimiento. En América Latina se fomentó la industrialización, se favoreció la urbanización y formación de estratos de clases medias, la expansión de los mercados mundiales benefició el comercio exterior latinoamericano. No obstante se señala a este período el nacimiento de nuevos problemas. Se eliminó el debate público y la acción de los partidos. Al elevarse el desarrollo económico como objetivo vertebral de la acción del Estado y tornarse su fuente principal de legitimación, se dejó un tanto de lado la búsqueda de la modernización de los sistemas políticos... las tres décadas que siguieron a la segunda guerra mundial, el autoritarismo, los golpes de estado, la violación de los derechos humanos y ciudadanos, constituyeron síntomas repetidos de una crisis política prolongada en busca todavía de solución estable en América Latina". 23/

---

22/ David Ibarra. Los acomodados de poder entre el Estado y el mercado. Revista de la CEPAL, número 42, Naciones Unidas, Comisión para América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, diciembre de 1990., pág. 72.

23/ *Ibidem.*, pág. 72.

Y dicha búsqueda particularmente en el caso de Guatemala continúa aún, pues los últimos decenios se han caracterizado por gobiernos autoritarios, golpes de estado, violencia y corrupción.

Sin embargo, nos señala el autor citado que el modelo Keynesiano comenzó a resquebrajarse en la década de 1970. Los equilibrios fiscales se rompieron, el surgimiento de nuevos centros industriales exacerbó la competencia por los mercados internacionales, se transcionalizó la producción y forzó un cambio tecnológico intensificado. Los recursos destinados a satisfacer necesidades sociales, de justicia social, comenzaron a escasear, aumentó la resistencia civil a pagar más impuestos, las demandas sociales en ascenso explosivo rebajaron la capacidad económica y administrativa del Estado.

"Frente a estos cambios de circunstancias y actitudes poco a poco se perfiló un nuevo paradigma con valores compartidos por neoliberales y neoconservadores, apoyado en muchas de las tesis siguientes:" 24/

Las tesis que refiere el autor, en forma resumida son las siguientes:

1ª. Fortalecer el mercado como mecanismo idóneo para asignar eficientemente los recursos y absorber las actividades que ejecuta la administración estatal; ésto para dispersar las fallas lo más que resulte posible.

Esta tesis ya encontró eco en Guatemala, así encontré la siguiente noticia en un periódico: "El titular de Economía Juan Luis Mirón se pronunció en favor de la privatización de las empresas estatales que prestan diferentes servicios, toda vez que el Estado es mal administrador... En los actuales momentos de crisis que afronta el Estado resulta más positivo privatizar el país para evitar que haya más carga con presupuestos de funcionamiento... una empre-

---

24/ *Ibidem.*, pág. 73.

sa privada, además de ahorrar costos al gobierno, generaría ingresos fiscales para el Estado, añadió..." 25/

Es necesario que diga aquí que lo dicho por el Ministro respecto a que la privatización generaría ingresos fiscales es falaz y sin bases. Y, digo esto con base en los siguientes datos: "Durante la década de los ochenta, la tasa tributaria del país (IT/PIB) fue de 7.6% una de las más bajas de América Latina... la carga tributaria descendió a 7.8 en 1989 y a 6.7% en 1990, lo que evidencia un alto grado de evasión y serias deficiencias en la administración fiscal (se estima que nueve mil millones de quetzales, equivalentes a dos presupuestos anuales, es la deuda acumulada en varios años por los contribuyentes)". 26/

Considero que en lugar de ahorrar costos al gobierno, la eventual privatización de las empresas estatales, sería fuente de gastos para el mismo, en virtud de que el Estado como usuario en muchos aspectos, tendría que pagar los servicios realizados por empresas privadas.

La privatización es un fenómeno que en Guatemala se ha iniciado a ritmo acelerado "El vocero de la Comuna capitalina aseguró que el alcalde Oscar Berger ha decidido privatizar paulatinamente los servicios públicos para lograr una mayor eficiencia... Los servicios que presta la Municipalidad serán paulatinamente privatizados, con el objeto de que los mismos sean mucho más eficientes y rentables... La empresa Municipal de Agua (EMPAGUA), está en la mira de los empresarios guatemaltecos... los recursos con los que cuenta la comuna son insuficientes para continuar subsidiando todos los servicios, por lo que a partir del próximo mes se concederán las primeras concesiones a la iniciativa privada..." 27/

25/ "El ministro de Economía apoya privatización de las empresas". En Siglo Veintiuno, 16 de mayo 1991, pág. 3.

26/ "Análisis de situación del niño y la mujer". Unicef, SEGEPLAN. Secretaría General del Consejo de Planificación Económica, Guatemala, agosto 1991., pág. 10.

27/ "Municipalidad inicia privatización". En Siglo Veintiuno. (Economía), 10 de octubre 1991., pág. 7.

En diferente fecha leí: "La Cámara Empresarial, ha elaborado un voluminoso estudio sobre la privatización del sector público de Guatemala... Uno de los estudios más interesantes del trabajo de CAEM, es que realizó la firma Arévalo Pérez, Aransky y Asociados, S.C., corresponsales en Guatemala de la empresa norteamericana Arthur Andersen & Co., titulado "Informe sobre el estudio de mercado de empresas del sector público que podría ser sujeto de privatización' ...En la lista de largo plazo (5 a 10 años), sorprende encontrarse nada menos que una 'empresa pública' llamada Universidad de San Carlos, al lado de la Lotería Chica y la Gremial Nacional de Trigueros... Pero el proyecto de privatización sugerido por CAEM va más allá. Incluir en la lista de privatizaciones a la Universidad de San Carlos... no supone tanto privatizar las empresas del sector público, como de hecho privatizar la administración pública..." 28/

Me interesa lo referente a la privatización de la Universidad de San Carlos. Un autor que ya he señalado, al referirse al atraso tecnológico de nuestros países dice: "Es aquí donde juega papel de primera magnitud la productividad de las universidades, únicas que podrían eventualmente superar ese escollo mediante la investigación y la producción tecnológica global. El 'Control' de productividad en el campo universitario está dado por los días u horas dedicados a la formación (docencia) de nuevos profesionales, las publicaciones (libros), artículos, etcétera y los trabajos de investigación realizados". 29/

¿Será que se considera que con privatizar la USAC se lograría alcanzar un grado más alto de productividad? ¿Se consideraría a la USAC como una fábrica de profesionales, de publicaciones, libros, artículos, trabajos de investigación, de tal forma que al igual que una fábrica de objetos de consumo se esperaría sacar la relación de horas empleadas y lo producido?

---

28/ "El ritmo de la privatización". Por Enrique Ortega. (Opinión), Siglo Veintiuno, 8 de octubre de 1991., pág. 10.

29/ "Productividad", Carlos E. López García., ob. cit.

La respuesta es que el neoliberalismo lleva la idea de productividad, lucro y eficiencia hasta el campo del espíritu y la intelectualidad.

Y es que el concepto de privatización como tal tiene una connotación diferente, según el lugar de que se trate. Así en oriente leí que "Las reformas limitadas impuestas por el gobierno del presidente Mijail Gorbachov han permitido el establecimiento de empresas privadas... el proyecto propone dar a los empleados prioridad en la compra de sus fábricas, seguidos por otros ciudadanos soviéticos y firmas y finalmente por extranjeros... Ligachev dijo que la propiedad estatal sólo debe ser transferida a colectivos y no a individuos... de lo contrario, una nueva burguesía e inversionistas extranjeros podrán comprar todas las empresas del país, advirtió". 30/

El programa de privatizaciones no ha sido visto con buenos ojos por la clase trabajadora así "La Federación Nacional de Sindicatos del Estado (FENASTEG), advirtió que el programa de privatización no es nuevo, pues es una receta que se está aplicando en América Latina por gobiernos civiles y militares, conservadores y liberales, populistas y social demócratas... El proyecto privatizador, aseguró Fenasteg, implica el despido inminente de alrededor de 20 mil trabajadores, la destrucción de varios sindicatos y la entrega de recursos y medios estratégicos a empresas extranjeras... el Estado se ha convertido en el único factor de generación efectiva de puestos de trabajo, ya que entre 1980 y 1987, según las últimas estadísticas, la empresa privada perdió 134 mil empleos, mientras que en el gobierno se generaron 47 mil". 31/

La Fenasteg se opone claramente a la política de pri-

---

30/ "URSS: Pronostican auge de la privatización para 1995" Por Leslie Shepherd. Prensa Libre, Guatemala 2 de julio de 1991. (Suplemento económico y financiero), pág. 27.

31/ "Privatizaciones: ¿Ruptura del monopolio Estatal?" En Siglo Veintiuno No. 478, Guatemala martes 2 de julio de 1991 (Asen. Siag).., pág. 7.

valizaciones. No obstante "...sus dirigentes dijeron que no defienden el actual accionar de las entidades estatales, por que objetan que éstas on foco de corrupción y están lejos de cumplir un rol en función de las mayorías". 32/

Los trabajadores ya han adelantado juicios respecto a lo que significa privatizar en Guatemala:

- a) Agudización de los índices de extrema pobreza;
- b) Incremento de la inflación;
- c) Incremento del desempleo;
- d) Exclusión de un porcentaje alto de guatemaltecos del uso de energía eléctrica, agua y telecomunicaciones, en vista de que los inversionistas aumentarían el precio;
- e) Falta de una política que señale la forma en que será absorbida la mano de obra cesante;

En fin, la privatización no augura nada bueno para los trabajadores. Sobre todo si se toma en cuenta que el modelo de privatización capitalista no es igual que el socialista.

Aquél vende las empresas al mejor postor, que naturalmente será el capital nacional y extranjero con ánimo de lucro inmediato; mientras que en el modelo socialista la propiedad estatal se tiene planificado sea transferida a colectivos, es decir a los mismos trabajadores, "El individuo en nuestra sociedad quiere participar en todo y eso está bien. No le gusta vivir en una situación en la que su opinión no es solicitada, en donde él es considerado simplemente como mano de obra y sus cualidades humanas y cívicas no son valoradas...". 33/

Y eso, mano de obra, es lo que es considerado el trabajador en Guatemala, se dejan por un lado sus cualidades humanas y cívicas. La privatización únicamente sería bene-

32/ Ibidem., pág. 7.

33/ Mijail Gorbachov. Perestroika. Nuevo pensamiento para mi país y el mundo. Editorial Oveja Negra, (protagonistas). 2ª edición, febrero de 1988, Bogotá, Colombia, pág. 93.

ficiosa para los trabajadores en Guatemala si se tomara en cuenta su contribución al desarrollo de la sociedad, si se fomentara la eficiencia en la producción. Si al igual que en la sociedad socialista el trabajo fuera el cimiento de la justicia social, puesto que es cierto que "solamente el trabajo determina el verdadero lugar del ciudadano en la sociedad, su estatus social...". 34/

Sin embargo, en la sociedad guatemalteca, la privatización predispone a los trabajadores al desempleo, a la inflación, en suma al peligro de convertirse en mano de obra desplazada. La decisión de privatizar es una política que viene de las altas esferas del poder sin tomar en cuenta para nada la opinión de la gran parte de la sociedad trabajadora.

Por lo analizado, llego a la conclusión siguiente: La privatización que se impulsa en Guatemala es un proyecto nefasto para la sociedad en general y en particular para los trabajadores, ya que no toma en cuenta la opinión de la misma sociedad, de tal forma que con dicho proyecto se hará más ricos a los ricos y más pobres a los ya de por sí empobrecidos.

Para continuar con las tesis expuestas por David Ibarra, a continuación expongo lo siguiente:

b) La defensa del principio tradicional de la igualdad de oportunidades, rechazando la igualación de condiciones sociales o económicas, de ingresos o resultados por ser un atentado a la libertad. Se restringe al Estado a proveer servicios como no sea seguridad o proveer servicios con un mínimo de interferencia en los asuntos privados y a no socavar los alicientes a la inversión y el trabajo.

Es muy criticable esta tesis, en vista de que no se puede hablar de igualdad de oportunidades en una sociedad en la cual los unos tienen control sobre el capital y de-

---

34/ Ibidem., pág. 95.

más bienes de la producción y otros solamente cuentan con su fuerza de trabajo. Hay que tomar en cuenta que si aún interviniendo el Estado no se respetan los derechos laborales y sociales, cómo será la sociedad sin ningún tipo de interferencia.

Otra de las tesis expone:

- c) Ha de asegurarse la estabilidad de precios, los alicientes a la inversión y la eficiencia competitiva internacional.

Asegurar la estabilidad de los precios es imposible, dado que es una sociedad donde el fin último es el lucro y la ganancia, la inflación es un instrumento de enriquecimiento para unos pocos.

Los alicientes a la inversión ya están asegurados en vista de la abundancia de mano de obra barata y desorganizada que hay en Guatemala, la competitividad internacional sí resulta difícil de asegurar en vista del atraso tecnológico de nuestros pueblos, pero que a su vez se podría competir a nivel internacional, con precios competitivos, en base a una baja remuneración de la mano de obra, lo cual es injusto e inmoral.

El modelo keynesiano buscó hacer de la distribución generalizada de beneficios la base del acuerdo consensual; al contrario, el modelo neoliberal tiende a la búsqueda de el apuntalamiento del funcionamiento de las economías revitalizando las utilidades a la formación privada de capitales o sea sometiendo a la sociedad a la disciplina del mercado sin intervención estatal, la internacionalización o globalización de la economía es un límite a los beneficios susceptibles de redistribuirse en favor de los trabajadores y de la población en general, e incluso obliga a reducirlos frente al riesgo de perder la lucha de la competencia.

Otro de los remedios que recetó Keynes, fue que el Estado se convierta en empresario, si los empresarios no in-

vierten entonces el Estado debe hacerlo. Así surgió toda una gama de obras públicas. Lo que se buscaba era poner dinero en manos de los que pagan impuestos. Keynes no se preocupó de la clase de obras públicas en tanto se dejaba el trabajo real de producción en manos de particulares.

En resumen, puedo decir que el plan keynesiano de redistribuir los ingresos por todos los medios para lograr el progreso y evitar la depresión, en la actualidad está ampliamente sustituido por el sistema de libre mercado y fundamentalmente por la privatización de empresas estatales, con el objeto de volverlas más productivas, pero para los potenciales compradores de las mismas, que como se dijo no son precisamente los trabajadores, lo cual es censurable desde todo punto de vista.

## B) LAS TEORIAS SOCIALISTAS

### 9. La Ley de Bronce de los salarios:

"Desarrollando hasta el extremo las consecuencias de la ley de la oferta y la demanda y también las deducciones de Ricardo, que definía el salario natural como el que proporciona a los obreros el medio de subsistir y de perpetuar su especie, sin crecimiento ni disminución, Lassalle y los teóricos de la escuela marxista llegan a la noción del salario de bronce". 35/

Esta teoría conocida también como "ley de hierro del salario", nos dice que en una economía de tipo capitalista el salario básico no se eleva jamás por sobre los costos habitualmente indispensables en un país para poder sobrevivir y procrear quedando reducido al mínimo necesario para estos fines.

"Lassalle mira, de esta manera pesimista, el porvenir de la clase trabajadora, al considerar que el precio de su salario sólo servirá para procurarse sus alimentos y servi-

---

35/ Louis y Jean Danty-Lafrance. Práctica de la remuneración del trabajo., ob. cit., pág. 24.

cios y los de sus descendientes, mientras se da a través de los tiempos una especie de ley que tienda a fijar un tipo medio mínimo de remuneración". 36/

En nuestro medio se dio dicha ley y la encontramos contenida en el artículo 103 del Código de Trabajo, que dice textualmente: "Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia". No obstante la buena intención del legislador, impregnada claro está del espíritu de las ideas de David Ricardo de "salario natural", como se puede leer la frase "necesidades normales" de por sí es muy difícil de precisar. Marx había dicho: "Por lo tanto, lo que cuesta hoy día al obrero se reduce poco más o menos a los medios de subsistencia indispensable para vivir y para perpetuar su linaje". 37/

Otro autor interpretando a Marx nos dice: "Si los salarios y el estándar general de vida de la población, no pueden en ninguna circunstancia elevarse en el seno del capitalismo, antes bien, por el contrario, deben declinar hasta convertirse en una pobreza siempre creciente... Marx había dicho inequívocamente que existía una ley que decretaba que, mientras existiera el capitalismo, el asalariado debería en forma inevitable hundirse cada vez más por debajo de las condiciones de existencia de su propia clase... y definió las leyes naturales de la producción capitalista como tendencias que actúan y se imponen con férrea necesidad en favor de una meta inevitable". 38/

Estoy de acuerdo con lo dicho en la cita. Basta consultar datos para corroborar lo referente al hundimiento de la población dentro del capitalismo en la pobreza: "3. Situación General de la Pobreza: a. Evolución en la década: En la década pasada se agudizaron los factores que inciden o

---

36/ José Consuegra., ob. cit., pág. 46.

37/ Karl Marx. F. Engels., op. cit., pág. 41.

38/ John Strachey., op. cit., pág. 115.

provocan pobreza. De hecho, puede afirmarse, en base a las encuestas de ingreso y otras, que los niveles de pobreza en el país se incrementaron drásticamente; entre 1980 y 1989 ésta creció a una tasa promedio anual de 2.8%. Especialmente crítico fue el período 1980-1986, cuando se duplicó el número de hogares en situación de extrema pobreza, la que creció entonces a una tasa promedio anual de aproximadamente 5.3%. Se trata, en realidad de un proceso de depauperación en el que muchas familias, que antes no eran pobres, ahora pasaron a serlo... En la década de los 80 es evidente el incremento de la pobreza en términos generales. El decremento de la pobreza no extrema, en los últimos años de la década, versus 1980, se debe solamente al aumento de la pobreza extrema. b. Situación actual: Ha sido tan fuerte el deterioro de la situación que el 26.4% de patronos y el 29.7% de profesionales y técnicos se encuentran en situación similar de extrema pobreza.

Al analizar la situación de la pobreza de las familias por región y departamento, se observa que los menores grados de pobreza (extrema y no extrema) se encuentran en la Región I Metropolitana (Departamento de Guatemala) y los peores en las regiones VII Nor-occidental (Quiché y Huehuetenango; VI Sur-occidente (San Marcos, Sololá y Totonicapán); y IV Sur-oriente (Jalapa). La pobreza en el país es más rural que urbana". 39/

En síntesis, para mí la cita de Marx se queda corta, puesto que en las condiciones actuales de extrema pobreza que existen en Guatemala, ya no alcanzan únicamente al obrero sino además como quedó dicho a 29.7% de profesionales y técnicos, al extremo que más de la cuarta parte de los patronos también han llegado a límites de extrema pobreza. Incluso los medios de subsistencia indispensables se han vuelto casi inalcanzables para más del 80% de la población, ya no para vivir, sino para sobrevivir, sin tomar en cuenta que las condiciones señaladas por Marx "para per-

---

39/ "Análisis de situación del niño y la mujer". Unicef. SEGEPLAN, ob. cit., pág. 13.

petuar su linaje" los obreros y en general la población en extrema pobreza, diría yo, ya no está en posibilidad de perpetuarlo dadas las condiciones de la infancia en Guatemala.

Los datos matemáticos me dan la razón: "En el año 1988 se consideraba como costo promedio de alimentación diaria la suma de Q.9.93 mientras que el salario promedio era de Q5.63, lo que da una relación del salario respecto al costo de alimentación de un 57%, es decir que desde entonces a un elevado número de guatemaltecos le era imposible cubrir al menos, el costo de la canasta básica. Ello se debe, básicamente, a que en el período 1980-1988, el precio de los alimentos aumentó en un 157%, mientras que los salarios únicamente se incrementaron en 68%". 40/

En efecto, la ley de hierro es inderogable dentro del capitalismo, sus resultados: "Desnutrición aguda: La desnutrición aguda se refiere al uso de la medición peso por talla. La desnutrición aguda moderada significa de uno a dos desviaciones estándar abajo de la media, y la severa más de dos desviaciones. En el grupo de los menores de cinco años, la desnutrición moderada se ha casi duplicado, entre diciembre de 1988 y marzo de 1990, y la desnutrición severa ha aumentado de 2.6% a un 4.3%". 41/

Hay otras implicaciones: "Asimismo, en el déficit de peso y déficit de talla, se nota una marcada diferencia entre el área urbana y rural, así como entre el ladino y el indígena. En relación al déficit de peso, en el área urbana, es el 25.7%, mientras que en el área rural, 36.6%. En el niño ladino existe un déficit de 28.6% y en el indígena 40.6%. En cuanto al déficit de talla, en el área urbana, es 47.2% y en la rural, 62.0%; en el ladino 48.2% y en el indígena 71.6%", "el promedio nacional de desnutrición escolar es de 37.4%... La desnutrición, en todo caso, causa efectos muy negativos en el nivel de salud; de hecho, la mortalidad y morbilidad correlacionan estrechamente con

---

40/ Ibidem., pág. 35.

41/ Ibidem., pág. 35.

la desnutrición. Las encuestas demuestran que la sola asistencia médica no tiene un impacto considerable en la salud de los niños y que la desnutrición es un problema que puede ser resuelto efectivamente, sólo a través de un sustancial desarrollo económico y de una mejor distribución de los ingresos". 42/

En estas condiciones: ¿existen suficientes medios de subsistencia?; ¿indispensables para vivir?; ¿para perpetuar el linaje del guatemalteco?

Definitivamente no. En Guatemala no hay una ley de bronce de los salarios. Lo que hay es una ley de acero. Las condiciones creadas por un sistema de privilegios, de estancamiento, de un sistema de producción orientado principalmente a la exportación con exclusión de la producción masiva de producción agrícola de consumo básico, con una pésima distribución de los ingresos reflejada en los salarios de hambre que existen, con un sistema de legalidad caduco e inoperante en lo que pudiera beneficiar a la población. Las políticas económicas únicamente tienden a beneficiar a los ricos, a hacerlos más ricos. "es importante reflexionar sobre el hecho que en 1995 la población guatemalteca llegará a 10.6 millones de habitantes... que la población menor de 14 años sumará 4.7 millones de guatemaltecos anhelantes por realizar el derecho inalienable de disfrutar de una vida mejor a la que vivieron sus antepasados. En lo que corresponde a los niños menores de 5 años se estima que llegarán a 1.8 millones de los cuales el 77.6% correrá un alto riesgo de falta de nutrición". 43/

Para cambiar la situación actual, se necesita un ambiente propicio para transformar el actual sistema de gestión económica. Generar un ambiente que permita que el individuo esté socialmente comprometido en forma activa, consciente y responsable. No se trata solamente de ganar más, de mendigar la caridad internacional, que al final de

---

42/ Ibidem., págs. 34 y 35.

43/ Ibidem., pág. 69.

cuentas incrementa el endeudamiento o vivir de donaciones. El problema ya no es tanto la férrea ley de bronce, deja de ser el salario el fin último a que aspira el trabajador. El salario debe ser un medio de vida que tienda a la realización de fines sociales.

Es necesario que deje de ser únicamente un medio de subsistencia, de supervivencia, para vivir y perpetuar la especie. Aunque lamentablemente en Guatemala ni ese fin garantiza los salarios que reciben la mayoría de trabajadores. Si es necesario colectivizar ampliamente la producción en determinadas ramas, hay que hacerlo con tal de que no nos sorprenda 1995 con ese macabro 77.6% de niños menores de cinco años con un alto riesgo de falta de nutrición.

En todo caso, sería necesario, con tal de evitar los perniciosos efectos de la ley de bronce de los salarios dentro del sistema capitalista:

- a. Que al redactarse cualquier ley que afecte amplios intereses sociales, la misma fuera conocida y respaldada por los trabajadores y otros sectores sociales representativos.
- b. Que los sindicatos de trabajadores se interesen en dar una orientación social y económica constante con el fin de dejar a salvo los intereses de los trabajadores y de la sociedad en general.
- c. A los trabajadores se les debe dar mayor participación en las decisiones económicas a tomar con el fin de que sean actores sociales y no solamente espectadores de un drama económico social que sufren y en el que únicamente cuenta como mano de obra o fuerza de trabajo y no como seres pensantes, cívicos, con derechos inalienables.

## 10. LA TEORÍA MARXISTA DEL SALARIO

La teoría marxista afirma que el salario es una forma de encubrimiento de la explotación del hombre en el sistema capitalista de producción. Lo que vende el obrero no es su trabajo, sino su fuerza de trabajo. Sin embargo "En la superficie de la sociedad burguesa el salario del obrero aparece como precio del trabajo, como una cantidad de dinero que se paga por una cantidad determinada del trabajo". 44/

Lo que sucede según esta teoría, es que "realmente la fuerza de trabajo es la que hace el papel de una mercancía y su precio es el salario". 45/

Según los teóricos de esta doctrina, en una organización social en donde el obrero no tuviera que vender su fuerza de trabajo a ningún propietario de medios de producción porque él fuese el dueño, la remuneración del trabajo comprendería el valor exacto de la fuerza de trabajo, representada tanto por el ingreso percibido por el trabajador, como por su aporte en el producto social.

Más adelante del presente trabajo, demostraré cómo en nuestra legislación al trabajo o fuerza de trabajo se le da un tratamiento de mercancía.

En la actualidad la teoría marxista está pasando por una dura prueba de supervivencia. En medio de todo se sostiene la tesis de que el socialismo, que tiene como base dicha teoría está a punto de morir. Hay autores que escriben: "No cabe duda que la lucha que entablaron las dos grandes potencias mundiales después de la segunda guerra, fue por hacer prevalecer sus respectivos sistemas económicos. Por un lado, la Unión Soviética predicando el comunismo y, por el otro, los Estados Unidos, con el capitalismo... Este sistema capitalista se ha portado tan insolente, que

---

44/ José Consuegra., op. cit., pág. 47.

45/ Ibíden., pág. 49.

hoy está acudiendo al entierro de su más claro opositor".  
46/

Sin embargo lo del "entierro" del socialismo no es del todo cierto, ni mucho menos compartido por el presidente de la Unión Soviética. "La perestroika es un proceso revolucionario porque es un salto hacia adelante en el desarrollo del socialismo, en la realización de sus características esenciales...". 47/

De ahí que los postulados de Marx sigan teniendo vigencia mientras exista el capitalismo sistema que "reposa en la fragilidad de la economía norteamericana, que comienza a salir de una recesión de once meses y se encuentra atosigada por el astronómico déficit fiscal de 300 mil millones de dólares...". 48/

Sin embargo, no es objeto del presente trabajo la polémica en torno a la disputa capitalismo versus socialismo, por lo que pasaré a exponer:

### C) LAS TEORIAS MORALISTAS:

#### 11. LA DOCTRINA SOCIAL CRISTIANA DEL JUSTO SALARIO

He considerado necesario hacer referencia en el presente trabajo a las teorías moralistas, especialmente las referentes a la religión dada su importancia, tanto es así que "La Ley del trabajo, proclamada en el Génesis, y el dogma de la predestinación de los calvinistas, han contribuido, cada uno a su modo, a formar el orden económico actual.

---

46/ "El Capitalismo sobrevive". Por Edgar Antonio Vega. En Siglo Veintiuno (Comentario), jueves 4 de julio de 1991., pág. 10.

47/ Mijail Gorbachov, La perestroika., op. cit., pág. 48.

48/ "La Guerra Fría... por otros medios". Por Mario Carpio Nicolle. En Siglo Veintiuno (Momento), Guatemala 30 de junio de 1991., pág. 2.

Por su parte, las Iglesias mantienen una actitud directamente positiva respecto de los problemas mundanos, sustentando, por ejemplo, una 'doctrina social' con soluciones concretas para las cuestiones económico sociales. Estos tres factores: religiosidad pura, creencia en un dogma y pertenencia a una Iglesia, modelan la personalidad del hombre y orientan, como consecuencia, el sentido de lo jurídico y el sentido de lo económico, como manifestaciones de la personalidad y como obra -el derecho y la economía- humana".

49/

Lo dicho es comprobable en la historia de Guatemala; por los estudios de historia sabemos que antes de la invasión española los sumos sacerdotes ejercían un gran poder sobre la población; fue una bula papal la que autorizó la llamada conquista en Guatemala, es también sabido que a su llegada los españoles venían acompañados de sacerdotes católicos, además de que los libros e ídolos religiosos de los indígenas fueron quemados. Es bien sabido también el poder económico que tuvo la Iglesia Católica durante el período colonial.

Después de la independencia es importante recordar aquí el Edicto expedido para la publicación de la Bula confirmatoria del Concordato celebrado entre la Santa Sede Apostólica y el Supremo Gobierno de la República de Guatemala en 1854, en algunos de cuyos artículos leemos:

"Artículo 3. En consecuencia, la enseñanza en las Universidades, colegios, escuelas públicas y privadas y demás establecimientos de instrucción, será conforme a la doctrina de la misma religión católica... Artículo 3º. Los obispos conservarán asimismo su derecho de censura sobre todos los libros y escritos que tengan relación al dogma, a la disciplina de la Iglesia y a la moral pública... artículo 5º. El gobierno guatemalteco se comprometa a conservar el pago

---

49/ Luis Legaz y Lacambra. Estudios de doctrina jurídica y social. Bosch, Casa Editorial, Barcelona, España, 1940, pág. 18.

del diezmo y a obligar autoritativamente a él... el Gobierno de la República de Guatemala suministrará los medios adecuados para la propagación de la fe; y para la conversión de los infieles existentes dentro de los límites de su territorio... Su Santidad concede a los ejércitos de la República de Guatemala las exenciones y gracias conocidas bajo la denominación de privilegios castrenses...". 50/

Se nos refiere en el documento citado que "once días más tarde, el 21 de octubre de 1854, se celebra la Junta General de las autoridades civiles, preladados eclesíasticos, Jefes militares y diputaciones de corporaciones, para verificar la histórica reunión en que se procedió a proclamar Presidente Vitalicio al general Rafael Carrera". 51/

Hay otros ejemplos históricos: durante la Revolución de 1871 se confiscaron bienes a la Iglesia Católica para debilitar su poder económico y político y simultáneamente en esas fechas hace su ingreso oficial la religión protestante en Guatemala.

Cien años después del Concordato mencionado, la Iglesia Católica ayuda a derrocar el régimen del Coronel Jacobo Arbenz Guzmán de quien se dijo que era comunista.

Queda demostrado, cómo históricamente las religiones y la Iglesia tienen una influencia fundamental en el derecho y la economía humana. "Y en efecto, a cada forma religiosa corresponde una forma jurídicoestatal y una forma económico social. Hegel ha puesto bien de relieve cómo la religión no es algo exterior y ajeno al Estado, que hubiera que introducir en él desde fuera y a la fuerza, sino que cada forma de Estado emerge necesariamente del seno de una determinada forma de religiosidad". 52/

---

50/ Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Historia. Curso: Régimen Conservador. Catedrático: Lic. Arnoldo René Godoy, ciclo académico 1976, segundo semestre. Documento mimeografiado, págs. 3 y 8.

51/ *Ibidem.*, pag. 11.

52/ Luis Legaz y Lacambra. *Op. cit.*, pag. 18.

Tal es la influencia que tienen las ideas religiosas en la conducta del Estado.

Para entrar al tema del salario desde el punto de vista moral o religioso comenzaré con el significado del trabajo en Oriente:

Se atribuye a Hegel haber dicho que si por una parte la ciencia y el arte -en la actualidad- deriva de Grecia, por otra la religión y la moral ha venido de oriente. El sentido de la vida, como un valor universal de todos los hombres, lo hemos adquirido con el cristianismo.

"La religión de Zaratrustra -tanto vale decir la religión fundada por Zoroastro y florecida en el antiguo Irán... entre los siglos vii y vi antes de Cristo implica una especie de filosofía de la historia... en ella combaten entre sí dos principios cósmicos de opuesta naturaleza: uno Ahura Mazda, el principio del bien, tiene enfrente de sí a Angra Mainyu el principio del mal... el fiel debe ser colaborador del principio del bien contra el principio del mal, hacerse aliado de Ahura Mazda contra Angra Mainyu y en esto consiste su superior destino. El debe... contribuir al aumento de la vida y del bien, y en la medida que trabaje en el cumplimiento de este fin natural, o bien lo contraríe, es puro (ashavan), fiel, como ya se ha dicho más arriba, bienaventurado en el otro mundo, o bien maldito (anashavan). En la vida hay una jerarquía -pero esta no excluye- sino que más bien dentro de ella se encuentra privilegiado el hombre de trabajo. Si toca al sacerdote un alto puesto, el del que con la palabra mata a los demonios; si el soldado que lucha contra los impíos tiene sus méritos, bien digno de honor es el campesino que cultiva la tierra. 'Es un santo aquel que construye una casa, en la que mantiene el fuego, el ganado, su mujer, sus hijos, buenas piaras. Aquel que hace a la tierra producir el trigo, quien cultiva los frutos del campo, propiamente él cultiva la pureza (Yasna, XXXIII, 2-3). Hay pues, una misión del trabajo que fundamentaliza la moral para los caldeos, uniéndose a esa ley de la caridad y del amor. El hombre puro, que es aquel que tiene buenos

pensamientos, buenas palabras, buenas acciones, aquel que ha anonadado a los impíos en la gran batalla y ayudado a sus correligionarios, que no niegue nunca el pan al que tiene hambre o un vestido al desnudo, cuya caridad se extiende a las bestias de la tierra, debe trabajar; debe destruir los animales maléficos, la hormiga, la serpiente, la rana, transformar la tierra no productora en productiva, siendo esta la única forma posible de reparación de sus pecados. El trabajo es la manifestación externa de la vida pura, la expiación de sus pecados. Maneras de enfoque que se anticipan a las cristianas". 53/

Respecto a los resultados del trabajo: "La tierra abierta con la reja, recompensa al trabajador con fértiles frutos... quien siembra el trigo, siembra el bien, dícese en Zendavesta (Vendidad, forgarol III). Así pues, mientras se confunden los dos planos de valoración, el económico y el moral, en el sentido que las cosas útiles, como la vaca y el trigo, llegan a ser bienes, como los buenos pensamientos y las buenas acciones, los objetos de la actividad económica reciben una singular valoración, por así decirlo, se elevan a un plano moral. El hombre económico es moral, más bien diríase que el hombre es moral en cuanto que económico, y el trabajo es la ley de la vida, tomado en su sentido abarcador. El propietario de tierras vale más que el que carece de ellas, quien tiene cosas es superior a quien no las tiene, quien tiene un hijo es superior a quien no lo tiene, quien tiene fortuna es superior a quien está privado de ella. El que come es superior al que ayuna. Comiendo, todo el universo vive; no comiendo, perece". 54/

La moralidad en la religión de Zoroastro entonces va unida a la acción. No es cuestión de conciencia. Los puros, los fieles, lo son porque trabajan la tierra, porque producen frutos. El trabajo como actividad entra al giro de la vida

---

53/ Felice Battaglia. Filosofía del trabajo. Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, España, 1955., págs. 41 y 42.

54/ Ibídem., pág. 43.

para todos los fines, aun para los más altos, en una tarea que es el único medio de expiarse, de reparar los pecados. El hombre para ser puro no solamente debe tener buenos pensamientos, sino además para ser santo debe hacer producir la tierra ya que así cultivará la pureza.

La pureza y la fidelidad a Dios está dada entonces por la tenencia de bienes. Así, quien no tiene tierra, cosas, fortuna, es inferior al que tenga.

## **EVOLUCION HISTORICA DE LAS TEORIAS MORALISTAS SOBRE EL TRABAJO**

Por ser el trabajo una forma de acción, de expresión de la conducta humana, tiene varias implicaciones: Unas veces jurídicas y otras veces económicas; pero, también tiene implicaciones morales, religiosas, entendiéndose por estas últimas a toda aquella creencia o sistema de valores que conciernen el fuero interno y que se traducen en acciones humanas en orden a su bondad o malicia.

Así, el trabajo es enfocado desde muchos puntos de vista, se dice que nuestra sociedad y civilización es del trabajo, porque nace, se desarrolla y progresa en el trabajo. Al trabajo se le conceptualiza como actividad digna (el trabajo dignifica al hombre, se dice). Se habla del deber de trabajar, del derecho al trabajo, se dice que el trabajo es sagrado, divino; que es la continuación por el hombre de la labor iniciada por Dios, se dice también que el trabajo enriquece, en fin, al trabajo se le ve desde el punto de vista económico, técnico, jurídico y religioso.

### **EL TRABAJO EN LA EDAD ANTIGUA:**

Respecto al concepto del trabajo en la Antigüedad clásica "se dice habitualmente que los griegos y romanos no concibieron al trabajo como positividad, antes bien lo sintieron como negatividad, no le entendieron como algo que, siendo expresión del hombre, lo defina en su dignidad y le ensalce como valor, sino a modo de peso que abrumba

o de fatiga que deprime". 55/

No obstante, "Sócrates sostiene que el trabajo no merece la tacha de servil, y que el hombre libre -ésto es moral- cuya instauración pretende, no puede prescindir del mismo. ¡Elevado testimonio, digno de un pensador que ocupa un puesto principal en los comienzos de nuestra cultura!...". 56/

Se dice que con la civilización hebrea es cuando el trabajo adquiere un significado que le imprime un sentido definitivo. Si bien los griegos presentaron al trabajo como una herencia de los desheredados, como pena, como fatiga, como dolor, como necesidad, no dieron una explicación de todo esto. Los hebreos por el contrario nos ofrecen las razones de la dificultad en el Génesis, y Dios dijo al hombre: "Por cuanto obedeciste a la voz de tu mujer, y comiste del árbol de que te mandé diciendo: No comerás de él; maldita será la tierra por tu causa; con dolor comerás de ella todos los días de tu vida... espinos y cardos te producirá y comerás plantas del campo... con el sudor de tu rostro comerás el pan hasta que vuelvas a la tierra... Y lo sacó Jehová del Huerto del Edén, para que labrase la tierra de que fue tomado". 57/

En el concepto hebreo, pues, el hombre está condenado a trabajar para así expiar el pecado original, el que Adán y Eva cometieron en el Paraíso Terrenal. El trabajo es así una pena motivada por un acto de desobediencia divina, en vista de su cumplimiento el hombre recupera su dignidad.

## EL TRABAJO Y EL CRISTIANISMO:

El cristiano se aparta hasta cierto punto de lo dicho

55/ Battaglia, Felice. Filosofía del trabajo. Editorial REvista de Derecho Privado, Madrid, España: 1955. Pág. 17.

56/ *Ibidem.*, pág. 23.

57/ La Santa Biblia, Antiguo y Nuevo Testamento. Antigua versión de Casiodoro de Reina (1569), revisada por Cipriano de Valera (1602). Sociedades Bíblicas en América Latina, Revisión de 1960 Génesis: 3,17,18,19,23; pág. 7.

en Génesis, ya que la negación del trabajo es decisiva, así San Mateo dice: "Por tanto os digo: No os afanáis por vuestra vida, qué habéis de comer o qué habéis de beber; ni por vuestro cuerpo, qué habéis de vestir. ¿No es la vida más que el alimento, y el cuerpo más que el vestido? ...Mirad las aves del cielo, que no siembran, ni siegan, ni recojen en graneros; y vuestro Padre Celestial las alimenta. ¿No valéis vosotros mucho más que ellas? ...¿Y quién de vosotros podrá, por mucho que se afane, añadir a su estatura un codo? ...Y, por el vestido, ¿Porqué os afanáis? Considerad los lirios del campo, cómo crecen: no trabajan, ni hilan... no os afanáis, pues, diciendo: Qué comeremos, o beberemos, o qué vestiremos... más buscad primeramente el Reino de Dios y su justicia y todas esas cosas os serán añadidas... Así que, no os afanáis por el día de mañana, porque el día de mañana, traerá su afán. Basta a cada día su propio mal". 58/

De esta forma, la providencia no exige el trabajo según el apóstol, pues Dios da a sus seguidores y fieles lo necesario para atender las necesidades vitales sin esfuerzo, ni afán.

### LA MORAL CRISTIANA RECHAZA LA RIQUEZA Y EL AHORRO:

La doctrina moral contenida en la Biblia rechaza la riqueza y el ahorro, al joven rico, "Jesús le dijo: Si quieres ser perfecto, anda, vende lo que tienes y dalo a los pobres y tendrás tesoro en el cielo, ven y sígueme... Oyendo el joven esta palabra, se fue triste, porque tenía muchas posesiones... entonces Jesús dijo a sus discípulos: De cierto os digo, que difícilmente entrará un rico en el reino de los cielos... Otra vez os digo, que es más fácil pasar un camello por el ojo de una aguja, que entrar un rico en el reino de Dios...". 59/

---

58/ La Santa Biblia, Antiguo y Nuevo Testamento. Op. Cit. El Santo Evangelio según San Mateo, Capítulo 6, versículos: 25,26,27,28, 31,33. Págs.: 880 y 881.

59/ *Ibídem.* Cap. 19. Versículos: 21 al 24, pág. 897.

Para Jesucristo es preciso renunciar a las riquezas para ganar el reino de los cielos. De ahí que la moral cristiana no da valor a los bienes terrenales, de ahí que San Mateo propone a la conciencia de los cristianos su pregunta: "porque ¿Qué aprovechará el hombre, si ganare todo el mundo y perdiere su alma? o ¿Qué recompensa dará el hombre por su alma?" 60/

Así, la creencia en Dios, en el reino, desvaloriza todo lo terreno, no sólo a los Estados, sino también la economía mundana, individual, "el trabajo, la empresa, la riqueza, el ahorro. Cristo multiplica los peces y los panes, aumenta a otros el vino, resucita a los muertos y cura a los paralíticos: no hay cosa que no dé a los que creen, tanto la salud como los bienes terrenos. Lo que importa es la fe, no el trabajo; el amor y la caridad, no el lucrarse con otros, o la acumulación de riquezas. El espíritu totalmente vertido a sublime esperanza, anhelo del cielo, Cristo no podía pensar en revalorizar nada de aquí abajo, sin negar las altas premisas de su pensamiento, sino solamente establecer un reino en los corazones y así hacer posible el reino universal de Dios". 61/

No obstante Jesucristo reconoce la dignidad y el derecho del obrero al salario, lo cual se deduce de la lectura de Mateo, capítulo 10, versículos 7,8,9,10: "Y yendo, predicad diciendo: el reino de los cielos se ha acercado... Sanad enfermos, limpiad leprosos, resucitad muertos, echad fuera demonios; de gracia recibisteis, dad de gracia... No os proveáis de oro, ni plata, ni cobre en vuestros cintos, ni de alforja para el camino, ni de dos túnicas, ni de calzado, ni de bordón; porque el obrero es digno de su alimento". 62/

Más hay que advertir que ese alimento, no provendrá de un salario, sino de la providencia, de Dios.

60/ Ibidem. Capítulo 16, versículo 26, pág. 894.

61/ Battaglia, Felice., op. cit. pág. 51.

62/ La Santa Biblia. Antiguo y Nuevo Testamento. Op. cit. págs. 884 y 885.

El trabajo en el Evangelio es apreciado porque se opone a la avaricia del rico, el trabajo no es considerado como un mal, pero tampoco como un bien, así se deduce de la lectura de la Segunda Epístola del Apóstol San Pablo a los Corintios en el Capítulo 8, Versículo 9: "porque ya conocéis la gracia de nuestro Señor Jesucristo, que por amor a vosotros se hizo pobre, siendo rico, para que vosotros con su pobreza fueseis enriquecidos". 63/

Hay que poner justamente aquí que Jesús nace obrero, hijo de obreros: "No es este el carpintero, hijo de María, hermano de Jacobo, de José, de Judas y de Simón...". 64/

Los primeros colaboradores de Jesús fueron obreros, pero ello no significa que ensalzase el trabajo como un valor absoluto, al contrario en San Mateo capítulo 4, versículo 18 leemos: "Andando Jesús junto al mar de Galilea, vio a dos hermanos, Simón, llamado Pedro, y Andrés su hermano, que echaban la red en el mar; porque eran pescadores y les dijo: Venid en pos de mí, y os haré pescadores de hombres... Ellos entonces dejando al instante las redes, le siguieron... pasando de allí, vio a otros dos hermanos, Jacobo hijo de Zedebeo y Juan su hermano, en la barca con Zedebeo su padre, que remendaban sus redes; y los llamó... Y ellos, dejando al instante la barca y a su padre, le siguieron". 65/

Para concluir podemos decir: que Jesucristo:

- 1) Dignifica el sustento del obrero;
- 2) El trabajo le es indiferente y considera que puede ser negativo, porque une al hombre a la materialidad y le impide su liberación.

---

63/ Ibid., pág. 1,072.

64/ Ibidem. San Marcos. Capítulo 6. Versículo 3., pág. 918.

65/ La Santa Biblia... Op. cit., pág. 877 y 878. Capítulo 4, versículos 18 y 19.

- 3) Si el que trabaja produce, y se deja aprisionar de los productos del ahorro, la acumulación, y por esto puede olvidar su destino superior.
- 4) Jesucristo condena el apego a los bienes y a la riqueza en cuanto nos atan a la tierra, pero no condena los bienes en sí y por sí, ni mucho menos al trabajo, sin embargo el trabajo le es indiferente.

Jesucristo al llamar a los pescadores (los obreros) les propone ser pescadores (trabajadores) de riqueza espiritual más bien que de riqueza material.

Las riquezas no son condenadas en sí mismas, sino el mal uso que de ellas se haga. El trabajo no es condenado. Al contrario en San Pablo se presenta dignificado. "Mientras se renueva la concepción judaica del trabajo, pero impuesto a los hombres por el pecado, se comienza a poner de relieve sus funciones positivas. Ante todo favorece a la salud del cuerpo, pues en el ocio se enflaquece y el espíritu se inclina al mal. De donde resulta para el particular el deber de trabajar como a la comunidad el de dar trabajo". 66/

En efecto, así nos dice en su Segunda Epístola el Apóstol San Pablo a los Tesalonicenses, capítulo 3, versículos: 8,9 y 10: "Ni comimos de balde el pan de nadie, sino que trabajamos con afán y fatiga día y noche, para no ser gravosos a ninguno de vosotros... no porque no tuviésemos derecho, sino por daros nosotros mismos un ejemplo para que nos imitaseis... porque también cuando estábamos con vosotros, os ordenábamos esto: Si alguno no quiere trabajar, tampoco coma". 67/

Así se conjuga el deber de trabajar, con el deber de subsistir, de comer, de tal manera, de ahí que el que no come, tampoco podrá cumplir con el deber de trabajar.

---

66/ Battaglia, Felice, op. cit., pág. 55.

67/ La Santa Biblia... Op. cit. pág. 1099.

Además el Apóstol San Pablo hace un llamado a los discípulos a trabajar para no ser una carga de nadie.

Por su parte el Apóstol Santiago trata de la justa remuneración del trabajo con toda precisión además de denunciar las riquezas injustamente adquiridas, lo cual de por sí es trascendental en lo referente a la responsabilidad moral y religiosa que engendra la explotación de los trabajadores.

Así se expresó el Apóstol Santiago: ¡"Vamos ahora, ricos! Llorad y aullad por las miserias que os vendrán.. Vuestro oro y plata están enmohecidos; y su moho testificará contra vosotros, y devorará del todo vuestras carnes como fuego. Habéis acumulado tesoros para los días postremos. He aquí, clama el jornal de los obreros que han cosechado vuestras tierras, el cual por engaño no les ha sido pagado por vosotros; y los clamores de los que habían segado han entrado en los oídos del Señor de los Ejércitos". 68/

En el Nuevo Testamento el trabajo ya no es explicado solamente como un castigo producto del pecado original, sino como un deber y un derecho.

#### LOS PADRES DE LA IGLESIA:

"Los padres de la Iglesia continuando el mensaje Evangélico, afirman la ley del trabajo como un deber natural del hombre. San Juan Crisóstomo enseñará a sus fieles que debe rechazarse toda magnificencia injustamente adquirida y que los bienes deben adquirirse por un trabajo y un empleo regulares, no para gozarlos exclusivamente, sino para practicar la limosna con los pobres, porque no hacerlo constituye un robo". 69/

---

68/ La Santa Biblia... op. cit., cap. 5. Versículos 1,3 y 4, pág. 1125.

69/ Lagos Matus, Gustavo. El problema histórico del Trabajo. Colección de Estudios Jurídicos y Sociales Vol. III, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile: 1950., pág. 45.

A continuación resumiré algunos de los pensamientos e ideas de los Padres de la Iglesia, las cuales diré también que fueron desarrolladas antes de que existiera el capitalismo como sistema de producción y el liberalismo o neo-liberalismo como doctrinas económicas.

"Lactancio (año 340)... ¿Será Dios injusto al distribuir los bienes necesarios para el sustento ordinario con tanta desigualdad? ¿Porqué nadas tú en la riqueza, al paso que aquel otro se halla reducido a extrema indigencia? ...Mas tú, acaparándolo todo con una avaricia insaciable, ¿Estimas que a nadie haces injusticia? ¿No eres avaro? ¿No te alzas con lo ajeno? Pues lo que recibiste para repartirlo te lo has apropiado. Si llamamos ladrón al que despoja del vestido a, aquel que no viste al desnudo, pudiendo hacerlo, ¿Con qué otro nombre habremos de llamarlo? ...El pan que retienes es pan del hambriento; el vestido que guardas en tu casa del desnudo... la plata que tienes escondida bajo tierra es del necesitado; por consiguiente, a cuántos puedes dar haces injusticia". 70/

Por su parte San Gregorio Niceno (año 395) al referirse a lo que modernamente se llama justa distribución de la riqueza expone: "...No penséis que todo es vuestro. Dejad alguna parte a los pobres y amigos de Dios. Porque en realidad todas las cosas son propiedad de nuestro Padre común y todos nosotros somos hermanos...". 71/

Por su parte otro santo se refiere al derecho de propiedad como un depósito hecho por Dios y no como una facultad o poder absoluto sobre los bienes de la producción, este santo es "San Juan Crisóstomo (año 344-407). Lo que tú posees en realidad, pertenece a otro (a Dios). Propiamente hablando tú no tienes derecho de propiedad. Si alguno te confiara una cosa en depósito ¿podría yo, fundado en

70/ Vila Creus, S.I.P. Pedro. Orientaciones sociales. Biblioteca Fomento Social. 5ª edición, Editorial Razón y Fe, S.A. Madrid España, 1952, pág. 74.

71/ Vila Creus., op. cit., pág. 75.

eso, llámarte propietario? de ninguna manera. ¿Porqué?, porque lo que posees no te pertenece. Se te ha entregado en depósito... (Hom. VI, in Laz, número 8)". 72/

Por su parte, San Ambrosio se refiere al espíritu de solidaridad y compañerismo que debe existir entre los hombres, además se pronuncia en contra del acaparamiento de la tierra lo que podríamos mencionar modernamente como el latifundio. "San Ambrosio (año 340-397). ¿Hasta dónde se extienden, oh ricos! vuestros irracionales apetitos? ¿Es que solamente vosotros habitáis la tierra? ¿Porqué excluís a vuestros hermanos, según la naturaleza y os apropiáis toda la tierra? La tierra ha sido creada para todos, para ricos y pobres... Luego es manifiesta la voluntad de Dios que nos auxiliemos mutuamente los unos a los otros, que rivalicemos en hacernos recíprocos servicios...". 73/

Otro Santo da preminencia al derecho natural sobre el derecho objetivo, dándonos a entender lo intrascendente del segundo sobre el primero en los siguientes términos: "San Agustín (año 354-430) ...¿De dónde le viene a cada uno poseer lo que posee sino del derecho humano? Pues por derecho divino del Señor es la tierra y todo lo que hay en ella. Dios hizo a los pobres y a los ricos del mismo barro, y una misma tierra sustenta a unos y otros... Quitad el derecho establecido por los emperadores y ¿Quién se atrevería a decir: aquella quinta es mía, aquel esclavo es mío, aquella casa es mía (In Ioan. Tr. núm. 25)". 74/

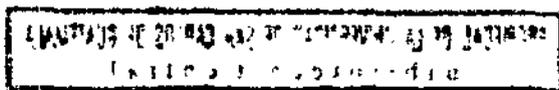
Otro santo se refiere a los efectos de la pobreza por causa de la injusta distribución de los bienes en los siguientes términos: "San Gregorio Magno (año 540-604). A los que misericordiosamente dan de la abundancia que poseen es preciso advertirles que reconozcan que están ellos constituidos por Dios como distribuidores de las riquezas temporales. Con tanta humildad deben dar a los otros cuanto más

---

72/ Ibidem., pág. 76.

73/ Ibidem., pág. 78.

74/ Ibidem., pág. 78.



tengan, entendido que son administradores de lo ajeno... Al no distribuir lo recibido, se ensañan con la muerte de su prójimo, ya que tantos perecen cada día cuantas son las subsistencias necesarias para la vida de los miserables que ellos retienen escondidas. La razón es que todo lo que nosotros distribuimos para las necesidades de los indigentes no es sino una devolución de lo suyo propio; no precisamente una largueza de lo nuestro. Pagamos, más bien una deuda de justicia que hacemos una obra de misericordia...".

75/

Para su tiempo estas frases dichas por los Santos Padres son atrevidas y de mucha actualidad, los Santos Padres vieron en la propiedad privada una forma o una institución que se prestaba a los abusos y a la tiranía, tienen una concepción del derecho de propiedad en sentido social, humanitario, de hermandad entre los hombres. Es un derecho de propiedad que ha fundamentado muchas de las doctrinas sociales modernas, sin embargo no son conciliables con el exclusivismo jurídico propio del derecho romano, de donde pasó a los códigos civiles, reforzado con las ideas liberales y modernamente con las concepciones neo-liberales.

### LOS FILOSOFOS ESCOLASTICOS:

Un autor nos dice: "...Santo Tomás, el principal representante del puro escolasticismo... concibe la propiedad como un poder de administración y distribución, no como un poder absoluto... Además como un poder vinculado a un uso más o menos común de las cosas con respecto a todos los necesitados". 76/

Así Santo Tomás de Aquino no concibe la propiedad como un poder egoísta, sino una facultad de administración con el fin de hacer partícipes de la misma a los necesitados, a los pobres, a los trabajadores. Sin embargo, es de hacer notar que el Santo nos refiere un uso "más o menos

---

75/ Idem., pág. 78-79.

76/ Battaglia, Felice., op. cit., pág. 60.

común", es decir, que no generaliza el uso común de la propiedad en beneficio social.

En cuanto al trabajo, nos dice un autor que los monjes del desierto eran trabajadores. Las reglas siempre prescribían la obligación de trabajar. No era un trabajo productivo y económico, lucrativo, pero era una rígida prescripción.

"Y el trabajo de que se habla es trabajo manual. Sobre esto insiste San Benito de Nursia". 77/

### EL TRABAJO EN EL MEDIOEVO:

Debemos conocer las concepciones sobre el trabajo en el medioevo y también sobre la riqueza, puesto que después veremos como el protestantismo y sus seguidores tuvieron ideas opuestas que incluso influyeron en el desarrollo de la burguesía y del sistema liberal capitalista de producción.

En el medioevo, los frailes eran todos más o menos practicantes del trabajo. "Pero tal actitud rechaza todo esfuerzo más allá del necesario. Implícito cuando no explícito en su visión de la vida se encuentra el pauperismo, la oposición a la riqueza. Es preciso contentarse con poco, rechazar lo superfluo y para este poco que baste a no dejarse morir se necesita el trabajo, tanto más en cuanto que esto mortifica la carne y mata todas las pasiones". 78/

Más adelante veremos también cómo estas ideas morales y estilos de vida evitaron el desarrollo del capitalismo y que por ello fueron abandonadas por los fundadores del liberalismo y capitalismo económico.

En general podemos decir que la antigüedad cristiana es al igual que los pensadores del medioevo seguidores del

---

77/ Battaglia, Felice., op. cit. pág. 60.

78/ *Ibidem.*, pág. 60.

cristianismo contrarias a cualquier provecho que quiera sacarse del dinero, del trabajo, es además contraria al préstamo por interés.

Sin embargo, Santo Tomás de Aquino hace algunas concesiones respecto al préstamo dado con el objeto de obtener intereses. Así lo expone un autor: "Recibir un interés, observa Santo Tomás, por el dinero dado en préstamo, es cosa de por sí injusta... es esencialmente ilícito pedir un precio al uso de la moneda, dada en préstamo, el cual precio es llamado interés... pero cuando ulteriormente el Aquinatense se pregunta si es lícito pedir y tomar dinero en préstamo bajo promesa de un interés, insospechadamente da una respuesta favorable: Es lícito tomar dinero a préstamo del que está dispuesto ya a hacerlo y ejercitar la usura, siendo para cualquier fin bueno, como sería el acudir a las propias necesidades o a las necesidades de otro. Y la razón viene dada en seguida: inducir a un hombre al pecado está absolutamente prohibido, pero es lícito usar del pecado de otro para un fin bueno. También Dios se sirve de todos los pecados para un fin objetivo bueno, pues de todos los males saca algún bien". 79/

Estoy de acuerdo con el autor que dice: "En conclusión aparte de las motivaciones que osaremos llamar premaximistas del fin que justifica los medios, por las que se cree que nos mancharemos tratando con personas manchadas, se deduce de Santo Tomás, que siendo pecado dar dinero en préstamo con interés, no lo es recibirlo... significa esto que el gran pensador echa mano de lo primero que encuentra para atenuar las consecuencias de la rígida posición canónica". 80/

La moral es cambiante, como todas las ideas, y en la Iglesia siempre han habido diversas corrientes, así encontré que "San Antonio de Florencia, San Bernardino de Siena, que a la vez que condenan la ociosidad y el despilfa-

---

79/ Battaglia, Felice., op. cit., págs. 74 y 75.

80/ Ibidem., págs. 74 y 75.

rro, aprecian la actividad, la especulación, la industria. Ellos que reprueban la avaricia y repiten genéricamente la condena de la usura, admiten después que se pueda conseguir un provecho con colocar dinero a préstamo, al cual, en cierto modo, el prestamista contribuye, quedando compensados por el interés correspondiente a un trabajo. Por lo demás hay también quien excluye la ganancia, como el cardenal Cayetano, autorizado comentarista de Santo Tomás, quien concede que, teniendo para ello espontánea vocación, nos pueda enriquecer y mudar el nivel social en que se ha nacido. De esta forma, el trabajo es reconocido artífice de la vida, la iniciativa que subvierte la aparente necesidad de un orden proclamado antes providencial". 81/

Como un breve comentario podemos ver, que la diferencia de este período del cristianismo durante la Escolástica y la patrística y los otros revisados, el trabajo, el dinero, la usura, la industria y otros, no son vistos con tanta indiferencia como en el cristianismo antiguo, ya que situaciones económicas como la usura, son en algunos casos justificadas, a la industria, el trabajo libre y el obligatorio como algo que purifica el espíritu, si bien no como un elogio a la riqueza o a las grandes fortunas. Como veremos más adelante, la Iglesia se va adaptando al espíritu de los tiempos.

### **CONCEPTO DEL TRABAJO EN EL RENACIMIENTO:**

El Renacimiento dio muchas aportaciones a la formación del concepto del trabajo. Significa un momento decisivo en el desarrollo del espíritu humano. El interés del hombre se lleva del más allá al más acá, del cielo a la tierra, al mundo y a la vida terrenal. "...Por ello enzalsa el trabajo. Su apreciación nace espontánea en la visión humanista. Aquello que los cristianos tenían como consecuencia del pecado, que los paganos tenían por indigno del hombre libre, se plusvalora en una nueva apreciación de la humanidad como libre actividad racional... el ocio es condenado

---

81/ Ibidem., pág. 75.

como inhumano, el trabajo constituye la verdadera esencia humana, la ética de la humanitas viene a ser la ética del trabajo...". 82/

El mismo autor nos dice que en el Renacimiento se consideraba que "El proceso del trabajo aproxima a Dios... para los humanistas no sólo significa gloria e inmortalidad... sino ...civilización y progreso ...en el el trabajo está la humanidad toda (sin embargo) la afirmación de que el hombre adquiere la perfección si activamente construye está referida al hombre de excepción, al héroe o príncipe, al unus, a aquel que doblega la fortuna y con su virtud forja la historia y consigue la gloria... el trabajo que se adopta es de excepción como excepcional es el sujeto. Hay un trabajo sumamente creador y un trabajo inferior, mecánico, manual que... no raras veces viene despreciado, porque se agota en los sentidos y está privado de luces intelectuales". 83/

Como comentario, me merece, después de leer las citas, que durante el llamado Renacimiento, el llamado humanismo resalta y exalta el trabajo intelectual, más no hace lo mismo con el trabajo manual, situación que aún en nuestros días prevalece, de tal forma que el trabajo manual es visto por algunos como indigno o de menor valor, sin tomar en cuenta que este es el verdadero ejecutor de cualquier idea o proyecto. No obstante lo significativo de este período histórico, es que se le da al trabajo un significado de progreso y posibilidad de transformación de la naturaleza, como un medio de alcanzar el progreso y civilización.

Pero, de tal forma alcanzan los efectos de las ideas a las leyes que en nuestro Código de Trabajo encontramos en el artículo 3º en la definición de trabajador resabios de las ideas renacentistas, al decir "Trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros...".

---

82/ Ibídem., pág. 80.

83/ Ibídem., pág. 82, 83 y 89.

De tal forma que se da por hecho que hay actividades o trabajos: o meramente materiales o meramente intelectuales, sin tomar en cuenta que en toda actividad del hombre referida al trabajo hay mucho de ambas: es decir de intelectual y de material y que no se puede decir que un trabajo o actividad sea enteramente material y que otra sea exclusivamente intelectual, ya que la actividad, el trabajo del hombre participa de ambos géneros.

## LA GESTACION DEL CAPITALISMO MODERNO. LAS INFLUENCIAS MORALES Y RELIGIOSAS; EL RENACIMIENTO

Es en la edad media cuando aparece por primera vez la burguesía. Frente a su mundo espiritual propio de la época la burguesía dista mucho de adoptar una actitud revolucionaria. "Sin embargo las propias necesidades de la actividad económica que realiza la hacen reclamar un clima de libertad... en su afán de éxito, de belleza y de riqueza, traspasa las antiguas reglas del medioevo y tiende a instaurar una economía desligada de la ética, creando al mismo tiempo los valores puramente prácticos que sirven al pleno desarrollo de la naciente mentalidad social. La economía, que antes estuviera regulada por las necesidades de consumo, va entrando a una etapa acumulativa para llegar más tarde a convertirse en economía adquisitiva. El Renacimiento coloca en primer plano a los hombres prácticos, hombres de acción, artistas, artesanos, técnicos de todo género, en lugar de los meditadores y los especulativos. La concepción nueva del hombre se realiza más que se piensa".

84/

De esta forma, "El Renacimiento al operar cambios fundamentales en la jerarquía de los valores humanos, le entrega una oportunidad magnífica para definir sus contornos morales". 85/

---

84/ Lagos Matus, Gustavo., op. cit., pág. 68-69.

85/ *Ibidem.*, pág. 70.

## LA REFORMA. LOS PROTESTANTES:

El citado autor dice: "La Reforma de Lutero significa una reacción contra la vida contemplativa. Lutero condena la vida de las órdenes religiosas y ensalza la actividad temporal por reacción, colma de valor el trabajo profesional profano en detrimento de la contemplación". 86/

No obstante la poderosa influencia de Lutero "Es Calvino el llamado a sacar las consecuencias racionalizadas del hecho volcánico de Lutero, su reforma es mucho más radical, es él quien ha constituido el verdadero protestantismo... toda una teoría histórica y sociológica construida por Troeltsch y Max Weber ha demostrado la influencia decisiva de la moral protestante y calvinista en la gestación del capitalismo moderno. Porque frente a la predestinación, dogma fundamental de Calvino, todo intento de superación moral al modo católico, pierde significación... El ser humano sólo sabe que su deber es contribuir a la gloria de Dios a través del más estricto cumplimiento de los deberes profesionales y mundanos de cada cual... atribuir al protestantismo la calidad de factor indispensable para la generación del espíritu capitalista parece sin duda ajeno a la complejidad causal inherente a las grandes transformaciones históricas, pero afirmar que su doctrina contribuyó a destruir los obstáculos que la visión católica medioeval oponía al afán de lucro es, en cambio, acertado". 87/

Lo último dicho por el autor es sostenido incluso por otros autores al decir: "Está fuera de duda que la Reforma influyó enormemente en la formación del espíritu capitalista". 88/

---

86/ Idem., pág. 70.

87/ Idem., pág. 72.

88/ L. Legaz Lacambra. Estudios de Doctrina Jurídica y Social. Bosch, Casa Editorial, Barcelona, España, 1940, pág. 81.

## EL PURITANISMO:

El último autor de los citados dice además: "El puritanismo es el padre del moderno homo economicus y del espíritu capitalista, que no es sino el espíritu éticorreligioso puritano secularizado". 89/

Por metodología nos preguntamos: ¿Cuáles son los principios de la moral y la ética puritana?, y el autor que venimos consultando nos da la siguiente respuesta: "El capitalismo puritanoburgués, es, ante todo, organización racional del trabajo. Para el puritano, la riqueza es un peligro, pero es un deber enriquecerse y un hecho fatal además! El puritano reprueba el lujo inútil y ha creado en cambio el confort. Reprocha malgastar la riqueza en lo superfluo, pero enseñaba como un deber religioso invertirla productivamente. Así fue la religiosidad puritana un factor esencial en el nacimiento del moderno capitalismo...". 90/

De acuerdo a lo dicho, sobre el protestantismo, y el puritanismo, no cabe duda pues, la influencia que tienen las ideas morales en el desarrollo de las ideas económicas, sobre todo en el desarrollo de sistemas de producción y de vida.

## LOS RICOS Y LOS POBRES. LA DOCTRINA DE LA PREDESTINACION DE CALVINO:

Ya dedicamos unas líneas a las ideas protestantes, conviene aquí exponer algunas de las ideas calvinistas respecto a la existencia de los pobres y los ricos, de los indigentes, a los que se refieren los Padres de la Iglesia.

Calvino sostuvo la Doctrina de la Predestinación, según la cual "Los hombres aparecen divididos en dos incommunicables esferas, los elegidos y los reprobados; aquellos, sobre los que desciende la gracia de Dios, los salva y los eleva; éstos, destinados, predestinados, a una eterna muerte,

---

89/ Ibidem., pág. 99.

90/ Ibidem., pág. 98.

contra lo que es vana toda resistencia... pasar arbitrariamente, a capricho, de oficio en oficio, llevar mal la propia profesión, peor aún querer ser pobre, estar de hecho sin recursos, es la prueba de que se está llamado, que Dios nos ha puesto entre la gente perdida...". 91/

Podríamos afirmar entonces, que de acuerdo a lo dicho hasta este momento, que mientras los Padres de la Iglesia Católica, hacen llamados a la caridad, al compartimiento, a la solidaridad, señalando que los ricos son poseedores más no propietarios, administradores de los bienes terrenales y que además tienen la obligación de dar a los pobres y a los indigentes, la moral calvinista por aparte, tomándola como la expresión más significativa del protestantismo, sostiene que hay ricos y pobres por predestinación divina, que no tener bienes y ser pobre es una señal inequívoca y además un medio de prueba de que Dios ha colocado a muchos hombres entre los indigentes por predestinación, que ser pobres señal de que no se ha sido llamado por Dios para ser de los elegidos, de los predestinados. Hay un fatalismo evidente. "La riqueza, en este sentido, es una bendición de Dios; el creyente veía en ella el síntoma de su elección, que Dios le manifestaba enriqueciéndole. Hay el deber de no ser pobre cuando Dios llama a uno por la vía del enriquecimiento. Cuando uno se enriquecía, los puritanos decían de él: God Blesseth his trade, Dios bendijo su trabajo". 92/

De acuerdo con esto, los necesitados, los pobres, los indigentes, los carentes de riquezas, los trabajadores, los campesinos, están condenados por Dios a no ser elegidos de él, son predestinados a ser pobres. "El puritano admitía incluso la posibilidad de odiar al pecador mismo, como aquella princesa Renata de Este, que decía a Calvino que odiaría a sus padres si se convenciese de que pertenecían a los condenados". 93/

---

91/ Battaaglia, Felice. Op. cit., págs. 106, 107 y 109.

92/ L. Legaz Lacambra., op. cit., pág. 97.

93/ *Ibidem.*, págs. 95 y 96.

“Ser pobre, es entonces para Calvino ser pecador, ser condenado por Dios, de tal forma que se podía llegar hasta a odiar a los pobres, a los pecadores, a los trabajadores, empobrecidos según esta moral.

Como vemos, la exaltación de la riqueza y del trabajo son el eje fundamental de la moral protestante “El ser humano sólo sabe que su deber es contribuir a la gloria de Dios a través del más estricto cumplimiento de los deberes profesionales y mundanos de cada cual, y el éxito en el trabajo, al significar el mayor acatamiento a esta obligación fundamental, se transforma en la prueba de haber sido elegido, en la ‘certitudo salutis’ en la certeza de la salvación”. 94/

Esto es contrario a la afirmación de la moral católica, por ejemplo San Agustín dice: “¿De dónde le viene a cada uno poseer lo que posee si no del derecho humano? Pues por derecho divino, del Señor es la tierra y todo lo que hay en ella...”. 95/

Como comentario respecto a las doctrinas morales, tanto puramente católicas como protestantes, diré lo siguiente:

1. Ha predominado en la moral católica una oposición a las riquezas y sobre todo una oposición a la injusticia social. Si bien el trabajo es bien visto, no se le toma como un medio de enriquecimiento o como un fin, más bien aparece como un medio para vivir y adorar a la divinidad.
2. En cambio la moral protestante, según lo visto, exalta la riqueza y condena la pobreza. Ven en el trabajo y en la riqueza, algo así como un mal necesario y en el pobre, en el trabajador, un ser pecador destinado por la divinidad a ser tal en forma fatal.

---

94/ Gustavo Lagos Matus., op. cit., pág. 71.

95/ Villa Creus., Pedro., S.I., op. cit., pág. 78.

## LAS ENCICLICAS PAPALES:

Las encíclicas papales son cartas que el Papa, máximo jerarca de la Iglesia Católica dirige a todos los obispos del mundo. Un autor nos dice que: "Sólo después del siglo XVIII se ha llamado encíclicas a las cartas dirigidas a la cristiandad por el Soberano Pontífice... la primera encíclica fue dirigida en 1740, por el Papa Benedicto XIV; es la Encíclica Epístola Encyclica commonitoria ad omnes episcopos, y trata de los deberes de los obispos. Un poco después, en 1741 el mismo Papa publicó, sobre el préstamo con interés, la Encíclica Vix pervenit. Sin embargo fue sólo después de León XIII cuando las Encíclicas tuvieron una importancia considerable en la vida de la Iglesia; los Soberanos Pontífices han hecho de ellas un medio de recordar y profundizar el pensamiento de la Iglesia sobre los temas más diversos: dogma, moral, Santas Escrituras y también sobre temas sociales". 96/

No obstante: "Por todos lados se combate a la Iglesia el derecho a tener una doctrina social. Primero por el lado de los no católicos y aún en los medios comprensivos. Se repite una y otra vez entre ellos que el dominio de la Iglesia es el espiritual, y que debe dejar al César lo que es del César". 97/

Y en efecto hay autores que repiten y combaten diciendo: "La Iglesia y el Estado no persiguen el mismo fin. La Iglesia procura a los hombres la vida sobrenatural de la gracia en la tierra y la de la gloria en el cielo. El Estado procura a los hombres la paz y los progresos temporales. La Iglesia, como el Estado, dispone de todos los medios propios adecuados a su fin". 98/

---

96/ R.O. Jean Villain, op. cit. pág. 28.

97/ *Ibidem.*, pág. 10.

98/ Mons. Dr. Miguel de Andrea. Código Social. Esbozo de la doctrina social católica Nueva Síntesis. Unión Internacional de Estudios Sociales, Editorial Edición, Buenos Aires, Argentina, 1953, pág. 36.

No cabe duda que la Iglesia dispone de todos los medios propios adecuados a su fin, más no podemos decir lo mismo de el Estado por ejemplo el de Guatemala donde ni se procura la paz ni los progresos temporales, como no sea para unos pocos.

El mismo autor citado nos da una justificación del poder de la Iglesia en la sociedad, según él en vista de que "Las relaciones entre la Iglesia y el Estado son frecuentes y necesarias, porque dentro de un mismo territorio ambas sociedades mandan a los mismos sujetos y a la actividad de los poderes se ejerce sobre ciertos objetos comunes". 99/

En Guatemala tenemos ejemplos de estas relaciones como en 1954, y más antes aún cuando durante la revolución de 1871 ingresó oficialmente el protestantismo a Guatemala.

Para el caso del presente trabajo me referiré a algunos documentos papales tales como:

1. La Encíclica Rerum Novarum: (15 de mayo de 1891);
2. La Encíclica Quadragésimo Anno (15 de mayo de 1931);
3. Encíclica Divini Redemptoris (1937);
4. Concilio Vaticano II (6 de diciembre de 1965);
5. Encíclica Populorum Progreso (1967);
6. Encíclica Centesimus annus (mayo 1991).

Antes de entrar a conocer brevemente el contenido de las encíclicas papales, considero necesario previamente, explicar y exponer lo que dice un autor respecto al contenido de las encíclicas en general. "Se puede catalogar en tres categorías el conjunto de los textos contenidos en las encíclicas sociales:

- 1º. El recuerdo y la profundización de los principios de Derecho Natural o de teología (moral dogmática) en

---

99/ *Ibidem.*, pág. 36.

relación con el problema social (por ejemplo: fraternidad humana, derecho de propiedad...);

2º. Juicios sobre las doctrinas y las estructuras;

3º. Directivas de acción". 100/

Dice el autor a modo de advertencia:

Es bueno recordar de pasada que la enseñanza de las encíclicas no goza por sí misma del privilegio de la infalibilidad pontificia, puesto que no reviste los caracteres de una enseñanza ex-cátedra... pero entiéndase bien que las encíclicas pueden contener enseñanzas que son infalibles, desde luego; incluso el Papa podría aprovecharse de una encíclica para dar una definición infalible, no creo, sin embargo, que se encuentre ningún ejemplo después de León XIII".

101/

#### **INTERPRETACION DEL CONTENIDO DE LAS ENCICLICAS:**

El autor nos dice: "Qué nota teológica será entonces preciso atribuir a un texto doctrinal de una encíclica? La respuesta es sencilla: depende de los pasajes; por cada pasaje, esta nota, si no es conocida con anterioridad, tendrá que estar determinada teniendo en cuenta la naturaleza del tema tratado, de la insistencia pontificia, del contexto... es decir, que, nunca será fácil fijarla con precisión. En lo que concierne, en particular, a los juicios aportados sobre las doctrinas y las estructuras, es claro que siguen los casos más o menos categóricos. He aquí algunos ejemplos:

Juicio Formal:

Condenación del socialismo en Quadragésimo anno, núms. 127 y 130;

Condenación del comunismo ateo, en Divini redemptoris, número 58.

---

100/ Idem., pág. 28.

101/ Ibidem., pág. 28 y 29.

Juicio sobre el salario en Quadragésimo anno, número 71;

Juicio Expresado:

Sobre el sindicalismo fascista en Quadragésimo anno".  
102/

Más modernamente podríamos encontrar otros ejemplos:

La Encíclica de Pablo VI, en especial *populorum Progressio*, ha generado grupos religiosos que pretenden casar a Marx con la escritura. Una corriente teológica denominada teología de la liberación en que se reúnen todo tipo de tendencias, desde la social populista hasta la marxista.

Más recientemente, la Encíclica *Centésimus annus*, en cierta forma, aplaude la economía de mercado, y la propiedad privada.

¿Cuál es el marco Histórico dentro del cual surgen las encíclicas? "Para lo referente a las directivas de acción, conviene observar primero, que están, por lo general en función de las circunstancias... estas directivas no valen plenamente, a menos de prueba en contrario o de extensión para la autoridad competente, nada más que para el país a que son destinadas y para las circunstancias en virtud de las cuales son redactadas...". 103

Según el mismo autor, se deduce al leerlo detenidamente, las encíclicas son escritos de circunstancias, que pueden reunir en una misma página afirmaciones de alcance diferente. Nos dice él: "es preciso evitar que se aplique sin precaución un texto de Encíclica... a una doctrina diferente para la que fue escrito... a una institución diferente para la que fué escrita, consideradas en un país o en cir-

---

102/ Ibidem., págs. 29 y 30.

103/ Ibidem., pág. 29 y 30.

cunstancias diferentes... las palabras cambian de sentido (según los tiempos o los países; las doctrinas evolucionan; las instituciones cambian, aunque conserven el mismo nombre cambian de estructura y de alma, demos algunos ejemplos: Pío IX condenó el comunismo en 1846; Pío XI volvió a condenarlo en 1937. Sería ahora inexacto decir sencillamente: el comunismo ha sido condenado por la Iglesia y lo pruebo aportando dos textos: uno de Pío IX y otro de Pío XI". 104/

Se deduce que cuando los papas elaboran sus Encíclicas no les dan un carácter de universalidad, ya que se refieren a circunstancias, puesto que "las instituciones cambian de valor relativo: tal institución bienechora, en cierto régimen político y social, puede ser nociva bajo otro régimen". 105/

Una encíclica no se puede juzgar aisladamente, esto lo deduzco de lo que dice el autor: "De aquí que resulta que es un mal método querer presentar un estudio sintético del pensamiento de la Iglesia sobre una cuestión de orden social, reuniendo sin precaución los textos puestos un poco al azar en todas las encíclicas y documentos pontificios". 106/

Así por ejemplo en un artículo, que se comentará más adelante, su autor titula al mismo al referirse en su contenido a la encíclica papal Centesimus annus: "El Vaticano consagra y bendice la economía social de mercado". 107/

De acuerdo a las reglas de interpretación de encíclicas que nos da el autor que venimos consultando, la afirma-

---

104/ Ibidem., pág. 32-33.

105/ Idem., pág. 33.

106/ Idem., pág. 33.

107/ Revista semanal Crónica. Diego Velásquez. 7 de junio de 1991, pág. 15.

ción que encierra el título del mencionado artículo, utiliza un método equivocado y precipitado, ya que la economía social de mercado, si es cierto que es bendecida por el Papa, puede ser que se refiera a una economía social de mercado desarrollada, pero no al caso de Guatemala, donde existe el acaparamiento y la especulación, tantas veces denunciado, al extremo que se han hecho leyes de protección al consumidor, con lo cual se demuestra que no hay una economía social de mercado, y por lo tanto el Papa, cuando se refiere a la economía social de mercado, no cabe duda que lo hace refiriéndose en todo caso si tal cosa es cierta, a países donde el mercado sí existe, sobre todo en forma de economía social de mercado, y de acuerdo a circunstancias especiales. Ya que como dice el autor citado, "una institución, en un cierto régimen político y social puede ser bienhechora, mientras que en otro puede ser nociva".

Otra conclusión a la que arriba, es que tal y como dice el autor, las encíclicas no tienen el carácter de universalidad, ni son infalibles, puesto que no revisten los caracteres de una enseñanza ex-cátedra, es decir, en tono magistral y decisivo.

Las encíclicas pueden tener diversas interpretaciones según las páginas que se lean, de ahí que otros articulistas de la revista que comentamos al referirse a Centesimus annus acoten: "El capitalismo y el liberalismo son anticristianos si no respetan los derechos del hombre y lo tratan como si fuera una cosa". 108/ Así en efecto, las encíclicas deben verse en su contexto total, la encíclica, ya lo expliqué, depende del pasaje que se analice, a los juicios aportados sobre las doctrinas y las estructuras.

---

108/ F. Pérez de Antón y C.S. Brenes. "La doctrina social no es una teología determinista". En revista Crónica de 7 de junio de 1991. Pág. 20.

## RERUM NOVARUM (15 de mayo de 1891)

Sobre la doctrina social de la Iglesia "El punto de partida es Rerum Novarum... la ocasión de Rerum Novarum fue la que León XIII llama 'la miseria inmerecida de los trabajadores'; es decir, el hecho del proletariado... en los años 1880-1890 estábamos bajo la égida del liberalismo; el desarrollo del capitalismo se produce en una sociedad que está imbuida del pensamiento liberal en política, en economía, en materia social y resultó de ello: el aplastamiento del débil, abandonado a sí mismo, por el fuerte; la división de las clases opuestas". 109/

Viene al caso, hacer las observaciones siguientes:

En la actualidad la sociedad está otra vez -especialmente por sectores interesados de la misma- imbuida del mismo pensamiento, sólo que ahora se le llama neo-liberal, tanto en lo político, como en lo económico y en material social, se habla de privatizar instituciones, de liberar el mercado, de la libertad individual, etc., ya no se diga el aplastamiento del débil y demás.

El autor sigue diciendo: "...Rerum Novarum condena los excesos del régimen capitalista liberal; estudia después el falso remedio del socialismo, falso porque hace un llamado a la supresión de la propiedad privada y a la lucha de clases. El socialismo es: nocivo al obrero; injusto. Y aquí el Papa expone la teoría del derecho a la propiedad privada (desde un punto de vista individualista y familiar sobre todo)... por último el Papa aborda los verdaderos remedios, es preciso hacer un llamamiento: a la Iglesia, al Estado, a los propios interesados". 110/

Por otra parte, exclama León XIII en la Rerum Novarum:

---

109/ Jean Villain., s.j., op. cit., pág. 38.

110/ Ibídem., pág. 41.

"Unos cuantos hombres opulentos y riquísimos han puesto sobre la multitud innumerable de proletarios un yugo que difiere poco del de los esclavos...". 111/

En Rerum Novarum el Papa da lineamientos para mejorar la situación de los obreros: "La acción de los patronos y de los obreros podrá ser eficaz para soslayar la indigencia y para aproximar a las dos clases... para este fin el Papa recomienda especialmente las corporaciones obreras... en razón del derecho natural de asociación, el Estado debe respetarlas en tanto que no constituyan un peligro para el bien público". 112/

### RESUMEN DE LA DOCTRINA DE RERUM NOVARUM DEL PAPA LEON XIII:

"En el transcurso de los años 1880-1890 es la tesis liberal del salario lo que tiene derecho de ciudadanía en la inmensa mayoría de los espíritus: es justo, se piensa, toda remuneración libremente concertada entre el patrón y el obrero. Si por desgracia, con el salario así fijado, el obrero se muere de hambre, ¡por lo menos la justicia se ha salvado!". 113/

Es decir, que en esa época el salario se dejaba a criterio de los contratantes, de tal forma que no se tomaban en cuenta las necesidades del trabajador, sino solamente el cumplimiento del contrato.

En la época en que León XIII lanza su encíclica, en Guatemala no existía el Código de Trabajo. Por ello en el Código Civil de 1871, prescribía el artículo 1425: "Los contratos producen derechos y obligaciones recíprocas entre los contratantes; y tienen fuerza de ley respecto de ellos".

---

111/ Idem., pág. 25.

112/ Idem., pág. 42.

113/ Ibidem., págs. 219-220.

La doctrina de León XIII, lleva en sí esencialmente la cuestión del salario mínimo.

Ante el pensamiento liberal de su época León XIII dice: "León XIII se alza contra el pensamiento liberal que considera como justo todo salario libremente concertado entre el patrono y el obrero, cualquiera que sea su relación con las necesidades de este último. (Es la idea del Código Civil, a saber: que las obligaciones libremente concertadas hacen la ley de las partes)". 114/

Por ello es que León XIII, según nos dice el autor que consultamos: "(pensar así) es desconocer el verdadero sentido del trabajo -dice-. El trabajo, ya lo hemos dicho, es personal; pero tiene un segundo carácter, que es el de ser necesario, en el sentido que, según el plan providencial, por él puede el hombre adquirir los bienes necesarios para su subsistencia". 115/

Notamos que según lo dicho, el trabajo ya no se ve únicamente como un medio de producir bienes, sino como un medio de adquirir los necesarios para la subsistencia. Se trabaja no por un salario, sino se trabaja para subsistir.

Así el obrero "tiene pues, no sólo el derecho, sino también el deber de exigir un salario suficiente para vivir como hombre, salario que ...se le debe en justicia conmutativa". 116/

De lo dicho por León XIII respecto al plan providencial de Dios se deducen varios aspectos:

1º por el Plan providencial (de Dios) el hombre debe adquirir lo necesario para vivir, de tal manera que el hombre está dotado de fuerza, de energía, "de donde resulta

---

114/ Idem., pág. 222.

115/ Idem., pág. 222.

116/ Idem., pág. 223.

que, cuando el obrero trabaja para un patrono, tiene derecho a recibir de él como remuneración una cantidad, por lo menos suficiente para satisfacer sus necesidades, sin que se vea privado de una parte del valor de su trabajo (esto suponiendo un obrero normal y un trabajo normal en lo relativo a duración y conciencia). De aquí deriva el deber absoluto del patrono, deber de justicia conmutativa, de dar un salario al menos igual a esta cantidad". 117/

Esto debiera ser así en todos los casos:

- 1º El obrero debiera recibir por lo menos la misma cantidad de energía que invirtió al servicio de un patrono que lo contrate.
- 2º La remuneración que recibe el obrero por su trabajo, debe ser suficiente para que este satisfaga sus necesidades más urgentes de tipo biológico y fisiológico.
- 3º El patrono tiene el deber de pagar un salario al menos igual a la cantidad de fuerza y energía que el obrero empleó en la producción de algún producto.

Más adelante expondremos cómo el sistema de escala móvil o de indexación de salario, permite al obrero recibir un salario que le dé margen a adquirir los bienes necesarios para reponer la fuerza y la energía empleada en la producción y además lo necesario para cumplir con sus deberes legales como padre de familia.

- 2º Otro aspecto que se deduce es el siguiente:

Para el obrero según la providencia, el trabajo es un derecho y también es un deber. El obrero tiene el deber de vivir, y este derecho-deber, la providencia ha dispuesto que el hombre lo resuelva por medio del trabajo. Luego: para cumplir su deber y satisfacer su derecho el obrero necesita un salario suficiente para cum-

---

117/ Idem., pág. 223.

plir con sus fines.

León XIII dice además, según lo cita el autor consultado: "Si el trabajo se mira solamente por su lado personal, no hay duda que el obrero es incapaz de disminuir a su capricho la tasa del salario. La misma voluntad que da el trabajo puede conformarse con una remuneración baja o también no exigir ninguna. Pero ocurre de otro modo si al carácter de personalidad se junta el de necesidad, de la que no es posible prescindir en realidad. En efecto, conservar la existencia es un deber impuesto a todos los hombres y al que no pueden sustraerse sin cometer delito. De este deber se deduce necesariamente el derecho de procurarse las cosas necesarias para la subsistencia, que el pobre se procura únicamente mediante el salario de su trabajo". 118/

De lo anterior se deduce:

- 1º El obrero como persona, como sujeto de obligaciones y derechos, como individuo, como ente biológico, no está capacitado a disminuir a su capricho la tasa de salario, ya que de esa forma estará poniendo en peligro su existencia.
- 2º Que siendo el trabajo una facultad del alma que lleva a obrar, es decir entendiendo por esto la voluntad, puede llevar a un hombre a obrar, a trabajar sin exigir remuneración, diríamos, ad-honorem, lo cual puede hacerlo una persona y hay personas así; pero:
- 3º Si se une el carácter de voluntad, el carácter personal al de necesidad, no es posible prescindir de ninguna remuneración en vista de que la realidad material, biológica y fisiológica del hombre le exige satisfacciones de las que nose puede abstraer.

---

118/ Ibídem., pág. 223.

4º Entonces: conservar y cuidar la existencia es un deber que tiene todo hombre, todo obrero, de tal forma que si se sustrae de este deber, cometería un delito, entendiéndolo aquí como un acto "típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad imputables a un hombre sometido a una sanción penal". 119/

Haciendo más extensivo mi análisis, y tomando en cuenta que la mayoría de los obreros son padres de familia y por lo tanto obligados legalmente a cuidar y alimentar a sus hijos, puedo afirmar que abstraerse de la obligación de conservar la existencia propia y la de los hijos, hace incurrir a un obrero en el delito de incumplimiento de deberes de asistencia tipificado en nuestro Código Penal en el artículo 244 donde dice: "Quien, estando legalmente obligado incumpliere o descuidare los derechos de cuidado y educación, con respecto a descendientes o a personas que tenga bajo su custodia o guarda, de manera que éstas se encuentren en situación de abandono material y moral, será sancionado con prisión de dos meses a un año". De ahí que el Papa León XIII del cual hicimos la cita diga: "De este deber se deduce necesariamente el derecho de procurarse las cosas necesarias para la subsistencia, que el pobre se procura únicamente mediante el salario de su trabajo", de tal forma que este es un "deber impuesto a todos los hombres y al que no pueden sustraerse sin cometer delito".

Tomando en cuenta las condiciones salariales de los hombres y mujeres guatemaltecos que trabajan, todo el país tendría que convertirse en un penal, ya que la inmensa mayoría de acuerdo a lo visto, incurriría en el delito y en el pecado, ya que para el dogma católico, el delito equivale al pecado, de tal manera que quienes mantienen bajos salarios convierten en pecadores y en delincuentes a los hombres, tal es lo que se deduce de lo dicho por León XIII.

---

119/ Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta S.R.L. Argentina, 1981, pág. 212.

Se deduce también, de lo dicho por León XIII en *Rerum Novarum* que ni el patrono, ni el obrero son libres de fijar a su arbitrio el monto del salario "y es entonces cuando surge la famosa frase de León XIII, tan continuamente citada: 'Que el patrono y el obrero hagan, pues, cuantos convenios les plazca, que se pongan de acuerdo sobre la cifra del salario. Por encima de su libre voluntad, existe una ley de justicia natural más alta y más antigua, a saber: que el salario no debe ser insuficiente, que debe ser justo para que el obrero sobrio y honrado subsista. Si, obligado por la necesidad o empujado por el miedo de un mal mayor, el obrero acepta condiciones duras que, por otra parte, no puede rehusar, porque le son impuestas por el patrono o por el que le ofrece el trabajo, sufre una violencia contra la cual protesta la justicia". 120/

Si el fin perseguido por el derecho es la justicia, entonces, la justicia protesta contra las obligaciones injustamente contraídas, así se deduce de la lectura del artículo 1542 del Código Civil vigente que prescribe: "Contratos usurarios: la persona que aprovechándose de la posición que ocupe, o de la necesidad, la inexperiencia o ignorancia de otra, la induzca a conceder ventajas usurarias o a contraer obligaciones perjudiciales a sus intereses, está obligada a devolver lo que hubiere recibido, con los daños y perjuicios...".

Retomando el pensamiento del autor consultado y que expone: "No hay, pues, aquí otra cosa que la explicación de esta regla muy general de que todo contrato en el que no existe igualdad de prestación es injusto". 121/

Es cuando surge una pregunta: ¿Acaso no es usuario un contrato, como el de trabajo, donde no se pague un salario suficiente para que el obrero -como dice León XIII- se procure las cosas necesarias para la subsistencia mediante el salario?

---

120/ Villain, Jean., s.j., op. cit., pág. 223.

121/ *Ibidem.*, pág. 223.

Yo pienso que sí es usurario, por las siguientes razones:

- 1ª. Los patronos en su mayoría se aprovechan de la posición que ocupan en el sistema de producción capitalista;
- 2ª. Los patronos se aprovechan las más de las veces de la ignorancia de los obreros;
- 3ª. Se aprovechan de la inexperiencia de los trabajadores;
- 4ª. Los patronos se aprovechan siempre de la necesidad de los trabajadores;
- 5ª. ¿Acaso no existen leyes como el Decreto No. 78-89 donde se dice: "Los incentivos que se establezcan en cada empresa para los trabajadores beneficiados..." no es acaso una forma de inducir a los trabajadores a trabajar más intensivamente en beneficio de la productividad, pero en perjuicio de su salud como trabajadores?

A este respecto el autor que consultamos tantas veces en este apartado nos dice: "Volviendo a tomar el asunto en sus manos el padre Antoine observa que el gran principio que domina todo el problema del salario es el de la igualdad de las prestaciones: es preciso que la igualdad reine entre el que da y el que recibe. En otros términos -añade-, es preciso que el salario recibido represente el valor del esfuerzo gastado, que no se puede evaluar, por parte del obrero, más que en el producto. Pero además, el salario, como el trabajo, tiene un carácter de necesidad: debe, pues, corresponder a la subsistencia normal del obrero sobrio y honrado". 122/

#### **¿QUE DEBE ENTENDERSE POR SALARIO JUSTO, SUFICIENTE PARA LA SUSTENTACION DEL OBRERO SOBRIO Y HONRADO?**

El autor citado, nos dice que "es preciso comprender

---

122/ *Ibídem.*, pág. 226.

bien que León XIII no nos da una doctrina completa del salario; indica sólo el mínimo, por debajo del cual todo salario (para un trabajo normal) es en sí injusto; este mínimo es la cantidad necesaria para que el obrero sobrio y honrado subsista. Dos puntos importantes quedan en la sombra:

1º. En el régimen capitalista del tiempo de León XIII, el salario se fija por un debate entre patrono y obrero. El patrono debido a la competencia, se ve obligado en este debate a hacer la descripción detallada de los precios de venta que ella le impone. Señala también un máximo posible de salario. Y si este máximo es inferior al mínimo vital, ¿a qué es debido? En otros términos, el salario, ya lo hemos repetido, tiene dos aspectos: uno humano; otro económico. ¿Cómo hacer coincidir las indicaciones que se deducen de su fijación de estos dos aspectos? Y si no coinciden ¿Qué resolver?

2º. León XIII no precisa el estado familiar del 'obrero sobrio y honrado', al cual debe corresponder el salario... en otros términos ¿debe ser salario individual o familiar? Si León XIII no ha abordado estos problemas es porque este pasaje de su encíclica tenía, ante todo, por fin indicar un remedio a un mal entonces muy corriente: la frecuente insuficiencia de los salarios, consecuencia de la actuación del liberalismo". 123/

Se deduce de la lectura del autor citado, que León XIII solamente indica conceptos sobre el salario mínimo por debajo del cual todo salario es injusto si se toma en cuenta que no es la cantidad necesaria para que subsista un obrero sobrio y honrado. Ya vimos que León XIII no define lo que es un obrero sobrio y honrado. Esta interrogante encuentra una respuesta aunque parcial en 1903, con Pío XI, quien di-

---

123/ Ibídem., pág. 224-225.

gados de tomar tales medidas, de crear tales condiciones para que la totalidad de las empresas tengan la posibilidad de dar este salario; solamente entonces los patronos que den un salario inferior pecarán contra la justicia". 125/

Hay sin embargo otros autores, que en este sentido son más radicales, ya que no señalan tanto la sanción moral de "pecar contra la justicia", sino que toman otro tipo de medidas o al menos las sugieren, tal es el caso del autor Mario de la Cueva, citado por el Licenciado Alfonso Figueroa Gálvez: "Que aquellas empresas que no pueden proporcionar a sus trabajadores el estándar de vida que reclama el bienestar colectivo, no deben subsistir". 126/

"3)... Las exigencias del bien común. A este respecto, de los tres puntos que hay que considerar según Pío XI, el autor nos expone: "Las exigencias del bien común (Cuadragésimo Anno, núm. 81) se inspirará en fin en la fijación de la tasa de los salarios en las necesidades de la economía general: El bien común exige una política de salarios en el doble fin de permitir a los obreros obtener un salario conveniente (por lo menos el de Pío XI) y de evitar el paro forzoso. De este último punto de vista, Pío XI observa que el nivel demasiado bajo o el alza excesiva de los salarios tienen el mismo resultado: el de crear el paro forzoso: bajando o subiendo indebidamente los salarios, en vista del interés personal que nunca tendría en cuenta lo que reclama el bien general, se separarían indudablemente de la justicia social. Esta pide, por el contrario, que todos los esfuerzos y todas las voluntades concurren a realizar, tanto como sea posible, una política de salarios que ofrezca al mayor número posible, de trabajadores el medio de ajustar sus servicios y de procurarse así todos los elementos de una existencia honrada". 127/

---

125/ Ibidem., págs. 225, 228, 229 y 232.

126/ Figueroa G. J. Alfonso. Salarios Mínimos como medida de redistribución del ingreso. Tesis presentada a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la USAC. Guatemala: noviembre de 1966., pág. 62.

127/ Villain, Jean., op. cit., pág. 235.

Dicha política de salarios, tendrá que tomar en cuenta principalmente las características de un país como Guatemala y las condiciones de la clase trabajadora. Está comprobado y ya lo dije líneas arriba que los mecanismos de mercado no funcionan en la forma ideal y teórica que se propugna. Hay factores como la especulación, el acaparamiento, el monopolio, el oligopolio y otros que hacen necesaria una política de salarios, sin embargo a este respecto ya expuse algo en el capítulo IV del presente trabajo.

Continuando con la cita del autor, este nos señala: "Añadamos tres observaciones:

1ª. León XIII indica, por tanto, un modo de apreciación del valor mínimo del trabajo humano, considerado en sí mismo, independientemente del valor comercial del producto fabricado; el trabajo por la fijación de su mínima remuneración, no es ya semejante a una mercancía, no es ya considerado como un elemento del precio de venta. He aquí la originalidad de esta doctrina que no considera más que el aspecto humano del trabajo, mientras que los liberales no quieren tener en cuenta más que su valor económico". 128/

Claro que es original esta doctrina. Sin embargo ya en otra parte de este trabajo hemos visto, cómo el liberalismo capitalista, ha garantizado legalmente el papel del trabajo como una mercancía, dejando por un lado el aspecto humano y teniendo en cuenta en efecto solamente el aspecto económico. De tal forma que a pesar de las buenas intenciones morales del Santo Padre, en nuestra sociedad la fuerza de trabajo es considerada una mercancía y recibe el tratamiento de tal, esto también ya lo expuse en otra parte de este trabajo.

Dice el autor consultado que "2ª León XIII añade que si el salario mínimo no se da pertenece a 'las corporaciones y sindicatos' intervenir para restablecer la justicia. Si son impotentes para hacer cesar el mal se podrá también 'ape-

---

128/ *Ibidem.*, pág. 224.

lar a la protección y al apoyo del Estado'. Pero precisa el Papa, sería inoportuno que el Estado interviniese en primera intención". 129/

Antes de continuar con la tercera observación del autor citado, expondremos lo que dice un escritor en la Revista Crónica ya citada, al referirse al carácter del Estado Según la Encíclica Centesimus Annus: "La Santa Sede Abandona la figura de un Estado paternalista e interventor, o de bienestar como se le denominaba hasta hoy y lo substituye por el estado subsidiario del cual la economía libre, la iniciativa personal, la propiedad privada y la función empresarial son sus pilares. El Estado es ahora una entidad supletoria que, en lo social, actúa para ayudar a aquellas agrupaciones humanas que no pueden valerse por sí mismas". 130/

Otro autor nos explica "El Papa hace un recorrido por la concepción del Estado para después afirmar que la Iglesia respeta la legítima autonomía del orden democrático, pero no posee título alguno para expresar preferencias por una y otra solución institucional o constitucional. Repite lo afirmado en otros documentos del Magisterio Eclesial 'sobre el principio de subsidiaridad del Estado en las funciones de suplencia y libertad de acción para las asociaciones intermedias y las familias, así como el principio de solidaridad de los hombres y sociedades para con otros hombres y sociedades que necesitan el apoyo y acompañamiento en la búsqueda de la satisfacción de sus necesidades más elementales aún no cubiertas". 131/

Otro autor nos expone: "Aunque las partes de la encíclica dedicadas a examinar el fracaso del modelo comunista cargan la mano contra el estatismo, al discutirse la propuesta liberal el texto vuelve a buscar el equilibrio... Es deber del Estado proveer a la defensa y tutela de los bienes colectivos, como son el ambiente natural y el ambiente humano, cuya salvaguardia no puede estar asegurada por los

129/ Ibidem., pág. 224.

130/ Velásquez, Diego., op. cit., pág. 15.

131/ "Centesimus Annus: la nueva encíclica de Juan Pablo II" En Revista Vida Universitaria. Universidad Rafael Landívar, Guatemala, mayo/junio de 1991., pág. 9.

simples mecanismos de mercado. Así como en tiempos del viejo capitalismo, el Estado tenía el deber de defender los derechos fundamentales del trabajador, así ahora con el nuevo capitalismo el Estado y la sociedad tienen el deber de defender los bienes colectivos...". 132/

Volviendo a León XIII, él da mucha importancia a la función de los sindicatos como entes idóneos para restablecer la justicia en primer lugar. Y en segundo lugar, da ese papel al Estado, se deduce, que si bien es cierto, como lo afirma Velásquez en su artículo de que "Juan Pablo II retoma el pensamiento de León XIII y lo actualiza", el Estado sigue siendo entonces, -aunque en teoría- un Estado paternalista e interventor y subsidiario, también lo es que actúa ahí donde los sindicatos son impotentes para hacer cesar el mal.

Si bien León XIII sentenciaba que el Estado no debe intervenir en primera intención, no descarta la intervención del mismo. En consecuencia, puedo afirmar que la Santa Sede no ha abandonado su idea de la intervención del Estado, ya que como el mismo autor reconoce que "el estado es ahora una entidad supletoria" y como nos dice el otro autor con base en el principio de subsidiaridad del estado en las funciones de suplencia; o lo dicho por el tercero de los citados: "así como en tiempos del viejo capitalismo, el Estado tenía el deber de defender los derechos fundamentales del trabajador...", que en lo social, debe actuar para ayudar a aquellas agrupaciones humanas (los sindicatos, la familia, por ejemplo) que no pueden valerse por sí mismos, como en el caso de nuestro país en donde tradicionalmente las agrupaciones de obreros han sido reprimidas, acusados de delincuentes, o se recurre al argumento nada novedoso de declarar las huelgas ilegales. Es cierto que a tenor de los procedimientos establecidos legalmente para la declaración de la huelga legal, los tribunales han tenido que declarar muchos

---

132/ "No al Capitalismo Salvaje". Luis Pasara. En Ilustración Peruana, CARETAS. Lima, Perú, 6 de mayo de 1991, No. 1158., págs. 47 y 48.

movimientos que no "respetan" los trámites establecidos en la parte procesal del Código de Trabajo, pero las razones de ello debieran buscarse entre otras en lo siguiente:

- a) Los procedimientos legales son arcaicos, dilatados y dispendiosos;
- b) Los miembros de los tribunales conciliatorios no aceptan los cargos y tanto estos sectores como los titulares también tienen intereses y pensamientos retrógrados que harían improsperables las negociaciones.
- c) Los trabajadores también han perdido la fe en las autoridades administrativas y jurisdiccionales de trabajo; todo ello lleva a la conclusión de que atendidos a la repercusión grave de ello, lamentablemente tienen que tomar medidas de hecho.

De todas formas, en nuestro país, ha sido tradicional que el Estado, representa los intereses de clases privilegiadas y, que en lugar de ayudar a resolver la impotencia de los trabajadores, la ha agudizado.

#### **QUADRAGESIMO ANNO (15 de mayo de 1931):**

A decir del autor que he consultado, "El título de esta encíclica muestra el cambio producido después de Rerum Novarum.

Rerum Novarum:

Sobre la condición de los obreros;

Quadragésimo anno:

Sobre la restauración del orden social". 133/

En efecto, Rerum Novarum está escrita en la época en que se puede llamar del capitalismo individualista y liberal.

---

133/ Vila Creaus. S.I., Pedro., op. cit., pág. 43.

En esta época, el contrato de trabajo es, en teoría, un contrato libremente fijado entre dos hombres.

Quadragésimo Anno, se coloca en un punto de vista bastante diferente. "Comprende tres partes:

- I- Los frutos de la Encíclica Rerum Novarum;
  - II- La doctrina de la Iglesia en materia económica y social;
  - III- Principales cambios ocurridos después de León XIII".
- 134/

En Quadragésimo Anno: "1º. El Papa comienza por recordar y por precisar el derecho y el deber de la Iglesia a pronunciarse en materia social. 2º. El Papa expone en seguida la doctrina de la Iglesia en Función del régimen capitalista reinante. Desde 1891 el capitalismo ha cambiado de aspecto. Esto lo explicará Pío XI en la tercera parte; pero desde mucho antes, observa que se desarrollan groseras especulaciones por todas partes, amenazando a las grandes concentraciones obreras, ya sea en el lugar de trabajo, ya sea en los barrios obreros. El trabajador sufre así una presión social cada vez más fuerte, tanto en su vida personal como en su vida profesional". 135/

La Iglesia en el período de Quadragésimo Anno, ya no se preocupa solamente de la situación miserable de los obreros, Pío XI "estima que ya no se trata de simples reformas particulares en las relaciones de trabajo. Es todo el orden social lo que está falsificado; por tanto es necesario volver a los cimientos mismos... (de ahí que) rechace la libre concurrencia como regulador de la economía y analice los principios que deben precidir la restauración de un orden social humano... recordando que el régimen capitalista no es intrínsecamente malo, proclama que ha sido viciado. Hoy día la dictadura económica se ha vuelto horriblemente dura, implacable, cruel ...el socialismo, si es verdaderamente so-

---

134/ Ibidem., pág. 44.

135/ Ibidem., pág. 44.

cialista... no se puede conciliar con los principios de la Iglesia Católica... después declara que la restauración social deseada no podrá realizarse nada más que si va precedida de una renovación completa del espíritu cristiano y señala la necesidad de esta restauración por medio del desarrollo de la Acción Católica en los círculos profesionales; recuerda que son los prelados los que tienen que formar los apóstoles laicos del mundo obrero o patronal". 136/

En esta encíclica, la Iglesia mantiene su condena a los desmanes del liberalismo, sobre todo que han aumentado; y al afirmarse que el capitalismo no es intrínsecamente malo, se reconoce que extrínsecamente sí lo es, es decir en sus efectos sobre los trabajadores, de ahí que haga un llamado a un orden social humano.

### **ENCICLICA DIVINI REDEMPTORIS (1937)**

En 1931, en Quadragésimo anno, el Papa escribía: "Seguramente no será necesario advertir a los buenos y fieles hijos de la Iglesia acerca de la naturaleza impía e injusta del comunismo... en 1937 después del progreso del comunismo en diversos países, y en particular en Francia, el soberano Pontífice cambia de táctica y es el mismo Pío XI quien publica Divini Redemptoris... Sin que pueda en la actualidad compararse en importancia con Quadragésimo Anno o Rerum Novarum; es al final de la cuarta parte cuando el Soberano Pontífice pronuncia su célebre condenación del comunismo: 'El comunismo es intrínsecamente perverso', condenación que va seguida de una orden tan categórica como ésta: 'no se puede admitir en ningún terreno la colaboración con él si se quiere salvar la civilización cristiana". 137/

Pío XI muere. Después de la elección de Pío XII estalla la guerra, en la navidad de 1942 lanza un mensaje sobre la manera de asegurar el orden interior de los Estados, "Pío XII que es aficionado a descender hasta los fundamen-

---

136/    *Ibidem.*, págs. 45-46.

137/    *Ibidem.*, pág. 46.

tos de las doctrinas, precisa la justa concepción de la vida social, así como sus fines inmediatos y últimos, insiste sobre la paz social necesaria entre las clases. Al rechazar como León XIII y Pío XI, el marxismo y el capitalismo liberal, recuerda los derechos de la persona humana y la dignidad del trabajo, y saca de ahí diferentes conclusiones, relativas al salario y a la propiedad...". 138/

De Pío XII "no hay ninguna Encíclica que dé una síntesis completa y definitiva de la doctrina". 139/

Hemos visto hasta aquí que los sumos pontífices rechazan al capitalismo, pero en cuanto al socialismo y al comunismo son contestes en condenarlo.

Antes de entrar a conocer otras encíclicas es necesario poner aquí aunque en forma breve, lo que significa el Concilio Vaticano II.

#### **CONCILIO VATICANO II (6 de diciembre de 1965)**

Hay consenso en afirmar que el Concilio Vaticano II centró sus reflexiones sobre el tema de la Iglesia. "teológicamente hablando, se aprovechaba así un esfuerzo de décadas por repensar el misterio de la Iglesia, su papel en el mundo contemporáneo". 140/

Antes de exponer lo que sigue diremos que el Concilio Vaticano II, es "el vigésimo primero Concilio Ecuménico convocado por el Papa Juan XXIII y continuado por Paulo VI. Se iniciaron las sesiones el 11 de octubre de 1962 y fue clausurado el 8 de diciembre de 1965. Juan XXIII anunció

---

138/ Ibidem., págs. 47 y 48.

139/ Ibidem., pág. 49.

140/ Gutiérrez, Gustavo. "Por el camino de la pobreza". Centro Bartolomé de las Casas, Lima, Perú. Cuadernos Americanos, Nueva época, año II, vol. 6, No. 12. Noviembre-diciembre 1988, Universidad Nacional Autónoma de México, México: 1988., pág. 71.

su celebración el 25 de enero de 1959 y lo convocó oficialmente el 25 de diciembre de 1961 mediante la Constitución Apostólica Humanae Salutis. Se desarrolló en cuatro etapas y se discutieron 70 esquemas, aprobados en 16 documentos definitivos". 141/

Se dice que la Iglesia Católica dio un gran viraje, los sacerdotes comenzaron a sentir con los laicos sus problemas económicos y sociales y "El sacerdote tuvo que hacerse cargo de una doble función: seguir siendo pastor y maestro y ser elemento de presión ética para la denuncia y búsqueda de soluciones en los problemas de conflicto e injusticias sociales. En Iberoamérica, el pronunciamiento inicial fue la Declaración de Medellín, en 1968, en la que la Iglesia se definió como joven, pobre, nacional, abierta al diálogo, con la conciencia despierta a todos los problemas que agobian al continente... ante la situación oprimida de la mayoría del pueblo -no se olvide que en un espacio geográfico lleno de posibilidades, dos tercios de la población pasan hambre- ya no cabía una religión formalista y el sacerdote debió asumir la carga de hacer realidad el Evangelio en un mundo sometido a la dependencia y al imperialismo... comprendió que la miseria no era el resultado de la carencia de riqueza ni de la fatalidad histórica, sino la consecuencia de una injusta estructuración de la sociedad y que, prisionero de ella, al hombre iba a resultarle imposible liberarse de sus ataduras y encontrar libre, a Cristo". 142/

Ante estas realidades, surge la Teología de la Liberación, la cual es definida como "fundamentalmente un acontecimiento de fe vinculada a partir de la cual emerge una manera nueva de vivir y reflexionar, de proclamar y de celebrar el mensaje de Jesucristo". 143/

141/ Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena. Tomo 5. Editorial Ramón Sopena, S.A. España, 1977, pág. 4400.

142/ Pinillos, Nieves. "Repercusión de la Teología de la liberación en la Narrativa Iberoamericana. Universidad Complutense, Madrid. Cuadernos Americanos, Nueva Epoca, op. cit. pág. 61.

143/ Vidales, Raúl. "La matriz histórica de la Teología de la liberación, Centro Vasco de Quiroga, Morelia Michoacán. En Cuadernos Americanos., op. cit., pág. 101.

El Papa Juan XXIII afirmaba que la Iglesia debía abrirse al mundo y saber conocer y reconocer los valores presentes en él.

Un autor nos dice: "La teología de la Liberación usó desde su inicio las categorías sociológicas, políticas y de análisis ideológico. Sin embargo, una teología de la economía, en el sentido de la sacramentalidad del pan (el producto) del trabajo, dentro de las relaciones sociales como construcción del reino o su negación, es reciente... el uso del marxismo en su nivel propio: económico y filosófico es pleno, y asumido desde una fe cristiana que nada pierde de su propia tradición. La crítica del fetichismo en Marx se sitúa dentro de la crítica de la idolatría de los profetas y Jesús... ahora se trata de una relectura completa y cabal de Marx mismo desde una perspectiva cristiana, teológica. Como Tomás de Aquino entró al campo del aristotelismo y desde dentro inició una tarea creadora, lo mismo acontece con este último capítulo de la Teología de la Liberación". 144/

#### EL SIGNIFICADO DE LA TEOLOGIA DE LA LIBERACION:

El último de los autores citados nos dice que "La teología de la Liberación nace y aprende disciplinadamente, de la praxis del pueblo latinoamericano, de las comunidades cristianas de base, de los pobres y oprimidos. Justifica primero el compromiso político de los cristianos militantes, para después hacer lo mismo con toda la praxis del pueblo latinoamericano empobrecido. Es entonces un discurso crítico, que sitúa las cuestiones tradicionales (pecado, salvación, Iglesia, cristología, sacramentos, etcétera), en un nivel concreto, pertinente. No niega lo abstracto (el pecado en sí, por ejemplo), pero lo sitúa en la realidad histórica concreta (el pecado de la dependencia por ejemplo). Es por una exigencia de reflexión teológica crítica concreta desde los pobres y oprimidos que se hizo necesario el instrumental de las ciencias humanas, y particularmente el marxismo...". 145/

144/ Dussel, Enrique. "Teología de la Liberación y Marxismo. UNAM. En Cuadernos Americanos., op., cit. págs. 155-156.

145/ *Ibíd.*, pág. 159.

Naturalmente que esta nueva forma de pensar y actuar de sectores de la Iglesia Católica, habría de provocar una reacción de sectores que se vieron afectados por ello, de tal forma que los mártires han surgido: en la hermana República de El Salvador por ejemplo: "No se exagera: En la tierra mártir y heroica de Aguilares, al regresar de un hogar enlutado por el terror de extrema derecha, las balas de los fusiles-ametralladoras ocultos en la maleza destrozaron el cuerpo de un jesuita venerable: Rutilio Grande, sacrificado al dios Moloc en nombre de la seguridad nacional ...En San Vicente, el cura párroco Alirio Macías fue también acribillado a tiros por integrantes de una de las bandas fascistas que sirven a las Catorce familias: la organización Democrática Nacionalista (ORDEN) ...En las siempre ensangrentadas calles de San Salvador, el sacerdote Octavio Ortiz extendió los brazos en cruz e imploró clemencia para los heridos durante una manifestación. Los genocidas no escucharon sus ruegos, ni se conmovieron por las lágrimas de 'aquel hombre del Señor': una tanqueta del ejército lo derribó y le pasó por encima, ocasionándole una muerte terrible... el nombre de Rafael Palacios se suma a la lista de los sacerdotes fusilados por las hordas fascistas, como también el de Alfonso Navarro Oviedo, ejecutado en el convento de Colonia Residencial Miramonte. Las Catorce Familias 'acusaban' a este connotado dirigente de los cursillos de cristiandad de haber contribuido a la organización de los trabajadores en el campo y en la ciudad". 146/

Uno de los autores que he consultado dice respecto a la posición de los sacerdotes: "En algunas décadas sus posiciones proféticas serán repetidas como las habituales... la Teología de la liberación repetirá una vez más aquello de que los profetas han de ser criticados y perseguidos, como el Jeremías aprisionado en su propia Jerusalén: Oh Jerusalén que matas a los profetas y apedreas a los que te han sido enviados (Lucas 13,14)". 147/

146/ Mario Menéndez Rodríguez. El Salvador: Una auténtica guerra civil. 3ª edición. Colección Debate. Editorial Universitaria Centroamericana, EDUCA. San José, Costa Rica, 1984., págs.12 y 13.

147/ Dussel, Enrique. "Teología de la Liberación...op.cit., pág.159.

## LA ENCICLICA DE PABLO VI: POPULORUM PROGRESSIO:

Esta Encíclica fue publicada en el año de 1967 por el Papa. Hemos visto en el desarrollo de este trabajo la preocupación de la Iglesia Católica orientada al desarrollo que promueva la dimensión de la persona humana, del obrero, lo cual se ha expresado de modo muy diverso. La cuestión social a partir de la Encíclica Rerum Novarum de León XIII, ha tomado mucha relevancia para la Iglesia.

Comenta un autor: "Por consiguiente se puede afirmar que la Encíclica Populorum Progressio es como la respuesta a la llamada del Concilio, con lo que comienza la Constitución Gaudium et spes: 'los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de nuestro tiempo, sobre todo de los pobres y de cuantos sufren: ...estas palabras expresan el motivo fundamental que inspiró el gran documento del Concilio, el cual forma parte de la constatación de la situación de miseria y de subdesarrollo, en las que viven tantos millones de seres humanos". 148/

El autor señala acertadamente la novedad de la Encíclica "el hecho mismo de un documento emanado por la máxima autoridad de la Iglesia Católica y destinado a la vez a la misma Iglesia y a 'todos los hombres de buena voluntad' sobre una materia que a primera vista es sólo económica y social: El desarrollo de los pueblos. Aquí el vocablo desarrollo proviene del vocabulario de las ciencias sociales y económicas. Bajo este aspecto, la Encíclica Populorum Progressio se coloca inmediatamente en la línea de la Rerum Novarum, que trata de la situación de los obreros. Vistas superficialmente, ambas cuestiones podrían parecer extrañas a la legítima preocupación de la Iglesia considerada como institución religiosa. Más aún, el 'desarrollo' que la 'condición obrera'". 149/

---

148/ DOSSIER. "Juan Pablo II y el Desarrollo Social". Artículo de revista mensual de cuestiones sociales "Nuestro Tiempo". Vol. LXXII No. 405. Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, España, marzo 1988., pág. 31.

149/ *Ibidem.*, pág. 31.

Al igual que a Rerum Novarum, a Populorum Progressio se le señala el mérito de demostrar el interés de la Iglesia por los problemas sociales.

La Encíclica en sí, está acorde con los problemas mundiales, ya que la cuestión social ha adquirido esa dimensión. "El reconocimiento de que la cuestión social haya tomado una dimensión mundial no significa de hecho que haya disminuido su fuerza de incidencia o que haya perdido su importancia en el ámbito nacional local. Significa... que la problemática en los lugares de trabajo o en el movimiento obrero y sindical de un determinado país no debe considerarse como algo aislado, sin conexión, sino que depende de modo creciente del influjo de factores existentes por encima de los confines regionales o de las fronteras nacionales".  
150/

Por ello se ha dicho que la Encíclica de Pablo VI, al declarar que la cuestión social ha adquirido dimensión mundial se propone señalar un hecho moral, que tiene su fundamento en el análisis objetivo de la realidad "según las palabras mismas de la Encíclica: 'cada uno debe tomar conciencia de este hecho' precisamente porque interpele directamente a la conciencia que es fuente de las decisiones morales. En este marco, la novedad de la encíclica no consiste tanto en la afirmación de carácter histórico, sobre la universalidad de la cuestión social, cuanto la valoración moral de esta realidad. Por consiguiente, los responsables de la cuestión pública, los ciudadanos de los países ricos, individualmente considerados, especialmente si son cristianos, tienen la obligación moral según el correspondiente grado de responsabilidad de tomar en consideración, en las decisiones personales y de gobierno esta relación de universalidad, esta interdependencia que subsiste entre su forma de comportarse y la miseria y el subdesarrollo de tantos miles de hombres. Con mayor precisión la Encíclica de Pablo VI traduce la obligación moral como 'deber de solidaridad' y semejante afirmación, aunque muchas cosas han cambiado en el mundo

---

150/      *Ibidem.*, págs. 33-34.

tiene ahora la misma fuerza y validez de cuando se escribió". 151/

De tal forma que el intérprete de la Encíclica que vengo consultando dice: "...un mundo distinto, dominado por la solicitud, por el bien común de toda la humanidad, o sea, por la preocupación por el desarrollo espiritual y humano de todos, en lugar de la búsqueda del provecho particular, la paz sería posible como fruto de una justicia más perfecta entre los hombres". 152/

Resulta hermoso y edificante conocer las doctrinas morales modernas. Sin embargo, que se realicen es lo difícil. Hemos visto cómo nuestros pueblos se hunden en la deuda externa e interna, en un mundo, en el que en lugar de la solidaridad encontramos que unos países quieren dominar los mercados de otros, en donde las empresas multinacionales y transnacionales amenazan el capital local, débil y dependiente y como corolario el empobrecimiento de los trabajadores y en general de los pueblos.

#### **LOS POSTULADOS DEL CONCILIO VATICANO II EN LA ACTUALIDAD:**

Un articulista que ya se mencionó en este apartado, opina que "La Santa Sede decide, una vez más... poner su pastoral a tono con las cosas y los tiempos nuevos... la ocasión vendrá dada con motivo de la celebración de un importante centenario en mayo de este año: La aparición de *Rerum Novarum* primera encíclica del magisterio moderno... La coyuntura es ahora más favorable. La tempestad religiosa ha remitido y en lugares como América Latina se ha iniciado un proceso democratizador que invalida muchos de los postulados sociales del Vaticano II. Y como la doctrina social de la Iglesia no es dogmática, sino una teología moral aplicada a la vida práctica, Juan Pablo II retoma el pensamiento de León XIII y lo actualiza a fin de dar un contenido moral al modelo político económico imperante... cien

---

151/ *Ibidem.*, pág. 34.

152/ *Ibidem.*, pág. 35.

años después. Tal es la razón y el origen de Centesimus Annus...". 153/

Si bien es cierto que desde noviembre de 1989, tras la caída del muro de Berlín y otras dictaduras del Este, se han puesto en duda los postulados del sistema socialista de producción, incluyendo doctrinas como las de Marx y Engels y otros; además de que como mencioné, la Teología de la Liberación es una respuesta marxista y socialista a la injusticia imperante, decir que los postulados sociales del Vaticano II podrían invalidarse y decir que el Vaticano retoma los postulados de Rerum Novarum, es afirmar que las condiciones del capitalismo y el liberalismo son las mismas que encontró León XIII cuando lanzó Rerum Novarum: el liberalismo capitalista y sus desmanes y consecuencias, con la diferencia que ahora se llama neo-liberalismo.

Además no puede quedar invalidado el postulado del Vaticano II puesto que las condiciones son las mismas sino peores de las que dieron origen al apareamiento de Populorum Progressio. De tal forma, que no es correcto a mi parecer, decir que una encíclica invalida a otra, ya que como dije páginas arriba, las encíclicas se adaptan a cada país según la interpretación que se les dé y según las condiciones histórico sociales que prevalezcan.

El hecho de que el socialismo esté pasando por un tamiz muy riguroso, no nos demuestra que el liberalismo y el capitalismo sean el sistema perfecto de producción.

#### **COMENTARIO SOBRE LA ENCICLICA CENTESIMUS ANNUS (1991):**

Esta encíclica aparece cien años después de Rerum Novarum. Aparece en momentos en que en lugares como Rusia se da una Perestroika, en América Latina se ha iniciado un proceso democratizador, una serie de diálogos por la paz en países que tienen guerras como Guatemala y El Salva-

---

153/ Velásquez., op.cit., pág. 15.

dor, momentos también en que se cuestionan los postulados de Marx y Engels y Lenin, momentos en que en América Latina se encuentra agobiada por una espantosa deuda externa, momentos en que se habla de privatizaciones de empresas, de ajuste estructural dictado por el Fondo Monetario Internacional, etcétera.

¿Cómo es definida Centesimus Annus?

Como "una encíclica enciclopédica, escrita por especialistas en política internacional, economía, antropología y otras ciencias sociales. Como siempre el Vaticano envía un mensaje ético de fondo en el que sitúa como eje al hombre y su dignidad como persona. El fin es, por tanto el mismo de hace dos milenios, un siglo, veinticinco años, pero los medios son ahora distintos...". 154/

Otro autor dice: "...Si bien el Papa comenta extensamente la derrota del modelo comunista 'La solución propugnada por el marxismo ha fracasado -sentencia-, la proa ha sido enfilada contra el capitalismo liberal pregonado en estos tiempos como la única solución posible". 155/

Respecto al acceso a la empresa el Papa dice: "Hay muchos hombres, quizá la gran mayoría, que no disponen de medios que les permitan entrar de manera efectiva y humanamente digna en un sistema de empresa' Estos hombres, a quienes el Papa sitúa específicamente en el tercer mundo 'aunque no explotados propiamente, son marginados ampliamente y el desarrollo económico se realiza, por así decirlo, por encima de su alcance' dejándolos 'desarraigados culturalmente, en medio de situaciones de violencia y sin posibilidad de integración'. La observación es central y nadie podrá decir que exagerada". 156/

---

154/ *Ibidem.*, pág. 15.

155/ Luis Pasara. "No al capitalismo salvaje". *Op. cit.*, págs.45 y 46.

156 *Ibidem.*, pág. 46.

En efecto: En Guatemala encontramos dentro de nuestro sistema de "libre empresa" que "en 1989, el 49.2% de la población guatemalteca de 15 años en adelante era analfabeta. Este problema se acentuaba más en el área rural (71.8% de analfabetismo) y en la población indígena (77% de analfabetismo...". 157/

Respecto a la integración, "El 53% de los campesinos pobres y el 42% de los campesinos medianos se concentran en las regiones Nor-occidental y Sur-occidental, más hacia el occidente, en donde la población, mayoritariamente rural, ha sido atendida muy limitadamente en sus necesidades básicas". 158/

O sea, pues, que cuando se dice "El Vaticano consagra y bendice la economía social de mercado". No debe interpretarse como se ha hecho por algunos escritores, que está bendiciendo las condiciones como las señaladas en Guatemala.

Por ello es que el autor citado nos dice: "Pero la conclusión es severa y nos toca: toda sociedad donde las medidas de política económica no permitan a los trabajadores alcanzar niveles satisfactorios de ocupación, no puede conseguir su legitimación ética ni la justa paz social". 159/

"En definitiva, la encíclica precisa la posición de la Iglesia como una que no 'se opone al mercado, sino que exige que éste sea controlado oportunamente por las fuerzas sociales y por el Estado, de manera que se garantice la satisfacción de las exigencias fundamentales de toda la sociedad. Neoliberalismo, vade retro". 160/

---

157/ UNICEF. SEGEPLAN. "Análisis de situación del niño y la mujer". Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, Guatemala, agosto, 1991., pág. 50.

158/ *Ibidem.*, pág. 15.

159/ "No al Capitalismo Salvaje". Luis Pasara., op.cit., pág. 46.

160/ *Ibidem.*, pág. 47.

161/ *Ibidem.*, pág. 47.

El texto previene contra la 'idolatría del mercado' y Argumenta: "la libertad económica es solamente un elemento de la libertad humana"; de ahí que se sostenga que cuando la libertad económica se absolutiza 'pierde su necesaria relación con la persona humana y termina por alienarla y oprimirla". 161/

Nos refiere el autor que "Unos días antes de la publicación del texto pontificio, en la misma dirección se había pronunciado el Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM), al fin de su XXIII Asamblea reunida en Argentina. Los obispos señalaron 'la intolerable situación económica' de la región, y denunciaron 'la injusticia de la deuda externa e interna y las medidas de ajuste estructural de corte neoliberal que, precisaron, 'se están implantando en el Continente sin realizar los necesarios correctivos que exige la justicia. Posición que ha resultado respaldada por la encíclica". 162/

Ya dije que el Vaticano ha tratado de estar siempre con el espíritu de los tiempos; no sería de esperar que realmente sostuviera posiciones que el tiempo y la historia han descartado, que han sido objeto de revisión, la Encíclica dice en una de sus partes: "El capitalismo y el liberalismo son anticristianos si no respetan los derechos del hombre y lo tratan como si fuera una cosa". 163/

Vimos, que según el articulista, el fin de la última Encíclica es el mismo de hace dos milenios, un siglo, veinticinco años y, esto es frustrante, el mensaje moral de la Iglesia no encuentra eco, ni abundancia de 'hombres de buena voluntad'. Y es que las Encíclicas por contener un mensaje moral va dirigido a la conciencia, al interior del hombre; pero no tienen fuerza coercitiva, ni son de observancia obligatoria, ni han sido tomados en cuenta, pues si así fuese, viviríamos en otro mundo más solidario y humano en efecto.

---

161/ *Ibidem.*, pág. 47.

162/ *Ibidem.*, pág. 48.

163/ Velásquez, op. cit., pág. 20.

Surge una pregunta: ¿Qué diferencia existe entre estas doctrinas morales sobre el salario y las doctrinas liberales?

La respuesta la deduciré de lo dicho por el teórico consultado: "El salario correspondiente a la subsistencia del obrero es el precio medio y normal del trabajo; es un mínimo más abajo del cual la clase obrera desaparecería; es algo así como un mínimum de hecho. La doctrina católica enseña un mínimum de derecho, debajo del cual comienza la injusticia". 164/

En el fondo, la doctrina católica y con base en la bibliografía revisada, viene a ser una réplica de la teoría liberal de David Ricardo quien se refiere al precio natural de la mano de obra, al salario, como la cantidad necesaria que permita a los trabajadores subsistir y perpetuar su raza. O sea que un salario injusto sería aquel que no fuera un mínimum capaz de garantizar la supervivencia del trabajador.

Pío XI dijo: "...el salario justo, es aquel que es suficiente para la sustentación de un obrero...". 165/

O sea, la vieja teoría de la subsistencia, de corte liberal.

Entonces: la doctrina de la Iglesia es de corte liberal.

#### **¿CUAL HA SIDO ENTONCES LA INFLUENCIA DE LAS DIFERENTES TEORIAS ECONOMICAS SOBRE EL SALARIO Y EL TRABAJO EN EL DERECHO GUATEMALTECO?**

Hice el breve estudio de las diferentes teorías económicas sobre el salario; no obstante, el objeto del presente trabajo es comparar y analizar la doctrina estudiada con el

164/ José Consuegra., op. cit., pág. 42.

165/ Ibidem., pág. 43.

fin de conocer en qué medida se ha aplicado a nuestro medio.

Cabe otra pregunta: ¿Hasta qué extremo se ha tomado en cuenta los principios desarrollados en la parte XIII del Tratado de Versalles acerca de que el trabajo no debe ser considerado como una mercancía o artículo de comercio?

Respondo que no se tomó en cuenta en Guatemala. De ahí que me sea posible plantear y demostrar la siguiente hipótesis:

"PARA EL CASO DE GUATEMALA, el contrato de trabajo tiene una evidente igualdad con el contrato de compraventa regulado en el Código Civil, de tal forma que puedo afirmar que tanto al trabajo como a la fuerza de trabajo se le da el tratamiento de una mercancía, en donde el salario es el nombre del precio de la fuerza de trabajo vendida por el trabajador al capitalista o patrono empleador".

A continuación expongo los conceptos contenidos en el Código Civil vigente y al lado derecho los conceptos del Código de Trabajo, con el objeto de demostrar la equivalencia que existe entre ambos:

CODIGO CIVIL:

Artículo 1790;

Por el contrato de compraventa el vendedor transfiere la propiedad de una cosa y se compromete a entregarla y el comprador se obliga a pagar el precio en dinero.

Artículo 1791;

El contrato de compraventa queda entre las partes desde el momento en que convienen en la cosa y en el precio.

Artículo 1814;

En caso de resolución del contrato por falta de entrega de la cosa, el vendedor deberá devolver el precio pagado... más los daños y perjuicios...

CODIGO DE TRABAJO:

Artículo 18;

Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono) sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.

Artículo 19;

Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo.

Artículo 19;

Siempre que se celebre un contrato individual de trabajo y alguna de las partes incumpla sus términos antes de que se inicie la relación de trabajo, el caso debe resolverse de acuerdo con los principios civiles que obligan al que ha incumplido a pagar los daños y perjuicios que haya

<u>CODIGO CIVIL:</u>	<u>CODIGO DE TRABAJO:</u>
<p><u>Artículo 1799;</u> Las cosas que se acostumbra comprar al gusto o que las partes convienen en sujetar a prueba <u>antes de comprarlas</u> se consideran vendidas hasta que el comprador quede satisfecho. El plazo para la prueba es de tres días...</p>	<p><u>causado a la otra parte.</u></p> <p><u>Artículo 81;</u> En todo contrato por tiempo indeterminado los dos primeros meses se reputan de prueba...</p>
<p><u>Artículo 1825;</u> La obligación principal del comprador es <u>pagar el precio en el día, lugar y forma</u> estipulados en el contrato.</p>	<p><u>Artículo 88;</u> Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos...</p> <p><u>Artículo 79;</u> Son causas justas que facultan al trabajador para dar por terminado su contrato de trabajo:</p> <p>a. Cuando el patrono no le <u>pague el salario</u> completo que le corresponde, en la fecha y lugar convenidos o acostumbrados...</p>

Hemos visto como las teorías liberales y marxista, cada una a su manera, consideran al trabajo o fuerza de trabajo como una mercancía. La diferencia sustancial, es que, mientras que la teoría liberal considera al trabajo como mercancía, las doctrinas socialistas hacen referencia a la fuerza o energía de trabajo como mercancía.

La tendencia moderna en materia de trabajo ha sido fundamentalmente encaminada a querer separar el campo del derecho civil del campo del derecho de trabajo. Hay autores que afirman: "El contrato de trabajo ya no es la locación de servicio romana que los códigos y recopilaciones han venido reeditando durante siglos y más siglos, es una relación jurídica que se desenvuelve en un plano distinto del resto de los contratos de derecho civil". 166/

Hay otros autores, que a pesar de reconocer en el salario el precio o contraprestación de la venta de fuerza de trabajo dicen: "...no estamos abogando porque el contrato de trabajo se incluye dentro del régimen civilista o que creamos que por ser como lo es en la realidad que el trabajador venda su fuerza de trabajo o energía física, intelectual y psíquica al patrono, no estemos claros de que el Derecho de Trabajo es un derecho que en su contenido refleja la lucha de clases...". 167/

A pesar de lo dicho por los autores mencionados, en lo personal creo haber demostrado cómo al comparar la compraventa regulada en el Código Civil y el contrato de compraventa de fuerza de trabajo del Código de Trabajo, no existen diferencias fundamentales. Sostengo en consecuencia que la relación jurídica de trabajo no se desenvuelve en un plano distinto del resto de los contratos de derecho civil.

166/ Guillermo Cabanellas., op.cit., pág. 265.

167/ Lic. Angel Horacio Ramírez Ojeda. El derecho de trabajo, la relación laboral y sus elementos en Guatemala. Tesis de graduación presentada a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, USAC. Guatemala, junio de 1980, pág. 42.

Sostengo además que en cierta forma el contrato de trabajo es y sigue siendo la locación de servicio romana que los códigos y recopilaciones han venido reeditando durante siglos y más siglos.

Esto ha sido así históricamente cierto desde el Código Civil de 1877 de Guatemala. Así se estipulaba en el artículo 1761: "Puede una persona obligarse a prestar a otra su servicio personal o de industria durante cierto tiempo o para una empresa determinada". En el artículo 1761 estipulaba: "El sirviente que sin cumplir el tiempo de su concierto se despidiere sin causa justa... el jornalero que no cumpliere su concierto... pagará los perjuicios que por su falta resultaren al señor o amo del trabajo".

Pese a que se asegura erróneamente que el Código de Trabajo vigente es una innovación respecto a la protección al obrero, nos damos cuenta que los artículos del Código de 1877 mencionados, se han reeditado en el Código de Trabajo vigente, ya que en caso de incumplimiento del trabajador, según se desprende de la lectura y análisis de los artículos 18 y 19 del Código de Trabajo "...el caso se debe resolver de acuerdo con los principios civiles que obligan al que ha incumplido a pagar los daños y perjuicios...".

Persiste, pues, el carácter civilista, liberal, con carácter de Derecho Privado, impreso en el Código de Trabajo y vigente.

Es por ello que hay autores que afirman que "El contrato de trabajo y el salario, encubrieron la realidad y dieron apariencia y legalidad al hecho efectivo de la más injusta y monstruosa explotación". 168/

El derecho laboral, que se ha tratado de hacer aparecer como una nueva rama jurídica, no es ajeno en su totalidad al derecho civil. De ahí que hasta procesalmente el mismo Código de Trabajo en su artículo 326 remite supletoria-

---

168/ Manuel Agustín., ob. cit., pág. 298.

mente a las disposiciones del Código Procesal Civil y Mercantil.

En realidad ingenuamente se quiere ver en las normas del Derecho Laboral una panacea para los trabajadores, cuando lo que es en realidad es una regulación de la explotación del hombre por el hombre.

¿Se podrá entonces hablar de originalidad del Código de Trabajo frente al Código Civil?

De acuerdo a lo estudiado, la respuesta es no.

¿Qué sucede por ejemplo cuando los trabajadores por medio de sus luchas por obtener un mejor precio por la venta de su fuerza de trabajo obtienen en efecto un mejor salario nominal?

La respuesta es cotidiana: Las mercancías suben de precio y en un círculo vicioso, los trabajadores "amparados" en las normas del derecho laboral, tienen derecho a asociarse y luchar por mejorar su situación y así eternamente.

En realidad el objetivo que tiene el Código de Trabajo es hacer creer a la gente que con la existencia de normas de trabajo el trabajador está amparado en el capitalismo lo cual es paradójico, pero las normas del Código de Trabajo que fueron hechas para proteger al sistema son violadas por quienes saldrían beneficiados con su cumplimiento.

Hasta este momento, puedo afirmar que el contrato de compraventa de fuerza de trabajo, es una especie de otros contratos civiles. Así por ejemplo: Por el contrato de compraventa de bienes se adquiere la propiedad de los mismos, obteniendo el vendedor una ganancia; por el contrato de mutuo el prestamista obtiene una ganancia llamada interés, y eventualmente o seguramente la propiedad de la cosa dada en garantía; por el contrato de arrendamientos de casas y tierras se obtiene una renta, y así sucesivamente. El obrero que vende su fuerza de trabajo, no obtiene ganan-

cias, ni intereses, ni renta.

Al contrario, como ya lo dije, el precio que recibe por la compraventa de su fuerza de trabajo, por su energía, no es en muchos casos ni lo indispensable para renovar dicha fuerza o energía y para sostener a su familia, que en última instancia, son las personas que en el futuro, cuando éste se agota, lo substituyen en el mercado de trabajo.

En el contrato de compraventa de fuerza de trabajo, en donde el comprador es el patrono y el vendedor el obrero, regularmente quien se enriquece por regla general (salvo el caso de patronos negligentes) es el comprador y no el vendedor-trabajador; de ahí que si se reconociera abiertamente a la fuerza de trabajo como una mercancía, tal el caso del gas, de la energía eléctrica, hidráulica, lo lógico y lo justo debiera ser que al vendedor-trabajador, se le pagara lo necesario para poder reemplazar esa energía de que es portador, de tal manera que al adquirir los bienes alimenticios necesarios y suficientes, la respusiera y renovara en forma adecuada sin perjudicar su salud.

Una situación monstruosa y desesperante que se ha hecho común en nuestro medio, es el constante aumento de precios de las mercancías de consumo humano. La inflación, dicen los funcionarios, se ha calculado en un 65% en el año 1990, y se ha estimado que llegará a un 15% para 1991. No obstante el precio de la fuerza de trabajo, no ha tenido ajustes o incrementos significativos (es el clamor generalizado), a esto responden los autores de tendencia liberal y malthusiana, que se debe al exceso de oferta, al exceso de población, baja productividad, etc.

Por de pronto, he dejado claro, según lo estudiado y analizado, que nuestro ordenamiento legal en lo relativo al trabajo, recoge conceptos liberales con fuerte acento civilista. En lo que respecta al salario mínimo, no cabe duda, la tendencia es propia de las doctrinas moralistas que consideran que "El salario del obrero, pues, el salario justo, es aquel que es suficiente para la sustentación de un obrero",

doctrina que en cierta forma es recogida en el artículo 103 del Código de Trabajo que preceptúa que "Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades...", se plasma así la teoría de la subsistencia de Adam Smith.

Considero haber superado el prejuicio, la candidez de querer ver el derecho de Trabajo como tutelar de los trabajadores, cuando no es más que un conjunto de normas que tienen por objeto regular la explotación de la fuerza de trabajo humano.

Demostré también, que con el hecho de que haya hecho su aparición el Código de Trabajo, no se ha producido un cambio sustancial en las estructuras de la sociedad guatemalteca, el liberalismo no ha sido superado aún.

El hecho de querer separar el derecho laboral del derecho civil, lleva implícito el truco de querer esconder el hecho de que la fuerza de trabajo humana es una mercancía que circula en el mercado de trabajo.

Demostré también, que tanto el contrato de compraventa regulado en el Código Civil, como el contrato de trabajo regulado en el Código de Trabajo son evidentemente iguales.

Además de que en el Código de trabajo no se ve nada nuevo en relación al contrato de compraventa civil, ya que casi todos los principios civiles son equivalentes en el contrato de trabajo.

#### **La sustitución del patrono:**

Hay en el Código de Trabajo (artículo 23), una institución denominada sustitución del patrono. Si bien es cierto tiene su fundamento en la doctrina que reconoce una individualidad a la empresa y, en virtud de ésta, la continuidad del contrato de trabajo celebrado por los anteriores titulares, para el caso de la transferencia del establecimiento.

No obstante; no hay que olvidar que el Código de Comercio en su artículo 4º preceptúa que "Son cosas mercantiles: 1º...; 2º. La empresa mercantil y sus elementos...". Si consideramos que los elementos de la empresa también son los personales, en este caso, también los trabajadores se reputarían como cosas.

Para reforzar la crítica, basta con consultar en el Código de Comercio, artículo 655: "...Se entiende por empresa mercantil el Conjunto de trabajo\*, de elementos materiales y... para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios. La empresa mercantil será reputada como un bien mueble\*\*."

El mismo Código, al referirse al contenido del contrato de empresa mercantil establece: "Artículo 657.- Todo contrato sobre una empresa mercantil, que no exprese los elementos que de ella se han tenido en cuenta, comprenderá: ...5º.- El mobiliario y la maquinaria ...6º.- Los contratos de trabajo".

El mismo Código al referirse a la subrogación dice: "...las mismas disposiciones se aplicarán en relación con el usufructuario y el arrendatario de una empresa"; al referirse al usufructo y arrendamiento de una empresa dice: "artículo 664.- El usufructuario debe explotar la empresa sin modificar su destino...".\* Dice además el último párrafo del artículo: "...Las disposiciones anteriores son aplicables al caso de arrendamiento de la empresa".

Según un diccionario jurídico, trabajo es: "Acción y efecto de trabajar. Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza; y en esta acepción se emplea en contraposición a capital...". 169/

Si se toma en cuenta que el Código de Comercio pre-

\*,\*\* Los subrayados no aparecen en el texto.

169/ Manuel Ossorio; op.cit., pág. 754.

ceptúa que la empresa mercantil la integran el conjunto de trabajo, los elementos materiales y otros, caemos en la cuenta que la fuerza de trabajo, el esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza "con propósito de lucro y de manera sistemática", forma parte de una totalidad, de una totalidad de una cosa que es la empresa, sin atender a sus partes o detalles, es decir una cosa total destinada "a explotar sin modificar su destino".

Es también digno de señalarse entonces que, en el caso del arrendamiento de la cosa (la empresa), se incluya el arrendamiento del elemento "conjunto de trabajo", el esfuerzo humano, fuerza de trabajo, los trabajadores.

Luego entonces: los trabajadores portadores de esfuerzo humano, de energía y fuerza de trabajo, son arrendados.

Esto confirma el planteamiento que he venido sosteniendo: de que tanto la fuerza de trabajo, como los trabajadores, son considerados mercancías, cosas fungibles.

Asimismo, se deduce, que los contratos de trabajo, los acuerdos de voluntades, las relaciones de trabajo, también se incluyen dentro de la cosa mercantil que es la empresa, por lo que también son cosas en sí mismos.

Intrascendentemente en el artículo 20 del Código de Trabajo se dice: "...las condiciones de trabajo que rijan un contrato o relación laboral, no pueden alterarse fundamentalmente o permanentemente, salvo que haya acuerdo expreso entre las partes o que así los autorice el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuando lo justifique plenamente la situación económica de la empresa...".

No se dice nada en el Código en el sentido de lo que acontece si no hay acuerdo expreso entre las partes, especialmente de parte de los trabajadores, pues como diré adelante debiera quedar claro que si los trabajadores no dan su consentimiento expreso, debiera estipularse en la ley de

la indemnización por despido y además resarcimiento de daños y/o perjuicios.

Por su parte el Código Civil establece: "Artículo 1465: La persona que adquiere un patrimonio o una empresa con activo y pasivo, es responsable de las deudas y obligaciones de la misma hasta el importe de los bienes adquiridos...".

Nuevamente, en el Código Civil se deja claro que la fuerza de trabajo es considerada como una mercancía, ya que la persona adquiere la cosa (la empresa definida en el Código de comercio), es responsable de las obligaciones (laborales incluidas) hasta el importe de los bienes adquiridos (incluido el conjunto de trabajo, es decir los trabajadores).

Respecto a la sustitución del patrono, en el artículo 23 del Código de Trabajo se dice: "La sustitución del patrono no afecta los contratos de trabajo existentes, en perjuicio del trabajador. El patrono sustituido queda solidariamente obligado con el nuevo patrono por las obligaciones derivadas de los contratos o de las disposiciones legales, nacidas antes de la fecha de la sustitución y hasta por el término de seis meses. Concluido este plazo, la responsabilidad subsiste únicamente para el nuevo patrono. Por las acciones originadas de hechos u omisiones del nuevo patrono no responde en ningún caso al patrono sustituido".

Si bien es cierto que en el párrafo tercero del artículo 6º del Código de Trabajo está establecido que: "...Los patronos no pueden ceder o enajenar los derechos que tengan en virtud de un contrato o relación de trabajo, ni proporcionar a otros patronos trabajadores que hubieren contratado para sí, sin el consentimiento claro y expreso de dichos trabajadores, en cuyo caso la sustitución temporal o definitiva del patrono no puede afectar los contratos de trabajo en perjuicio de éstos. No queda comprendida en esta prohibición, la enajenación que el patrono haga de la empresa respectiva". (Subrayado mío).

Esta norma quiere hacernos creer que en el Código de

Trabajo se respeta la voluntad de los trabajadores. Sin embargo al permitirse la enajenación de la empresa, como ya vimos, la empresa según el Código de Comercio incluye como unidad el conjunto del trabajo y los contratos de trabajo donde naturalmente están contenidos los derechos de los trabajadores, por lo que de acuerdo al Código de Comercio, sí se pueden enajenar, dar en arrendamiento y vender y dar en usufructo la unidad que es la cosa-empresa y lo confirma el Código de Trabajo. Puesto que no le prohíbe enajenar la empresa, o sea a tenor del Código de Comercio, no le prohíbe enajenar el conjunto de trabajo ni los contratos de trabajo, aunque falsamente aparentemente respete y proteja la voluntad "clara y expresa" de los trabajadores.

De nada sirve entonces que el Código de Trabajo prohíba a los patronos ceder y enajenar los derechos que tengan en virtud de un contrato o relación de trabajo o proporcionar a otros patronos, trabajadores que hayan contratado para sí.

Hay que señalar y dejar claro aquí, que el Código de Trabajo no dice trabajadores con los que haya contratado el patrono, sino claramente dice: "trabajadores que (el patrono) haya contratado para sí"; así, según el Código de Trabajo los patronos contratan a los trabajadores para ellos y les está aparentemente prohibido cederlos a otros patronos.

A contrario sensu, si los trabajadores dan su consentimiento sí pueden ser cedidos y proporcionados a otros patronos, lo cual, repito, no es necesario, ya que el patrono puede enajenar la empresa y en esta están incluidos los contratos de trabajo y los trabajadores.

Sintetizando:

Si el Código de Comercio dice que la empresa es una cosa, que incluye el conjunto de trabajo, la fuerza de trabajo, y ahí se dice que la cosa puede darse en usufructo y en arrendamiento, lo cual coincide con la autorización

que da el Código de Trabajo al patrono para enajenar la empresa. Así se deduce que los trabajadores guatemaltecos, y sus contratos de trabajo:

- a) Pueden cederse sus derechos;
- b) Pueden ser proporcionados a otros patronos;
- c) Pueden ser enajenados sus derechos;
- d) Pueden ser dados en arrendamiento como parte del conjunto que es la cosa-empresa;
- e) Un patrono puede ceder los derechos de los trabajadores;
- f) Los trabajadores pueden ser enajenados;
- g) Pueden ser vendidos;
- h) Pueden ser proporcionados a otros patronos;
- i) El patrono los contrata para sí, no contrata con ellos (los trabajadores).
- j) Sus contratos son cosas enajenables;
- k) Son parte de una cosa: la empresa;
- l) Son tratados como cosas.

De ahí que lo dicho en el Código de Comercio es concordante con lo preceptuado en el Código de Trabajo: la cosa empresa no es prohibido enajenarla.

El consentimiento claro y expreso de los trabajadores es ineficaz y únicamente un "adorno legal".

¿De qué sirve en suma, que se prohíba ceder o enajenar o proporcionar a un patrono trabajadores a otros patronos si se permite la enajenación de la empresa, y como vimos, uno de los elementos de ésta son los derechos y obligaciones, los contratos de trabajo, el conjunto del trabajo, la fuerza de trabajo?

La respuesta es obvia: de nada; ya que nuevamente se nos quiere aparecer al Código de Trabajo como tutelar de los derechos de los trabajadores y de la dignidad de éstos, sin embargo queda demostrado que en realidad es tutelar de los patronos, de los dueños de la cosa: la empresa. De tal forma que quien es dueño de la empresa, legalmente es due-

ño de todos sus elementos.

Algunos autores han visto la sustitución de patronos como un reconocimiento de la personería o tal vez de la autonomía económica de la empresa, independientemente de su titular. Por ello se ha hablado de la despersonalización de la relación de trabajo, la concepción de las empresas como organismos fuertemente contruidos y durables, a los cuales todos los colaboradores están ligados por una serie de derechos y deberes. Visto así, los derechos y obligaciones y deberes ligarían a los colaboradores de la misma según el Código de Comercio, con una cosa. Así, los colaboradores en caso de conflicto de derecho y deberes tendrían que reclamárselos a una cosa.

En todo caso, tendría que aceptarse que la noción de empresa difiere según se trate de derecho laboral y de derecho de Comercio, lo cual no tiene sentido. No sería crear o pretender crear un absurdo económico y jurídico, sobre todo si se toma en cuenta que de acuerdo con el Código de Trabajo (artículo 18) "Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación es el vínculo económico-jurídico...". Y no se puede pretender que lo económico y lo jurídico sean categorías diferentes según el Código de que se trate, es más en el Código de Comercio se habla como vimos de conjunto de trabajo y de contratos de trabajo. Además, en la Ley del Organismo Judicial está establecido en su artículo 2º que "La ley es la fuente del ordenamiento jurídico...". Y en este sentido el ordenamiento jurídico es uno y no varios ordenamientos jurídicos.

Hay que estar cierto que el sistema normativo legal, es un conjunto unitario, jerarquizado tal vez, pero es único e indivisible. No podría coexistir una ley que reconociera la propiedad privada y otra que la desconociera. Todo el andamiaje jurídico responde a un sistema de producción determinado y a un ordenamiento social como parte de una supraestructura jurídica. Todas las normas están íntimamente concatenadas y responden a mantener el orden social.

Por aparte, hay que señalar que se da una despersonalización del patrono, puesto que lo que interesa al trabajador son las condiciones ofrecidas en el contrato y estipuladas en la ley.

De acuerdo con los principios del derecho común el contrato de trabajo debiera extinguirse frente a la eliminación del empresario original cuando transfiere por sustitución su empresa a un tercero, sin embargo según el Código de Trabajo, se concluye en que la sustitución no puede afectar la continuidad de una relación de trabajo que liga al trabajador con la empresa más que con la persona del empleador. Así la empresa, que en el Código de Comercio es una cosa, en el Código de Trabajo adquiere categoría de sujeto, mientras que el empleador se despersonaliza.

De tal manera, que el patrono puede ser según el Código de Trabajo una persona individual o una persona jurídica (art. 2) por lo cual un trabajador contrataría no solamente con una persona jurídica individual o natural, sino también como una persona ocasionada por la creación del derecho, con una ficción jurídica, con la "cosa" del Código de Comercio.

Sintetizando: para el Código de Comercio la empresa mercantil es una cosa, mientras que para el derecho laboral es una persona, capaz de contratar con trabajadores, con seres humanos.

De la lectura del artículo 23 del Código de Trabajo surge la conclusión de que se establecen obligaciones para la firma cedente y cesionaria, pero no para el trabajador, lo cual no es necesario de incluir en dicha norma puesto que en el artículo 18 está establecido que el trabajador "queda obligado a prestar al patrono sus servicios personales ...personalmente".

Otro aspecto: En el Código de Trabajo no está establecido qué efectos tiene el hecho jurídico de que el trabajador, en caso de la "sustitución temporal o definitiva del pa-

trono" no de su consentimiento "claro y expreso", se deduce que el trabajador o trabajadores se convierten en mercancías fungibles que pasan de una mano a otra por la cesión de la empresa (de la cosa de que forman parte con todo y sus contratos); está establecido que el patrono no puede ser obligado a aceptar a otro trabajador que no sea el contratado para sí por el patrono, aun tuviera los mismos requisitos, de acuerdo con la norma de los artículos 23 y 6º del Código de trabajo ya mencionados, el trabajador sí está obligado a aceptar al nuevo patrono o empresario.

Caso contrario a lo afirmado, sería que en la norma estuviera establecido de que en caso de sustitución del patrono el trabajador tuviera el derecho de dar por rescindido el contrato de trabajo en virtud de no querer estar bajo la dependencia del cesionario y, tener derecho a las indemnizaciones y prestaciones provenientes del despido. Aun cuando a esta tesis pudiera contraponerse que de no ser así se alteraría la estabilidad y el derecho de antigüedad. Pero hay que aclarar que la estabilidad en el trabajo no es una conquista de la clase obrera, sino una consecuencia de la rescisión de un contrato sin causa justa, lo cual es una de las normas básicas del Código Civil.

Considero que debiera reformarse el artículo 19 del Código de Trabajo en el sentido de que las sanciones en caso de incumplimiento no fueran solamente antes de que se inicie la relación de trabajo, sino, durante y después de iniciada la relación de trabajo, especialmente en caso de sustitución del patrono.

En todo caso, la norma debiera decir así:

"Los patronos no pueden ceder o enajenar los derechos que tengan en virtud de un contrato o relación de trabajo, ni proporcionar a otros patronos, trabajadores con los que hubieren celebrado un contrato de trabajo, sin el consentimiento claro y expreso de dichos trabajadores. En caso de la negativa de los trabajadores, el contrato puede rescindirse mediante el pago de las indemnizaciones y demás pres-

taciones originadas por el despido y sin que se pierdan las cuotas y demás beneficios de seguridad social del laborante, incluyendo la prima de antigüedad".

De no ser así, estaremos siempre ante el caso de la obligación del trabajador de estar adscrito a la tierra, a la empresa, a la fábrica, como un apéndice de éstas. Antiguamente por noticias históricas, se vendían en Guatemala las fincas con todo y los colonos, mozos que vivían en ellas, analogando al trabajador a los bienes por incorporación o por su destino (caso de los animales).

Al no existir la especificación de lo que acontezca en caso de la negativa del trabajador a continuar con el nuevo patrono, tácitamente se entiende entonces que al trabajador únicamente le quedaría la renuncia, en cuyo caso perdería todo derecho a indemnización por despido, quedándole el derecho tan debatido hoy día a la compensación económica por tiempo servido, además de que tácitamente al no especificarse, qué sucedería si se niega el trabajador, se infiere que el trabajador está obligado a continuar trabajando para el nuevo patrono; obviamente sujetándose a toda una suerte de nuevos caprichos, arbitrariedades o como el sector patronal ha acuñado sutilmente: "Nueva reorganización de empresa".

Para el caso de Guatemala, es común que los patronos sean sustituidos por otros. Ya sea que cambien de nombre la empresa o ya sea que la enajenen, o para evadir pagos de prestaciones laborales que es lo más común. En todo caso se puede colegir, de las entrevistas que hice a trabajadores afectados por la sustitución, éstos dicen que regularmente los patronos cambian de local la empresa argumentando ampliación, se llevan la maquinaria y todo el equipo e incluso para confundir a los trabajadores ellos continúan al frente de las operaciones, sin embargo, lo que acontece es que se ha integrado una sociedad anónima. Cuando los trabajadores son despedidos, les cancelan -en el mejor de los casos- únicamente la indemnización correspondiente a los años laborados en la nueva empresa, al nuevo local a donde fueron

llevados, donde incluso ya no se trata del patrono individual original, sino de una sociedad anónima, en la que el patrono individual con el que originalmente contrataron resulta ser un socio o un accionista más. Me dijeron los trabajadores entrevistados que en ningún caso se les pidió su consentimiento claro y expreso para ser trasladados o proporcionados a otro patrón, a otro establecimiento, lo cual generará el acomodo, la incertidumbre, necesarias en el trabajador, quedando al antojo y situación de la nueva empresa.

Los trabajadores entrevistados me dijeron también que en algunos casos les es presentado una persona como "encargado" o "jefe", cuando en realidad es el nuevo patrono, obviando de esta manera el consentimiento de los trabajadores.

Abundan los casos de sustitución de patrono en Guatemala; abundan también las demandas laborales ante los tribunales, en donde los trabajadores accionan ante patronos que muchas veces ya no se puede localizar, a pesar de ser "aparentemente" solidarios durante seis meses con el nuevo patrono.

¿Dónde queda entonces la autonomía de la voluntad? ¿Dónde está la dignidad de la persona humana protegida por el estado? ¿Dónde está la trillada dignificación del trabajador?

En ningún lugar. La sociedad guatemalteca está deshumanizada.

Diversidad de Códigos, unidad de propósitos.

El Código Civil regula intercambio de cosas; pero en una relación de equivalentes por equivalentes. Regula la equivalencia de las prestaciones, sin tomar en cuenta la calidad de los contratantes, como no sea que sean personas capaces. El lucro no está mencionado.

Al contrario el Código de Comercio regula los nego-

cios mercantiles, es usado por personas que ejercen su profesión con fines de lucro, de explotación de recursos.

No es un contrasentido que en el Código de Comercio se haga referencia al derecho civil y no al Código Civil como afirma algún autor, "cuyas disposiciones (artículo 1) se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspira el Código Mercantil."

Y esto porque el Código Civil, si bien es cierto, regula por ejemplo la propiedad, ésta también está establecida en la Constitución, en la Ley de Expropiación, en el Decreto 1551, en el Código Penal, Procesal Penal, Código Procesal Civil y Mercantil, etc.

Así por ejemplo en el Decreto 1551 se dice: "artículo 2.- El instituto gozará de plena personalidad jurídica y autonomía estando capacitado para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes, sin más limitaciones que las que establezca la ley... artículo 4º fijar el precio y condiciones de venta de aquellos inmuebles... acordar la expropiación de tierras... celebrar contratos... contratar... las tierras que adquiera por compra voluntaria, permuta o donación... de los bienes sucesorios de cualquier naturaleza que adquiera a título gratuito... Considerando: que es conveniente dotar a la República de una ley que norme la garantía constitucional a la propiedad privada...".

El Código Penal: "Artículo 122: Remisión a leyes civiles. En cuanto a lo no previsto en este título, se aplicarán las disposiciones que sobre la materia contienen el Código Civil y el Código Procesal Civil y Mercantil... La responsabilidad civil comprende: la restitución (art. 119)... Esta última disposición no es aplicable cuando la cosa sea irreivindicable del poder del tercero, por haberla adquirido en la forma y con las condiciones que establecen las leyes civiles... etc.

En la Ley de Migración: Artículo 30.- Plena propiedad: Se garantiza el derecho de propiedad a los extranjeros...

Ley de Tribunales de Familia: Considerando: que las instituciones de Derecho Civil que regulan lo relativo a la familia de acuerdo con una filosofía profundamente social, obliga al Estado a protegerla en forma integral, por lo que es urgente e inaplazable instituir tribunales privativos de familia...

Por ello considero inaceptable la crítica que se le hace al artículo 1 del Código de Comercio, sino lo que se trató es de abarcar todo el derecho civil contenido en toda la legislación. Por ello no acepto lo que dice Villegas Lara en el sentido de que "es claro que el legislador equivocó los términos y expresamente debió referirse al Código Civil ya que la fuente unitaria de nuestro derecho es la ley". 170/

A mi criterio no es acertada la crítica del mismo autor respecto a que "Así también, la última frase no responde a un criterio científico. Dice que la aplicación e interpretación supletoria de derecho civil (Ley civil) se hará de conformidad con los principios que inspira el derecho mercantil. El derecho como ciencia general o en su manifestación particular se basa en una serie de principios, generalmente de carácter filosófico, que marcan su concepción con lo que tiende a normar. Pero esos principios son categorías previas a la ciencia y a la ley. La ciencia y la ley lo que hacen es explicitar esos principios que son contenidos de ciencia colectiva. "En otras palabras, los principios no los inspira el derecho mercantil; los principios inspiran al derecho mercantil... en este caso, la sustitución del artículo "el" por la contracción "al" hubiera significado una norma concordante con un mejor sentido gramatical y con la metodología jurídica (ibídem, pág. 26).

Yo sostengo una idea contraria al ilustre maestro. Si como él afirma, la fuente unitaria de nuestro derecho es la ley los principios son el Código de Comercio mismo, éste inspira y regula las transacciones comerciales entre comer-

---

170/ René Arturo Villegas Lara. Derecho Mercantil Guatemalteco. Tomo I. Editorial Universitaria. Universidad de San Carlos, 1988., pág. 26.

cientes, el Código de Comercio es el principio, el comienzo de un ser, de la vida de las normas que contiene el fundamento de las transacciones comerciales, el contenido de las normas contenidas en el Código de Comercio son los principios, el primer instante del deber ser que es la norma, la base, origen de la conducta comercial, el fundamento, la causa primera. De ahí que sea inaceptable que los principios sean el origen de la norma, al contrario, las normas son el origen y fuente de los principios.

Así por ejemplo, ante los tribunales no se pueden invocar principios que no estén regulados en la ley. Ej: el principio de legalidad, es tal porque está regulado en la ley, el principio de territorialidad de la ley penal, el principio de la legalidad penal, etc., lo son porque la ley lo dice.

De ahí que ningún principio que no esté contenido en la ley, no es principio sino que es doctrina jurídica o teoría inspirada en la ley.

## CAPITULO IV

### LA POLITICA DE SALARIOS

Hasta el momento las teorías liberales de la oferta y la demanda, el mecanismo de libre mercado, el libre juego de fuerzas, el "laissez-faire", el principio de escasez en el mercado y otros, no han dado resultados satisfactorios a los intereses de los obreros y asalariados en general, especialmente en lo referente a los salarios, a su reajuste. No se han resuelto en forma adecuada y estable el conflicto entre patronos y trabajadores (incluyendo al Estado como patrono).

La situación está dada porque existe una debilidad e inferioridad inherente a la oferta de trabajo único patrimonio de los trabajadores, a causa de su necesidad ineludible de darlo en oferta en vista de no disponer de medios propios de producción, para convertirse en empresarios, y no tener medios propios en subsistencia que le permitan dejar de vender su fuerza de trabajo a un precio equivalente al esfuerzo realizado.

En un sistema de "libre mercado" resulta difícil y casi imposible así como conflictivo obtener por parte de los trabajadores un precio sino justo, al menos adecuado por la venta de su producto: su fuerza de trabajo.

En este marco de cosas, se ha llegado a la conclusión de que no se puede, ni se debe dejar abandonada la formación y reajuste de los salarios al libre juego de las fuerzas. De ésto resulta que para salvar al sistema y garantizar su reproducción del mismo, y sobre todo mantener viva la fuente de fuerza y energía de trabajo. Ya dije que lo esencial en el sistema de asalariado consiste en la relación salarial; en otras palabras: la relación fundamental entre el capital y la fuerza o energía de trabajo es el salario. Cuando el capitalismo, concretamente el Código de trabajo defiende el salario, lo que defiende esencialmente es el sistema de explotación de mano de obra. El elemento capital

y el elemento fuerza de trabajo se relacionan por medio del salario. Una cosa: el dinero o la especie se intercambian por la mercancía fuerza de trabajo. El salario es el precio con el cual se paga la fuerza de trabajo. Cuando el Código de Trabajo estipula qué cantidades se pueden embargar del salario, lo que hace es defender los medios de subsistencia necesarios para garantizar la reproducción de la fuerza de trabajo y seguirla explotando.

Así en Código (artículo 96) no tiene empacho en declarar inembargables los salarios mínimos y los que sin serlo no excedan de treinta quetzales al mes... Como protección adicional del salario se declaran también inembargables los instrumentos, herramientas o útiles del trabajador que sean indispensables para ejercer su profesión u oficio... (art.98).

En realidad no se trata de una protección al trabajador, más bien es una protección a los patronos, puesto que un trabajador sin herramientas no es factible succionarle plustrabajo. Otra cosa: si se embarga un salario mínimo, ¿cómo haría el trabajador para estar en disposición de vender una fuerza de trabajo de la que carecería al no alimentarse?

Además si el Código no protege el salario, los medios de subsistencia, ¿qué compraría el trabajador a otros capitalistas?, por ello es que el Código exige en "protección" del trabajador que se pague, porque de esta manera se garantiza la reproducción y venta de la fuerza de trabajo.

De ahí que entre más salario devengue un trabajador, los capitalistas obtendrán necesariamente más ganancias, sin embargo en nuestro medio son tan retrógrados algunos empresarios que sin defender sus intereses de clase creen que al pagar bajos salarios salen ganando, cuando lo que hacen es perjudicar al sistema capitalista de producción que se basa en la producción de mercancías para el consumo.

Otra cosa curiosa que señalaré en forma breve es la siguiente: En el Código de Trabajo se dice que "Artículo

100. Los salarios que no excedan de cien quetzales al mes no pudiesen cederse, venderse, compensarse, ni gravarse...".

Se deduce entonces que los que excedan de cien quetzales al mes sí pueden cederse, venderse, compensarse y gravarse, de lo que resulta que los salarios también son mercancías, ya que sólo estas pueden ser objeto de cesión, venta y gravamen, más esto no lo profundizaré, quizá en el futuro.

### EL PRECIO DE LA MERCANCIA FUERZA DE TRABAJO:

Si bien Marx decía que la fuerza de trabajo es una mercancía, más no por tener las características de esta, sino porque las mercancías y la fuerza de trabajo son objetos de cambio y por ello, portadoras de valor de cambio; contrariamente Keynes caracteriza las mercancías por el trabajo involucrado en ellas; en general los economistas liberales consideran a la fuerza de trabajo como una mercancía corriente, igual a las demás y con las mismas características y por lo tanto han sostenido que "su valorización está sujeta a las leyes de la oferta y la demanda, en igual situación que el resto de mercancías". 1/

En síntesis, sea que la fuerza de trabajo es una mercancía, o portadora de valor de cambio, el obrero al venderla o ponerla a disposición del patrono por virtud de la relación de subordinación, obtiene un monto en dinero, el precio, esto es: el salario.

La lucha por mejores precios al vender la fuerza de trabajo ha sido constante por parte de los trabajadores, los asalariados en general, la explotación ha sido común, por ello es que se ha hecho necesario estudiar todos los factores que inciden en el precio de la fuerza de trabajo, con el objeto de lograr una armonía entre patronos y trabajadores. Este es el fin de una política de salarios.

---

1/ Alfonso Figueroa Gálvez., op. cit., pág. 54.

## EL SALARIO REAL Y EL SALARIO NOMINAL:

Antes de entrar a conocer los principales sistemas de políticas de salarios, considero necesario definir aunque sea brevemente lo que es salario real y salario nominal.

En el capítulo IV de su obra Malthus expone:

"De los salarios del trabajo. Sección I. De la definición de los salarios y de cómo dependen de la oferta y demanda. "Los salarios del Trabajo son la remuneración que se concede al obrero por sus esfuerzos".

Se pueden dividir en salarios nominales y reales.

Los salarios nominales consisten en dinero, pues es generalmente en dinero como se paga a los obreros en los países civilizados (en Guatemala todavía se admite el salario en especie).

"Los salarios reales del trabajo consisten en los artículos de primera necesidad, útiles y de lujo, que los salarios en dinero del trabajador le permiten a éste comprar". 2/

Es lógico que cuando los asalariados se ven privados de adquirir los artículos de primera necesidad, útiles y de lujo, es decir que baja su poder de compra, buscan la solución en exigir que se les eleve el salario nominal, es decir que se les pague más dinero.

Cuando los asalariados ven disminuido su salario real, presionan a sus patrones para que les incrementen su salario nominal, oponiéndose a todo tipo de reducciones pues éstas están destinadas a instituciones u a otras personas, además de que la disminución del salario nominal la tipifica la ley de Trabajo como despido indirecto.

---

2/ Thomas Robert Malthus. Principios de Economía Política. Sección de Obras de Economía. Introducción de J.M. Keynes. Fondo de Cultura Económica, México, 1946. Pág. 183.

En resumen, el salario real es la suma o cantidad de dinero, cuyo poder adquisitivo en manos del asalariado le permite enfrentar el coste de la vida y la adquisición de satisfactores de necesidades, en condiciones óptimas claro está.

Se ha considerado que el salario real está sujeto a cambios, tanto en lo que respecta a los incrementos del salario nominal y también al alza o baja general de precios (esto último insólito por cierto), "Principalmente de los artículos que demanda el trabajador, se dice que el salario real ha bajado, es decir que el asalariado con el mismo ingreso, tiene la posibilidad de adquirir menos bienes". 3/

El salario real está íntimamente ligado al coste de vida y al hablar de éste se abarcan toda clase de bienes y servicios que consume el asalariado y su familia tales como: mercancías de uso y consumo, pagos de alquiler de vivienda, educación, salud, impuestos, gastos de recreación, servicio de transporte, etc.

La tendencia ha sido clásica: oponerse por parte de los patronos, los capitalistas y poseedores de bienes de producción al alza de salarios, hay quienes incluso sostienen que por ejemplo en el caso de los frutos de la tierra, estos se deben a la calidad de la tierra y no al trabajo de los campesinos, o que la producción se debe a la alta tecnología de sus máquinas y no al esfuerzo y trabajo de los trabajadores y campesinos. De esta manera se da una especie de "congelamiento de salarios" o una negativa a pagar los salarios mínimos, llegando al extremo de interponer recursos de amparo cuando entran en vigencia nuevos salarios mínimos, otros argumentan que el incremento de los salarios genera inflación, alza generalizada de precios, desempleo, falta de inversión, etc. Así se esgrime la teoría de la espiral inflacionaria.

"Se dice simple y objetivamente, que existe una estre-

---

3/ Alfonso Figueroa, op. cit., pág. 41.

cha relación entre los precios de las mercancías y los aumentos nominales de los salarios. De esta manera, los nuevos ingresos que a través de sus luchas obtienen los trabajadores se manifiestan inmediatamente en la subida de los precios. Una fuerza impulsa a la otra. Así, si se toma el ejemplo de la espiral, los salarios estarían debajo de los precios, empujándolos hacia arriba cada vez que recibieron el estímulo de nuevas alzas". 4/

Se señala a esta teoría la crítica, de que se utiliza para culpar a los asalariados de ser generadores de inflación, de tal forma de que se trata de evidenciar la lucha sindical por mejores salarios, como un perjuicio en contra del mismo asalariado.

Para Consuegra la inflación responde a "un conjunto de determinantes propios de la estructura capitalista, que en las economías subdesarrolladas se encuentran localizadas en las características de la inflexibilidad de la oferta, por razón de la dependencia con el exterior". (Ibíd., pág. 61).

De tal suerte que los asalariados tienen que luchar constantemente por reajustar sus salarios nominales, pues caso contrario, sus salarios reales se verán aún más disminuidos por el proceso de la inflación inexorable.

En realidad, son los salarios los que siguen atrás de los incontenibles precios de las mercancías en una espiral que aparece como "una auténtica nueva ley de hierro". 5/

En las condiciones mencionadas, los autores en su mayoría señalan que es necesario que exista una fuerza que "haga posible que el asalariado obtenga un salario adecuado, que le permita no sólo su existencia y la de su familia, sino los demás elementos indispensables para su normal desarrollo". 6/

---

4/ José Consuegra., op. cit., págs. 60-61.

5/ José Consuegra., op. cit., pág. 62.

6/ Alfonso Figueroa., op. cit., pág. 47.

Dicha fuerza, no es la "fuerza del mercado", ni la fuerza de organización sindical (sobre todo en nuestro país tan poco desarrollada, es, la fuerza del Estado. "En efecto, se considera que principalmente, en los países subdesarrollados en donde las manifestaciones de explotación son más crudas, toca al Estado ser el elemento fundamental para reducir la desigualdad, trazándose una política económica general, que tome en cuenta las condiciones de los trabajadores y permita que sus ingresos sean adecuados". 6/

Sin embargo, hay autores que se oponen a las políticas de salarios, así un autor dice: "La política social es que todos tengan empleo, de manera que el sector trabajo constituye el más alto porcentaje del producto interno bruto y, que el mismo se mantenga constante, las políticas de salarios mínimos deben ser eliminadas, pues los salarios se fijan por el aumento de la producción". 7/

Lo que no dice el autor es que los salarios se incrementen por el aumento de la producción, ya que fijados están de antemano desde el momento en que la ley misma obliga al patrono a pagar un salario al trabajador.

Otra autora nos dice: "Por ejemplo a nivel mundial, el liberalismo... a nivel internacional, busca erradicar el proteccionismo en favor del libre comercio como la forma de establecer un intercambio fluido y eficiente". 8/

De acuerdo a lo analizado, en el libre comercio entra también la fuerza de trabajo como mercancías, de tal forma que según la autora que se declara liberal, al erradicar el proteccionismo, los trabajadores en el mercado de trabajo son libres de contratar un salario y si no les parece ade-

---

6/ Ibídem, pág. 48.

7/ "Salarios". En Siglo Veintiuno, martes 28 de mayo de 1991, por Enrique Guzmán O. Máster en Ciencias Sociales Universidad Francisco Marroquín, página 9.

8/ "Ni neo...ni ultra...sólo liberal". En Siglo Veintiuno, martes 21 de mayo de 1991, No. 436, por Marta Altolaquirre (columnista de Siglo Veintiuno), pág. 9.

cuado son "libres" de buscar otro patrono, y otro, hasta encontrar en el mercado de trabajo quién les de un mejor precio por su mercancía. En otros términos, el trabajador es libre de contratar con el patrono que mejor le parezca y el patrono es libre de pagar el salario que le plazca sin intervención del estado.

Considero necesario consignar en este trabajo el capitalismo neoliberal.

Un autor nos explica: "En cuanto al 'neoliberalismo' ha protestado menos contra la producción por el Estado que contra los controles del Estado. Atacó las nacionalizaciones, pero ha batallado principalmente contra los precios sociales. "Lo más interesante es que los neoliberales, cuando expusieron su ideal, no preconizaron la vuelta a un *laissez-faire* absoluto y sin freno; ni desterraron toda forma de intervención del Estado; hablaron más bien de la vuelta a una economía de mercado. Sólo el mecanismo de precios funcionando en mercados libres, ha dicho W. Lippmann permite obtener una organización de la producción susceptible de conducir a la satisfacción máxima de los deseos de los hombres. Y para restablecer una economía de mercado, han admitido ciertas intervenciones del Estado. Han hecho eco, así, al pensamiento más antiguo de John Bates Clark, según el cual había que organizar la competencia. Es que, en efecto, sintieron escrúpulos. Saben bien que no son sólo las intervenciones del Estado las que han hecho desaparecer el estado de competencia, sino también la formación de grandes monopolios privados y la constitución de acuerdos entre productores. Walter Lippmann ha denunciado la acción de esos grandes monopolios en su *Cité libre*, ha mostrado que imponen a veces determinados precios y ha indicado que el autofinanciamiento, cada vez más practicado por las grandes sociedades anónimas, ha deformado el mercado de capitales... He ahí porqué, sin duda, en lugar de protestar contra toda forma de intervención, prefieren decir que hay que escoger entre las buenas y las malas formas de intervención. He ahí por qué quieren un liberalismo constructor

y activo". 9/

A continuación delinearé lo que es un régimen neoliberal: "Regímenes de esta índole suponen el predominio de una constelación de fuerzas integradas por el capital financiero, las empresas transnacionales y nacionales grandes y los importadores y exportadores, con un notable debilitamiento de los empresarios del resto mayoritario, al menos en la constelación eco-social. En el plano político formal se mantiene la vigencia de la democracia. La función económica del Estado no es la que teóricamente se asigna en el neoliberalismo, ya que lejos de ser neutral, dicta las normas que contiene el grupo hegemónico. Existe subordinación de la estructura productiva a la inserción internacional y el sector más dinámico de la economía es el ligado al comercio exterior. Además se produce una redistribución regresiva del ingreso, por lo que pueden presentarse varias posibilidades: o bien el gobierno mantiene las formas democráticas y pierde las elecciones; o el régimen se desliza hacia formas políticas más espurias en que mantiene las formas democráticas, pero desvirtúa el programa de gobierno para cuyo cumplimiento fue elegido, o manipula los medios masivos de comunicación o se implanta una dictadura militar oligárquica. Paralelamente se practica una política asistencialista con quienes están en situación de miseria total para evitar protestas masivas o explosiones violentas de los marginados, mientras que el elevado número de desempleados resta poder de resistencia a quienes tienen trabajo".

10/

Las políticas neoliberales han encontrado eco en los sectores beneficiados, pero asimismo han encontrado oposición incluso jefes de la Iglesia Católica guatemalteca y han dicho, como en el caso de Monseñor Penados del Barrio: "La Iglesia se opone al neoliberalismo, porque éste deja a los pobres a merced de los más ricos, de tal manera

---

9/ Emile James. Historia del pensamiento económico en el siglo XX. Fondo de Cultura Económica, México, D.F. 1974, p. 243.

10/ "Evolución y actualidad de los estilos de desarrollo". Por Eric Calcagno, en Revista de la CEPAL No. 42. Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, diciembre de 1990, pág. 62.

que tiende a empobrecerlo más al pueblo trabajador y a enriquecer a los más ricos" (estas declaraciones las tomé de una entrevista que se le hiciera al Arzobispo por el tele-noticiero "Notisiete" el martes 3 de diciembre de 1991).

El tema del neoliberalismo es muy amplio, pero para efectos de este trabajo señalé únicamente lo que considero más importante.

Hay que dejar claro que si en el liberalismo, el capital se opone a la intervención del Estado. Dentro del neoliberalismo dicta las normas que convienen al grupo hegemónico o sea que el neoliberalismo busca y trata de dirigir desde el mismo estado las políticas que le convienen. El neoliberalismo ataca los precios sociales, incluyendo claro está los precios sociales de la fuerza de trabajo, las políticas de salarios. Ponen énfasis en una economía de mercado, en donde es necesario organizar la competencia, se opone a la imposición de precios topes y ve en la acción sindical un medio de imponer una especie de monopolio del precio de la fuerza de trabajo.

Para el Licenciado Figueroa, cuatro son los sistemas más utilizados en las políticas del estado en materia salarial:

1. Sistema de Tarifas;
2. Sistema de Salario Social;
3. Sistema de Salario Mínimo;
4. Sistema de Salario Índice.

Daré una breve definición de cada sistema.

1. Sistema de Tarifas:

Este sistema toma como base para poner precio a la fuerza de trabajo:

- a) La calificación del trabajador;
- b) Las características del trabajo a realizar;

- c) Las condiciones y características de la rama de producción de que se trate.

Por medio de este sistema, se determina el monto de los salarios en las diversas ramas de la economía nacional y para las diferentes categorías de trabajadores en atención a la calificación periódica de la calidad del trabajador y de las condiciones en que éste se realice.

Los elementos esenciales en el sistema de tarifas, son las escalas de precios, las tablas de precios (salarios) según los grados de calificación y los libros de cuentas de acuerdo a la rama de producción de que se trate.

Para aplicar el sistema, los asalariados son clasificados para su respectiva calificación en categorías, en clases, en rangos. Los trabajadores no calificados (sin calidades especiales) entran en la primera categoría y su salario se toma como unidad. De tal suerte que en tanto más alta es la calificación, más alta es la categoría a que pertenece un trabajador y mayor proporcionalmente su salario en relación a la unidad.

En cada rama de la producción se establecen las características de las distintas actividades, para después especificarlas en tablas de tarifas por grados de calificación, que servirá para determinar e incluir a un obrero determinado en la correspondiente categoría de la escala de tarifas.

Hay un catálogo de puestos que señala las proporciones del salario del obrero por unidad de tiempo trabajado, dentro de cada categoría. Este catálogo permite al Estado establecer una remuneración diferencial del trabajo, teniendo en cuenta la importancia de cada rama, el grado de mecanización del trabajo, el grado de especialización, las características del sector económico, etc.

No cabe duda que el correcto ajuste del sistema de tarifas permite organizar los salarios de modo que se esti-

mule la elevación de la productividad del trabajo y se interese a los trabajadores por obtener un grado más alto de calificación.

## 2. Sistema de Salario Social:

El licenciado Figueroa hace la aclaración siguiente respecto a este sistema: "Se ha denominado este sistema así, no porque procure realmente un sistema social diferente, sino porque toma en cuenta principalmente el número de miembros en la familia y en consecuencia además del salario ordinario, se fija una compensación adicional para cada hijo". 11/ Es una especie de subsidio.

A este tipo de sistema de política salarial también se le ha denominado Salario familiar y consiste en un "Suplemento retributivo que el trabajador recibe por estar casado, por padre de familia o por alguna otra persona a su cargo. Para no perjudicar la contratación de los trabajadores casados y con hijos, esta carga social suele pagarse con cargo a un fondo nacional, al que aportan por igual y por cada trabajador los diversos empresarios, con las distribuciones equitativas posteriores pertinentes". 12/

## 3. Sistema de Salario Mínimo:

Esta ha sido la manifestación más común de la intervención del Estado en la política de salarios y dicho sea de paso la que se ha prestado a más discusiones agrias, polémicas y a fraudes, ya que es muy común en la práctica guatemalteca su inobservancia por parte de los patronos.

"Se estima que el calificativo del mínimo para el salario surgió como consecuencia de la intervención del Estado, pero no como un elemento que se puso en funcionamiento para mejorar las condiciones de los trabajadores, sino para

---

11/ Alfonso Figueroa Gálvez, *op.cit.*, pág. 52.

12/ Manuel Ossorio, *op.cit.*, pág. 686.

evitar un grado mayor de explotación". 13/

No basta sin embargo la intervención del Estado para garantizar y mejorar las condiciones de los trabajadores.

En el mes de noviembre de 1991 en un telenoticiero (Notisiete), el Viceministro de Trabajo y Previsión Social declaró: "Q.348.00 es el salario mínimo nacional. Sin embargo la canasta básica está calculada según organismos especializados en Q660.00 para familia de 5 miembros. El jornal fue elevado de Q5.60 a Q11.00. Lo que se busca es que por lo menos se cubran los productos mínimos de subsistencia...". 14/

O sea que según se deduce, la teoría de la subsistencia sigue vigente. En realidad, establecer una política de salarios mínimos, comparándolos con la canasta básica, no evita, sino que legaliza un grado mayor de explotación.

Si como ya dije, el neoliberalismo propugna por una liberación de precios, en el campo de los salarios si está interesado en una congelación automática y legalizada de los precios de la fuerza de trabajo.

Al referirse a los criterios para la fijación del salario mínimo se dice que "En Guatemala, se ha seguido el criterio de fijar un solo salario mínimo para cada actividad económica porque:

"a) Responde al criterio básico de que el salario mínimo constituye el límite general más bajo que legalmente puede pagarse al trabajador sin discriminación alguna... la remuneración deberá ser suficiente para que el trabajador de mediano rendimiento obtenga, por lo menos, el salario mínimo por hora, día o mes fijado oficialmente". 15/

13/ Alfonso Figueroa, op. cit., pág. 58.

14/ Notisiete, emisión nocturna, 28 de noviembre de 1991. Entrevista a Viceministro Carlos Contreras Solórzano.

15/ Carta Laboral. Órgano de Información de Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Titular: Dr. Mario Solórzano Martínez. Año 1. Enero-febrero-marzo, Nos.1-2-3. "Sistema de salarios mínimos de Guatemala. Pág. 9.

El Derecho Laboral respecto a la política de salario mínimo es manejado ideológicamente; los obreros repiten el léxico de la burguesía; así como se refieren a su derecho a cobrar su trabajo, así también reclaman el establecimiento de salarios mínimos justos, y es así como el establecimiento de una política de salario mínimo cumple su cometido. "Lo que se busca es por lo menos se cubran los productos mínimos de la subsistencia" como dice el Viceministro Contreras; pero lo que no se encuentra es una política que cubra la canasta básica, ya que por ello los trabajadores son "libres" y legalmente autorizados a elevar el nivel de los salarios por medio de sus "luchas", que constantemente son reprimidas u obligadas a seguir trámites engorrosos y extenuantes.

La política de salario mínimo pretende hacer creer a la sociedad laboral que el Estado está interesado en la dignidad humana y en la "subsistencia" de los trabajadores. Se trata en suma de que al establecer salarios mínimos, el capitalista se incentive a comprar mercancía fuerza de trabajo con el aliciente de conseguir más valor que el gastado en su compra.

La política de salarios mínimos, en sí, lo que garantiza es:

- a) La existencia y obligación del salario en el contrato de trabajo y en la relación laboral;
- b) La magnitud del salario mínimo, o sea el mínimo equivalente de la mercancía fuerza de trabajo, lo cual no contradice aparentemente la idea contenida en el Código de Trabajo de que "todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia" (artículo 103).

Ya dijimos que según el Viceministro de Trabajo la canasta básica es de Q660.00 para familia de 5 miembros,

sin embargo el salario mínimo establecido hace nugatorio el derecho del trabajador a cubrir sus necesidades normales y a satisfacer sus deberes como jefe de familia; pero al menos lo que se busca no es satisfacer el "derecho" sino "que por lo menos que se cubran los productos mínimos de subsistencia", y esa es la realidad, cruda y fatal en Guatemala.

Si la sinceridad fuera una virtud de la burguesía hubiera escrito en el Código: "Todo trabajador tiene al mínimo, derecho de devengar un salario que por lo menos cubra el precio para adquirir los productos mínimos de subsistencia..."; y esto porque esta es la realidad objetiva en el mejor de los casos. Ya vimos que así lo dice el Viceministro de Trabajo y Previsión Social, "por lo menos lo que se busca es que se cubran los productos mínimos de subsistencia...".

En síntesis, para el Derecho Laboral no cuentan los trabajadores; lo que en realidad cuenta son los medios de subsistencia, ya que lo invertido por el obrero en artículos de primera necesidad vuelven al patrono en forma de fuerza de trabajo, lo interesante es mantener viva la energía de trabajo para volver a usarla y producir ganancia para el empresario, he ahí en palabras sencillas lo rentable que resulta comprar fuerza de trabajo y pagar salario: la ganancia está garantizada.

En cuanto las comisiones paritarias nos dice un autor: "Las resoluciones de las comisiones paritarias no se respetan... las características económicas del país han estado totalmente ausentes en las políticas de salarios mínimos... las tasas de salarios mínimos en una mayor proporción, no han cubierto ni siquiera las necesidades de alimentos y el minimum vital que incluye otras necesidades fundamentales...". 16/

---

16/ Figueroa Gálvez, op. cit., pág. 186.

Tampoco se respetan o cumplen las disposiciones legislativas, pues luego los patronos acudirán al acostumbrado procedimiento expedito de recibos y finiquitos en blanco so pena de que en caso el trabajador no acepte se le quita el trabajo.

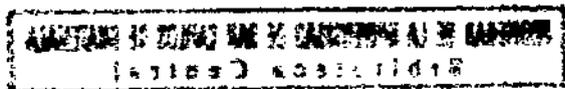
Esto sigue siendo cierto en la actualidad y, más grave aún, en la actualidad se pretende establecer salarios por medio del pacto social. Así se dice: "El Pacto Social es una metodología que persigue alcanzar un objetivo concreto: El acuerdo social y económico, en un momento de crisis, a efecto de canalizar las demandas de los grupos organizados en lo concerniente a la asignación de recursos, responsabilidades, sacrificios y distribución del producto. La respuesta a la crisis implica que la solución de la misma sea compartida por el conjunto social... Por lo tanto es una actitud deliberada, orientada a solucionar problemas centrales en relación con las condiciones de vida de población, como base para alcanzar y mantener la paz social... la crisis económica, social y política obliga a dar una respuesta seria y madura...". 17/

Un autor al referirse a estos pactos dice: "...La política concertada de ingresos y salarios, busca pactos entre los empresarios, trabajadores y gobiernos, que compromete a las partes a propiciar cierta estabilidad de los precios, dejando a un lado: a) Los sindicatos, la presión para sus reivindicaciones; b) las empresas monopolistas, sus aumentos arbitrarios de precios y, c) el gobierno, nuevas cargas tributarias". 18/

El pacto social en Guatemala se dio en un momento en que "...Hay un fuerte elemento social en las expectativas del pacto, ya que hay un empobrecimiento general en todo el país; asimismo, el poder adquisitivo del salario se ha visto reducido a niveles de subsistencia, impidiendo que el trabajador guatemalteco consiga superar las condiciones

17/ "El Pacto Social". En Revista Carta Laboral, op. cit., pág. 3.

18/ José Consuegra., op. cit., pág. 74.



de miseria y pobreza en que ha vivido durante siglos. El indígena y el campesino que ha estado olvidado durante años...". 19/

Pienso que la política salarial ha seguido lineamientos dirigidos a la subsistencia de la mano de obra. De ahí que el autoempleo sea más rentable para un grueso sector de la población. Cuántos de los llamados "lavacarros" no ganan por lo menos Q40.00 quetzales diarios, resultándoles más rentable que trabajar en una fábrica o industria percibiendo un salario mínimo. ¿Cómo podría elevarse la producción y la exportación y la abundancia de bienes de consumo en un país en donde ser asalariado no significa una ventaja económica, sino ponerse al servicio de la explotación para enriquecer a otros.

Hay que destacar también que las políticas de salarios mínimos van dirigidos únicamente a una tercera parte de la población si se toman en cuenta los siguientes datos estadísticos:

"Desempleo. Estadísticas/Datos: Departamentos de Estadística del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Desempleo abierto:	2%:	Desocupado sin trabajo;
Desempleo oculto:	5%:	No busca trabajo;
Totalmente empleados:	35%:	Permanentemente ocupados;
Subempleados:	54%;	

Desempleo total a nivel nacional: 45%.

Además de lo anterior, se necesitan 1.000,000 (un millón) de puestos de trabajo.

Existe un grueso número de subempleados, de ventas callejeras que autogeneran un ingreso. El sector informal

---

19/ "El Pacto Social debe arrancar". Diario el Gráfico. Sábado seis de abril de 1991. Pág. 8.

es reflejo del subempleo, trabajan al margen de la ley, es una economía subterránea (5 empleados).

En 1990 representaban el 33% a nivel nacional, el 50% en la capital. Estos sectores no observan las leyes laborales, ni tienen acceso al IGSS.

Obtener capital es muy difícil, como no sea con los usureros. Hay baja tecnología, falta de preparación. El Dr. Pablo Pérez Saenx dice: el sector informal surge con los procesos de modernización, integrado por gente pauperizada que busca mejor vida y educación para los hijos ya que el acceso a la vida social es más difícil sin mayor educación. La composición de este grupo es heterogénea. Incluye al SIMME (Sistema multiplicador de microempresas) siendo éste una parte del sector informal.

Por aparte está establecido el sistema de empresas maquiladoras, las cuales reciben insumos, ensamblan y envían de vuelta a Estados Unidos". 20/

Para cerrar este apartado, diré que por lo regular se da más importancia a la productividad que al ser humano. Si tomamos en cuenta que lo que se busca es la subsistencia, ésta va dirigida al ser biológico y no al hombre como ser social, cultural, necesitado de recreación, educación, etc.

Es común oír hablar de la escasez de productos agrícolas y sobre todo de sus altos precios, pero hay que tomar en cuenta que "La venta ambulante de alimentos provee a los inmigrantes de ingresos superiores a los que podrían obtener como agricultores. Aunque el comerciante informal tiene una mejor situación que la del campesino sin tierra, no está exento de problemas y altibajos, ya que constituye

---

20/ "Situación del empleo en Guatemala". En Radio Periódico Guatemala Flash. Emisión Sabatina de mediodía. Programa Frente a Frente. Guatemala 31 de agosto de 1991.

una parte sustancial de los pobres urbanos". 21/

Es muy generalizado el comentario popular de que el Pacto Social se quiere llevar a cabo entre personajes que no tienen legitimación en el pueblo y bastaría darle una mirada a quienes integran tales comisiones para discutir su legitimidad. Así de llegarse a conclusiones y resoluciones, al no estar debidamente representados todos los sectores se perderá tiempo, esfuerzo e inútilmente tal pacto podría fracasar o no prosperar.

Consuegra señala lo siguiente para referirse a las políticas de pacto social tendientes a solucionar la situación de los trabajadores: "A nuestro parecer, y miradas las cosas desde el campo de los intereses de los trabajadores, la política concertada de ingresos y salarios, significa dar un paso atrás, si se le compara con la escala móvil, en sus conquistas relacionadas con el intervencionismo estatal.

"PRIMERO: porque se le obliga a una responsabilidad compartida con las empresas monopolistas en el diagnóstico de las causas de la inflación. SEGUNDO: Porque invalida la acción de los sindicatos en sus luchas por incrementos en sus salarios reales... TERCERO: Porque descarta la aplicación de medidas, como la fijación de precios máximos de ventas, ya que su objetivo doctrinario es el de asegurar las mejores condiciones para la determinación reguladora del mercado. En este aspecto en realidad se presenta una modalidad paradójica: el Estado interviene para promover una política dentro de la economía de mercado, pero esa conducta se orienta a asegurar un campo propicio a la operancia de las leyes del mercado que teóricamente, repele con la intervención del Estado. CUARTO: Porque su objetivo único es cuidar la estabilidad del sistema pretendiendo evitar el resquebrajamiento causado por la inflación estructural, especialmente alimentada por la rigidez de una oferta

---

21/ "Rasgos del mercado de trabajo en Guatemala". Por René Arturo Orellana González. (Análisis). Siglo Veintiuno, jueves, 25 de julio de 1991, pág. 10 y 11.

monopolista, descontando, por lo tanto, las luchas de los trabajadores en busca de mejores salarios reales". 22/

Para terminar este apartado, diremos con el Lic. Figueroa: "Los trabajadores guatemaltecos que por años han esperado que la intervención del Estado mejoraría sus condiciones de trabajo, han visto cómo la política nacional de salarios mínimos, no ha sido un eficaz instrumento para la redistribución del ingreso, que es la función más importante de estos." 23/

Y yo añadiría, que la política nacional de salarios ha sido un eficaz instrumento para garantizar la supervivencia de una mano de obra barata y una distribución del ingreso, pero en beneficio de los compradores de fuerza de trabajo.

Discrepo además de la tesis del Lic. Figueroa, ya que la política de salarios mínimos ha tenido como función más importante enmascarar la explotación de los trabajadores.

#### 4. Sistema de Salario Índice:

Existen varias definiciones de este sistema de política salarial. He aquí algunas:

Por medio de este sistema se establece un "Salario móvil con el cual los salarios nominales son puestos en una relación funcional con el índice de los precios para el coste de la vida y en esta forma, cualquier cambio en el último, generará cambios en el primero". 24/

"...Estas, además de garantizar regulaciones automáticas para asegurar salarios reales mínimos, no comprometen la acción de los sindicatos para seguir luchando a nivel de empresas con pliegos de peticiones que permitan buscar ba-

22/ José Consuegra; op. cit., págs. 75-76.

23/ Alfonso Figueroa Gálvez; op. cit., pág. 186.

24/ *Ibidem.*, pág. 51-52.

ses más altas para la política de escalas y nuevas prestaciones sociales que aumenten el ingreso real del trabajador, por concepto de salarios monetarios y en especie". 25/

Hay autores que no se refieren a la escala móvil o salario índice únicamente a los salarios, toman también en cuenta las pensiones: "Complementariamente, deberemos confiar la corrección de los salarios y de las pensiones a una escala móvil que apoyada en buenas estadísticas conecte los ingresos del trabajador y del pensionado al Índice ponderado de los costos de la vida". 26/

---

25/ José Consuegra. Op. cit., pág. 75.

26/ Francisco Segura. El Social Humanismo. Perfil de un nuevo sistema económico. Sagitario, S.A. Barcelona, España, 1967, pág. 20.

## CAPITULO V

### EL SISTEMA DE ESCALA MOVIL O DE INDEXACION DE SALARIOS

En nuestro medio, cuando se hace la más ligera referencia a reformas en beneficio de los trabajadores, hay sectores tradicionales que manifiestan una especial sensibilidad al tema. La indexación de salarios no fue la excepción. Fue suficiente con que un diario vespertino publicara en primera plana: "El Congreso estudia indexación salarial". 1/ Para que al día siguiente se dedique al tema un editorial que bajo el título de indexación salarial exponga: "La indexación salarial aumentará los costos de producción y se entrará en una inflación incontrolable y desempleo". 2/

No puedo afirmar si el editorialista se refiere a una inflación incontrolable en el precio de la fuerza de trabajo; pero, lo que se evidencia es que lo que más parece preocuparle es el aumento de los costos de producción. Claro está -de ello no cabe duda- se refiere a la mano de obra, a la fuerza de trabajo, al recurso humano, vistos como un insumo o costo adicional de la producción. Parece olvidar -aunque tratándose de un periodista podría hablarse de dolor- que la inflación incontrolable de los precios de consumo popular y el desempleo, son problemas sociales y económicos endémicos en nuestro país. Naturalmente que lo que les ocupa en especial es el coste de la producción y no la situación de los trabajadores; es decir el costo que tiene reproducir para estos últimos su fuerza o energía de trabajo; adicionalmente dejan por un lado con imperdonable miopía las restantes aristas que enmarcan el problema del salario: lo histórico, lo jurídico, lo moral (ético-religioso).

---

1/ En Siglo Veintiuno. Guatemala 12 de julio de 1991, No. 488, Portada.

2/ "La indexación salarial". En Siglo Veintiuno (Editorial), Guatemala 13 de julio de 1991, pág. 8.

Los sectores patronales son quienes con vehemencia particular expresan su resistencia a la indexación salarial. Esto último se deduce de la lectura y análisis de noticias expuestas en los diarios. Un ejemplo ilustrará: "Dijo el Presidente del CACIF: La indexación de los salarios ocasiona una mayor inflación ...sería un suicidio ...el valor de la moneda debe rescatarse con el fomento de la producción y el empleo... anualmente son 100 mil jóvenes los que buscan oportunidades de laborar...". 3/

Estas actitudes demuestran, que ante un problema histórico-jurídico-económico-moral-ético-religioso; como lo es el salario, el editorialista y la citada cámara únicamente se ocupan del aspecto económico. Como ya se mencionó, la producción incrementada y el aumento de empleo de mano de obra a quienes beneficia es a los productores y a los propietarios, de capital y de medios de producción. Los 100 mil jóvenes, representan y son potencialmente una mayor oferta de mano de obra barata en el mercado de trabajo, lo que en la jerga del sistema de mercado, significa que a mayor oferta, los precios bajan y ello permite a los empleadores mantener una tasa de salarios baja pagadera a los que logran empleo.

No es extraño que los capitalistas y sus voceros no muestren la misma obstinación ante la inflación de los precios de las mercancías de consumo humano. Sin embargo, son tercos a aceptar la inflación del precio de la energía de trabajo humano.

En el mismo diario el sector patronal expone: "CACIF critica indexación salarial. La indexación de salarios agravará la situación económica y podría llevar al país a la ruina, tal y como ocurrió en Argentina, opina el nuevo presidente del CACIF...". 4/

---

3/ "CACIF CRITICA INDEXACION SALARIAL". Siglo Veintiuno, 13 de julio de 1991 (Nacional), pág. 3.

4/ Idem., pág. 3.

Resulta intrascendente semejante crítica en un país como Guatemala, ya que el aparente temor, no encuentra eco en las condiciones económicas y sociales prevalecientes en Guatemala puesto que vivimos condiciones caracterizadas por situaciones en donde hay un perenne agravamiento económico y la ruina ya existe en la mayoría de los presupuestos familiares de la población. Se afirma en forma metafórica que mientras que los salarios suben por las escaleras, los precios de las mercancías de consumo popular lo hacen por elevador.

A pesar de todo, aun los críticos de la indexación salarial o escala móvil, reconocen con nostalgia la justicia que encierra el sistema. "Evidentemente, este sistema puede resultar peligroso, por muchas razones... una tal disposición no puede más que provocar y acelerar la carrera entre salarios y precios... sea cual sea el sistema de la escala móvil de salarios nos parece peligroso, pero, repetimos, no se puede negar que sea justo". 5/ (El subrayado no aparece en el texto).

Nótese que es común en los autores señalar los términos "carrera entre salarios y precios", deslindando los conceptos salarios y precios, cuando el salario es en esencia el precio de la fuerza de trabajo. Por lo que en todo caso, lo que provocaría la indexación de salarios sería una carrera entre precios y precios, es decir, una carrera entre precios-mercancías de consumo alimenticio versus precio-mercancía-fuerza de trabajo, de consumo industrial en la producción.

De ahí que con la indexación se pretende que tanto los precios de las mercancías de consumo humano como el precio (salario) de la fuerza de trabajo suban -utilizando la metáfora- ambos en elevador.

---

5/ Danty-Lafrance, Louis y Jean. Práctica de la remuneración del trabajo. Traducción de José A. Cortez. Madrid, España, Ediciones Rialp, S.A. (Colección La Empresa y el Hombre, 9), pág. 61.

Otro aspecto que resaltan las declaraciones de personeros de las cámaras patronales es que la devaluación monetaria es causa de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda y del bajo poder de compra de los salarios, dejando por un lado que "la devaluación monetaria lo es en esencia de los productos exportables y sus elementos constitutivos de valor, en momentos en que los componentes importados son caros...". 6/

De lo dicho por este autor, se puede deducir que los asalariados reciben quetzales, pero cuando pagan las mercancías encuentran precios de dólar. Por otra parte, lo que se exporta de este país recibe el pago en dólares, pero a los asalariados se les paga en quetzales, para que cuando éstos a su vez compren paguen como si hubieran recibido dólares.

Todo lo que se exporta en el país es barato, sujeto a cuotas, a fluctuaciones, pero, los artículos importados son caros.

Se dice que los salarios se conducen por las escaleras mientras que los precios de las mercancías de consumo humano lo hacen en elevador. Esto se debe principalmente a que los salarios se mantienen bajos debido al exceso de oferta de mano de obra, mientras que las mercancías son inalcanzables para los trabajadores a pesar de que ellos mismos las producen. Y es que con la mercancía fuerza de trabajo no se puede especular, ni acaparar, dada su inmensa cantidad y la urgente necesidad de su poseedor por venderla espoleado por la necesidad, lo que no sucede con las mercancías de consumo alimenticio, que desaparecen del mercado de la noche a la mañana y regresan con un precio más alto.

Aquí cabe preguntarse: ¿porqué si hay inflación de los

---

6/ "Notas al margen del neoliberalismo". Por Saúl Osorio Paz. Revista Presencia No. 17. Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos, Guatemala, abril, 1991. Pág. 42.

precios de consumo popular, no se quiere permitir la inflación de salarios? La respuesta es muy compleja; sin embargo se puede afirmar que la inflación de los salarios disminuye las ganancias obtenidas por el capital al comprar mercancía fuerza de trabajo-barata, o sea que el capitalista está en ventaja, puesto que las mercancías que él vende son caras, mientras que la mercancía-fuerza de trabajo que él utiliza para producir es barata y abundante y hasta obediente. El vendedor de fuerza de trabajo o energía de trabajo, para reproducir su energía de trabajo tiene que comprar bienes que él produce, a precios que escapan de su control. Esto tiene una explicación objetiva y comprobable: el trabajador vende su mercancía fuerza de trabajo barata, no inflacionada. Con su energía produce otras mercancías cuyo precio y valor no los pone él y que sin embargo tiene que comprarlas y consumirlas, porque las necesita para mantener viva su fuerza de trabajo y en posibilidad de poderla vender otra vez.

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La implantación de la escala móvil o indexación de salarios encuentra en su desarrollo los siguientes términos:

1. El salario debe permitir al obrero satisfacer sus necesidades vitales;

La legislación guatemalteca ha previsto la obligación de pagar a cada asalariado un cierto "mínimo". Este está en función de la región, posibilidades patronales y a las condiciones de vida de la profesión. No obstante hay autores que piensan que "En Guatemala no existe un salario mínimo válido para todo tipo de ocupación, sino SM\* nacionales distintos por actividad económica; este hecho deja a ciertos sectores sin SM\*... Tal es el caso, por ejemplo, de los empleados domésticos (del sexo femenino, en gran mayoría), muy numerosos especialmente en las zonas urbanas, que tampoco gozan de seguro social, ya que no pueden ser

---

\* SM = Salario Mínimo.

afiliados al IGSS". 7/

Otro aspecto del problema:

"La política de Salarios Mínimos dirigida por el Gobierno, ha influenciado poderosamente a los órganos encargados de su estudio... pero fundamentalmente se ha soslayado fijar un estricto orden de prioridades ajustado a la ley y a la realidad nacional que cubra las actividades más importantes del país, tal la agropecuaria; en donde se ocupa la mayor parte de trabajadores guatemaltecos y en donde existen los grados más altos de explotación...". 8/

En ambos casos, lo señalado por los autores citados ha tenido como consecuencia que muchos trabajadores agrícolas emigren a las ciudades a integrarse al sector informal porque les resulta más rentable aunque carezcan de protección de seguridad social y de previsión social y las prestaciones mínimas.

En otro orden de ideas, no obstante que en el Código de Trabajo se intenta recoger la noción de salario mínimo vital, a la fecha no se garantiza legalmente que todos los trabajadores guatemaltecos van a percibir salarios que les permitan vivir decentemente.

### **SALARIO MINIMO Y SALARIO BASICO:**

Hay una noción dentro de la doctrina del salario que se refiere al llamado salario base o salario básico entendiéndose por éste "El normal que percibe el trabajador por su trabajo; tanto por pieza, por hora, por día, por semana, por quincena o por mes...". 9/ "El cual está determinado

7/ "Guatemala: ¿Alcanzarán los salarios a los precios/ Por Joseph Laure. Análisis comparativo sobre la evolución de salarios mínimos y de precios de principales alimentos y combustibles domésticos (1955-1989). Documentos técnicos No. 18. Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, INCAP, ORSTOM; enero 1990, pág. 6.

8/ Alfonso Figueroa Gálvez, op. cit., págs. 183-184.

9/ Manuel Ossorio, op. cit., pág. 686.

por la consideración del valor profesional y de su categoría, en cambio el salario mínimo vital es función del coste de vida". 10/

Aquí se puede establecer una distinción importante:

- a) El salario básico se refiere a la condición profesional, al oficio, a la ocupación, etc.
- b) El salario mínimo vital se refiere a el coste de la vida en un momento económico-histórico dado.

El salario básico, puede ser cambiado por el mismo trabajador en atención a su especialización o conocimientos adquiridos.

El salario mínimo vital en cambio, estará siempre en función de las necesidades del hombre como ser individual y como ser social; como padre de familia.

Lo que tienen de común tanto el salario básico como el salario mínimo vital es que son lo menos que debe obtener un trabajador por la venta de su fuerza de trabajo.

Hecho el análisis, puedo afirmar que en Guatemala lo que la legislación regula como salario mínimo es en realidad el salario básico, ya que se refiere el primero a las modalidades de cada trabajo, de tal manera que en la actualidad existen: Salario básico para la actividad de explotación de minas y canteras e industrias manufactureras, salario básico en la actividad de la educación privada, salario básico de los trabajadores del comercio, etc.; todos bajo la denominación de salario mínimo.

Otro aspecto del problema es el siguiente:

2. El salario debe asegurar al obrero su futuro inmediato:

Esta arista del problema surge de la precaria estabili-

---

10/ Danty-Lafrance, Louis y Jean. Op. Cit., pág. 60.

dad de los precios de las mercancías vitales en países como el nuestro. Los precios cambian de la noche a la mañana, en un mercado especulativo, difícil de evitar, no bastan los decretos de precios topes, los controles ministeriales, las inspectorías, las amenazas de multas y prisión para los transgresores. Es común leer en los periódicos noticias como la siguiente: "Durante 1990 en 42% aumentó el índice de precios al consumidor, vestidos y calzado, alimentos y bebidas, educación y asistencia médica, los más afectados". 11/

Son escasos los patronos que se resignan a pagar mejores precios salarios. En general son forzados a ello por medios legales. Algunos ni así lo hacen. Muchas veces, debido al constante cambio en el coste de la vida, los obreros se ven inclinados a plantear conflictos para obtener aumentos de precios-salario por la venta de su fuerza de trabajo. Los centros de trabajo se convierten así en lugares de lucha constante por obtener un salario que permita enfrentar el alza de los precios de artículos de consumo necesario, de "primera necesidad". "Por esto ha surgido la idea de la escala móvil de salarios, que ha sido aplicada por primera vez en Francia en 1938". 12/

3. Otro aspecto del problema lo constituye la política de ajuste estructural, íntimamente relacionada con la deuda externa:

"En referencia más directa a la deuda y la producción, la fusión de la política general y la política económica de las potencias capitalistas se evidencia en la concertación y funcionamiento de los ajustes impuestos por el Fondo Monetario internacional... entre las mencionadas políticas sobresalen:

---

11/ Véase la Hora. Jueves 20 de diciembre de 1990 (Nacional), Página 7.

12/ Danty-Lafrance, Louis y Jean, op. cit., pág. 61.

- a) La minimización del papel del Estado en la dirección económica nacional;
- b) El abatimiento de los salarios reales;
- c) La devaluación cambiaria;
- d) En general la depresión a fin de asegurar el pago de la deuda y sus intereses;
- e) La disminución del salario real que persigue mermar la demanda interna, a fin de propiciar excedentes exportables para obtener divisas y pagar". 13/

Se afirma hoy día que el surgimiento de la deuda externa, la moratoria de México en 1982 y el cese de la entrada de capitales externos desató en muchos países subdesarrollados como Guatemala una crisis económica y financiera, que por su magnitud ha sido calificada por analistas económicos como la peor desde la depresión de los años treinta, en la cual según cables internacionales también está inmersa la economía norteamericana.

El panorama actual lo caracteriza:

- a) Una imposibilidad de financiar el déficit externo e interno;
- b) Un violento deterioro de los términos de intercambio comercial;
- c) Altas tasas de interés internacionales;
- d) Nulo acceso al flujo voluntario de créditos externos en la magnitud en que fluían en el pasado.

Ante tan desolador panorama, Guatemala ha recurrido a negociaciones periódicas con los organismos internacionales de crédito, sobre todo con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, claro está aceptando las "sugerencias" de dichos organismos, por ejemplo ampliar la base impositiva, privatizar empresas, etc.

Se busca así, reprogramar el servicio de la deuda y fa-

---

13/ Saúl Osorio Paz. Op. cit., págs. 42 y 43. "Notas al margen del neoliberalismo".

cilitar el acceso a nuevos recursos financieros, para aminorar el impacto desestabilizador interno de semejantes déficits en las cuentas externas.

Pero no es tarea fácil. Tanto el FMI como el BM, condicionan el otorgamiento de nuevos créditos a la aplicación de reformas económicas, políticas e institucionales de marcado corte neoliberal en los países deudores como Guatemala y que por sus alcances de largo y corto plazo se conocen como programas de Ajuste estructural.

"El programa denominado de Ajuste Estructural condicionado por el F.M.I. y el B.M. es:

1. Aumento del ahorro público vía reducción del gasto e incremento de los ingresos que permita ampliar la base impositiva junto con mejorar la recaudación (en Guatemala ya se anunció con el IVA); ello mediante la privatización de empresas públicas o mejorando su gestión, reduciendo drásticamente subsidios a los precios o servicios de utilidad pública para la clase media y en consecuencia, dirigiendo la acción distributiva del Estado a los grupos de extrema pobreza o más vulnerables;
2. Aumento del ahorro privado;
3. Mayor eficiencia económica y mejoras de la inversión privada mediante la eliminación de las distorsiones microeconómicas como los controles de precios;
4. Los incentivos altamente diferenciados en el área de comercio exterior;
5. Eliminar las tasas de interés subsidiadas;
6. Impulsar los racionamientos de créditos;
7. Eliminar las trabas a la movilidad laboral;
8. Eliminar las distorsiones originadas por el ajuste de los

salarios reales;

9. En una economía muy regulada, la asignación de los recursos y la productividad pueden mejorarse eliminando los controles de precios y simultáneamente desreglamentando el mercado laboral interno;
10. Aumento de la oferta de bienes transables, cuestión que demanda dos importantes medidas de política;

El mantenimiento de un tipo de cambio real apropiado y una correcta estructura de incentivos que sea neutral entre la producción para el mercado interno y la destinada al mercado externo, para esto último se requiere como mínimo eliminar el sesgo antiexportador prevaleciente en muchos países mediante la liberalización del régimen de comercio exterior, lo cual incluye la remoción de las restricciones cuantitativas, la reducción de los aranceles y su posterior uniformación y la disminución y eliminación en la medida de lo posible de los impuestos a las exportaciones. Obviamente la liberalización originará una contracción de los sectores ineficientes, la que será reemplazada con el correr del tiempo por la correspondiente expansión de los sectores eficientes, configurando una nueva estructura productiva mejor adecuada a las exigencias de la competencia internacional...". 14/

Muchas de las medidas y condiciones impuestas por el FMI y el BM a los países deudores ya han sido implantadas en los Estados Centroamericanos. Basta consultar la prensa para enterarse: "Inician privatizaciones de empresas estatales en C.A. La privatización de empresas estatales, que en un momento dado fue sólo una posibilidad, está tomando auge en las políticas gubernamentales de Guatemala, El Salvador, Costa Rica y Panamá, como parte de las medidas que

---

14/ "El ajuste estructural y el crecimiento: la respuesta neoliberal a la crisis económica latinoamericana. El neo-estructuralismo (desarrollo desde dentro)". Por Osvaldo Sunkel y Gustavo Zuleta. Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, diciembre de 1990, págs. 35 y 36. Revista de la CEPAL N.º. 42.

responden al programa de ajuste estructural sugerido por entidades y organismos acreedores que usan el pago de la deuda externa... En Guatemala, Oscar Berger, Alcalde... afirmó que la Empresa Municipal de Agua (Empagua) será privatizada, ya que sólo provoca pérdidas... en El Salvador, fue privatizada la Banca, pese a la oposición... de los sectores sindicales... en Costa Rica, el Consejo Permanente de Trabajadores (CPT) que aglutina a la mayoría de centrales obreras se declaró contra toda movilidad laboral, en virtud que afecta los intereses de los trabajadores en particular y de las clases populares en general... sin embargo, el presidente Rafael Fournier, precisó estar dispuesto a los despidos, ya que esto saneará la economía del país... en Panamá el Ministro de Trabajo Jorge Rosas enfatizó que si el gobierno privatiza algunas empresas estatales, es porque debemos modernizar la administración. Asimismo, puntualizó que si los trabajadores asumen medidas de presión, tal como paros de labores o ausentismo de los puestos de trabajo, estaremos actuando conforme el Código de Trabajo y sancionándolos conforme lo establece la Constitución, no permitiremos acciones que dañen aún más la economía panameña... ante estas declaraciones, las centrales obreras panameñas, por medio de un pronunciamiento manifestaron su determinación de llegar hasta las últimas consecuencias, pero no dejaremos que se cierren las empresas del Estado, porque se quedarán miles de trabajadores sin fuentes de trabajo". 15/

Las medidas recomendadas por los organismos internacionales mencionados, tienen además otros afectos: sobre todo en los salarios de los trabajadores. "Es importante anotar que las pérdidas recientes de poder adquisitivo de los salarios más bajos (SMP)\* son concomitantes con las recomendaciones y presiones de organismos financieros internacionales o de gobiernos extranjeros de ideología neoliberal. Por ejemplo, entre las presiones que se han dado, se

---

15/ En Diario La Hora, Jueves 20 de diciembre de 1990 (Nacional, Pág. 8.

\* (SMP) = Salario Mínimo de Protección.

pueden contar aquellas que inducen a suprimir los subsidios de los alimentos básicos, tanto a nivel del productor como del consumidor; también aquellos para importar más alimentos, especialmente granos básicos; otros para devaluar la moneda nacional a fin de promover y favorecer las exportaciones; otras para congelar los salarios e incluso algunas para disminuir el presupuesto del Estado; afectándose particularmente las erogaciones para la salud y la solidaridad social, mientras que se aumentan los gastos y los efectivos para la seguridad pública". 16/

Las medidas implementadas para poner en marcha las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional y El Banco Mundial han hecho reaccionar a los trabajadores en toda el área centroamericana. Es cierto que dichas protestas no han conseguido detener los efectos de las medidas, pero al menos bastan para darse cuenta que han afectado seriamente a los trabajadores.

Costa Rica, es un país centroamericano calificado como la "Suiza de América", ha sido el escenario de huelgas convocadas por los trabajadores. Recientemente fue convocada una huelga nacional, que no obstante que "los dirigentes sindicales reconocieron el fracaso del movimiento, pero aseguraron que éste es el primer paso de una batalla que se mantendrá para que el gobierno detenga el incremento en el coste de la vida y varíe sus políticas económicas... Sin embargo, el presidente de Costa Rica, Rafael Angel Calderón, reafirmó que mantendrá su política económica y tras admitir que la inflación es alta señaló que los aumentos autorizados de precios tienen el propósito de conseguir el desarrollo nacional y lograr la reactivación económica...". 17/

Otros países del área centroamericana no son ajenos al fenómeno de Reajuste Estructural. Por ejemplo en Nica-

---

16/ Joseph Laure, op. cit., pág. 13.

17/ "Fracasa Paro Nacional en Costa Rica". Siglo Veintiuno, (Latinoamérica). Jueves 4 de julio de 1991, pág. 16.

ragua se dice que "El gobierno de Nicaragua espera que unos 10,000 empleados públicos se acojan al 'Plan de Conversión Ocupacional' para renunciar a sus plazas en el Estado y se incorporen al sector privado o se dediquen al comercio... De cumplirse las expectativas, el aparato estatal se vería reducido en un siete por ciento, lo que ayudaría a disminuir la carga fiscal y la necesidad de financiar el déficit con los recursos externos que el país pueda conseguir... José Angel Bermúdez, dirigente de la Unión Nacional de Empleados (UNE), dijo que el Plan de Conversión Ocupacional es la trampa del siglo para los trabajadores... Este es un atentado para la estabilidad del país y de la clase obrera...". 18/

En Guatemala también se pone en práctica las recomendaciones del FMI y BM a los países deudores. Se sostiene que "Mientras que el gobierno anuncia la inminente privatización de algunas empresas del Estado, dirigentes laborales preveen un incremento en el desempleo, recesión económica y los índices de pobreza en los sectores de escasos recursos, pues aducen que servicios esenciales aumentarán de valor (el ejemplo más reciente es el incremento de la energía eléctrica). La privatización de entidades estatales (incluso la USAC), que de hecho se ha realizado en algunos países de la región responde al programa de Ajuste Estructural que están impulsando los gobiernos... Dicha instancia consiste en un conjunto de políticas económicas que buscan enfrentar el crecimiento monetario (control de tipo de cambio, tasas de interés y el crédito interno), políticas fiscales (por ejemplo la generalización del IVA a todos los productos), redistribución y disminución del gasto público y aumento de los ingresos tributarios (consumo y valor agregado... luego de las declaraciones gubernamentales en torno a la privatización, la Central General de Trabajadores de Guatemala (CGTG) enfatizó que de llevarse a cabo, se agudizarán los índices de extrema pobreza, pues se in-

---

18/ "En marcha el Plan de Conversión Ocupacional". El Gráfico. (internacionales). Viernes 5 de abril de 1991. Pág. 13.

crementará la inflación y el desempleo...". 19/

Los incrementos a servicios básicos como la energía eléctrica no son ajenos al reajuste estructural recomendado por el FMI. Los dirigentes sindicales lo saben muy bien: Rigoberto Dueñas representante de la Confederación de Unidad Sindical de Guatemala (CUSG), ante el Diálogo Nacional, declaró que el Gobierno se propone incrementar las tarifas en el segundo semestre de este año en un 85%... el dirigente sindical dijo que el gobierno necesita captar ingresos para la amortización de los préstamos contraídos con organismos financieros internacionales...". 20/

El gobierno no sólo se lo propuso, sino que lo llevó a cabo realizando además un chantaje que se le llamó "racionamiento", con el objeto de que el pueblo pensara que "más vale caro pero que haya" y no seguir gastando en candelas.

Todo está consumado: Las noticias de los diarios nos muestran el paso que llevan las medidas de ajuste estructural del FMI: "Piden alza del 95% a energía. Para compensar los costos de generación, eliminar el subsidio y poner al día las millonarias deudas se precisa incrementar en un 95% la tarifa del servicio de energía eléctrica, expresaron los gerentes, general y comercial de la Empresa Eléctrica...". 21/

No obstante que en la misma noticia aparece claro que el motivo del incremento es la urgente necesidad de pagar millonarias deudas contraídas por gobiernos corruptos, más abajo se lee: "...Recordó que en la actualidad un 70% de la población no goza del servicio eléctrico y, sin embargo lo paga con sus impuestos, los cuales se traducen en

---

19/ "Privatizaciones: ¿Ruptura del monopolio estatal?". Siglo Veintiuno (Pulso). Martes 2 de julio de 1991, pág. 7.

20/ "Incremento en tarifas de energía eléctrica enfrenta a gobierno y sindicatos". La Hora (Nacional), jueves 4 de julio de 1991, pág. 9.

21/ "Piden alza del 95% a energía". En Siglo Veintiuno. Guatemala 3 de julio de 1991. (Economía), pág. 7.

subsidio que goza un 30% de la población que sí tiene energía. Subrayaron que el subsidio lo usufructúan los industriales y los exportadores de maquila...". 22/

No obstante que los gerentes de la Empresa Eléctrica señalan que son los industriales y los exportadores de maquila los que usufructúan la energía eléctrica, el incremento de la cuota es para toda la población (o al menos ese 30% señalado), ya que de una u otra forma, aunque un grueso de la población no utilice el servicio de energía eléctrica, al final de cuentas lo pagará cuando sea incorporado a los precios de las mercancías de consumo que se producen con la ayuda de la energía eléctrica.

Me pregunto: ¿Si son los industriales y los maquiladores los que usufructúan la energía eléctrica, porqué no son ellos los que deben pagar los incrementos a las tarifas?

La respuesta es que lo que siempre queda protegido son los intereses de sectores dominantes económicamente y además si absorbieran ellos el incremento de las tarifas, subirían de precio los productos destinados a la exportación y serían menos competitivos.

En un foro, el actual Presidente de la República, según la prensa declaró al referirse a la política económica de su gobierno: "El principal objetivo es... cubrir los compromisos y corregir los desajustes económicos heredados del gobierno anterior. Entre ellos citó el elevado monto de la deuda flotante del gobierno y los atrasos en los pagos de la deuda externa con los organismos financieros internacionales... el gobierno ha tomado tres medidas fundamentales, afirmó Serrano. En primer lugar, se ha propuesto al Congreso y a la opinión pública los bonos de emergencia económica (ya aprobados por cierto). En segundo lugar, se pondrá en marcha una amnistía fiscal... en tercer lugar, se ha restrin-

---

22/ "Piden alza del 95% a energía". En Siglo Veintiuno. Guatemala 3 de julio de 1991. (Economía), pág. 7.

gido grandemente el gasto público ...el Presidente destacó que se ha reducido el gasto del gobierno un 17%, en tanto que la ejecución presupuestaria está un 30% por debajo de lo programado... así decidimos impulsar las medidas estructurales por medio del pacto social". 23/

Es evidente que la política de ajuste estructural está contenida en el programa de gobierno, todo con el fin de pagar la deuda externa a los organismos internacionales.

No voy a entrar a analizar enteramente los efectos de cada una de las medidas, pero si dejo claro que los recortes presupuestarios a quienes más han afectado es a los trabajadores y a la población en general. No es un secreto la crítica situación del sistema hospitalario y de la educación en el país. También hay que destacar que los programas del gobierno no obedecen a planes de partido, sino más bien a los mandatos de ajuste estructural ordenados por el FMI y el BM.

Por ello es que hay autores que sostienen que "Los años noventa serán probablemente de restricción financiera para América Latina. En el ámbito del financiamiento convencional el acceso a los mercados privados internacionales de capital será difícil, debido al problema sistemático de sobre-endeudamiento de la región, las dificultades financieras de muchos bancos comerciales, las muy complicadas transformaciones socioeconómicas y políticas que deben realizarse...". 24/

El problema de la deuda externa no preocupa únicamente a los economistas. Así, su Santidad el Papa Juan Pablo II, en la última Encíclica del Vaticano "Centesimus Annus", expone su criterio, tal lo recogido en una publicación periodística: "En el centro de esa cuestión aparece,

---

23/ "Posible recesión económica". En Siglo Veintiuno. Miércoles 15 de mayo de 1991. No. 431, pág. 7.

24/ "América Latina y las corrientes financieras y comerciales", R. Devlin y M. Guerguil. En Revista de la CEPAL No. 43, Naciones Unidas, Santiago de Chile, abril 1991, pág. 47.

con un tono inusualmente destacado, el problema de la deuda. 'Es ciertamente justo el principio de las deudas deben ser pagadas. No es lícito, en cambio, exigir o pretender su pago, cuando éste vendría a imponer de hecho opciones políticas tales que llevarán al hambre y a la desesperación a poblaciones enteras. No se puede pretender que las deudas contraídas sean pagadas con sacrificios insoportables'.

25/

Y esos "sacrificios" insoportables a que hace alusión el Papa en su Encíclica, son las medidas recomendadas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial; medidas de ajuste estructural capitalista, neoliberal.

Se han tomado otras medidas adicionales, llamadas por el gobierno "modernización de la economía", "la globalización", que es la aceleración brutal de la economía por la informática, descentralización de la burocracia, de tal forma que se da más importancia a la productividad económica que al ser humano. Hay en el ambiente preguntas como la siguiente: ¿Cuál será el precio de entregar a México al mercado más grande del mundo? El futuro nos dará respuestas que escapan a este trabajo.

"...La mayoría de los países latinoamericanos han empezado, aunque en distintos grados y magnitudes, a liberalizar sus transacciones comerciales y a apoyar en forma más decidida sus exportaciones con algunos alentadores resultados en sus ventas externas no tradicionales...". 26/

En este sentido se ha afirmado que al reforzar las exportaciones, si bien se obtienen más divisas para pagar la deuda externa, lo más grave es que se restringe el consumo interno dado los bajos salarios reales, de tal forma que

---

25/ "No al capitalismo Salvaje. Esfumado el modelo comunista, la Encíclica de Juan Pablo II ataca con todo al capitalismo liberal y busca el equilibrio". Por Luis Pasara. En Revista Ilustración Peruana CARETAS, No. 1158., Lima, Perú, 6 de mayo de 1991, págs. 45 a 48.

26/ En Revista de la CEPAL, op. cit., pág. 48.

entre menos consumo interno haya, más será la posibilidad de exportar y, más será la posibilidad de empobrecimiento de la población. Los alentadores resultados hacen que en el mercado interno los productos de consumo se esfumen.

Las medidas de Ajuste estructural son un hecho necesario para el gobierno. Declaraciones atribuidas al Presidente del Banco de Guatemala nos dan una panorámica de la situación de Guatemala respecto a la deuda: "El presidente del Banco de Guatemala también fue consultado acerca de los plazos con que aún cuenta para cumplir con la deuda externa caída en mora.

"Linares explicó que Guatemala debe pagar al Banco Mundial (BM) y al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) unos 200 millones de dólares antes del 31 de diciembre próximo (1,991) para poder reabrir las ventanillas del financiamiento externo. Sin embargo, dijo, la deuda que el gobierno central tiene con el BM está vencida desde el año pasado (1,990), de manera que ahí tenemos cerradas completamente las ventanillas". 27/

En suma, el problema de los salarios, se enmarca, pues, en tres aspectos importantes, claro que hay más pero para efectos de este trabajo, sólo he señalado los que consideré más relevantes:

1. El salario debe permitir al obrero satisfacer sus necesidades vitales;
2. El salario debe asegurar al obrero su futuro inmediato;
3. El futuro inmediato está ahora condicionado a la política de Ajuste estructural íntimamente relacionado con la deuda externa, con la política de mercado, con el neoliberalismo, con los pactos sociales y otras medidas restrictivas.

---

27/ "Reiniciarán negociación con FMI". En Siglo Veintiuno No. 442, año 2, 27 de mayo de 1991, pág. 6. (Nacional).

Las soluciones no dependen únicamente de factores internos. Hay que tomar en cuenta la pretendida y extendida inserción de la economía guatemalteca en el mercado internacional.

De continuar así el esquema nuevo, el nuevo orden internacional, políticas salariales y el monto de los salarios reales dependerán íntimamente de los lineamientos del FMI y otras instituciones financieras internacionales, que precisamente no mencionan la indexación de salarios, sino tienden a la reducción de los salarios reales.

## CAPITULO VI

### MARCO SOCIAL, ECONOMICO Y JURIDICO GUATEMALTECO DENTRO DEL CUAL SE PLANTEA LA INDEXACION SALARIAL

En el presente capítulo me referiré al sistema de escala móvil, al salario móvil, a la indexación de salarios como sinónimos. Un autor no hace mayor distinción, nos habla de "Los sistemas de escala móvil, o de indexación de salarios...". 1/

Respecto a los antecedentes históricos de la escala móvil un autor nos informa que: "Los Estados Unidos fue el primer país que aplicó con cierta amplitud la revolucionaria cláusula del salario móvil... los acuerdos firmados con la GM\* en mayo de 1948 contenían el principio de una doble escala móvil cuyo fin era realizar la adaptación automática de los salarios de una parte al acrecentamiento de la productividad y de otra parte, a las variaciones del coste de la vida". 2/

El salario móvil, nace, ligado estrechamente a las variaciones del coste de la vida.

Para el caso de Guatemala, no encontré ningún antecedente histórico de aplicación de salario móvil a no ser el ejemplo más cercano: La USAC, que hace unos años reajustaba los salarios de sus trabajadores con escalas en base al coste de la vida, ya que actualmente se usa el sistema de tarifas.

---

1/ Osvaldo Montero. Guía práctica para la Contratación Colectiva. ILDIS. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, 2a. edición. Caracas, Venezuela, 1987, pág. 65.

\* General Motors.

2/ Marcal Pascuchi. Política de Salarios, cuatro experiencias sobre la relación salarios-coste de la vida. Biblioteca de Orientación económica. Editorial Sudamericana, Buenos Aries, Argentina, 1957, pág. 109.

Para otro autor: "...El principio de escalonar los salarios según las variaciones del coste de la vida no es nuevo. Aproximadamente el 40% de los acuerdos firmados entre las empresas y los sindicatos está basado en este principio y se ha calculado que son unos ocho millones los obreros que cobran unos salarios que dependen de los índices del coste de la vida que publica mensualmente el 'Bureau of Labor Statistics' de Washington, de la Secretaría de Trabajo. El acuerdo de dicha sociedad se distingue por su precisión matemática, con lo cual los salarios se ajustan a dicho índice, evitando retrasos y fluctuaciones en amoldarse al coste real de la vida". 3/

Se infiere pues, que la escala móvil, es salario móvil, la indexación de salarios es un sistema antiguo, un principio que tiene décadas de ser aplicado en países que se rigen por principios liberales, capitalistas, de libre empresa.

#### a) CONCEPTO

El concepto o idea más general que una persona tiene de un fenómeno, puede ser subjetivo y objetivo. Si es subjetivo, se basará en prejuicios, en sus propias reflexiones y si es posible hasta en sus intereses, según el estrato social a que pertenezca. Si es por el contrario objetivo, tendrá que atenerse a la realidad, a lo que existe con independencia de que lo conozca o no, que lo acepte o no. Este último punto de vista: la objetividad, será del que echaré mano a continuación.

En su forma más general, la escala móvil, la indexación de salarios, el salario móvil, son términos que abarcan el mismo concepto: el principio fundamental y de verdadera justicia social de escalonar los salarios en general, según las variaciones de los índices del coste de la vida, en

---

3/ Martín Brugarola, S.J. La ordenación Social de las Empresas. Biblioteca Fomento Social. Compañía Bibliográfica Española, S.A. Madrid, España, 1952, pág. 40.

una sociedad dada y en un momento histórico determinado por condiciones inflacionarias respecto a los precios de las mercancías de consumo humano, popular.

La indexación o salario móvil, es un concepto que comprende y hace referencia a la adaptación automática de los salarios en la medida en que las mercancías suben de precio, con el fin de mantener un salario real para el trabajador que le permita estar a la altura del índice (porcentaje) de precios de los artículos de consumo humano necesarios para la vida.

No se busca un incremento del salario nominal, más bien el salario móvil es una técnica científica que tiende a garantizar que quien recibe el salario pueda adquirir las mercancías en el mercado. De esta forma y si en forma metafórica, hacemos una comparación entre termómetro y temperatura diremos que los precios de las mercancías serán la temperatura ambiente y el mercurio contenido en el termómetro el salario; así: si varía la temperatura (precios de las mercancías de uso popular), en la misma forma deben registrarse dichas variaciones en el mercurio (precio de la mano de obra).

Ante todo, la escala móvil o salario móvil como indexación de salarios, es un concepto que indica dinámica ante la actividad ascendente de los precios de las mercancías que el trabajador requiere para cumplir con sus deberes biológicos y sociales. Se opone el carácter estático del salario concebido en su acepción tradicional. No acepta la estabilidad del salario, del precio de la fuerza de trabajo, frente a un mercado en donde las mercancías que requiere el vendedor de fuerza de trabajo cambian y fluctúan en sentido por demás dinámico y perenne.

De ahí que la escala móvil es un instrumento dinámico que al trabajador le permite enfrentarse a un mercado en constante movimiento, voluble.

La indexación de salarios, es un concepto que hace su

aparición en un mundo económico movedido, de mercado fluctuante, en un medio donde los precios son dinámicos. Su objeto es que el salario visto como un precio más, el de la fuerza de trabajo, no permanezca inmóvil; su fin es que cambie también, que fluctúe como un precio más en un mundo de precios y de mercancías.

Está comprobado que para el inversionista el precio de la mercancía fuerza de trabajo es únicamente un costo de producción adicional; más, para el vendedor de la misma (el trabajador) el precio de su mercancía es el único medio con que cuenta para cubrir los costos de producción de esa misma fuerza de trabajo; de tal manera que si los salarios no son móviles, los costos de producción de fuerza de trabajo para el obrero se vuelven inalcanzables, de ahí que sea necesario que en un mundo-mercado donde todos los precios son inflacionados en general en la misma medida la mercancía fuerza de trabajo, como una mercancía adicional sea también alcanzada por la inflación, en síntesis: se torna necesario que el precio de la fuerza de trabajo sufra la inflación, como única garantía para el trabajador de mantener su salario real.

La inflación, en términos generales, no es otra cosa que un fenómeno caracterizado por el alza de los precios de las mercancías de consumo popular, con excepción de la mercancía fuerza de trabajo, por ello, al existir los salarios móviles, la inflación sería un fenómeno que dejaría de preocupar a los trabajadores vendedores de fuerza de trabajo.

## **LOS DETRACTORES DEL SALARIO MOVIL**

No obstante la claridad del concepto, la indexación encuentra oposición, sobre todo, de los sectores tradicionales y lógicamente representativos del sector patronal. Generalmente es una crítica más subjetiva e ideológica que otra cosa. Por ejemplo un escritor expresa: "La inflación monetaria con todos sus efectos y sus reacciones para reprimirlos implica un costo que tiene que pagarse. En última ins-

tancia, ese costo se reparte entre todos; y así como los beneficios de la distribución económica de la riqueza llegan a todos los dueños de recursos, el costo inflacionario principalmente se evidencia en los dueños del recurso humano -- los trabajadores-- de forma más sensible para el mayor número. Es por ello que algunos han llamado a la inflación el más injusto impuesto, lo que en realidad se queda muy corto... ¿porqué no erradicamos la inflación en lugar de tratar de vivir con ella?". 4/

El articulista deja ver en su exposición aspectos que no son muy convincentes, por ejemplo afirma que la distribución económica de la riqueza llega a todos los dueños de recursos, sobre todo cuando le llama beneficios, ya que otro escritor basado en fuentes como: PREALAC, SIECA, CEPAL, FLACSO, CELADE, INFORPRESS nos expone el siguiente cuadro ilustrativo:

"DISTRIBUCION DEL INGRESO (PORCENTAJE CAPTADO POR CADA ESTRATO)			
20% más pobre	30% bajo la mediana	30% sobre la mediana	20% más alto
5.31	4.5	26.1	54.1 " 5/

El cuadro nos muestra que mientras que el 20% más pobre de la población guatemalteca capta 5.31 igual porcentaje, 20% de población de estrato más alto capta 54.1 ó sea una proporción de 1 a 10. Casi diez veces más.

Nos muestra también que ni aún sumando: el 20% más pobre, bajo la mediana y sobre la mediana, se alcanza el

4/ Juan F. Bendfeldt. "La indexación Salarial". En Prensa Libre (Suplemento Económico y Financiero, Perspectiva Económica), Guatemala 24 de julio de 1991, pág. 4.

5/ Edgar Gutiérrez. "La economía ineficiente". En Siglo Veintiuno. (Momento), Domingo 21 de julio de 1991, pág. 2.

ingreso captado por el estrato más alto, puesto que sumando los tres estratos mencionados sólo captan 35.91% del ingreso. -

Se concluye en que el 80% de la población capta únicamente el 35.91% del ingreso mientras que el 20% más alto capta 54.1 del ingreso distribuido, en otras palabras: una quinta parte de la población capta más de la mitad del ingreso distribuido.

Ello nos muestra que el único estrato que está en capacidad de reprimir el costo de la inflación es un 20%: el estrato más alto.

También se evidencia que la distribución del ingreso no es hecha por igual entre todos como parece afirmar el escritor, lo que sí se infiere es que "el más injusto impuesto" será más oneroso para los sectores con menos ingreso. Por ello es que el mismo Benfeldt reconoce que "el costo inflacionario principalmente se evidencia en los dueños del recurso humano: los trabajadores, de forma más sensible para el mayor número..." esto es el 80% según el cuadro de Gutiérrez.

Gutiérrez nos expone otro cuadro ilustrativo:

" POBREZA TOTAL	(PORCENTAJES DE LA POBLACION TOTAL)			
	Extrema pobreza	No cubre lo básico	total	no pobres
País	64.0	18.5	82.5	17.4
Rural	70.0	23.0	93.0	7.0
Urbana	55.2	11.9	67.1	32.9 " 6/

Nos evidencia ese cuadro:

6/ Edgar Gutiérrez, op. cit., pág. 2.

- 1º. Que en el país existe 82.5% de población que en extrema pobreza no cubre lo básico para vivir en contraste con un 17.4% de población que ni vive en extrema pobreza, que sí cubre lo básico para vivir y que representa una minoría.
- 2º. Únicamente un 7% de la población rural guatemalteca vive en la riqueza, que resulta lo contrario de la extrema pobreza en que subsiste la población rural restante.

Se concluye entonces, en que más de dos tercios de la población total de Guatemala vive en extrema pobreza sin cubrir lo básico para vivir, frente a un tercio de la población urbana de no pobres.

Ante estas evidencias, Benfeldt al oponerse a las reformas al Código de Trabajo en donde se incluye la indexación de salarios: "Los dirigentes de las organizaciones sindicales han evidenciado de nuevo su desconocimiento del funcionamiento del sistema económico al promover este proyecto. En el pasado han sido ellos los principales impulsores del congelamiento de los precios como medida para contener la inflación. Esa tampoco funciona, como no funcionaría la indexación...". 7/

El congelamiento de precios de mercancías de consumo no ha funcionado debido a mecanismos que los comerciantes, productores y expendedores conocen bien, como expertos conocedores del funcionamiento del sistema económico: el acaparamiento, la especulación, la exportación y naturalmente: el congelamiento del precio de la mercancía fuerza de trabajo. Nunca que yo sepa un especulador o acaparador de artículos de primera necesidad fue sometido a prisión por especulador o en general por violar leyes de protección al consumidor.

Benfeldt opina:

---

7/ Juan F. Benfeldt, op. cit., pág. 4.

"El argumento a favor de la indexación por lo menos muestra que ya se convencieron de que no es posible ni conveniente reprimir los precios. Si todos los precios suben -se piensa- la mejor forma de alcanzarlos es subiendo los salarios al mismo ritmo.

"En esto hay dos errores de fondo: El primero. Es creer que no hay ninguna relación entre los precios de los productos y servicios del mercado y las remuneraciones de los servicios personales. Lo que se conoce como valor agregado, que al final son los precios del mercado, incluye todos los pagos que como costos se han hecho a lo largo de las cadenas de producción. Todos los precios se pueden desagregar 100% en pagos a personas:

- A los dueños del capital;
- A los dueños de los recursos naturales y primarios y principalmente a los dueños del RECURSO HUMANO, es decir al trabajo. La evidencia científica muestra que la mayor relación de pagos es el trabajo...". 8/

Me surge una pregunta: ¿Si la evidencia científica muestra que la mayor relación de pagos es el trabajo, porqué existen entonces 82.5 de pobladores guatemaltecos en extrema pobreza sin cubrir lo básico? La única respuesta factible sería: Porque en las "cadenas de producción" los pagos a personas, como:

- Los empresarios en forma de utilidades puras;
- Los dueños de capital; y
- Los dueños de los recursos naturales y primarios reciben en pago la mayor parte.

Es factible esta respuesta, puesto que según vimos, en la distribución del ingreso es el estrato más alto (no cabe duda integrado por los dueños de capital, los empresarios y los dueños de recursos naturales y primarios) el que capta 54.1% del ingreso, siendo el 20% de la población,

---

8/ Juan F. Bendfeldt, op. cit., pág. 4.

"en forma de utilidades puras".

La evidencia científica a que se refiere Benfeldt no se señala ni aparece descrita en su artículo, donde además dice: "De lo anterior se deduce, con total certeza lógica, que si se suben los salarios compulsivamente y de forma generalizada, se desatan alzas en todos los precios, empujados a través de las cadenas de producción. La indexación exacerba el proceso de alza de precios provocada por la inflación monetaria. Lo que hace es acelerar tales alzas, al punto que muchos economistas que no hacen distinción entre la inflación monetaria y las alzas generalizadas de precios, llaman a este fenómeno INFLACIÓN SALARIAL... Así como se puede acusar, sin equivocarse, al Banco de Guatemala como el causante de la inflación monetaria, también se podrá acusar a los dirigentes sindicales que promueven la indexación de la inflación salarial". 9/

Retomando aquí lo dicho por el mismo autor de que en las "cadenas de producción" se encuentran:

- Los dueños de capital;
- Los empresarios;
- Los dueños de recursos naturales y primarios; que reciben pagos en forma de utilidades puras, no sería extraño que ante la temida inflación salarial, quienes más empujarían el alza de todos los precios serían estos señores, los causantes de la inflación, ya que en las "cadenas de producción" las utilidades puras para no alterarlas serían cargadas como costos, de tal forma se deduce de lo dicho por el autor: las utilidades son también parte del costo de la producción.

Según cuadros de precios presentados por el Banco de Guatemala, el 31 de diciembre\* de 1990, se alcanzó una inflación de 59.8 y además nos muestra el Boletín del Ban-

---

9/ Ibid., pág. 4.

\* Vease: Banco de Guatemala. Boletín informativo No. 47, año II, 15 de junio de 1991, pág. 12.

co que al 30 de mayo de 1991 hay una inflación de 5.93 y a la misma fecha una inflación interanual de 42.52. Esto nos demuestra que ni el año pasado ni el presente, hubo indexación salarial y sin embargo sí hubo tasas altas de inflación. "Durante 1990 en 42% aumentó el índice de precios al consumidor... el rubro de vegetales y legumbres registró la más grande incidencia mensual de inflación... pues alcanzó al mes de octubre, el 717%, mientras que el azúcar, dulces y confites llegaron a 3725 puntos porcentuales". 10/

En el mismo periódico nos informamos que: "los medicamentos y materiales educativos, también experimentaron curvas inflacionarias ostensibles, ya que el primer rubro alcanzó para octubre de 1990 más de siete veces su valor base, en tanto el segundo llegó a 509.5 puntos porcentuales... En cuanto a los productos de la canasta básica, la carne fue el producto que alcanzó mayor incremento, pues de septiembre a octubre del presente año (1990), la de primera aumentó seis quetzales con 37 centavos, las aves, los embutidos y los peces fueron aumentados en un 70 por ciento, aseguró el INE\*". 11/

Dentro de ese marco inflacionario: "En términos reales... resulta que la masa salarial se achicó un 31.3%... en 1990 los sueldos y salarios medios también disminuyeron en términos reales en un 16.4%...". 12/

No es aceptable entonces decir que se va a producir inflación en un país en donde ésta abunda y es galopante.

El crítico de la indexación dice: "El Segundo: Error es creer que se puede vivir con la inflación o que por lo menos se debe intentar hacerlo. Si no se creyera esto, no

---

10/ "Durante 1990 en 42% aumentó el índice de precios al consumidor". En La Hora, 20 de diciembre de 1990 (Nacional), pág. 7.

\* INE = Instituto Nacional de Estadística.

11/ *Ibidem*, pág. 7.

12/ "El Sacrificio del Salario Real". Edgar Gutiérrez, en Siglo Veintiuno (Momento), 10 de enero de 1991, pág. 8.

se estaría proponiendo la indexación que presupone la existencia de un proceso inflacionario permanente. Se ha llegado a pensar que la inflación tiene como únicas consecuencias las alteraciones de los precios, y lo que se propone es un jueguito paralelo para alcanzar ese proceso". 13/

Lo que el autor llama despectivamente "jueguito", es según los autores concedores de la materia algo diferente y justificado, llegando a sostenerse que "la movilidad de los salarios nominales es en las economías inflacionarias dependientes la más auténtica herramienta favorable a los salarios reales...". 14/

En realidad a la luz de la objetividad, los argumentos de Benfeldt no tienen seriedad. Hemos visto como en su artículo en forma despectiva se refiere a los trabajadores como ignorantes por "desconocer el funcionamiento del sistema" según él.

Como no tiene argumentos científicos, recurre al sarcasmo y al extremo de llamar a la indexación "jueguito".

El mismo autor se refiere como un error al hecho de querer vivir con la inflación, lo cual es síntoma de aparente miopía, ya que los asalariados conviven diariamente con la inflación, el mismo autor lo dice: existe un proceso inflacionario permanente. Claro está que la inflación no tiene como única consecuencia las alteraciones de los precios, sin embargo para el caso de los asalariados, dicha consecuencia es la más nefasta e importante, en vista de que está en juego su vida y la de su grupo familiar.

Resulta lógico y comprensible oponerse al "jueguito", cuando se pertenece al estrato de los no pobres, del 20%

---

13/ Juan F. Benfeldt, op. cit., pág. 4.

14/ José Consuegra. Salarios, Ingresos e Inflación. 2ª. edición. Colección Universidad y Pueblo. Ediciones patrocinadas por Universidad de Córdoba (Montería), Universidad de Medellín (Medellín), Universidad Simón Bolívar (Barranquilla); Editorial Mejoras, Barranquilla, Colombia, 1975. Pág. 63.

que hablé arriba, de quienes reciben en pago utilidades como dice el mismo autor. Cuando se pertenece a un grupo o sector minoritario, se según vimos es el que recibe más del 50% en la distribución del ingreso nacional, no se puede opinar imparcialmente.

El autor afirma que la inflación con todos sus efectos y sus reacciones para reprimirlos implica un costo que tiene que pagarse, sin embargo no da una fórmula eficaz para reprimir la inflación.

Es falso lo que dice el autor en el sentido de que "en última instancia ese costo se reparte entre todos". Considero que esa "última instancia" es la que no se ha agotado en Guatemala, como lo es repartir verdaderamente entre todos el costo de la inflación, ya no solamente entre el 80% en extrema pobreza, sino también en el estrato más alto.

La repartición entre todos del costo de la inflación es lo que más temen los compradores de fuerza de trabajo, puesto que al ponerse el precio de ésta en forma paralela al lado de los índices de precios de las mercancías de consumo humano y vital, los compradores del Recurso humano necesariamente sentirían los efectos de la inflación, la inflación salarial, la inflación del precio de la fuerza de trabajo.

Resulta falaz lo que dice el articulista y opositor a la indexación en el sentido de que los beneficios de la distribución económica llegan a todos los dueños de recursos. Lo que sí es cierto es que no todos son dueños de recursos. El costo inflacionario se evidencia en los dueños del recurso humano (los asalariados) de forma más sensible dice él. Es por ello que la inflación sea como ha sido calificada, el más injusto de los impuestos, pues lo pagan quienes tienen menos posibilidades de hacerlo.

Los orígenes de la inflación son claros: "...la actividad económica del capitalismo reposa en la posibilidad de

las mayores ganancias, y estas ganancias se alimentan casi siempre de los precios más altos...". 15/

La inflación no es un impuesto, sino que es un fenómeno que tiene su esencia en la tendencia innata de los inversionistas de obtener más ganancias a costa de subir los precios de las mercancías, con la excepción claro está de oponerse a pagar mejores precios por la mercancía fuerza de trabajo.

El autor Benfeldt reconoce que: "...las distorsiones inflacionarias causan una mala asignación de los recursos, generan pobreza y desempleo a la larga y, si no se detienen a tiempo destruyen toda la economía". 16/

Así en efecto: las distorsiones inflacionarias, es decir el alza de los precios en procura de ganancias es causa de una mala distribución de la riqueza generada por la sociedad y efecto de la pobreza en Guatemala, a la fecha ha destruido la economía de los guatemaltecos. Por ello mismo es que se impone objetivamente el "jueguito" de la indexación salarial como "última instancia" en un mundo y un mercado donde todos quieren y necesitan "ganar" más.

Esto no sólo obliga a los trabajadores mal pagados a optar por otros trabajos "extras" en detrimento de la salud, sino a la vez quitan la posibilidad de trabajo a otra mano de obra (otros trabajadores) que a su vez quedarán desempleados, sub-empleados o que podrían caer parcialmente en la delincuencia, en especial en delitos "contra el patrimonio".

#### **b) DEFINICION DE INDEXACION DE SALARIOS O ESCALA MOVIL:**

Para efecto del presente trabajo, se señalarán las definiciones de los autores más connotados en materia de po-

15/ José Consuegra. Op. cit., pág. 73.

16/ Juan F. Benfeldt. Op. cit., pág. 4.

## Ética de salarios.

"Salario índice: es un salario móvil con el cual los salarios nominales son puestos en una relación funcional con el índice de los precios para el costo de vida y en esta forma, cualquier cambio en el último generará cambios en el primero". 17/

Destaca en la anterior definición el hecho de ser la indexación salarial una relación funcional con el índice de precios.

Para otro autor la variación del salario según el coste de la vida "se basa en el principio de escalar los salarios según las variaciones del coste de la vida". 18/

El fundamento de la indexación para este autor es graduar los salarios en relación al movimiento del coste de la vida.

"La escala móvil de salarios no es más que un remedio insuficiente para impedir la disminución del salario que produce la inflación, y debe ser complementada periódicamente con discusiones y convenios obreros patronales, en cuanto a todos los otros aspectos de la política salarial, y para corregir el deterioro del salario que se opera a pesar de su aplicación... se torna imprescindible en todo proceso inflacionario y a ella han recurrido tanto los países desarrollados como los subdesarrollados". 19/

De esta definición se saca la conclusión de que la escala móvil es un paliativo, aunque insuficiente, sí imprescindible, para corregir el deterioro salarial periódico que se opera en procesos inflacionarios como el que se da en Guatemala.

---

17/ Alfonso Figueroa Gálvez, op. cit. Pags. 50 y 51.

18/ Martín Brugarola, Op. cit. Pág. 40.

19/ Osvaldo Mantero. Op. cit. Pág. 65.

Alguien más nos dice que "El salario índice, es, pues, un salario móvil con el cual los salarios nominales -como variables dependientes- son puestos en una relación funcional con el índice de los precios para el coste de la vida como variable independiente. La estabilización de los salarios reales así lograda caracteriza el salario índice como medida puramente defensiva de la política del salario". 20/

Para este autor el salario índice busca lograr la estabilización de los salarios reales debida a la relación funcional entre salarios nominales y el índice de los precios para el coste de la vida.

Por aparte, el Congreso de la República de Guatemala, por medio de su Comisión de Trabajo y Previsión Social, ha planteado reformas al Código de Trabajo. No encontramos ahí una definición, pero si está implícito en las propuestas de reformas el concepto de salario índice, o salario móvil o indexación:

"Artículo 5º. Se agrega el siguiente párrafo al artículo 89: El importe de salario será revisado cada seis meses entre patronos y trabajadores; y el mismo se ajustará de conformidad al alza de precios y de los productos de primera necesidad según el índice que registre el Instituto Nacional de Estadística y de la capacidad económica de la empresa tomando como base sus estados financieros". 21/

En realidad la indexación tal y como está planteada sería el resultado de una revisión entre patronos y trabajadores, y no una indexación automática.

20/ Erich Arndt. Op. cit., págs. 111 y 250.

21/ Congreso de la República de Guatemala, C.A. Comisión de Trabajo y Previsión Social. Nota dirigida a la Licda. Ana Catalina Soberanis por el Lic. Luis López Maldonado, Presidente de la Comisión y por el Diputado Carlos Benjamín Escobedo, Primer Secretario de la misma. Guatemala 7 de junio de 1991, págs. 5 y 6. (Reformas al Código de Trabajo).

Otro aspecto es que el alza de precios se refiere únicamente al índice del INE, sin tomar en cuenta otras instituciones y dependencias estatales: El Banco de Guatemala, El Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES) de la USAC.

Otro aspecto de la referida reforma es que hace depender la indexación de la capacidad económica de las empresas, tomando como base sus estados financieros. Esto puede resultar contraproducente, ya que no es un secreto que en Guatemala es común la evasión y elusión de los impuestos basada en estados financieros poco confiables, al final de cuentas los empresarios resultarían argumentando que su capacidad económica no les permite indexar los salarios y mostrarían sus estados financieros.

En realidad lo que acontece es que únicamente se ve nuevamente el aspecto económico del salario, dejando por un lado los aspectos: histórico, jurídico, moral, constitucional y social que involucran al salario.

Con base en lo estudiado, creo estar en capacidad de dar las siguientes definiciones:

El salario móvil: es una forma de pagar el precio de la fuerza de trabajo de acuerdo con el principio de escalonar dicho precio según las variaciones del coste de la vida.

La indexación:

Es un procedimiento técnico de precio móvil de la mercancía fuerza de trabajo que se fundamenta en el principio de escalonar dicho precio en relación al índice de los precios para el coste de la vida, de tal manera que cualquier variación del índice deberá generar cambios en el precio móvil de dicha mercancía.

Es un procedimiento técnico que consiste en imprimirle al salario la misma movilidad que registra el índice de los precios para el coste de la vida.

c) **FORMA DE APLICACION DE UNA ESCALA MOVIL DE SALARIOS:**

"La escala móvil de salarios puede ser establecida por acto de autoridad del Gobierno (que tomará, según las circunstancias, forma de ley, de decreto-ley o de decreto), o por acuerdo obrero-patronal.

A su vez, el acuerdo obrero patronal puede celebrarse: a) a nivel nacional por acuerdo entre las grandes centrales de patronos y de trabajadores; b) a nivel de industria o de región, y c) a nivel de empresa". 22/

Según hemos visto, en Guatemala, la forma en que hasta la fecha se ha establecido un sistema de escala móvil es por medio de acuerdos entre las empresas, de industrias, en lo particular.

Es necesario aclarar, que en las industrias donde ha funcionado un sistema de escala móvil o de indexación, existen sindicatos muy bien organizados, lo cual es muy significativo, dado que en nuestro país, el sindicalismo no ha florecido como debiera.

Considero que para el caso de Guatemala, sería más conveniente el establecimiento de la escala móvil o indexación, dadas las circunstancias históricas de nuestro país, que dicho sistema sea establecido por acto de autoridad del Gobierno, o sea por Decreto del Congreso de la República, tal y como ha sido propuesto por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

No obstante, hay que aclarar previamente lo siguiente:

Partiendo de que "los tres tipos principales de escala móvil que funcionan son los que se sujetan, respectivamente, a:

Un número índice del costo de vida,

---

22/ Osvaldo Mantero, op. cit., pág. 66.

al precio del producto de la industria en cuestión, y a un índice de utilidades de la industria". 23/

Hechas las aclaraciones, nos damos cuenta que en nuestro caso las reformas propuestas por la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Congreso de la República, proponen que por medio de las reformas elaboradas y propuestas:

- 1º. Que quede establecido por decreto la escala móvil o indexación;
- 2º. Que cada seis meses patronos y trabajadores revisen el importe del salario;
- 3º. El importe del salario se debe ajustar de conformidad:
  - a un número índice del costo de vida, y
  - a la capacidad económica de la empresa;
- 4º. Si tomamos como capacidad económica, el índice de utilidades, necesariamente se deduce que la capacidad económica estará dada por el índice de utilidades, los llamados "ingresos netos".

En conclusión, puedo decir que de acuerdo a la revisión bibliográfica efectuada y expuesta de conformidad con las reformas propuestas por la Comisión aludida, la escala móvil que se propone para el caso de Guatemala hace acopio de dos tipos: el índice del costo de la vida y la capacidad económica de la empresa, de lo que resulta que la indexación o escala móvil de salario para el caso de los trabajadores dependerá de dos índices: por una parte del índice de alza de precios de los productos de primera necesidad y por la otra dependerá del índice que registre la capacidad económica de la empresa.

Adicionalmente puedo afirmar que el término "produc-

---

23/ Maurice Dobb. Op. cit., pág. 75.

tos de primera necesidad" que por una parte es impreciso y que por la otra excluye de la indexación a los artículos de "segunda, tercera, cuarta, etc., necesidad", de tal forma que lo que se parece buscar con la reforma propuesta es garantizar únicamente la subsistencia del trabajador y no una vida digna y decorosa como debe ser y es principio del derecho constitucional y laboral.

Por otra parte, dentro de la reforma propuesta no se mencionan otros sectores estrechamente ligados al coste de la vida y que además tienen información sobre los índices de precios e intereses; tal el caso de las amas de casa, liga del consumidor, Banco de Guatemala, I.L.E.S., CACIF, y otros.

## CAPITULO VII

### VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA ESCALA MOVIL O INDEXACION DE SALARIOS

El lector ya se habrá dado cuenta que en el presente trabajo no se ha hecho una enumeración técnica de la aplicación de la escala móvil; y es que el objeto de este trabajo es solamente hacer un esbozo de la indexación, más no para hacer una especie de manual de su aplicación e implementación puesto que pienso que dadas las condiciones de Guatemala este sistema en las condiciones históricas actuales resultaría más perjudicial que beneficioso para la empobrecida población guatemalteca. Así no se señalaron los elementos variables en un régimen de escala móvil o indexación de salarios, por ejemplo: a) el umbral o grado de alza del coste de vida a partir del cual deben reajustarse los salarios; b) el plazo en que se procede al reajuste efectivo de los salarios; c) la fórmula de ajuste del salario; y d) la forma en que se determina la variación del nivel de precios. En este capítulo se enumerarán más bien las ventajas y desventajas de la indexación y la escala móvil, con atención especial a las condiciones prevalecientes en Guatemala. Para el efecto se utilizan datos estadísticos.

#### DESVENTAJAS:

##### 1ª. Peligro de presión del Gobierno

Las estadísticas del coste de la vida, como en el caso de Guatemala, suelen ser llevadas por instituciones oficiales. Por alto que sea el grado de tecnificación de esos organismos y por idóneos y dignos de confianza que son los profesionales que trabajan ahí, no sería raro -especialmente si se toma en cuenta que el ejecutivo en turno, anuncia constantemente que la inflación está controlada- que el gobierno ejerciera presión para lograr que se admita un índice inferior al verdadero.

## 2ª. Distorsión en las bases

Las bases para fijar el coste de la vida no son hechas en relación a la forma de vida de un grupo social determinado.

Así por ejemplo: el aumento del precio de los alimentos no afecta en forma igual a sectores que gastan más del 50% de su salario en alimentación, que aquellos que por tener ingresos más altos, sólo utilizan en alimentación el 10% o menos de sus ingresos. Sin embargo, puede suceder que al incremento del precio de los combustibles solamente afecte directamente al 25% de asalariados que poseen automóvil, no así a los restantes.

Lo recomendable sería, en este caso, que entre patrones y trabajadores determinarían los elementos para definir las variaciones en el coste de la vida del sector social de que se trata.

## 3ª. Dificultad de determinar cada precio

Así por ejemplo: resulta difícil determinar el precio del transporte para trabajadores con iguales salarios o sueldos, que en su caso utilicen una sola ruta de transporte para llegar a su respectivo lugar de trabajo, a otros que utilizan dos rutas, o en su caso, servicios más caros de transporte.

## 4ª. No se impide la inflación

La escala móvil o indexación de salarios, no impide la disminución del salario real que produce la inflación, por lo que debe ser complementada periódicamente con discusiones y convenios obrero-patronales, en cuanto a todos los otros aspectos de la política salarial y para corregir el deterioro del salario real que se opera a pesar de su aplicación. No impide la inflación porque hay épocas del año en que hay una mayor demanda de determinados productos. Por ejemplo en épocas de compras de útiles escolares, ha-

bría necesariamente que discutir con los patronos la necesidad de aplicar el salario móvil.

5ª. No aumenta el salario

Los sistemas de escala móvil o de indexación de salarios no tienen como objetivo aumentar el salario nominal o precio de la fuerza de trabajo, sino únicamente mantener el salario real, sin embargo esto no quiere decir que no se tome en cuenta para el cálculo de prestaciones e indemnizaciones.

6ª. Deteriora el salario

La aplicación de un sistema de escala móvil o de indexación, permite que se produzca un cierto deterioro del salario, de manera, que en un plazo de seis meses, a pesar de la aplicación del sistema, el precio de la fuerza de trabajo (salario) puede sufrir un menoscabo importante y ésto porque mientras no se alcanza el índice a partir del cual debe entrar el mecanismo de su aplicación el salario sufre un deterioro que no desaparece hasta que es indexado el salario.

7ª. La exclusividad de la indexación es inconveniente

La aplicación exclusiva de la indexación salarial no es conveniente, ya que aspectos de la política salarial, tales como: la relación entre el salario y la ganancia del empleador; la estructura de la pirámide salarial o la relación entre salarios en dinero y salario en especie, suelen sufrir alteraciones dentro de un proceso inflacionario, que solamente, pueden ser readaptadas, mediante negociaciones individuales y colectivas.

8ª. La indexación únicamente toma en cuenta el índice en el coste de la vida

Así, se deja por un lado la productividad de la totalidad de la empresa, que de no tomarse en cuenta, podría

provocar la quiebra de la misma.

9ª. Se podría institucionalizar la "Ley de hierro de los salarios

En países como Guatemala, en donde los salarios básicos llamados mínimos, son bajos, el automatismo de las escalas, es decir, los movimientos económicos entre el coste de la vida y las remuneraciones, resultaría negativo para los trabajadores, ya que si se agregara a los salarios nominales bajos lo resultante de la relación de coste de vida entre el índice, de todas maneras, el nivel de vida de los trabajadores, seguiría igual: sometido al duro tratamiento de una ley de hierro.

10ª. El peligro de los plazos para la indexación

El lapso para los reajustes con base en la indexación en períodos como el que señalan las reformas al Código de Trabajo de seis meses, es desventajoso para los asalariados, ya que no evita las mermas de los salarios reales, que es de suponer, se han dado antes del reajuste.

11ª. Irresponsabilidad estatal

La indexación tal y como la proponen las reformas al Código de Trabajo, es una desventaja, ya que su fijación y control quedan bajo la responsabilidad de patronos y trabajadores cuando, lo más adecuado es que sea el Estado el encargado de su fijación y control, por ser éste -aunque en teoría- el principal llamado a velar por los intereses sociales, particularmente de los asalariados.

12ª. Peligro para quienes dependen de ingresos fijos

La indexación deja fuera a los pensionados y jubilados (sólo en el Estado hay 25,000 y 18,000 del IGSS), quienes perciben un salario social fijo, fuera de ascensos, escala-fones, pirámide salarial, etc., y sin tomar en cuenta pensionados de otras instituciones.

Además, por razones de edad y de salud no pueden dedicarse a trabajos adicionales que les permitan mejorar sus ingresos con el agravante de que no son un grupo de presión suficientemente organizado y poderoso capaz de mejorar su estatus. Basta consultar un periódico para conocer la situación de los jubilados en Guatemala: "Varios jubilados de la Municipalidad vinieron al periódico para solicitar públicamente al Alcalde les paguen los Q50.00 de incremento que en julio anunció el presidente de la República. A los empleados activos ya les incrementaron los Q100.00, de agosto y septiembre, pero a los jubilados nos tienen marginados, y somos los que más lo necesitamos porque nuestros ingresos son muy bajos... hemos tratado de hablar con el Ministro de Trabajo, pero no se ha logrado...". 1/

En igual caso los jubilados de la Universidad de San Carlos, los del IGSS y otros muchos viven situaciones semejantes, que se agravarían substancialmente con la indexación de salarios.

#### 13ª. La inflación es más "veloz" que la indexación

La inflación, fenómeno propio del sistema de mercado, regularmente se anticipa a los nuevos salarios reales que se puedan obtener por la indexación.

#### 14ª. Castigo a los desempleados con la indexación

La indexación es negativa para las personas que no tienen empleo (el cual es crónico en Guatemala) y lo es también para los sub-empleados. "El mercado de trabajo refleja los desequilibrios generados por la crisis económica, los que se manifiestan en la elevación de los niveles de desempleo abierto; a finales de la década, en la región metropolitana, el desempleo abierto se redujo de 9.6% en 1988 a 7.2% en 1989 y, para ambos años, el desempleo total fue

---

1/ Prensa Libre. "Jubilados". Guatemala, 27 de octubre de 1991. Pág. 6.

de 43.2% y 42.6%, lo que se debe en buena parte al alza en el sector construcción". 2/

Ese alto porcentaje de desempleados únicamente verán con la indexación, cómo se multiplican los precios de los productos sin tener la oportunidad de devengar un salario, ya no se diga indexarlo.

#### 15ª. Peligro de indexación de costos de producción

Debido a que en el capitalismo se considera al salario como un costo de producción, al reajustarse por indexación los salarios, los capitalistas indexarían inmediatamente el precio de lo producido y consecencialmente sus ganancias.

#### 16ª. Peligro de alza incontrolable de precios

Dadas las características del capitalismo en Guatemala, lo más probable es que una vez indexados los salarios, los precios de las mercancías de consumo, subirían de precio en los próximos seis meses que contiene el proyecto de reformas al Código de Trabajo.

#### 17ª. Peligro de inversión truncada

Se corre el riesgo de que si los salarios son indexados de tal manera que hagan posible un precio justo, real y adecuado de la fuerza de trabajo, los capitalistas, por ver crecer el precio de la mano de obra, no se verían motivados a invertir, pues, sus ganancias dependen de el bajo precio de la fuerza de trabajo barata.

#### 18ª. Peligro de liberar mecanismo de inflación

En una economía caracterizada por la especulación,

---

2/ "Análisis de situación del niño y la mujer". Unicef. SEGEPLAN. Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica. Enálisis de Situación de Guatemala. Pág. 12 (Estructura Socio-ocupacional).

el acaparamiento, la dependencia, la deuda externa, el desempleo crónico, la explotación de la fuerza de trabajo, la fuga de capitales, la fluctuación de los productos de exportación y otros fenómenos, se señala como desventaja a la indexación o escala móvil, que cuando el índice está alcanzando el límite a partir del cual entra en juego su mecanismo provoca serias inquietudes. Bastaría una ligera alza provocada por la especulación o por el alza en los productos de importación (insumos), para que se liberara un mecanismo que ampliaría sin medida sus efectos, cuando sin ello el alza podría haberse limitado a una variación pasajera y sin consecuencias.

#### 19<sup>a</sup>. La indexación puede provocar aumento de los impuestos

Si se indexan los salarios, incluidos los salarios de los trabajadores del Estado, en vista de que el Estado depende de los tributos e impuestos en general, definitivamente se incrementarían los impuestos, lo que a su vez sería cargado por los inversionistas a los costos de producción y en definitiva sería pagado por la misma clase trabajadora, sobre todo si se incrementan los impuestos al consumo directo "En general, los ingresos del gobierno central han descansado fundamentalmente en el renglón de los ingresos tributarios y dentro de éste, en los impuestos indirectos, que recaen en la mayoría de la población consumidora afectando así a la población pobre. En el período 1980-1988, el 79.4% de la recaudación tributaria se generó de los impuestos indirectos. Únicamente el 20% de la recaudación tributaria provino de los impuestos directos". 3/

#### 20<sup>a</sup>. Desmotivación de la inversión extranjera

Si se implantara una política de indexación salarial en Guatemala, los primeros en desmotivarse y ahuyentarse serían los inversionistas extranjeros, puesto que ante la impo-

3/ "Análisis de situación del niño y la mujer". Unicef. Op. cit., Pág. 10.

sibilidad de enriquecimiento a costa de la mano de obra barata en Guatemala declinarían sus inversiones. Si se toma en cuenta que en forma relativa, lo que gana o devenga como salario un trabajador norteamericano en dos días (4.80 dólar por hora), es el equivalente de lo que devenga un trabajador guatemalteco en una empresa maquiladora en una semana.

#### 21ª. Peligro de especulación salarial

En razón del alto número de desempleados en Guatemala, siempre habrá miles de personas pujando por encontrar colocación, aún a salarios más bajos que los legales como sucede en Guatemala en la actualidad.

#### 22ª. Peligro para la "microempresa": el sector informal

"Este sector está integrado por el conjunto de pequeñas unidades económicas cuyo proceso de producción, venta y/o prestación de servicios es rudimentario e intensivo en mano de obra, y se realiza con la participación directa del propietario y con un alto componente de trabajo familiar. En la capital, por ejemplo, pertenecen a este sector los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores familiares". 4/

Este sector entonces, podría encontrar más beneficioso convertirse en asalariado en lugar de empresario, con lo que los trabajadores familiares mencionados podrían incrementar el número de desempleados.

Hay que mencionar también que generalmente los trabajadores integrados a este sector operan al margen de las leyes jurídicas e institucionales, especialmente las leyes laborales.

---

4/ "Análisis de situación del niño y la mujer". Unicef. Op. cit., Pág. 15.

### 23ª. Peligro en la salud del trabajador que labora a destajo

"Este salario se llama también salario por tarea; corresponde a lo que se denomina también remuneración por la labor (destajo)... los gastos de mano de obra de la producción se determinan por pieza...". 5/ Por ello, y tomando en cuenta que "En la ciudad capital, más del 50% cuenta con un ingreso promedio mensual entre Q300.00 y Q500.00, y más de la mitad de los trabajadores de las microempresas percibe un salario menor al mínimo. La remuneración fija es importante (33%), pero el pago A DESTAJO\* es la modalidad predominante (52%), especialmente en el comercio". 6/

Si tomamos en cuenta que en el trabajo a destajo, la intensidad es la característica, de tal forma que el trabajador a destajo sufre una fatiga más intensa, lo que perjudica su salud en vista de que ante la indexación de salarios y la consecuente alza en el coste de la vida, tendría que trabajar con más intensidad para estar a la altura de los salarios indexados.

### 24ª. La indexación afectaría a los más pobres del sector informal

"Apenas un 18% de los asalariados del sector informal tiene prestaciones y la mayoría de microempresarios tienen como promedio de cuatro a cinco cargas familiares (SIMME). En síntesis, se puede indicar que los trabajadores del sector informal urbano se caracterizan por ser personas que se encuentran en situación de pobreza extrema, fundamentalmente". 7/

---

5/ Louis y Jean Danti-Lafrance. Práctica de la remuneración del trabajo. Op. cit. Págs. 88-89.

\* Las mayúsculas no aparecen en el texto.

6/ "Análisis de situación del niño y la mujer". Op. cit. Pág. 16.

7/ "Análisis de situación del niño y la mujer". Op. cit. Pág. 16.

En este sentido, entonces el 82%, las 4 quintas partes y dadas las características de los asalariados descritos, en lugar de mejorar con la indexación tenderían a la miseria extrema.

#### 25ª. Se fomentaría la ilegalidad

En algunas partes -se dice- en donde se han indexado los salarios, se incrementa el sector informal de la economía con todo y sus secuelas y se fomenta la ilegalidad.

#### 26ª. Peligro ante el alza perenne de los precios

Ante los procesos inflacionarios comunes en latinoamérica y particularmente en Guatemala, la indexación actualmente propuesta como semestral, tendría que llegar a ser indexación diaria en vista de que los productos a veces suben de precio de un día para otro.

#### 27ª. No se recupera el poder adquisitivo perdido

El sistema de indexación no hace que los trabajadores recuperen el poder adquisitivo que han perdido, puesto que no tiene efecto retroactivo, sino ultractivo.

#### 28ª. Congelamiento de los salarios bajos

Es una realidad que el promedio de salario para el 80% de los asalariados guatemaltecos no pasa de los Q500.00 mensuales, la implantación de la indexación no será más que una especie de congelamiento de los actuales salarios bajos que hay en Guatemala, si se toma en cuenta que un 95% de trabajadores no están organizados legalmente en forma adecuada.

#### 29ª. La indexación no ataca la esencia del problema

La indexación de salarios únicamente ataca los efectos de la inflación, pero no sus causas.

### 30ª. La indexación de salarios sería inoperante

La indexación de salarios no resolvería el problema salarial de los trabajadores guatemaltecos, si se toma en cuenta que por ejemplo: el salario mínimo de por sí es inoperante y en muchos casos es burlada la legislación en este sentido por los patronos, con mayor razón se puede esperar lo mismo con la indexación debida a la tantas veces señalada violación de las leyes laborales en Guatemala por parte de los patronos.

### 31ª. Ineficiencia de la indexación

La indexación salarial no es eficiente si no se mejoran en primer lugar los salarios básicos (llamados mínimos en la legislación).

### 32ª. La indexación desafia a la eficiencia

La indexación salarial no toma en cuenta la eficiencia de los trabajadores ni su grado de productividad.

### 33ª. La indexación salarial no funciona en sociedades con estructuras injustas

La escala móvil o indexación salarial solamente sería posible en una sociedad justa, solidaria y preocupada y ocupada enteramente en las condiciones económicas y sociales de sus miembros, en especial los trabajadores.

### 34ª. La indexación no funciona donde hay legislación laboral anacrónica

Siendo la economía de Guatemala semifeudal, semicapitalista, subdesarrollada, dependiente, la indexación no funcionaría debido a nuestro atraso en materia legal laboral, que a la vez es producto de las estructuras sociales injustas.

### 35ª. La indexación es una utopía

En países como Guatemala, donde históricamente se ha explotado y se sigue explotando la mano de obra como un elemento de la producción y como una mercancía barata y abundante, la indexación técnicamente aplicada, es tan ilusoria y utópica, como lo es la revisión periódica de los salarios mínimos.

### 36ª. La indexación provocaría fuga de divisas

Por la aplicación de la indexación, los países que nos venden productos, sacarían más ventajas de sus negociaciones, al percibir semestralmente un precio más alto por dichos productos.

## VENTAJAS DE LA INDEXACION DE SALARIOS:

- 1ª. Dentro del proceso inflacionario es imprescindible un sistema de escala móvil o indexación de salarios.
- 2ª. Es una herramienta técnica que permite al trabajador lograr que su salario real se adapte a las variaciones del coste de la vida ante el alza generalizada de precios.
- 3ª. Por medio de la indexación se pueden distribuir las utilidades de una empresa, las cuales al final de cuentas son frutos de las aportaciones respectivas del capital y del trabajo.
- 4ª. Por la indexación se lograría mantener un ambiente de cordialidad en la empresa, además de colaboración, por saber el trabajador que la satisfacción de sus necesidades está garantizada y sus intereses protegidos.
- 5ª. La indexación puede servir para cuidar e incrementar en forma dinámica la base salarial real mínima.
- 6ª. La indexación funciona respecto al salario o sueldo

real de los trabajadores, como una prima de compensación o prima de devaluación en forma automática, semejante a lo que hacen los bancos que "indexan los intereses" sujetos a el alza que determina la Junta Monetaria; por ejemplo cuando los trabajadores contratan con el Banco de los Trabajadores un préstamo, por ejemplo al 14%, si en el futuro la Junta Monetaria determina el 28% para los capitales dados en créditos, en préstamos, el Banco de los Trabajadores ajusta los contratos al nuevo interés, es decir que se indexan los intereses.

- 7<sup>a</sup>. En países como Guatemala, en donde hay bajo número de trabajadores sindicalizados capaces de luchar por conquistas sociales, la ventaja de la indexación salarial es que la misma estaría dada no tanto por el poder de negociación, sino en base a los índices señalados por el Instituto Nacional de Estadística y otros organismos especializados, por ejemplo: INCAP, el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, las Ligas de Protección al Consumidor, las Federaciones Sindicales, los Comités de Amas de Casa, etc.
- 8<sup>a</sup>. La indexación salarial se puede establecer sin afectar las negociaciones entre patronos y trabajadores que, incluso podrían superarla.
- 9<sup>a</sup>. Tal y como se contemplan las reformas al Código de Trabajo en lo referente a la indexación, en el sentido de que se expone que el salario se ajustará de conformidad con el alza de precios de los productos de primera necesidad según el INE, es una clara expresión legal de que los aumentos de salarios a los trabajadores no son la causa de las situaciones inflacionarias sino su efecto.
- 10a. La indexación de salarios puede actuar como un freno automático al alza generalizada de precios, ya que, los mismos capitalistas podrían estar interesados en que el costo de la fuerza de trabajo no sufra alzas

constantes debido a un alza en el coste de la vida.

- 11ª. Con la indexación salarial el sacrificio que impone la inflación a países dependientes como Guatemala, se comparte con los capitalistas nacionales en proporción al sacrificio impuesto a los trabajadores y asalariados en general.
- 12ª. Con la indexación de salarios se lograría que los costos de producción y la indexación de ganancias o lucro no sean trasladados únicamente a los consumidores, sino también a los productores.
- 13ª. Si la inflación enriquece a quienes viven de las ganancias por la indexación salarial mejoran sus ingresos quienes viven de un salario, ya sean trabajadores estatales o de fábricas privadas.
- 14ª. Por la indexación se lograría una mejor distribución de la riqueza producto de la producción social.
- 15ª. Por el procedimiento de indexación se podría generar más dinamismo a la revisión periódica de los salarios mínimos.

Lo grave que resulta en cuanto al descontrol de precios y alza de salarios se genera en parte, por la amorabilidad de los comerciantes, quienes al saber que los salarios subirán, podrían interpretarlo como una tácita autorización para elevar los precios, de donde se podrían generar nuevos aspectos de la inflación, pues el gobierno no cuenta con medios para la imposición de multas o de inspectores numerosos y además probos.

Por último, no deseo dejar de consignar en este apartado, la opinión favorable a la escala móvil, del tratadista mexicano de la Cueva, quien en el prólogo de una de sus obras expone: "...Pensamos en consecuencia, que es urgente que la Secretaría del Trabajo prepare un proyecto para llevar a la Ley, a la mayor brevedad posible, el principio de

la escala móvil de los salarios, que a la vez que restablecería permanente y automáticamente el equilibrio entre los salarios y los precios, mostraría a los empresarios la inutilidad de una política inflacionaria y los exhibiría como los responsables de la perturbación de la paz social...". 8/

Cabe señalar, que lo que el autor llama "inutilidad de una política inflacionaria", ésta lo es desde el punto de vista de los trabajadores, pero para los empresarios dicha política es muy útil; cualquier ajuste salarial, en la práctica, es trasladado como costo del producto, con lo que, el más afectado es el consumidor-trabajador-asalariado, de tal manera que frente al ajuste salarial, el empresario, recurre al ajuste de precios, a la inflación, como su arma predilecta. Vista la escala móvil desde el punto de vista de de la Cueva, ésta significaría la congelación de la inflación, lo cual equivaldría a decir a los empresarios que estuvieran dispuestos a sacrificar parte de sus utilidades en aras de la paz social. Con base en lo dicho por el autor, puedo decir que se asuma una ventaja adicional señalada a la escala móvil o indexación salarial:

16<sup>a</sup>. La escala móvil restablece en forma automática y permanente el equilibrio entre los salarios y los precios.

---

8/ Mario de la Cueva. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Editorial Porrúa. Avenida Rep. Argentina 15. México: 19-75, pág. XXVII.

## CONCLUSIONES GENERALES

- 1ª. Guatemala es un país con pasado y presente colonial. La historia da fe de ese pasado. Del presente da testimonio la vigencia de un marco legal de trabajo, que lejos de alejarnos del pasado colonial, lo que ha hecho es perpetuar el statu quo. La lucha de los trabajadores en Guatemala ha sido por el salario y la de los empleadores contra el salario. Determinados grupos sociales interesados en conservar sus privilegios ven con alarma que el pueblo se eduque, proteste y se coloque en situación de exigir y reivindicar derechos, entre estos -quizá el más importante- a recibir una equitativa distribución y retribución que es producto del trabajo. Por siglos se ha mantenido a las masas desposeídas en especial las indígenas en condición de ignorancia y miseria. Años de trabajo forzoso y semigratuito han condicionado una férrea oposición de parte de los dueños de medios de producción a compartir los beneficios de ésta. No es raro entonces, que empresas de capital extranjero se adhieran a las de capital nacional para beneficiarse de lo que es una mina de abundante fuerza de trabajo, barata, obediente, sumisa, desorganizada y típicamente colonial.
  
- 2ª. En Guatemala, el trabajo o fuerza de trabajo, como cualquier mercancía, está sometida, sin defensa alguna a la ley de la oferta y la demanda, lo que trae como consecuencia que el asalariado venda la misma a cualquier precio. Si en la época actual se dice que la productividad del trabajo está en función de la tecnología, para el caso de países atrasados como Guatemala donde no está muy extendida, la alternativa de los empleadores, productores y exportadores, para ser competitivos en el mercado internacional es mantener bajos salarios. Así la carencia de tecnología es compensada por el empleo de mano de obra barata, lo que a su vez repercute en el mercado interno de consumo, afectando la industria manufacturera.

Es mi criterio, que el precio que pagan en forma de salario los compradores de fuerza de trabajo no es justo ni injusto en sí mismo. Lo que sí es injusto e ilegal resulta de que quienes ponen al servicio de la producción y generación de riqueza su fuerza de trabajo -lo que algunos llaman el capital humano- y así contribuyen a la generación de riquezas, reciban a cambio una mínima cantidad de subsistencia (salario mínimo), quedando de esta manera marginados de los beneficios que la Constitución Política preceptúa que deben procurarse comunes: entre empleadores y trabajadores.

El Código de Trabajo en el artículo 88 estipula que se puede pactar el pago por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono. Esta clase de pactos no es la regla en Guatemala, sino la excepción. Lo normal en Guatemala es pagar en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo, por unidad de tiempo o por unidad de obra, al extremo que están ampliamente regulados los salarios mínimos en el campo y en la ciudad.

A veces se nos hace saber a través de los medios de información escritos, televisivos y radiofónicos que el Ministro de Trabajo y Previsión Social enviará inspectores para que se verifique si se está cumpliendo por parte de los empleadores con hacer efectivo el pago del salario mínimo que ordena la ley; pero no se dice nada respecto a comprobar si se está procurando el desarrollo de las empresas para beneficio común. Esto contraviene lo preceptuado en la Constitución Política en su artículo 102, literal ñ): "empleadores y trabajadores procurarán el desarrollo económico de la empresa para beneficio común". Afirmo que contraviene la Constitución porque el salario por unidad de tiempo o por unidad de obra no representa un beneficio para el trabajador, sino únicamente -en el mejor de los casos- sirve al asalariado para mantener viva la fuerza

de trabajo invertida en la producción.

Por regla general, en las actuales condiciones el beneficio o ganancia-utilidad, lo recibe el empleador. Así, no hay tal beneficio común, hay beneficio únicamente para una de las partes: el empleador.

Es tiempo de abandonar el sentimiento de que el trabajador es la parte débil y que el Derecho de Trabajo es tutelar de él, puesto que de acuerdo a como son las cosas, el Código de Trabajo resulta tutelar de los empleadores ya que por medio del salario por unidad de obra o por unidad de tiempo lo que se encubre es una cruel explotación y despojo de los beneficios al trabajador, lo cual va en contra del beneficio común a que se refiere la Constitución. De tal forma, que el empleador al pagar el salario ordenado en el Código de Trabajo podrá decir que ha cumplido con el mismo en lo que respecta al salario, pero es seguro que ha incumplido lo establecido en la Constitución que preceptúa que el Estado de Guatemala se organiza para realizar el bien común y no el bien de un sector minoritario explotador.

- 3ª. La relación jurídico-económica-laboral, tal y como se contempla en la legislación laboral guatemalteca, no es más que la normalización de un injusto intercambio de fuerza de trabajo por escasos medios de subsistencia destinados a reproducir dicha fuerza de trabajo, que en vista de ser una mercancía sujeta a las visciditudes del mercado de trabajo queda sujeta a la ineludible ley de la oferta y la demanda: la abundancia de un producto hace que su precio baje en el mercado.

Por ello mismo, el empleador puede escoger la que más convenga a sus intereses lucrativos, exigiendo al vendedor (trabajador): recomendaciones, currícula vitae, carencia de antecedentes penales y policíacos, habilidades especiales, tarjeta de sanidad, referencias

personales, fianzas, etc. En cambio el trabajador asalariado, dada su necesidad de subsistir y su carencia innata de medios de producción propios, no está en la posibilidad de exigir ningún requisito a su empleador-patrono que lo contrata, por ejemplo: si se trata de un buen patrono, si paga las prestaciones y cuotas que establecen las leyes con puntualidad, si carece de demandas ante los Tribunales de Trabajo por incumplimiento de contratos de trabajo, si la empresa es solvente, etc. Por el contrato de compraventa de fuerza de trabajo el comprador (empleador siempre impone las condiciones y regatea; en cambio el vendedor (trabajador) siempre debe complacer a su oferente por la necesidad imperiosa de cubrir necesidades primarias.

- 4<sup>a</sup>. La forma de salario predominante en Guatemala no es atractiva para un grueso sector de la población en vista de que no garantiza, ni representa beneficios, ni asegura la supervivencia. No es raro entonces, que exista un numeroso conglomerado ocupado en el sector informal de la economía, como microempresarios, en vista de que los macro-empresarios no comparten los beneficios generados por la unión de capital y fuerza de trabajo, pagando muy bajo el precio de esta última.
- 5<sup>a</sup>. Por el contrato de trabajo una persona vende a otra sus servicios intelectuales y materiales en virtud de que quien trabaja es el hombre en su totalidad y no las manos o el cerebro separadamente.
- 6<sup>a</sup>. El riesgo que argumenta el empleador para quedarse con las ganancias o beneficios de la producción, no justifica su enriquecimiento, puesto que el trabajador también sufre los riesgos de la producción, que en caso contrario no existirían coberturas por invalidez o accidentes en el trabajo.
- 7<sup>a</sup>. El contrato de trabajo contiene en sí mismo un pacto leonino, en vista de que el trabajador por virtud del

mismo no participa en las ganancias.

8ª. El contrato de trabajo es un contrato usurario, tal y como lo define el Código Civil a los contratos usurarios. Y ésto, porque el empleador siempre se aprovecha de la posición que ocupa como dueño de medios de producción, de la necesidad de los trabajadores que carecen de medios de subsistencia; de la ignorancia prevaleciente en nuestro medio de trabajo enmarcada por el analfabetismo, donde se ignoran muchas veces los más elementales derechos laborales, además de la inexperiencia de muchos trabajadores, sobre todo agrícolas, que en Guatemala sólo en el cultivo del café suman 2.7 millones; todo lo cual obliga al trabajador guatemalteco a contraer la obligación de trabajar en forma notoriamente perjudicial a sus intereses económicos y biológicos.

9ª. Para el Código de Trabajo es indiferente que el contrato de trabajo se celebre entre una persona física natural o una persona jurídica artificial (cosa), ya que la relación de despersonalización es entre cosas fungibles: la empresa y la fuerza de trabajo, lo cual no es otra cosa que la deshumanización y descarnalización de las relaciones laborales.

Así por ejemplo: si el Código de Trabajo respetara la dignidad y voluntad del ser humano, del trabajador, tomaría en cuenta y tendría efectos jurídicos la negativa del trabajador a aceptar la sustitución del patrono.

10ª. La estabilidad en el trabajo no es una conquista de la clase trabajadora como se ha querido ver tradicionalmente, sino que dicha institución no es más que la expresión del principio de derecho civil que dice que los contratos se celebran para cumplirlos y no para resolverse o rescindirse so pena de pagar daños y/o perjuicios la parte que incumpla.

- 11ª. Las leyes que demagógicamente pretenden defender a los trabajadores, verbigracia: Ley de Congelamiento de alquileres, Ley de Relación entre los Trabajadores y sus acreedores, Ley de Protección al Consumidor, además de ser inoperantes en la práctica, son la confirmación fehaciente del estado de desprotección y explotación en que viven la sociedad guatemalteca asalariada y la perteneciente a la clase no asalariada.
- 12ª. En un medio inflacionario, caracterizado por el vaivén de los precios que se da en Guatemala, la lucha por mejores salarios deviene estéril. Todas las generaciones de trabajadores han luchado por mejores salarios y en ocasiones cuando los alcanzan, después de largas y amargas luchas y negociaciones, en el mercado de consumo los precios de las mercancías son elevados y se inicia así un nuevo ciclo de luchas. Por ello, la lucha individual y colectiva de los asalariados debe dirigirse a tener como objetivo prioritario la distribución de beneficios y utilidades, mientras que el salario por unidad de tiempo o por unidad de obra debe tenerse y verse como un anticipo que debe recibir por ley al trabajador como medio de supervivencia y manutención de la fuerza de trabajo.
- 13ª. Para el sector obrero, las armas principales deben ser la organización y la educación de la clase trabajadora y asalariada en general, hacia la cual debe atraerse a todos los estratos de la clase media y aún de los empleadores progresistas que desean abrazar la causa de la reforma social urgente y necesaria, como condición imperativa para lograr la paz social y la justicia plena para todos.
- 14ª. El sistema jurídico en Guatemala es un sistema en marcha. Es necesario eso sí, imprimirle un ritmo ascendente, un constante movimiento -que es urgente- hacia la perfección. Debemos preservar lo obtenido y engrandecer y mejorar todo lo que pueda mejorarse sin adoptar actitudes derrotistas, pesimistas y negati-

vas. La democracia y el Derecho de Trabajo en Guatemala son relativamente nuevos. No es fácil hacer cristalizar de modo total y absoluto, con la rapidez que queremos, las normas éticas y jurídicas que forman parte de nuestra conciencia cultural y moral. Solamente el esfuerzo sostenido, por la justicia y el derecho, harán posible para el guatemalteco auténtico ver plasmados sus anhelos de justicia social y un adecuado proceso de distribución de los beneficios que generan el trabajo y el capital. Urge una profunda modificación de los instrumentos jurídicos tal es el caso del Código de Trabajo y otras leyes que rigen las relaciones laborales.

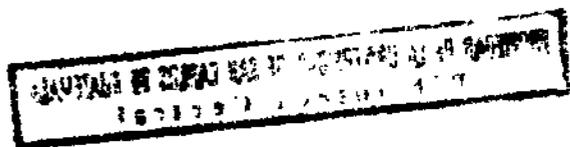
Todas las reformas legislativas que se adopten deben basarse en un serio análisis de la realidad nacional que emerge de la colonia, de siglos de atraso, de explotación; con el objetivo de lograr la paz social, la democracia real e impulsar la justicia social con el fin de que el Derecho de Trabajo sea una auténtica tutela de los derechos de los trabajadores y asalariados en general y, consiguientemente, de los intereses de la sociedad guatemalteca.

- 15<sup>a</sup>. Casi todas las políticas de salarios son semejantes y tienden a tratar de mejorar los salarios, especialmente el salario por unidad de tiempo o por unidad de obra.

No se ataca el problema de fondo, que es, como queda dicho: la mala distribución de los beneficios que tiendan al bien común. La indexación de salarios o escala móvil no es la excepción. Tiene mucha semejanza con la política de salarios mínimos, ya que se basa en una revisión periódica del índice (porcentaje) de precios. En realidad lo que se hace es el juego a la inflación, dejando por un lado que en Guatemala, además de los asalariados, hay otros sectores que dependen de ingresos fijos y que también son consumidores, tal el caso de los jubilados y pensionados amén de un

gran sector de población que consigue su sustento de su participación en la economía informal; y, por aparte, está el grueso número de desempleados y subempleados, sectores que no pueden ejercer casi ningún tipo de presión ante la inflación.

- 16<sup>a</sup>. La polémica respecto al salario, tanto en lo económico como en lo moral, lo ético, lo religioso, lo jurídico, se ha enfocado en relación a la justicia o injusticia del salario. Se ha dicho que el salario es un premio al trabajador, se ha hablado del precio natural, de salario nominal, de salario real, del problema de la plusvalía, etc. En realidad se ha dejado por un lado las calidades del salario. Se ha centrado la polémica en torno a la cantidad y no a la calidad del salario como forma de retribución. Si bien las doctrinas morales han hecho énfasis en la necesidad de que se haga una mejor distribución de las riquezas no ha sido suficiente, puesto que las doctrinas morales son una apelación a los sentimientos, pero no tienen carácter coercitivo.
- 17<sup>a</sup>. En todo tiempo ha habido y hay sacerdotes y ministros religiosos que se han aproximado a los trabajadores, al pueblo pobre y miserable, pero hay una ausencia de acción oficial definida por parte de la Iglesia en su conjunto. Esta crítica en general no es sólo para las iglesias monoteístas cristianas, sino que también se puede aplicar a las religiones orientales como la musulmana en donde se mantiene al pueblo en estados miserables. Las Encíclicas papales son interpretadas desde puntos de vista ideológicos. La derecha hace énfasis en los aspectos de defensa de la propiedad privada y de la iniciativa privada. El centrismo destaca la mesura y equilibrio de la posición del Vaticano. La izquierda interpreta las ideas expuestas como una declaración de fe socialista. No se puede negar la influencia que tiene el Cristianismo en la evolución del orden social al plantear e introducir su doctrina en un mundo dominado por el imperio de la



fuerza, el privilegio clasista, la ley del vencedor sobre el vencido y del amo sobre el esclavo. Pero los postulados del antiguo y nuevo testamento se han tergiversado como lo demuestra la lectura y análisis del deuteronomio, carta de Santiago Apóstol y en general la doctrina antigua de Cristo que nunca fue capitalista. Su reino en reiteradas ocasiones, dijo, no era de este mundo, era difícil que un rico entrara en el reino de los cielos; que poco o nada podría aprovechar al hombre ganar el mundo (dinero) y perder su alma, etc.

- 18ª. El desprendimiento de los bienes terrenales que predicó Jesús, aparta al hombre del desenfreno posesivo, del apetito desmedido de lucro que es causa y efecto del enriquecimiento individual de unos pocos en perjuicio de otros.

La caridad para Jesús, quien predicó que el obrero es digno de su alimento, no consiste en dar una limosna. Para él ser justo con el prójimo consiste en entregarle por su trabajo lo que justamente le corresponde, en el plano de una suprema igualdad de los hombres ante Dios.

- 19ª. Los defensores del liberalismo consideran al trabajo como un simple valor abstracto y frío, como una cosa, un coste, deshumanizándolo en el capitalismo. En cambio el socialismo materialista le restituye su realidad de carne y hueso al factor trabajo y fuerza de trabajo, humanizándolos, lo cual resulta innegable aunque se pretenda rechazar al marxismo en los últimos tiempos debido a la derrota temporal ocasionada en algunas naciones por la mala administración de la gerontocracia.

Casi todas las doctrinas capitalistas sobre los salarios han demostrado en la práctica lo falaz de sus argumentaciones. El problema del Salario no es únicamente cuestión de que unos quieran ganar más y otros

quieran pagar menos. En el problema está involucrado además el desarrollo de la sociedad en su conjunto, por ejemplo una política de bajos salarios puede afectar a la manufactura o puede provocar la caída del mercado interno lo cual genera cierre de empresas y desempleo. Lo que si está comprobado es que en donde hay bajos salarios, una minoría se enriquece. Así, el sistema económico en Guatemala únicamente podrá civilizarse y humanizarse, cuando se comprenda que sólo el bienestar colectivo, el mayor poder de compra de las grandes mayorías pueden dar amplitud, dinamismo y prosperidad al mercado interno e internacional (el mercado del que vive el capital).

- 20ª. La privatización de las empresas estatales que resulten deficitarias, en todo caso, debe entenderse como una política que tienda a dar participación a los trabajadores en los organismos directivos de las mismas.

Los trabajadores se pueden interesar en el desarrollo de la empresa sólo a condición, de estar compenetrados de que participación en el pleno desarrollo de la misma, significa, la obtención de algo más que un salario por unidad de tiempo y, ese algo más, significa, la participación en los beneficios y en las utilidades de la producción. Ahora bien, si se entiende por privatización la venta en pública subasta de empresas al capital extranjero, únicamente se podrá esperar, el enriquecimiento unilateral de uno de los factores de la producción: esto es, el capital.

- 21ª. La acción sindical cobra mayor importancia en los casos de trabajadores que laboran en empresas de capital extranjero. Si los trabajadores por medio de la negociación, obtienen mejores beneficios del producto de la industria, el efecto inmediato que se obtiene es que se puede detener -aunque parcialmente- la fuga de capital al exterior y la ampliación del mercado interno.

Cuando en un país como Guatemala se permite que los capitalistas y empleadores extranjeros paguen bajos salarios, se está desprotegiendo a la nación, puesto que se está permitiendo que la fuerza de trabajo nacional se convierta en una materia prima depreciada y que los beneficios y ventajas se vayan del país. De ahí que la organización sindical en un país de herencia colonial como el nuestro, debiera ser impulsada y patrocinada por el Estado, con el objeto de lograr que bastante del beneficio de la inversión extranjera se quede en nuestra patria.

- 22<sup>a</sup>. La política de salarios tiene por objeto evitar la constante pugna, por demás tradicional y cotidiana entre trabajadores y empleadores. Dentro de ésta, la política de salario mínimo, no es más que la expresión de la ley de bronce de los salarios que expone una doctrina económica, basada en imponer un precio tope al salario y que únicamente permite al trabajador la subsistencia y reproducción de la fuerza de trabajo.

La pobreza generada por los bajos salarios mínimos y la explotación de la fuerza de trabajo en forma irracional, tiene implicaciones además de repercutir en forma negativa en el consumo alimenticio, también influye en el peso y talla de los niños, la morbilidad y mortalidad infantil.

- 23<sup>a</sup>. La pobreza y miseria prevaletentes en Guatemala, repercute en todos los sectores que dependen del sueldo o salario, pero además como en el caso de Guatemala, se refleja en sectores de profesionales liberales al extremo de que según estadísticas, el 29% de profesionales y técnicos la conocen de cerca, sumándose a ellos una cuarta parte de empleadores, no cabe duda que en virtud del bajo poder adquisitivo de la moneda que gasta la población y de la reducción del mercado interno.

- 24<sup>a</sup>. La indexación salarial no es más que un paliativo in-

suficiente que se perfila como una política salarial justa; pero que está fuera de la realidad nacional en cuanto al desarrollo de las fuerzas productivas. Está bien para sociedades con amplio desarrollo capitalista y sistema de asalariado bien desarrollados; pero para el caso de Guatemala, no es más que una cataplasma en medio de una sociedad conflictiva, en donde el diálogo es ampliamente inexistente y más que todo, las relaciones laborales se desarrollan en medio de amenazas recíprocas entre empleadores y trabajadores, desconfiándose unos de otros, y en donde las medidas de hecho son escenas de la vida cotidiana, además de que está comprobado que cualquier alza de salarios y sueldos trae aparejada un alza de precios en los productos de consumo básico.

- 25<sup>a</sup>. El Estado debiera restablecer los estímulos a la calificación y profesionalización del trabajador. Valorar los méritos, la voluntad de trabajo y el espíritu creador. La riqueza creada socialmente no debiera beneficiar únicamente a un 20% de la población. Debe distribuirse adecuadamente el ingreso y la riqueza, no es justo que más del 50% de la riqueza vaya a dar a dicho porcentaje. Solamente así, se podrá reproducir una sociedad más justa y solidaria y en donde no se tome al hombre como un portador y vendedor de la mercancía fuerza de trabajo con valor de uso y valor de cambio; al contrario, al hombre debe valorarse como un ser social-moral, religioso-ético y, digno verdaderamente de su calidad de ser y persona humana. No hay que olvidar que la expropiación la prohíbe la Constitución Política y en este sentido, el no hacer partícipe al asalariado de los beneficios de la producción a base de los bajos salarios, lo que se realiza es una expropiación de la única riqueza que poseen: su fuerza de trabajo.
- 26<sup>a</sup>. Está demostrado -y a esto no escaparía la indexación de salarios- que el alza de los salarios denominados nominales, trae como corolario la disminución de los

salarios reales y esto tiene una explicación: los capitalistas dan bajo presión más dinero a cambio de la fuerza de trabajo, pero a nivel de gremio lo vuelven a recaudar elevando el precio de las demás mercancías.

- 27ª. El mejor sistema de indexación de salarios o escala móvil, sería aquel que se basara en el índice de utilidades de la empresa, puesto que si los trabajadores arriesgan su vida y su salud en el trabajo, lo justo sería que su salario estuviera en relación funcional de las utilidades y ganancias obtenidas por la empresa y creadas por ellos mismos.
- 28ª. Las reformas al Código de Trabajo que recogen la indexación salarial hacen referencia al índice de precios de los artículos de primera necesidad, donde se observa que se plasma la clásica y enmohecida teoría de la subsistencia, puesto que los trabajadores no tienen urgencia únicamente de artículos de primera necesidad, sino que también necesitan de artículos de segunda y tercera necesidades.
- 29ª. La indexación de salarios tal y como la proponen las reformas al Código de Trabajo y, que están en estudio en el Congreso de la República, afectarían a la gran masa de desempleados guatemaltecos, aumentaría la incidencia del llamado por la doctrina del Derecho Penal "hurto famélico" y a la vez podría desencadenar la indexación de precios, la indexación de ganancias para los empleadores-vendedores de mercancías de consumo popular y la indexación de utilidades de los dueños de medios de producción.
- 30ª. La aparente preocupación de los ideólogos guatemaltecos, defensores del sistema económico de producción, es lógica ante la indexación de salarios, porque ven en ésta el incremento constante de un costo de producción imprescindible para ellos: el costo de la mano de obra.

A pesar que siempre se oponen a los precios tope de las mercancías de consumo humano, siempre están de acuerdo con el congelamiento y precio tope del precio de la fuerza de trabajo. No obstante, los más preocupados son los que producen productos para exportar, ya que son ellos quienes más se benefician de los bajos costos de la mano de obra y al subir su precio ésta, no podrían recuperar dicho costo en forma inmediata.

- 31<sup>a</sup>. La indexación de salarios podría estimular a los productores de mercancías de consumo popular a provocar alzas artificiales, para poner en acción la indexación de salarios, con el fin de incrementar sus ganancias y utilidades, provocando un aceleramiento de la especulación.
- 32<sup>a</sup>. En suma, el problema no es el salario como medio de pago, sino lo es la exclusión del trabajador de los beneficios de la producción.

### RECOMENDACION SUPREMA

Tanto los trabajadores del Estado, en su búsqueda por un mejor sistema de vida y por mejorar las políticas de salario, como los que se encuentran "al servicio" de la llamada iniciativa privada, deben encaminar sus afanes en todo caso a hacer efectivo y positivo el precepto constitucional de que los empleadores y trabajadores procurarán el desarrollo económico de la empresa para beneficio común. Únicamente así, el Estado guatemalteco estará ante la posibilidad real de organizarse para proteger a la persona y a la familia y, dar cumplimiento efectivo al fin supremo de la realización del bien común. Lo contrario: seguir luchando por el mejor y justo salario por unidad de tiempo, o unidad de obra, será la condenación a una lucha estéril y tortuosa.

## INDICE TEMATICO

- Abandono material y moral: 132  
Abatimiento de los salarios reales: 207.  
Abruma: 102  
Abundancia: 154.  
- de bienes de consumo: 193.  
ABUSOS: 1,11,18.  
Acaudalados (actividad de los): 72.  
Acaparar: 202.  
Acaparamiento de la tierra: 110, 225,245.  
Acaparándolo todo: 109.  
Acceso a la empresa: 152.  
Acción  
- Católica (en los círculos profesionales): 143.  
- De los partidos: 82.  
- De los sindicatos: 196.  
- Distributiva del Estado: 208.  
- Sindical: 71.  
- (Visión neoliberal): 186.  
Acciones: 80.  
- Humanas: 102.  
Aceleración brutal de la economía: 216.  
Acento civilista: 162.  
Actividad  
- Agropecuaria: 204.  
- Ascendente de precios: 221.  
- Económica: 203, 230.  
- Del capitalismo: 230.  
- Productiva: 79.  
Actitud revolucionaria: 116.  
Acto de autoridad del Gobierno: 235.  
Acuerdo  
- Entre centrales de patronos y de trabajadores: 235.  
- Entre empresas: 235.  
- Entre industrias: 235.  
- Expreso entre las partes: 165.  
- Obrero patronal: 235.  
Acumulación libre de capital: 72.  
Adaptación automática de los salarios: 219.  
Adentro (las de): 16  
A destajo: 247.  
Administración estatal: 85.  
Administradores de lo ajeno: 111.  
Adquisición de satisfactores: de necesidades: 181.  
Afán: 104.  
Afiliados al IGSS: 204.  
Agravamiento económico: 201.  
Agregados económicos bajo tutela pública: 82.  
Agricultores: 194.  
Agricultura: 7.  
Agro  
- Colonial: 22.  
- Guatemalteco: 25.  
Aguilares: 147.  
Agrupaciones  
- Acusadas de delincuentes: 140.  
- De obreros reprimidos: 140.  
- Humanas: 140.  
- Mutualistas: 41.  
Agua: 42.  
Ahorrar: 81.  
- Costos al gobierno: 84.  
Ahorro  
- Privado: 208.  
- Público: 208.  
Ajeno: 109.

- Ajuste: 251.
- Estructural: 152,154.
- (Contenido en el programa de gobierno): 215.
- Capitalista neoliberal: 216.
- De impuestos: 206.
- De los salarios reales: 208.
- Alcalde: 29,210,243.
- Alicientes
  - A la inversión: 89.
  - Al trabajo: 88.
- Alimento(s): 13,90,105,240.
  - Importar: 211.
  - Por trabajo: 36.
  - y bebidas: 206.
- Alimentación: 240.
- Alimentarse: 178.
- Alteración de los precios: 229.
- Altiplano Occidental (indígenas concentrados en): 28.
- Altos precios: 194.
- Alza(s): 227,244,251.
  - De los precios: 182,206,222, 227,232-3,250.
  - De salarios: 252.
  - En el coste de la vida: 247.
  - Incontrolable de precios: 244
- Amas de casa: 15,237.
- Ambiente
  - Humano: 139.
  - Natural: 139.
- América Latina: 75,82,84,215.
  - Crisis política: 82.
  - Fomento de industrialización: 82.
  - Privatización de empresas estatales: 86.
- Amnistía fiscal: 214.
- Amoralidad: 252.
- Amos: 6,12,13,15.
  - Combinación tácita de los: 68.
  - Firmeza de los: 91.
- Analfabetismo: 37,153.
- Análisis Objetivo de la realidad: 149.
- Antigüedad cristiana: 112.
- Antillas: 4.
- Antisocialismo: 80.
- Año primero de la Revolución: 36.
- Aparato estatal: 212.
- Aplastamiento del débil: 127.
- Aportaciones: 250.
- Apoyo del Estado: 139.
- Apropiado: 109.
- Aranceles: 209.
- Area Centroamericana (protestas): 210.
- Argentina: 154,200.
- Aristotelismo: 146.
- Armonía entre patronos y trabajadores: 179.
- Arrendamiento:
  - de casas: 161.
  - De la empresa: 165.
  - De los trabajadores: 165.
- Artesanado: 6,7,9.
- Artesanía(s)
  - En la sociedad colonial: 10.
  - Menores: 10.
- Artesano: 9.
  - Trabajador manual: 7.
- Artículo(s)
  - De consumo humano: 221.
  - De primera necesidad: 191.
  - De lujo: 180.
  - Útiles: 180.
- Asalariado(s): 7,68,179,180,202, 229,240,242,246.
  - Acuden a los jueces: 68.
  - Antecesoros del: 22.

- Como generadores de inflación: 182.
- Del sector informal: 248.
- Explotación del: 23,24.
- Reciben Quetzales: 202.
- Régimen: 19.
- Significado: 193.
- Uso de huelgas: 72.

Ascensos: 242.

Asignación de recursos: 209.

Asistencia médica: 13,94,206.

Asociaciones intermedias: 139.

Aspecto económico del trabajo: 138.

Atesorado: 81.

Atraso: 249.

- Tecnológico: 75,85,89.

Audiencia: 8.

Aumento(s)

- Arbitrarios de precios: 192.
- Autorizados de precios: 211.
- De ingresos tributarios (consumo y valor agregado): 212.
- De la pobreza: 92.
- Del precio: 239.

Ausentismo: 210.

Autodestruyera: 80.

Autoempleo: 193.

Autogenerar un ingreso: 193.

Automatismo: 242.

Automóvil: 240.

Autoridades administrativas y jurisdiccionales de trabajo: 141.

Autoridades españolas: 19.

Avaricia: 114.

- Del rico: 106.

Avaro: 109.

Aves: 228.

- De corral: 42.

Azúcar (dulces y confites): 228.

## B

### Baja

- General de precios: 181.
- Remuneración de la mano de obra: 89.
- Tecnología: 194.

Bajos salarios: 132.

Banca privatizada: 210.

Banco(s): 251.

- De Guatemala: 217,227,234,237.
- De los trabajadores: 251.
- Mundial: 208-9,215-7.

Bandas fascistas: 147.

Barrios, J.R. (época de): 31.

Barrios obreros: 135.

### Base

- Impositiva: 208.
- Salarial real mínima: 250.

Básico: 226.

- Para vivir: 225.

Batalla (contra coste de la vida): 211.

Beneficio(s): 3,223,230,246.

- Generalizados: 82.

Biblia: 104.

BID: 217.

Bien

- Común: 137,150.
- General: 137.
- Público: 128.

Bienes: 102,108,181.

- Alimenticios: 162.
- De consumo: 53.
- De la producción: 89.
- Físicos: 74.
- Necesarios: 130.
- Terrenales: 105.

Bienestar colectivo: 137.

Bloqueo agrario al ladino: 28.  
Bonos de emergencia económica:  
214.  
Bula Papal: 98.  
Bureau of Labor Statistics of  
Washington, de la Secretaría  
de Trabajo: 220.  
Burguesía: 23,112,116.  
Búsqueda

- De soluciones en los proble-  
mas de conflictos e injusti-  
cias sociales: 145.
- de la satisfacción de sus ne-  
cesidades más elementales:  
139.

### C

CACIF: 41,47,200,237.  
Cadenas de producción: 226-7  
CAEM: 85.  
Café  
- Actividad cafetalera: 42.  
- Cultivo de: 28.  
Caficultura: 42.  
Cakchiqueles; Anales de los: 3,  
7.  
Caldeos: 100.  
Calidad de la tierra: 181.  
Calificación periódica de la  
calidad del trabajador: 186.  
Calvinistas: 97.  
Cámara(s)  
- Empresarial: 85.  
- Patronales: 202.  
Cambio(s)  
- Tecnológico Intensificado:  
83.  
- Estructurales: 38  
Campesino(s): 7,35,36,37,40,100  
181,193.  
- Explotados: 40.

- Llevados a la Costa Sur: 28.
- Pobres: 153.
- Sin tierra: 194.
- Canasta Básica: 93,189,228.
- Monto de: 189.
- Cancelar la procreación: 72.
- Candelas: 213.
- Canje o venta de mozos: 33.
- Capacidad
  - Económica de la empresa: 233,  
236.
  - Productiva colonial: 24.
- Capas medias pobres: 27.
- Capataces: 46,78.
- Capital: 71,203,250.
  - Acumulación de: 72.
  - Libre de: 72.
  - Control sobre el: 88.
  - De inversión: 72.
  - Final: 75.
  - Monto de: 71.
  - Inicial: 75.
  - Local (débil y dependiente):  
150.
  - Y población: 71.
- Capitales
  - Externos: 207.
  - Formación privada de: 89.
- Capitalismo: 38,40,50,53,55,57,  
80,91,93,96,108,126,127,330.
  - Aparatos autorreguladores del:  
81.
  - Crítica de Keynes al: 81.
  - Estancamiento del: 80.
  - Defiende el salario: 177.
  - Individualista y liberal: 141.
  - Internacional: 44,45.
  - Liberal: 152.
  - Moderno (gestación del): 117.
  - Neoliberal (concepto): 184-5.

- Puritano-burgués (la riqueza como deber): 118.
- Capitalista(s): 68,73,178,181, 190,200,203,244,251.
- Ajuste estructural, neoliberal: 216.
- Dinero en manos del: 68.
- Economía: 29.
- Empobrecer: 90.
- Rico: 90.
- Riqueza del: 71.
- Teorías: 71.
- Clase (terrateniente): 43
- Carácter de necesidad del trabajo y del salario: 134
- Carga(s)
  - Familiares: 247.
  - Fiscal: 212.
  - Hacendaria fiscal interna: 28.
  - Social: 188.
  - Tributaria: 84.
- Caridad internacional: 94.
- Carne: 228.
- Carrera
  - Entre precios y precios: 201.
  - Entre salarios y precios: 201
- Casa: 110.
- Castellanos: 8,20.
- Castigo: 108,243.
  - A cabecillas: 68.
- Catálogo de puestos: 187.
- Categoría(s): 187,205.
  - De los textos contenidos en las encíclicas sociales: 122.
  - De los trabajadores: 79.
- Catorce familias: 147.
- Causas justas: 158.
- CAVISA: 69.
- CELADE: 223.
- Centésimus annus: 151.
  - Contenido: 151.
- Central(es).
- General de trabajadores de Guatemala: 212.
  - Obreras: 210
  - Panameñas: 210.
- Centros
  - De capacitación: 37.
  - Industriales: 83.
  - De trabajo: 206.
- Cesantía: 36.
- Cesión: 179.
- Chantaje: 213.
- Choleras: 16.
- Cien jornales: 31.
- Cien mil jóvenes: 200.
- Cifra del salario: 133.
- Cifra menor: 76.
- Circulación: 81.
- Circular (3 de noviembre de 1876 a Jefes Políticos): 29.
- Circunstancias
  - Históricas: 235.
  - Latinoamericanas: 82.
- Ciudad Capital: 247.
- Ciudadanos soviéticos: 86.
- Civiles: 40.
- Civilización: 103.
  - Cristiana: 143.
  - Hebrea: 103.
- Clandestinidad: 41.
- Clase(s): 91.
  - Dominante: 7.
  - Dominante a medias: 27.
  - Estructuras coloniales de: 28.
  - Indígena: 33.
  - Media(s): 82,208.
  - Populares: 210.
  - Trabajadora: 72,90,245.

- Coacción: 28.
- En pueblos indígenas: 21.
- Cobre: 105.
- Código(s) civiles: 111,160,175.
- Adquisición de empresa en: 166
  - De 1871 (servicio personal): 128.
  - Vigente: 156.
- Código de Comercio: 164,168,175-6.
- Código de Trabajo: 11,12,17,37,38,40,58,59,60,63,78,91,141,157-8,177-8,210,204,225,242,244,251.
- Semejanza al fascismo: 78.
  - Sustitución del patrono: 163.
  - Vigente: 160.
- Código Penal: 132,174.
- Remisión a leyes civiles: 174.
- Colaboración: 250.
- Colectivizar: 95.
- Colocación: 246.
- Colonia: 10,11,16,23.
- Estructura: 38.
  - Social: 41.
  - Epoca de la: 23.
  - Explotación en la: 25.
  - Fuerzas productivas en la: 23.
  - Prolongación de la: 28.
  - Régimen en la: 25.
  - Significado de la: 26,34.
- Colonias
- Comerciales: 23.
  - Competidoras comerciales: 23.
- Coloniaje: 10.
- Colonización: 6,11.
- Colonizadores: 5,6,17.
- Colonos: 6,18.
- Residentes en fincas: 30.
- Combustibles: 240.
- Comerciante(s): 225,255.
- Informal: 194.
- Comercio: 23,247.
- Exterior: 208.
  - De esclavos: 9.
- Comidas: 13,78.
- Comisión(es)
- De trabajo y Previsión Social: 233,236.
  - Paritaria: 76.
  - Efectividad de: 191.
- Comités de amas de casa: 251.
- Comodidades: 69.
- ¿Cómo es definida la Encíclica Centésimus Annus?: 152.
- Compañía de zapadores: 33.
- Compensación adicional: 188.
- Competencia: 135.
- Entre patronos: 77.
  - Internacional: 209.
- Competitividad: 74,75.
- Internacional: 89.
- Complicadas transformaciones socioeconómicas y políticas: 215.
- Componentes importados: 202.
- Compradores (de fuerza de trabajo): 77,230.
- Comprar: 180.
- Bienes: 203.
  - Mercancía fuerza de trabajo: 190.
- Compraventa
- De esclavos: 6.
  - Regulada en el Código Civil: 159.
- Comprobantes de trabajo: 37.
- Comunidades cristianas: 146.
- Comunismo: 96.
- Ateo: 123.
- Comunista(s): 41,99.

- Consenso político Keynesiano: 82.
- Concepciones neoliberales: 111.
- Conceptos liberales: 162.
- Concertación: 206.
- Concesiones a la iniciativa privada: 84.
- Concilio Vaticano II: 144.
- Concordato: 98,99.
- Condena a los desmanes del liberalismo: 143.
- Condenado(s): 36.
- Condiciones
  - De existencia: 38.
  - De trabajo: 13,23.
  - De vida de la profesión: 203.
  - De los obreros: 141.
  - Económicas y sociales: 201.
  - Históricas: 239.
  - Salariales: 132.
- Conducta humana: 102.
- Confección de ropa: 47.
- Confederación de Unidad Sindical (CUSG): 213.
- Confiscación de bienes a la Iglesia Católica: 51.
- Conflicto(s): 206.
  - Entre patronos y trabajadores: 177.
- Congelación automática y legalizada de los precios de la fuerza de trabajo: 189.
- Congelamiento: 225.
  - De salarios: 76,181.
  - De los precios: 225.
  - Del precio de la mercancía fuerza de trabajo: 189,225.
- Congelar salarios: 211.
- Congreso
  - De la República de Guatemala: 199,233.
- Estudia indexación salarial: 199.
- Conjunto del trabajo: 164.
- Conocimientos adquiridos: 205.
- Conquista (Española): 1,2,3,4,6, 8,98.
  - Como epopeya: 2.
  - Como hazaña: 2,3
  - Como proeza: 2.
  - En Guatemala: 2.
  - Militar: 3.
  - Visión de la: 2.
- Conquistas
  - De la clase obrera: 171.
  - Sociales: 251.
- Conquistadores: 6,8,17,18,38
  - Descendientes de los: 4.
- Consejo Permanente de Trabajadores (CPT): 210.
- Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM): 154.
- Consenso social: 82.
- Consentimiento expreso: 165.
- Constancia (art. 27, Código de Trabajo): 37.
- Constitución: 15.
  - De 1823 (bases de la): 27.
  - De la República Federal de Centroamérica: 27.
  - Gadium et Spes: 148.
- Consumidor(es): 252.
  - Subsidio a: 211.
- Consumo: 211.
  - Alimenticio: 22.
  - Directo: 245.
  - Interno: 76.
  - Restricción de: 216.
- Contenido moral al modelo político económico imperante: 150.
- Contrarrevolución de 1954: 44.

- Contrato(s): 128,133,251.
- De compraventa: 157.
  - De fuerza de trabajo regulado en el Código de Trabajo: 159.
  - De empresa mercantil: 164.
  - De mutuo: 161.
  - De trabajo: 133,159,161.
  - En Guatemala: 156.
  - Igualdad al de compraventa regulado en el Código Civil: 163
  - Individual de trabajo: 157.
  - Libremente fijado entre dos hombres: 142.
  - Por tiempo indeterminado: 158.
  - Voluntario de trabajo: 22.
- Contratación: 29.
- De mano de obra: 74.
- Contratantes: 128.
- De derecho civil: 159.
  - Usurarios: 133-4.
- Control(es): 203.
- De crédito interno: 212.
  - De precios: 208.
  - De productividad en el campo universitario: 85.
  - De tasas de interés: 212.
  - De tipo de cambio: 212.
  - De la natalidad: 73.
  - De los salarios: 76.
  - Internacional de mercado: 41.
  - Ministeriales: 206.
- Contribuyentes: 84.
- Convenio(s): 133.
- Obrero-patronales: 232.
- Cordialidad: 250.
- Corea del Sur: 44,46.
- Corona Española: 6,17.
- Tributo a la: 18.
- Corporaciones
- Obreras: 128.
  - Y sindicatos: 138.
- Corrupción: 45.
- Corte
- De constitucionalidad: 76.
  - Neoliberal: 208.
- Cosa(s): 69,102,109,126.
- Mercantiles: 164.
  - Que se acostumbra comprar al gusto: 158.
- Cosechar: 40.
- Costa Rica: 210.
- Coste
- De la producción: 199,232.
  - De la vida: 181,196,205-6,234, 236,240-1.
  - Real de la vida: 220.
- Costo(s): 199,222.
- Adicional de la producción: 199
  - De generación de energía: 213.
  - De producción: 199.
  - De la fuerza de trabajo: 251.
  - De la inflación: 224.
  - De la producción: 227,244,252.
  - De la vida: 197,232.
  - Inflacionario: 223-4.
  - Promedio de alimentación diaria: 93.
- Crecimiento monetario (ajuste estructural): 212.
- Crédito(s): 251.
- Externos: 207.
  - Internos: 212.
- Criado(s): 16.
- Criar a la familia: 69.
- Crímenes: 3.
- Criollos: 26.
- Crisis económica: 243.
- Y financiera: 207.
- Cristianismo: 100,114.
- Cristianos militantes: 146.

Cristo: 100,105,145.  
Cristianización de los indígenas:  
4.  
Cuadrilla: 39.  
Cuadrillero: 38,39.  
Cualidades humanas y cívicas: 87.  
Cuarta parte de patronos han lle-  
gado a extrema pobreza: 92.  
Cuentas externas: 208.  
Cuestion(es)  
- Económico-sociales: 98.  
- Social: 149.  
Cultivo de los campos: 6.  
Cuotas: 202.  
Cursillos de cristiandad: 147.  
Curvas inflacionarias: 228.

#### D

Daños y perjuicios: 69,153,160.  
Debate  
- Entre patrono y obrero: 135.  
- Público: 82.  
Deber(es)  
- Biológicos y sociales: 221.  
- Como jefe de familia: 91.  
- De no ser pobre: 119.  
- De subsistir: 107.  
- De trabajar: 107.  
- Profesionales y mandanos: 117.  
Debilidad e inferioridad: 177.  
Década de los 80: 75.  
Declaración de Medellín: (1968):  
145.  
Decreto(s): 235.  
- De precios topes: 206.  
- Del Congreso de la República:  
235.  
- 1551: 174.  
- 657 (21 de febrero 1906): 33.  
- 900:41.

- 78-79 (incentivos): 134.  
- Ley: 235.  
Defensa y tutela de los bienes  
colectivos: 140.  
Defensores de los indios: 5.  
Deficiencias de administración  
fiscal: 84.  
Déficit(s): 208.  
- De peso: 93.  
- De talla: 93.  
- Externo e interno: 207.  
Definición de indexación de sala-  
rios o escala móvil: 231.  
Delincuencia: 231.  
Delincuentes comunes: 61.  
Delito(s): 118.  
- Contra el patrimonio: 231.  
- De incumplimiento de deberes:  
132.  
Demanda:  
- De mano de obra: 74.  
- Efectiva global: 80.  
- Sociales: 83.  
Demonios: 100.  
Denuncia(s): 42,50,145.  
Departamento de Estadística del  
Ministerio de Trabajo y Previ-  
sión Social: 193.  
Depauperización: 92.  
Dependencia: 44, 145,245.  
- Con el exterior: 182.  
Dependiente: 44.  
Depósito:  
Depresión: 81,90,207.  
- De los años 30s: 207.  
Derecho(s)  
- A la subsistencia: 130.  
- Constitucional: 237.  
- Consuetudinario: 6.  
- De antigüedad: 171.

- De censura: 98.
- De ciudadanía: 128.
- De dar por rescindido el contrato de trabajo: 171.
- De petición: 79.
- De trabajo: 159.
- De la persona humana: 144.
- Del hombre: 126.
- Divino: 110.
- Humano: 110
- Inalienables: 95.
- Laboral: 53,56,161,237.
- Y salario mínimo: 189.
- Laborales y sociales: 89.
- Mercantil: 175.
- Natural: 110.
- De asociación: 128.
- Objetivo: 110.
- Romano: 111.
- Y deber de la iglesia a pronunciarse en materia social: 142.
- Y economía humana: 98.
- Desajustes económicos: 214.
- Desarrollo
  - De la sociedad: 88.
  - De los pueblos: 148.
  - Económico: 82,94,152.
  - Espiritual y humano de todos: 150.
  - Nacional: 211.
- Descanso durante la jornada: 13, 78.
- Descentralización de la burocracia: 216.
- Descontrol de precios: 252.
- Desempleado(s)(a): 38,71,231,243, 246.
- Desempleo: 37,87,181,193,199,210, 213.
- Abierto: 193,243.
- Crónico: 245.
- Total: 193.
- A nivel nacional: 193.
- Oculto: 193.
- Desequilibrios: 243.
- Desocupación: 62.
- Desesperación (por deuda externa): 216.
- Desheredados: 103.
- Decisiones
  - De gobierno: 149.
  - Económicas: 95.
  - Morales: 149.
- Desmotivación: 245.
- Desnudo: 109.
- Desnutrición: 94.
  - Aguda: 93.
  - Moderada: 93.
  - Severa: 93.
- Desperdicio: 81.
- Despersonalización del patrono: 169,170.
- Despido(s): 36,41,171,210.
  - Indirecto: 180.
- Despilfarro: 113.
- Despojo: 109.
- Desprecio y aburrimiento: 80.
- Desreglamentando el mercado laboral interno: 209.
- Destajo (tarea a): 22,247.
- Deterioro: 241.
  - Del salario: 232.
  - Real: 240.
  - Salarial periódico: 232.
- Deuda(s)
  - Acumulada: 84.
  - Atrasos en la: 214,217.
  - Externa: 150,152,154,214-5,245.
  - Interna: 150,154.

- Flotante: 214.
- Millonarias: 213.
- Retención por: 31.
- Devaluación
  - Cambiaria: 207.
  - Moneda Nacional: 211.
  - Monetaria: 202.
- Diálogo(s)
  - Nacional: 213.
  - Por la paz (en Guatemala y El Salvador): 151.
- Diezmo: 99.
- Dificultades: 240.
  - Financieras: 215.
- Dignidad: 102.
  - Humana: 190.
  - Personal: 59.
- Dinero: 13,54,56,59,68,96,113,180.
- Dios: 102,103,104,105.
- Dirigentes
  - De la economía nacional y mundial: 136.
  - Sindicales: 225.
- Disciplina de mercado: 89.
- Discusiones
  - Agrias: 188.
  - Obrero patronales: 240.
- Disminución
  - De obreros: 73.
  - De salario: 232.
  - Real: 240.
- Disposiciones
  - Disciplinarias: 79.
  - Legales y contractuales: 79.
  - Legislativas: 192.
- Distorsión(es): 208,240.
  - Inflacionarias: 231.
  - Microeconómicas: 208.
- Distribución(es).
  - Del ingreso: 195.
  - Nacional: 230.
  - Cuadro de: 223-4.
  - De la riqueza: 231,252.
  - Económica: 223,230.
  - Equitativa: 188.
  - Igualitaria: 81.
- Distribuidores de las riquezas temporales: 110.
- Distribuir utilidades: 250.
- Diversidad de códigos: 173.
- Divini Redemptoris y la subsistencia del obrero: 136.
- Divisas: 207,226.
- División de las clases opuestas: 127.
- Doble escala móvil: 219.
- Doctrina(s)
  - De la Iglesia en función del régimen capitalista reinante: 142.
  - De la predestinación: 118.
  - De la religión católica: 98.
  - Idealista: 55.
  - Moralista(s) del justo salario: 68,97,162.
- Dogma: 98.
  - Fundamental de Calvino: 117.
  - Moral: 121.
- Dolares: 202,217.
- Dolor: 103.
- Domésticos: 13,14,16.
  - Oficios: 13.
  - Régimen de los: 14.
  - Vida laboral de los: 16.
- Dominación colonial española: 26.
- Dominar los mercados: 150.
- Dueño(s): 16,96.
  - De capital: 226.
  - De recursos: 223,230.

- Naturales y primarios: 226-7.
- Del recurso humano: 224,226.

## E

- Economía: 40,231.
- Adquisitiva: 116.
  - Capitalista: 90.
  - Liberal: 90.
  - Colonial: 41.
  - De los guatemaltecos: 231.
  - De mercado: 124.
  - Dependiente: 249.
  - Desligada de la ética: 116.
  - Familiar: 86.
  - Inflacionaria dependiente: 229
  - Libre: 139.
  - Norteamericana: 97,207.
  - Panameña: 210.
  - Semicapitalista: 249.
  - Semifeudal: 249.
  - Social de mercado: 125-6.
  - Subdesarrollada: 182,249.
  - Subterránea: 194.
- Economistas: 227.
- Clásicos: 79.
- Edad: 38,
- Media: 7,116.
- Edicto: 98.
- Educación: 194,206,215.
- Efecto ultratractivo: 248.
- Eficiencia: 74,84.
- Competitiva internacional: 89.
  - De la mano de obra: 74.
  - Económica: 208.
  - En la producción: 88.
- Eficientes: 84.
- Ejecución presupuestaria: 215.
- Eje fundamental de la moral protestante: 120.
- Elegidos y reprobados: 119.

- Elemento Capital: 177.
- Elevador: 201.
- Elite: 42.
- El Salvador: 210.
- Embargar el salario: 178.
- Embutidos: 228.
- Emigren: 204.
- Emperadores: 110,
- Empleados
- Activos: 243.
  - Con prioridad en la compra de sus fábricas: 86.
  - Domésticos: 203.
  - Públicos: 212.
- Empleadores: 200,241.
- Emplear: 59.
- Empleo: 14,59,243.
- De mano de obra: 200.
  - Desocupada: 79.
  - Pleno: 82.
- Empobrecida población guatemalteca: 239.
- Empobrecimiento de los trabajadores: 150.
- Empresa(s): 4,29,74,78,150,136,220,250.
- Agrícola: 37.
  - Ganadera: 37.
  - Maquiladora: 45,46,47,246.
  - Mercantil: 164.
  - Monopolistas: 192.
  - Multinacionales: 150.
  - Oportunidades de inversión en las: 82.
  - Pérdida de empleos en las: 86.
  - Privada: 84.
  - Municipal de Agua (EMPAGUA): 84,210.
- Empresarios: 58,188,226,234,246.
- Guatemaltecos: 84.

- Ingresos de los: 79.
- Retrógrados: 178.
- Encíclica(s)
  - De Pablo VI: 148-9.
  - Del Vaticano: Centésimus Annus: 151,215.
  - Divini Redemptoris: 143.
  - Interpretación de las: 126.
  - Marco Histórico de las: 124.
  - Papales: 121.
- Encomienda: 1,4.
  - Primitiva: 4,8,17.
  - Siglo XVIII: 18.
- Encomenderos: 18.
  - Prohibiciones a los: 18.
- Endeudamiento: 95.
  - Forzoso: 31.
- Energía: 129.
  - De trabajo: 58,191,203.
  - Incremento s: 213-5.
  - Población que no goza el servicio de 87,213.
  - Eléctrica y privatización: 87.
- Engaño: 108.
- Enmascarar la explotación de los trabajadores: 196.
- Enriquecer: 114.
- Enriquecimiento: 89,246.
- Ensamblaje: 194.
- Entidades Estatales
  - Como foco de corrupción: 87.
  - Lejos de cumplir rol en función de: 87.
- Epoca(s)
  - Colonial: 8,19.
  - Del año: 240.
  - Feudal: 9,40,78.
  - Medieval: 78.
- Equivalencia: 173.
  - De prestaciones: 173.
- Escalafones: 242.
- Escala móvil: 130,196,199,201,231
  - 2,235-40,249-50.
- Antecedentes históricos de la: 219.
- Caso de Guatemala: 236.
- Forma de aplicación: 235.
- Tipos de: 235-6.
- Escalas: 242.
- Escasez
  - De mano de obra: 69.
  - De productos agrícolas: 194.
- Esfuerzo y trabajo: 181.
- Esclavitud: 3,6,7,10.
  - Abolición en C.A.: 16.
  - Abolida en 1823: 16.
  - Comparación de la: 10.
  - Definición: 12.
  - De hecho: 8.
  - Elementos: 12.
  - Esencia intacta: 17.
  - Hasta los días de la independencia: 8,17.
  - Ineficacia de las leyes nuevas respecto a la: 2,4.
  - Perduración de la: 15.
  - Posterior a la conquista: 8.
  - Precolonial: 7.
  - Régimen de la: 3.
  - Virtual de los indios: 4.
- Esclavo(s): 5,6,8,9,10,13,110,128
  - Cacería y venta de: 5.
  - Comercio de: 9.
  - Como parte de la familia: 16.
  - Definición de: 11.
  - Del rey Quiché: 8.
  - De rescate: 8.
  - Explotación de: 9.
  - Importación de: 8.
  - Jornada del: 11.

- Liberación del: 17.
- Liberados: 8.
- Muy especiales: 11.
- Negros africanos: 8,9,17.
- Principales que tenían: 8.
- Y vasallos: 8.
- Esclavistas: 18.
- Escolásticos: 111.
- Escuela(s)
  - Marxista: 90.
  - Rurales: 42.
- España: 1, 28
- Espanoles: 98.
- Especialización: 205.
- Especie: 180.
- Especulación: 114,225,244.
  - Salarial: 246.
- Especular: 202.
- Espiral inflacionaria: 181.
- Espíritu
  - Capitalista: 118.
  - De solidaridad: 110.
- Esposa: 136.
- Estabilidad
  - De precios: 89.
  - De la clase obrera: 212.
  - Del país: 212.
  - Del salario: 221.
  - En la demanda: 82.
- Estabilidad de los salarios reales: 233.
- Establecimiento: 79.
- Estadísticas: 197.
- Estado: 121,127,140,153.
  - Capacidad económica y administrativa del: 83.
  - Como empresario: 89.
  - Como factor de generación de puestos de trabajo: 86.
  - Como patrono: 177.
- Como usuario: 84.
- Familiar: 135.
- Guatemalteco como representante de clases privilegiadas: 141
- Intentos de resolver los ciclos en prosperidad y depresión: 82.
- Mal administrador: 83.
- Paternalista e interventor: 139
- Peligroso: 37.
- Subsidiario: 139.
- Estados Centroamericanos: 209.
  - Financieros: 233.
  - Unidos de Norteamérica: 70,96, 194,219.
- Estancamiento: 94.
- Estándar general de vida: 91.
- Estatat: 242.
- Estatismo: 139.
- Estatus: 243.
- Estipendio: 18,39.
- Estrato: 223.
  - Más alto: 223.
  - No pobre: 229.
  - Social: 19.
  - Colonial: 20,34,40,44,59,65,66.
- Etapa acumulativa: 116.
- Etico religioso: 199.
- Evangelio: 106,145.
- Evasión: 84.
- Evolución histórica de las teorías moralistas sobre el trabajo: 102.
- Exceso
  - De oferta de mano de obra: 202.
  - De población: 162.
  - Del régimen capitalista liberal: 127.
- Excluí a vuestros hermanos: 110.
- Exigencias fundamentales de toda la sociedad: 159.

Existencia: 182.  
- Honrada: 137.  
Expansión de los sectores eficientes: 209.  
Expendedores: 225.  
Explotación: 1,3,6,11,20,55,179,193.  
- Asalariada: 23.  
- De recursos: 174.  
- De los trabajadores: 109.  
- Del hombre por el hombre: 161.  
- Del hombre: 96.  
- En los países subdesarrollados: 183.  
- Feudal: 9.  
- Legalizada: 21.  
Exportaciones: 76,214.  
- Favorecen a las: 211.  
Extinción del contrato de trabajo: 170.  
Extrema  
- Indigencia: 109.  
- Pobreza: 209.  
- En Guatemala: 92.

## F

Fábrica(s)  
- De abrigos: 80  
- o industria: 193.  
- Privadas: 252.  
Factores: 179.  
- Económicos: 74.  
- Humanos: 74.  
- Que provocan pobreza: 91.  
Falta de preparación: 194.  
Familia: 7,70,71,72,139,181,188,205.  
- De cinco miembros: 189.  
- Numerosas: 71.  
- Que antes no eran pobres: 92.

- Semipatriarcal: 16.  
Fámulas: 16.  
Fascismo  
- Asuntos internos de la empresa bajo el: 78.  
- Concepto sobre el trabajo en el: 78.  
- Trabajador como siervo en el: 78.  
- Como colaboradores: 78.  
Fatalidad histórica: 145.  
Fatiga: 103,107,247.  
Fe cristiana: 146.  
Federación Nacional de Sindicatos del Estado (FENASTEG): 86.  
Federaciones sindicales: 251.  
Fenómenos de la economía: 77.  
Férrea necesidad: 91.  
Fértiles frutos: 101.  
Fetichismo: 146.  
Feudalismo: 6,9.  
Fieles: 101.  
Fijación de la tasa de salarios: 137.  
Fin de una política de salarios: 179.  
Financiamiento externo: 75.  
Finca(s): 7,42.  
- Envío violento a las: 31.  
- Mano de obra en las: 29.  
- Retención en las: 29.  
Fines Sociales: 95.  
Finiquitos en blanco: 192.  
Finquero(s): 31,32.  
Fiscales (equilibrios): 83.  
FLACSO: 223.  
Fluctuación de productos de exportación: 245.  
Fomento de la producción: 200.  
Fondo

- De salarios: 71.
- Monetario Internacional (FMI): 152,206-9,216,218.
- Nacional: 188.

Forma

- Económico-social: 99.
- Económico-estatal: 99.
- Religiosa: 99.

Formación y reajuste de salarios: 177.

Fortuna: 101,102.

Fracaso del modelo comunista: 139

Francia: 143,206.

Fraudes: 188.

Frente Alemán del Trabajo: 78.

Frijoles y fusiles: 36.

Frutos: 250.

- De la tierra: 181.

Fuente(s)

- De empleo: 68.
- De fuerza de trabajo: 177.
- De riqueza: 3.
- De trabajo: 68,210.

Fuerza(s): 38,201,222.

- De organización sindical: 183.
- De trabajo: 6,23,52,53,56,58, 61,89,96,199,205.
- Asalariada barata: 23,244.
- Coaccionada: 23.
- Como costo: 53.
- Como mercancía: 51,52,69,96, 138,156,162.
- Corriente: 179.
- Comprar: 71.
- Compraventa de: 55,56,58.
- Semigratuita: 23.
- Venta de: 29.
- Del Estado: 183.
- Del Indio: 3.
- Del mercado: 183.

- Productivas en la colonia: 23.

Fuga

- De capitales: 245.
- De divisas: 250.

Función empresarial: 139.

## E

Ganadería lanar: 10

Ganaderos: 38.

Ganado en camiones: 40.

Ganancia(s): 54,114,231,244,252.

- Atractivas por medio del trabajo forzado del indio: 24.
- Garantizada: 191.
- Para el empresario: 191.

Ganar: 231,246.

Gasto

- De mano de obra: 247.
- En candelas: 213.
- Para la seguridad pública (aumento): 211.
- Público: 212.

General Motors: 219.

Génesis: 97,103.

Genocida(s): 2,147.

Gente: 3.

- Pauperizada: 194.
- Pérdida: 119.

Globalización de la economía: 75, 89,216.

Gobierno(s): 192,204,239,245.

- Anuncia privatización: 212.
- Autoridad del: 239.
- Corruptos: 213.
- De turno: 40.
- Extranjeros: 210.
- Ha decidido impulsar medidas estructurales: 214.
- Ha restringido el gasto público: 214.

- Impulsa ajuste estructural: 212.
  - Incrementará tarifas: 213.
  - Necesita ingresos para amortizar deuda: 213.
  - Gozar: 69.
  - Grado de alza en el costo de la vida: 239.
  - Grana, cultivo de: 28.
  - Grandes concentraciones de obreros: 142.
  - Granos básicos: 211.
  - Gravamen: 179.
  - Grecia: 100.
  - Gremial Nacional de Trigueros: 85.
  - Griegos: 103.
  - Groseras especulaciones: 142.
  - Grupo: 208.
    - Familiar: 229.
    - Social: 240.
    - De presión: 243.
  - Guarderías: 46.
  - Guatemala: 1,5,6,7,9,16,17,70,72,76,92,94,95,201,207-8,230-5,237,242-3-246-252-2.
    - Atraso tecnológico: 76.
    - Baja tecnología: 76.
    - Durante la colonia: 9.
    - Economía de: 41.
    - Feudalismo en: 6.
    - Gobiernos autoritarios, golpes de Estado, violencia y corrupción en: 83.
    - Historia: 98.
    - Lo que significa privatización para los trabajadores en: 87.
    - Prácticas recomendaciones del FMI y BM: 215,217.
    - Productividad en: 76.
  - Progreso económico en: 70.
  - Reinserción en el mercado mundial de: 75.
  - Salarios en: 73.
  - Teoría del fondo de salarios en: 72.
  - Violencia en: 83.
  - Y el mercado internacional: 218.
  - Y la teoría de la productividad: 76.
  - Guatemaltecos: 94.
  - Guerra(s): 7.
    - De dominación: 7.
    - Secretaría de: 33.
- H
- Habilitación: 31,40.
  - Habilitadores: 36,40.
  - Habitantes: 1,94.
  - Hacendados: 9,15.
    - Tareas impuestas por los: 22.
  - Haciendas: 11,19,20.
    - Esclavos especiales: 11.
    - Derecho a indios y a tierras: 9.
  - Hambre: 128,145,216.
  - Hazaña: 2,3.
  - Hermanos: 109.
  - Herramientas: 229.
    - Del trabajador: 178.
    - Técnica: 250.
  - Hierro de marcar: 5.
  - Higiene y seguridad en el trabajo: 46.
  - Hijos: 136.
    - Nacimiento de: 72.
  - Historia: 199.
  - Hogares en situación de extrema pobreza: 92.

Hombre: 3,20,108.  
- Como ser social: 194.  
- De trabajo: 100.  
- Del renacimiento: 114.  
- Económico: 101.  
- Libre: 114.  
- Opulentos y: 128.  
Homo economicus: 118.  
Horas  
- De entrada y salida: 78.  
- Extras: 46.  
- Trabajadas: 75.  
Hordas fascistas: 147.  
Huehuetenango: 92.  
Huelga(s): 69,72,211.  
- Del magisterio: 69.  
- Ilegales: 140.  
- Nacional en Costa Rica: 211.  
- Y protestas: 72.

I

Iberoamérica: 145.  
Ideas liberales: 111.  
"Idolatría del mercado": 154.  
Iglesia(s): 98,148.  
- Poder económico de: 99.  
- Doctrina social de la: 98,127.  
Ignorancia: 40,133.  
- De los obreros: 134.  
IGSS: 42,43,45,194,242.  
- Acceso al: 194.  
Igualdad: 134.  
- De oportunidades: 88.  
- De prestación: 133.  
- De las prestaciones: 134.  
Ilegalidad: 248.  
Impacto desestabilizador interno:  
208.  
Imperialismo: 145.  
Imperio: 7,29.

Impíos: 100  
Importe del salario: 233,236.  
Impotencia de los trabajadores:  
141.  
Impuesto(s): 71,72,90,213,230,245  
- A las exportaciones: 209.  
- Directos: 245.  
- Evasión y elusión: 234.  
- Indirectos: 245.  
INCAP: 251.  
Incentivos: 134,208-9.  
Incontenibles precios de las mer-  
cancías: 182.  
Incremento  
- De los ingresos: 208.  
- Del precio: 240.  
- Del salario nominal: 181.  
Indemnización(es): 16,241.  
- Por despido: 166.  
- Y prestaciones: 171,241.  
Independencia: 8,23,41,98.  
Indexación: 233-6,239-45,247-53.  
- Automática: 233.  
- De ganancias: 252  
- De intereses: 251  
- De salarios: 130,201,221.  
- Desventajas de la: 239 y si-  
guientes.  
- Salarial: 130,200,219.  
- "Un suicidio": 200.  
- Ventajas de la: 250.  
- Y las instituciones financieras  
internacionales: 218.  
Indice: 241,251.  
- De peligrosidad: 37.  
- De precios: 206,230,233.  
- Al consumidor: 206.  
- De pobreza: 212.  
- De extrema pobreza: 212.  
- De productividad: 74.

- De utilidades de la industria: 236.
  - Del coste de la vida: 220,236.
  - Inferior: 239.
  - Ponderado del coste de la vida: 197.
- Indígena(s): 2,3,8,10,93,193.
- Atados y escoltados: 40.
  - Como siervos: 9.
  - Concentrados: 28.
  - Encomendados: 4.
  - Enviados a las haciendas: 19.
  - Explotación del: 20.
  - Paga salarial: 20.
  - Peligro de supervivencia: 26.
  - Pueblos de: 21,29.
  - Riguroso control sobre los: 18.
  - Trabajo libre de los: 20.
  - Indigencia: 128.
- Indio(s): 2,3,10,23.
- Bajo régimen de trabajo forzado y semigratuito: 21,23.
  - Como masa asalariada: 18.
  - Como producto histórico de la reducción: 21.
  - Defensores de los: 5.
  - De pueblos encomendados: 19.
  - Derrota de los: 3.
  - Dificultad para convertirlos en vasallos: 19.
  - Dispersos: 19.
  - Empleo de su tiempo: 26.
  - En diversos trabajos: 16.
  - Enviados rotativamente: 15.
  - Esclavización de: 5,6.
  - Explotación de: 6.
  - En la reducción y concentraciones: 21.
  - Post independencia: 26.
- Forzados en las fincas: 31.
  - Ganancia del trabajo forzado de los: 24.
  - Libremente contratados: 21.
  - Obligados a trabajar: 18,21.
  - Presiones a los: 10.
  - Reducción de los: 20,23.
  - Repartimiento de: 4,9,15,18.
  - Retenidos en las fincas: 32.
  - Cuando trabajan sin necesidad de obligarlos: 22.
  - Trabajadores de autoridades y terratenientes: 19.
  - Trato cruel a los: 5.
  - Tributarios del rey: 18.
  - Vendían por dos reales una jornada: 22.
- Individuo socialmente comprometido: 94.
- Industria(s): 74,114,235.
- De productos de bienes de capital y de bienes de consumo: 80.
  - De Vidrio de C.A. (CAVISA): 69
- Industriales: 214.
- Industrialización: 50.
- Ineficiencia: 249.
- Inembargables: 178.
- Inexperiencia de los trabajadores: 134.
- Infancia: 93.
- Inflación: 87,88,89,162,213,228-31,239-40,243-44,253.
- Alta: 213.
  - Del precio de la fuerza de trabajo: 230.
  - En términos generales: 222.
  - Galopante: 228.
  - Interanual: 228.
  - Monetaria: 220,227.

- Salarial: 227,230.
- Inflacionada: 203.
- Inflacionarias: (concepciones): 80.
- Inflexibilidad de la oferta: 182.
- Influencia decisiva de la moral protestante y calvinista en la generación del capitalismo moderno: 117.
- Informática: 216.
- Informe sobre el estudio de mercado de empresas del sector público privatizables: 85.
- INFORPRESS: 223.
- Ingreso(s): 74,223-4,226,252.
  - Del trabajador: 197.
  - Distribuido: 224.
  - Elevados de los ricos: 81.
  - Fijos: 242.
  - Fiscales del Estado: 84.
  - (Aumento, consumo y valor agregado): 212.
  - Netos: 7,236.
  - Nacional: 80.
  - No gastados: 81.
  - Promedio mensual de: 247.
  - Real del trabajador: 197.
  - Superiores: 194.
  - Tributarios: 245.
- Iniciativa
  - Del Caribe: 47.,
  - Personal: 139.
- Injusta(o): 89,121,135.
  - Distribución de los bienes: 110.
  - Estructuración de la sociedad: 145.
  - Y monstruosa explotación: 160.
- Injusticia: 136.
  - Imperante: 151.
- Inmigrantes: 194.
- Immoral: 43,89.
- Inoperante: 249.
- Inquietudes: 245.
- Inspectores probos: 252.
- Inspectorías: 206.
- Instituciones: 242.
  - Oficiales: 239.
- Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES): 234, 252.\*
- Instituto Nacional de Estadística (INE): 228,233,251.
- Instrumentos del trabajador: 178.
- Insuficiencia de los salarios: 135.
- Insumo(s): 194,199.
- Intelectual: 159.
- Intensidad: 247.
- Intercambio fluido y eficiente: 183.
- Interés(es): 161,237,251.
  - De los trabajadores: 95.
  - Personal: 137.
  - Sociales: 95,242.
- Internacionalización (o globalización de la economía): 89.
- Interposición de Recurso de Amparo contra salarios mínimos: 76, 181.
- Intervención del Estado: 78.
  - En la política de salarios: 195-6
  - Y liberalismo: 186.
- Intervención estatal: 195.
- Intervencionismo estatal: 195.
- "Intolerable situación económica de la región": 154.
- Invasión Española: 1,11,98.
- Inversión(es): 75.

Inversión(es): 75.  
- Extranjera: 245.  
- Falta de: 181.  
- Privada: 208.  
- Truncada: 244.  
- Y el gasto: 80.  
Invertir: 244.  
Inversionistas: 222,231,245.  
- Extranjeros: 245.  
Investigación y producción tecnológica global: 85.  
Irán: 100.  
Irracionales apetitos: 110.  
Irresponsabilidad  
- Estatal: 242  
Iva: 208.

## J

Jefe(s)  
- De familia: 91.  
- Políticos: 29.  
Jerusalem: 147.  
Jesucristo (reconoce la dignidad y derecho del obrero al salario): 105.  
Jornada(s): 13,15.  
- De trabajo forzado: 45.  
- Prueba de: 32,37.  
- Trabajadas: 32.  
Jornal(es): 39,189.  
- Anuales obligatorios: 32.  
- De los obreros: 108.  
Jornaleros: 38,39.  
Joven(es)  
- Buscan oportunidades: 200.  
- Rico: 104.  
Jubilados: 242.  
Jueces: 68.  
"Jueguito": 229,231.  
Junta Monetaria: 251.

Jurídico: 199.  
Justa  
- Distribución de la riqueza: 79,109,79.  
- Paz social: 153.  
- Remuneración del trabajo: 108.  
Justicia: 128,137,154,201.  
- Conmutativa: 129.  
- Social: 79,83,88,137.

## K

Keynes, J.M. Teoría de: 73.

## L

Laborantes urbanos: 42,43.  
Ladino(s): 93.  
- Bloqueo agrario a los: 28.  
- Rurales pobres: 10,22.  
Ladrón: 109.  
Laissez-Faire: 177.  
Latifundio: 110.  
Latinoamérica: 248.  
Legislación  
- Guatemalteca: 203,249.  
- Laboral anacrónica: 249.  
- De la reforma: 31.  
Legislador(es)  
- Juicio a los: 67  
Legitimación ética: 153.  
Legumbres: 228.  
Leña: 42.  
Léxico de la burguesía: 190.  
Ley(es): 91,204,235.  
- De acero: 94.  
- De bronce: 90-94.  
- De hierro: 90,242.  
- De justicia natural: 133.  
- De vagancia: 31,34.  
- De la oferta y la demanda: 179  
- De la vida (el trabajo como): 101.

- De los trabajadores: 29.
- De mandamientos: 29.
- De protección al consumidor: 126,225.
- De trabajo: 5,97.
- Como deber natural del hombre: 108.
- De tribunales de familia: 175.
- Imperio de la: 29.
- Laborales: (inclumplidas): 193,246.
- Naturales de la producción capitalista: 91.
- Nuevas: 5,6,8,17,18,19,20.
- Explotación de los indígenas después de las: 18.
- Rechazo de las: 6.
- Liberación: 209.
- De precios: 189.
- Del régimen de comercio exterior: 209.
- Liberal(es): 29,78,138,155.
- Corte: 30,78.
- Gobiernos: 28.
- Liberalismo: 10,109,116,127,135, 151,154,159,183.
- Capitalista: 40.
- Liberalista: 40.
- De transacciones comerciales:
- Liberar el mercado: 127. 216
- Libertad: 10,12,14.
- De contratación: 9.
- Del régimen de comercio exterior: 209.
- Libre
- Actividad racional: 114.
- Comercio: 183.
- Concurrencia: 142.
- Contratación: 10,31,37.
- Empresa en Guatemala: 153.
- Juego de fuerzas: 177.
- Mercado: 90.
- Voluntad: 133.
- Libreto de jornaleros: 31,34.
- Libros e ídolos religiosos de los indígenas: 98.
- Líderes sindicales: 72.
- Liga del consumidor: 237.
- Ligas de protección al consumidor: 251.
- Limitación de las familias: 71.
- Limosna: 108.
- Linaje del guatemalteco: 94.
- Llamados a los patronos: 68.
- Locación de servicios: 159.
- Lotería Chica: 85.
- Lucha: 251.
- A nivel de empresa: 196.
- Armada: 3.
- Constante: 206.
- De clases: 4,127,159.
- De la competencia: 89.
- Por mejores precios: 179.
- Reprimidas: 190.
- Sindical. 182.
- Lucrarse: 59,105.
- Lucro: 59,89,117,174,252.
- Lugar de Trabajo: 142,240.
- Lugartenientes: 2.
- Lujo inútil: 118.

M

- Magistrados civiles: 68.
- Magnificiencia injustamente adquirida: 108.
- Mala asignación de los recursos: 231.
- Definición de salario real y nominal (de Malthus): 180.
- Mandamientos: 29,40.

- De 1,894: 29.
- Obligación al servicio de: 32.
- Por más o menos tiempo: 30.
- Supresión de la ley de: 29.
- Manifestación: 147.
- Mano de Obra: 52,68,69,74,95,199, 231,250.
- Barata: 19,196,200,246.
- Y desorganizada: 45,89.
- Cesante: 87.
- Concentración de: 23,28.
- Desplazada: 88.
- Disminuye: 69.
- Escasez de: 69.
- Forma de proveer a las fincas de: 28.
- Igual que cosa: 69.
- Oferta y demanda de: 60,61.
- Precio de mercado: 69.
- Precio natural de: 69.
- Precio necesario de: 28.
- Reclutamiento de: 28.
- Mantenimiento: 136.
- De estructuras coloniales: 28.
- Maquila: 45,214.
- Maquiladoras: 45,47,194.
- Máquinas: 181.
- Marco inflacionario: 228.
- Marginal del trabajo (teoría): 77
- Mártires: 147.
- Marxismo: 80,144,146.
- Marxista: 80.
- Y socialista: 151.
- Masa salarial: 228.
- Materiales educativos: 228.
- Matrimonios: 72.
- Mecanismos
- De Inflación: 244.
- De mercado: 177.
- Medicamentos: 228.
- Medicinas: 13,42.
- Medidas
- De ajuste estructural: 213.
- De hecho: 141.
- De presión: 210.
- Medievales (Pueblos y aldeas): 6.
- Medioevo (el trabajo en el): 112, 116.
- Medios de subsistencia: 178.
- Indispensables para vivir: 91, 92.
- Medios legales: 206.
- Mejor distribución de los ingresos: 94.
- Memorial de Sololá: 8,17.
- Menores
- De cinco años: 93.
- Trabajo de: 42,64.
- Mensaje de Jesucristo: 145.
- Mercado(s): 7,154,202,231.
- De trabajo: 52,61,162,200.
- Especulativo: 206.
- Externo: 209.
- Fluctuante: 222.
- Internacional: 83,217.
- Interno: 217.
- Laboral interno: 61,209.
- Libre: 31.
- Más grande del mundo: 216.
- Mundial(es):
- - Expansión de: 75,82.
- - Reinserción al: 75,82.
- Privados internacionales de capital: 215.
- Mercancía(s): 53,54,57,61,62,161, 179,202-3.
- De consumo: 181,225.
- Alimenticio: 225.
- Humano: 162,201.
- Popular: 222.

- Fuerza de trabajo como: 178, 202,222,230.
- Barata y abundante: 203,250.
- Como objeto de cambio: 178.
- Obediente: 203.
- Precios inferiores de: 79.
- Merma demanda interna: 207.
- Métodos de producción: 74.
- México: 207,216.
- "Microempresas": 246-7.
- Militar (conquista): 3.
- Mínima(o): 203.
- Necesario: 91.
- Remuneración: 138.
- Minimización del papel del Estado: 207.
- Mínimum.
- De derecho: 155.
- Vital: 191.
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social: 165.
- Ministro de Trabajo: 45,46,47, 243.
- Minoría: 225.
- Miserable: 40.
- Miseria(s): 1,69,108,145.
- De miles de hombres: 149.
- Extrema: 1,247.
- "Inmerecida de los trabajadores": 127.
- Y pobreza: 1,193.
- Mismo ingreso: 181.
- Modalidades de cada trabajo: 205.
- Modelo
- Keynesiano: 83,89.
- Neoliberal: 89.
- Modernización
- De la economía: 216.
- De los sistemas políticos: 82.
- Modernizar la administración: 210

- Monarquía: 8.
- Monopolio: 138.
- De la fuerza de trabajo: 186.
- Monto en dinero: 179.
- Moral: 100,199.
- Morbilidad: 93.
- Mortalidad: 93.
- Movilidad: 234.
- Laboral: 208,210.
- Movimientos
- Económico: 242.
- Obrero y sindical: 78,149.
- Mozo(s): 29,38.
- Canje o venta de: 33.
- De limpieza: 39.
- Nulidad de canje o venta de: 33.
- Relevo de: 29.
- Muchachas, las: 16.
- Muerte: 1,41,111.
- Mujeres: 3,5,16,40,42,45,47,64.
- Multa(s): 36,206,252.
- Municipalidad: 84,243.
- Muro de Berlín: 151.

## N

- Natachas: 16.
- Natalidad, control de: 73.
- Nativos: 5,8.
- Explotación de: 17.
- Por temporadas: 19.
- Necesidad(es): 6,12,53,130,133, 137,202,250.
- De consumo: 116.
- De financiar déficit: 212.
- Del hombre: 205.
- De los indigentes: 111.
- De los trabajadores: 134.
- Fundamentales: 191.
- "Normales": 91.

- De orden material, moral y cultural: 91.
  - Sociales: 83.
  - Vitales: 203.
  - Necesitados: 119.
  - Negativa a pagar salarios mínimos: 76,181.
  - Negociación(es): 250.
    - Entre patronos y trabajadores: 251.
    - Individuales y colectivas: 241
    - Periódicas: 207.
    - Salarial: 75.
  - Neo
    - Colonialismo: 41,44.
    - Conservadores: 83.
    - Encomienda: 18,19.
    - Liberal: 127,216.
    - Liberales: 83.
    - Liberalismo: 10,86,109,153,217
    - Repartimiento: 19.
    - - Y la Iglesia Católica Guatemalteca: 185.
    - Y precios sociales: 186.
  - Nicaragua: 211-2.
  - Niños: 5,40.
    - Menores de 5 años: 94.
  - Nivel(es):
    - De empresa: 235.
    - De industria: 235.
    - De ocupación: 79.
    - De pobreza: 92.
    - De región: 235.
    - De vida: 34.
    - De los salarios: 72.
    - Demasiado bajos o alza excesiva de los salarios: 137.
    - Internacional: 75.
    - Social: 114.
    - Superior de inversión: 81.
  - No cubre lo básico: 225.
  - No pobres: 225.
  - Normas: 176.
  - Núcleo familiar: 42.
  - Nuevo Testamento: 108.
  - Número
    - De días: 37.
    - Índice de coste de la vida: 236.
  - Nutrición: 94.
- 0
- Obispos: 98.
  - Señalaron: 154.
  - Objetivo: 220.
    - Económico: 3.
  - Objetos de la actividad económica: 101.
  - Obligación(es): 12.
    - Al servicio de mandamientos: 33.
    - De conservar la existencia propia: 132.
    - De trabajar 6 días en caminos: 32.
    - Feudales: 9,10.
    - Perjudiciales: 133.
  - Obligatoriedad: 38.
  - Obra(s)
    - De misericordia: 111.
    - Públicas: 90.
    - Realizadas: 37.
  - Obrero(s): 38,54,62,128,161,130,133,148,179,180,190,203,206.
    - Normal: 130.
    - Sobrio y honrado: 133.
    - Y asalariados: 177.
  - Obtención de capital: 194.
  - Ocio: 107.
  - Ociosidad: 113,114.
  - Ocupación: 77,203.

- De las unidades marginales de la oferta: 77.
- Ocupar: 63.
- Oferta
  - De bienes: 209.
  - De mano de obra: 70,77.
  - Unidad marginal de la: 78.
  - Y demanda: 30,180.
  - Y la demanda: 90,177.
- Oficio(s): 35.
  - Domésticos: 16.
- Oligopolio: 138.
- Operario(s): 56.
- Oposición a las reducciones al salario: 180.
- Opresión: 44.
  - De los indios: 31.
- Orden
  - Social falsificado: 142.
  - Humano: 142.
- Organismos
  - Acreedores: 210.
  - De crédito: 285.
  - Internacionales: 207,212.
- Organización
  - De los trabajadores en el campo y en la ciudad: 147.
  - Dedicada al control de la población: 73.
  - Democrática Nacionalista (ORDEN): 147.
  - Sindical: 41.
- Orientación social y económica: 95.
- Oriente: 100.
- Orígenes de la inflación: 230.
- Ornato de las poblaciones: 36.
- Oro: 3,105,108.
- Pacificación: 2,3.
- Pacto(s)
  - Colectivos de condiciones de trabajo: 79.
  - Social: 192,215,217.
  - En Guatemala: 192.
- Padre(s)
  - De familia: 130,132,136,188, 205.
  - De la Iglesia: 108,111.
- Paganos: 114.
- Pagar
  - Bajos salarios: 76.
  - El precio: 158.
- Paga(o)(s): 230.
  - A personas: 226.
  - De la deuda externa: 207,209, 216.
  - Forzada: 10.
- Simbólica: 32.
- País(es): 209.
  - Avanzados: 82.
  - Civilizados: 180.
  - Competitivos: 75.
  - Dependientes: 252.
  - Desarrollados: 232.
  - Deudores: 208,209,212.
  - Latinoamericanos: 216.
  - Subdesarrollados: 207,232.
- Paliativo: 232.
- Pan: 101,107.
  - Del hambre: 109.
- Papa: 127.
  - BenedictoXIV: 121.
  - Juan Pablo II: 215.
  - Juan XXIII: 144.
- Papel del trabajo como una mercancía: 138.
- Parcelas: 6,42.
- Paro(s)
  - De labores: 210.
  - Forzoso: 137.

Participación  
 - Directa: 246.  
 - En frutos del progreso: 82.  
 Partidas: 40.  
 Patria: 38.  
 - Del criollo: 1.  
 Patrón(s): 7,14,36,37,43,56,60,  
 61,62,64,68,77,78,128,130,133,  
 137,180-1,183,206,240.  
 Facultado a imponer precio de la  
 fuerza de trabajo: 79.  
 - a reglamentar: 79.  
 - A crear normas disciplinarias  
 y a ejecutarias: 79.  
 - Obligaciones: 43.  
 - Pobreza de los: 92.  
 - Y trabajadores: 233,240.  
 Pauperismo: 112.  
 Paupérrima: 40.  
 Paz social: 144.  
 Pecado(s): 53,101,102,107.  
 - De la dependencia: 146.  
 - Del dinero atesorado: 81.  
 - Original: 103,108.  
 Pecadores y delincuentes: 132.  
 Peces: 228.  
 Pequeñas unidades económicas: 246  
 Peligro: 242,244,247-8.  
 Penas: 35.  
 Pensamiento(s)  
 - Liberal: 127.  
 - Retrógrados: 141.  
 Pensionado: 197,242.  
 Pensiones: 197.  
 Peón(es): 22,23,39.  
 Pérdida(s): 210.  
 Perestroika: 97,151.  
 Período colonial: 98.  
 Perjudicar el sistema capitalista  
 de producción: 178.  
 Perjuicios: 160.  
 Perpetuar la especie: 90,91.  
 Persecución: 1,41.  
 Perspectiva cristiana: 146.  
 Persona  
 - Humana: 148.  
 - Jurídica: 170.  
 Personal extranjero: 45.  
 Personalidad: 131.  
 - Del hombre: 98.  
 Pertenencia a una Iglesia: 98.  
 Pescadores: 107.  
 Peseros: 23,25.  
 - Antecesoros de los asalaria-  
 dos: 10,22.  
 Peso por talla: 93.  
 Peticiones:  
 - De mejoramiento: 79.  
 - De los trabajadores: 77.  
 Pieza: 204,247  
 Pirámide salarial: 241.  
 Plan  
 - De conversión ocupacional: 212  
 - Providencial; 129.  
 Plata: 105,108.  
 Plaza: 212.  
 Plazo: 239,242.  
 Pleno empleo: 82.  
 Pliegos de peticiones: 196.  
 Plus  
 - Trabajo: 178.  
 - Valora: 114.  
 Población(es): 26,36,73,91,94,201  
 224.  
 - Condenadas a la miseria: 73.  
 - Consumidora: 245.  
 - En extrema pobreza: 93,225.  
 - Explotada: 21.  
 Guatemalteca: 223.  
 - Indígena: 35.

- Mayoritaria: 21.
- Explotada: 21.
- Menor de 14 años: 94.
- Ornato de: 36.
- Pobre: 245.
- Rural: 225.
- Total: 225.
- Urbana: 225.
- Pobladores: 3.
  - Indígenas: 17.
- Pobres: 73,81,108,148,223,247.
  - Amigos de Dios: 109.
  - Capas medias: 27.
  - Ladinos rurales: 22.
  - Propensión a gastar de los: 81.
  - Según Calvino: 120.
  - Trabajador: 72.
  - Urbanos: 195.
  - Y oprimidos: 146.
  - Y ricos: 110.
- Pobreza: 1,36,81,93,104,106,110,231.
  - De las familias: 92.
  - Extrema: 247.
  - Rural: 92.
  - Urbana: 92.
- Poca industrialización: 37.
- Poder
  - Absoluto sobre bienes de la producción: 109.
  - Adquisitivo: 181,192,248.
  - De negociación: 251.
  - De la Iglesia en la sociedad: 99.
  - Económico: 99.
  - Y político: 99.
- Polémica: 188.
- Política(s)
  - Concertada de ingresos y salarios: 192,195.
  - De ajuste estructural: 206.
  - De escalas: 197.
  - De indexación salarial: 245.
  - De pacto social: 195.
  - De salario mínimo: 183,190,193,196,204.
  - De salarios: 137,177,196,231.
  - Del salario: 233.
  - Del Estado en materia salarial: 186.
  - Económica: 94,206.
  - Fiscales: 212.
  - General: 206.
  - Gubernamentales:
    - De Costa Rica: 209.
    - De El Salvador: 209.
    - De Guatemala: 209.
    - De Panamá: 209.
  - Neoliberales: 184-5.
  - Salarial: 77,183,188,193,196,218,240.
  - Social: 183.
- Políticos (Jefes): 29.
- Popol Vuh: 7.
- Poseedores: 35,110.
- Poseiones: 104.
- Posibilidad(es)
  - De adquirir menos bienes: 181.
  - Patronales: 203.
- Postulados del Concilio Vaticano II en la actualidad: 150.
- Potencia(s)
  - Capitalistas: 206.
  - Extranjeras: 3.
  - Mundiales: 96.
- Praxis: 146.
- PREALAC: 223.
- Precaria estabilidad de los precios: 205-6.

- Precio(s): 52,64,157,179,227,240,  
244,251.
- Adecuado: 244.
  - Competitivos: 89.
  - De mercado: 226.
  - De la mercancía fuerza de trabajo: 62,179,191,206.
  - De la mano de obra: 221.
  - De las mercancías: 230.
  - De los alimentos: 93.
  - De los productos: 226,244.
  - De venta: 135,138.
  - Energía eléctrica: 213.
  - Inflacionados: 222.
  - Justo: 244.
  - Lucrativo: 81.
  - Más alto: 202.
  - Real: 244.
  - (salario): 201.
  - Y valor: 203.
- Predestinación: 118.
- Dogma fundamental de Calvino: 119.
  - Divina: 119.
- Prejuicios: 220.
- Prensa: 42,45.
- Presidente
- De CACIF: 200.
  - Del Banco de Guatemala: 217.
  - De la República: 214,243.
- Presión: 180,239.
- Ética: 145.
  - Social: 142.
- Prestación(es): 43,241,247.
- Mínimas: 204.
  - Obligatoria: 39.
- Prestamistas: 66.
- Préstamo(s): 251.
- Con intereses: 113,114.
- Presupuesto(s)
- Anuales: 84.
  - De funcionamiento: 83.
  - Del Estado: 211.
  - Familiares: 201.
- Prima:
- De compensación: 251.
  - De devaluación: 251.
- Principales (que tenían esclavos): 8.
- Principio(s)
- Civiles: 157.
  - Código de Comercio: 175.
  - De escasez en el mercado: 177.
  - De legalidad: 176.
  - De solidaridad de los hombres y sociedades: 139.
  - De subsidiaridad del Estado: 139.
  - Liberales capitalistas: 220.
- Prioridades: 204.
- Prisión: 206,225.
- Prisioneros (captura de): 7.
- Privación de la libertad en el repartimiento: 9.
- Privatización: 85,87,88,212.
- Burguesía e inversionistas extranjeros: 86.
  - De empresas estatales: 83,152, 209,210,212.
  - De la administración pública: 85,208.
  - Del sector público en Guatemala: 85.
  - En Guatemala: 87,212.
  - En Oriente: 86.
  - En la sociedad guatemalteca: 88.
  - Instituciones: 127.
  - Modelo capitalista: 87.
  - Socialista: 87.

- Reacciones a la: 217.
- Receta aplicada por: 86.
- USAC: 85,212.
- Privilegios: 42.
- Castrenses: 99.
- Problema(s)
- Económicos y sociales: 145.
- En los lugares de trabajo: 149
- Mundanos: 98.
- Salarial: 249.
- Sociales y económicos: 199.
- Proceso
- De globalización: 75.
- De producción: 246.
- Democratizador: 151.
- Inflacionario: 232,241,248,250
- Permanente: 229.
- Productivo: 75.
- Procreación (cancelación): 72.
- Producción: 77,79,83,94,181,193.
- Agrícola de consumo básico: 94.
- De bienes: 74.
- Para el mercado interno: 210.
- O rendimiento de trabajo: (teoría de): 73.
- Social: 252.
- Y población: 72.
- Producir: 203.
- Productividad: 73,74,75,134,194, 209,241,249.
- Acrecentamiento de la: 219.
- Del trabajo: 219.
- De las universidades: 85.
- Económica: 209.
- Marginal, teoría de la: 73.
- Producto(s): 7,240,250.
- De consumo: 217.
- De importación (insumos): 245.
- Del trabajo: 75.
- De primera necesidad: 233,237, 251.
- Exportables: 202.
- Guatemaltecos: 76.
- Interno bruto: 75.
- Mínimos de subsistencia: 189, 191.
- Obtenido: 75.
- Social: 96.
- Productor(es): 225.
- Profesión(ales): 92,239.
- Y técnicos: 92.
- Programa(s)
- De ajuste estructural: 208.
- De privatizaciones: 86.
- Progreso(s): 90.
- Material: 82.
- Temporales: 121.
- Y civilización: 115.
- Proletariado: 127-8.
- Promedio
- De desnutrición escolar: 93.
- De salario: 248.
- Propiciar excedentes exportables: 207.
- Propiedad: 16,144.
- Estatal: 86.
- privada: 111,124,127,139.
- Propietario: 35,110,246.
- De medios de producción: 96.
- De tierras: 101.
- Propuesta liberal: 139.
- Prosperidad: 72.
- Mundial: 82.
- Protección
- Al trabajador: 178.
- De seguridad social: 203.
- Protestantismo: 112.
- Protestas: 72.
- Provecho: 113.

Providencia: 104.  
Proyecto: 225.  
- Privatizador: 86.  
- De despidos: 86.  
- De recursos: 86.  
- Sindicatos: 86.  
Prueba de terminación del contrato de trabajo: 37  
Pueblo(s): 15,16,18,23.  
- Como cárcel: 21.  
- Definición de: 21.  
- De indios: 21.  
- Del altiplano: 40.  
- Indígenas: 21.  
- Coerción en: 21.  
- Latinoamericanos empobrecidos: 146.  
- Rebeldes: 7.  
- Y aldeas medievales: 7.  
Puestos de trabajo: 193.  
Pureza: 102.  
Puritanismo: (espíritu ético-religioso): 118.

### Q

Quadragésimo Anno: 141-2.  
Quetzal: 81.  
Quiché(s): 7,92.  
Quiebra: 242.

### R

Racionamiento de crédito: 208.  
Raza: 70.  
Reactivación económica: 211.  
Reajuste: 242,244.  
- Estructural: 211-2.  
Real(es): 23.  
- De repartimiento: 10.  
- Extenuante: 22.  
- Dos al día: 23.

Realeros: 10.  
Realidad nacional: 204.  
Rebeldes (pueblos): 10.  
Recaudación: 208.  
- Tributaria: 245.  
Recesión económica: 212.  
Recibos en blanco: 192.  
Recíprocos servicios: 110.  
Reclamos: 79.  
Reclutamiento: 38.  
Reclutadores: 40.  
Reconversión del aparato productivo: 75.  
Recortes presupuestarios: 215.  
Recreación: 181.  
Recurso(s): 83.  
- De inconstitucionalidad: 76  
- Externos: 212.  
- Financieros: 208.  
- Humanos: 199,223,230.  
Redistribución  
- Del ingreso de los ricos a los pobres: 81.  
- Y disminución del gasto público: 212.  
- Ingresos: 90.  
Reducción: 6.  
- Como variante del feudalismo: 6.  
- De indios: 20.  
- Importancia histórica: 21.  
Reforma(s): 26.  
- Al código de trabajo: 233.  
- Económicas: 208.  
- Legislación laboral en la: 31.  
- Legislativas de 1945: 40.  
- Los protestantes y la: 117.  
- Políticas e institucionales: 208.  
Régimen

- Asalariado: 61.
- Capitalista viciado: 142.
- Civilista: 159.
- Colonial: 5,9,11,21,25.
- De escala móvil: 239
- Del Coronel Jacobo Arbenz Guzmán: 99.
- Doméstico: 16.
- Neoliberal (concepto): 185.
- Región: 203.
- Metropolitana: 243.
- Reglamento
  - De jornaleros: 31.
  - Interior de trabajo: 78.
  - Para el batallón de zapadores: 33.
- Regularización automática de salarios: 196.
- Reinserción: 75.
- Reivindicaciones: 192.
- Relación
  - De pagos: 226.
  - De producción: 18.
  - De subordinación: 179.
  - De trabajo: 28,45,53,56,57,166
  - - Bajo ley de los trabajadores: 29.
  - Entre el salario y la ganancia: 241.
  - Funcional: 232.
  - Fundamental entre el capital y la energía de trabajo: 177.
  - Laboral: 1.
  - Salarial: 177.
  - Sociales: 146
- Relevos de mozos: 29.
- Religión: 98.
- Formalista: 145.
- Protestante: 99.
- Y estado: 99.

- Religiosidad pura: 98.
- Remedio(s): 127.
- Insuficientes: 232.
- Remuneración(es): 180,189,226,247
- Baja: 131.
  - Del trabajo: 96.
- Libremente contratada: 25,128.
- Malas: 21.
- Renovación completa del espíritu cristiano: 143.
- Rentables: 84,193,204.
- Renuncia: 172.
- Reo de vagancia: 31,36.
- Repartimiento: 4,10,15.
- Como forma de esclavizar indios 4.
  - De indios: 4,9,18.
  - Explotación feudal: 9.
  - Mecanismo de conquista: 19.
  - Paga forzada: 10,22.
  - Privación de la libertad: 9.
  - De escala móvil: 239.
  - Significado del: 26.
- Representantes legales: 36.
- Represión: 69.
- Estatal y patronal: 41.
- Reprimir los precios: 226.
- Reproducción
  - De la fuerza de trabajo: 178.
  - Y venta de fuerza de trabajo: 178.
- Rerum Novarum de León XIII: 128, 143.
- Resarcimiento de daños y/o perjuicios: 166.
- Resistencia a la indexación salarial: 200.
- Resquebrajamiento del modelo Keynesiano: 83.
- Restauración

- Del orden social: 141.
- Social: 142.
- Restricción(es)
  - Cuantitativas: 209.
  - Financieras: 215.
- Retención
  - En las fincas: 31.
  - Por deudas: 31.
- Retribución: 13,39.
  - De cualquier clase o forma: 157.
  - Del trabajo: 39.
  - Menor: 39.
- Retroalimentación del trabajo: 75.
- Revisión
  - Entre patronos y trabajadores: 233.
  - Periódica de los salarios míni: 250,252.
- Revolución(es)
  - Año primero de la: 34.
  - De octubre de 1944: 5,40.
  - Tecnológicas: 74.
- Rey: 5,9,19.
- Riesgo: 244.
- Ricos: 81,88,94,104,106,108.
  - Acaudalados: 72.
  - Y pobres: 110.
- Riqueza(s): 3,104,108.
  - Fuentes de: 3.
  - Injustamente adquiridas: 108.
  - Oposición a la: 112.
  - Y ahorro: 104.
- Robo: 108.
- Romanos: 102.
- Ruina: 201.
  - De los cabecillas: 68.
- Rural: 224.
- Ruta(s): 240.

S

- Sabotaje: 78.
- Sacerdote(s): 100,145,147.
  - Católicos: 98.
  - Fusilados: 147.
- Sacramentalidad del pan: 146.
- Sacrificio: 192,216,252.
- Salario(s): 1,13,29,39,42,43,44,53,54,55,67,68,70,77,79,90,95,124,128,135,144,177-9,220-2,227-8,234-6,250-3.
  - Antecedente histórico del: 6.
  - Aspectos del: 135.
  - Baja de: 80.
  - Bajísimo: 10,34.
  - Bajo control nacional: 75.
  - Bajos: 37,44,74,80.
  - Inadecuados: 76.
  - En el agro: 76.
  - Básico: 90,205,242,249.
  - Como deber: 129.
  - Como derecho: 129.
  - Como precio: 96.
  - Como elemento del contrato de trabajo: 1.
  - Constante deterioro del: 73.
  - Contraprestación de la venta de fuerza de trabajo: 159.
  - Conveniente: 137.
  - Correspondiente a la subsistencia: 155.
  - De bronce: 90.
  - De hambre: 94.
  - En dinero: 13,241.
  - En la colonia: 23.
  - En el agro colonial: 10.
  - Equitativo: 78.
  - Familiar: 188.
  - Forma de mejorar los: 72.

- Indexados: 247.
- Índice: 197,232-3.
- ¿Individual o familiar?: 135.
- Inflación: 203.
- Justo: 47,49,55,97,162.
- Para Pío XI: 155.
- Los pesos y los reales, su significado: 26.
- Mejor: 38.
- Mejores: 68.
- Mejoría de los: 73.
- Mínimo: 76,91,138,162,193,242, 247,249,250
- Criterio básico: 189.
- Nacional: 189.
- Para evitar mayor grado de explotación: 189.
- Por actividad económica: 189.
- Monetario y en especie: 197.
- Monto de: 79.
- Móvil: 196,220,232-4.
- Natural: 90.
- Nivel de: 72.
- Nominal: 79,161,180,182,196, 232.
- Ordinario: 188.
- Pagados por anticipado: 29,71.
- Peores: 73.
- Por tarea: 247.
- Polémica sobre el: 48.
- Promedio: 93.
- Proporcional: 136.
- Que el patrono debe pagar: 158
- Que no pueden cederse, venderse ni gravarse: 179.
- Real: 76,80,180-2,196,222,240.
- Alza de: 182.
- Disminución de: 182.
- Mejores: 68.
- Mínimos: 196.
- Reducción de los: 80,218.
- Se fijan por el aumento de la producción: 183.
- Según Malthus: 180.
- Según teoría marxista: 96.
- Sistemas modernos de: 10.
- Social: 242.
- Suficiente: 129,133.
- Sujeto a: 181.
- También son mercancías: 179.
- Tipos de: 79.
- Tres aspectos importantes: 217.
- Y ajuste estructural: 217.
- Y concepto económico: 68.
- Y medidas restrictivas: 217.
- Y neoliberalismo: 217.
- Salud: 134,162,211,231,243,247.
- De los niños: 94.
- San Salvador: 147.
- - Vicente: 147.
- Sanción penal: 132.
- Santa Sede: 98,139,140,150.
- Secretaría de Guerra: 33.
- Sector(es): 240.
- Con menos ingresos: 224.
- Construcción: 244.
- De escasos recursos: 212.
- De la producción: 80.
- Ineficientes: 209.
- Informal: 70,194,204,246-7.
- Urbano: 247.
- Patronal: 200,222.
- Privado: 212.
- Sindicales: 210.
- Sin salario mínimo: 203.
- Social: 240.
- Tradicionales: 222.
- Segunda
- Epístola del Apóstol San Pablo: 106.
- Guerra mundial: 82.

- Seguridad nacional: 147.  
 Seguro social: 204.  
 Semipatriarcal: 16.  
 Ser
- Biológico: 194.
  - Humano: 194,216.
- Servicio(s): 83,84,240.
- Básicos (incremento): 213
  - Del mercado: 226.
  - De la deuda: 207.
  - De utilidad pública: 208.
  - Esenciales: 212.
  - Extraordinario: 15.
  - Materiales e intelectuales: 56,115.
  - Médicos: 42.
  - Militar: 38.
  - Ordinario para la ciudad: 15.
  - Personales: 226.
  - Públicos (y privatización): 84
- Servidumbre: 3,6,9,10.
- En Europa Medieval: 6.
  - Feudal: 6,9.
  - Para el indio: 31.
  - Régimen de la: 6,9.
  - Sistemas de: 6.
- Servil: 103.  
 Sesgo antiexportador: 209.  
 Sexo femenino: 203.  
 SIECA: 223.  
 Siembras propias: 42.  
 Siervo(s): 9,19,25,34.
- Atado a la tierra: 6.
  - Definición: 6.
  - Disponibles: 28.
- Significado de la teología de la liberación: 146.  
 SIMPE: 194,247.  
 Simples:
- Mecanismo de mercado: 140.
  - Reformas particulares: 142.
- Sindicalismo: 142,235.  
 Sindicalistas y laboristas de Estados Unidos de Norteamérica: 42,47.  
 Sindicatos: 72,140,192.
- De trabajadores: 95.
  - Disuelto: 69.
- Sirvientes: 16.  
 Sistema(s): 9.
- Capitalista: 23,95,96.
  - De asalariado: 177.
  - De escala móvil: 199,203,206.
  - De explotación: 177.
  - De gestión económica: 94.
  - De legalidad: 94.
  - De mercado: 90,177,243.
  - De indexación: 248.
  - De salario índice: 186.
  - De salario social: 186.
  - De valores: 102.
  - Económicos: 96.
  - Feudal: 9.
  - Hospitalario: 215.
  - Intereses del: 40.
  - Liberal capitalista: 112.
  - Socialista: 151,159.
- Situación(es)
- Actual: 94.
  - Colonial (Prolongación de la): 28.
  - Conciliatorias: 5.
  - De los indígenas: 26.
  - De miseria y subdesarrollo: 148.
  - De violencia: 152.
  - General de pobreza: 91.
  - Inflacionaria: 251.
  - Miserable de los obreros: 142.
  - Oprimida de la mayoría del

pueblo: 145.  
Sobrevivir: 90.  
Social populista: 124.  
Socialismo: 96,123,127,142,151.  
Socialistas (teorías): 90.  
Sociedad: 95,231.  
- Anónima: 172.  
- Burguesa: 96.  
- Colonial: 10.  
- Igualitaria: 81.  
- Justa: 249.  
- Trabajadora: 88.  
Sojuzgamiento: 1,11.  
Soldado: 100.  
Solidaridad: 149,150.  
- Social: 211.  
Solidarista: 72.  
Solvencia del indio: 32.  
Sometimiento económico: 3.  
Stándard de vida: 137.  
Subdesarrollo: 44,51.  
Subempleado(s): 70,193.  
Subjetivo: 220.  
Subordinación (teoría de la): 55,  
56.  
Subrogación: 164.  
Subsidiar: 84,188.  
Subsidio (el a la energía eléc-  
trica): 213.  
- De los alimentos básicos: 211.  
- Al pobre: 71.  
Subsistencia(s): 7,53,66,95,129,  
132-3,136.  
- De la mano de obra: 193.  
- Del trabajador: 237.  
- Necesarias para la vida de los  
miserables: 111.  
Sueldo: 39,228.  
- Real: 250-1.  
Suicidio (la indexación sería

un): 200.  
Sujeción del indio: 3,19.  
Suma o cantidad de dinero: 181.  
Suministro de trabajadores: 29.  
Sumos sacerdotes: 98.  
Superación moral al modo católi-  
co: 117.  
Supervivencia: 95,96.  
Suplemento retributivo: 188.  
Supraestructura jurídica: 169.  
Supremo Gobierno de la República  
de Guatemala: 98.  
Sur-Occidente: 92.  
Sur-Oriente: 92.  
Sustento: 19.  
- Ordinario: 109.  
Sustitución del patrono: 163,166,  
169,170,172-3.

## I

Tácita autorización: 252.  
Talleres del gobierno: 36.  
Tanqueta del ejército: 147.  
Tarea(s): 37.  
- A destajo: 22.  
- Impuestos: 22.  
Tarifa(s)  
- Actual: 68.  
- De mano de obra: 68.  
- Del servicio de energía eléc-  
trica: 214.  
- Incremento: 213.  
- Sistema de: 186.  
Tasa(s): 75.  
- Altas de inflación: 228.  
- De crecimiento: 75.  
- De interés: 80,212.  
- Subsidiadas: 208.  
- Del salario: 131.  
- Natural de salario: 71.

- Tributaria: 84.
- Tecnología: 41,75.
- Avanzada: 76.
- Temperatura: 221.
- Temporada(s) (trabajo por): 19.
- Tendencia liberal: 162.
- Teología de la liberación: 124, 146,151,181.
- Surgimiento: 146.
- Teoría
  - Marginal del trabajo: 77.
  - Marxista del salario: 96.
  - De J. M. Keynes: 79.
  - Del fondo de salarios: 71.
  - Del rendimiento: 73.
  - De la espiral inflacionaria: 181.
  - de la producción: 73.
  - De la productividad marginal: 73.
  - De la subsistencia: 189.
  - De los ingresos: 68.
- Teorías
  - Liberales: 177.
  - Malthusianas: 69.
  - - de población: 67.
  - Moralistas: 68,97.
- Tercer mundo: 152.
- Crecimiento: 82.
- Términos
  - De intercambio comercial: 207.
  - Monetarios: 80.
- Termómetro: 221.
- Terratenientes: 23,26.
- Coloniales: 18.
- Relación con los siervos: 19.
- Tesis liberal de los salarios: 128.
- Tesoros: 108.
- The end of Laissez Faire: 80.
- Tierra(s): 3,101,107,108,110.
  - Comunal: 10.
  - Cultivo de: 22.
  - Despojo de: 3.
  - Repartir: 4.
  - Usufructo: 10.
- Tipo(s)
  - De cambio real: 209.
  - De explotación: 11.
  - - del indio: 19.
  - Mínimo de remuneración: 91.
- Tiranía: 111.
- Tomás de Aquino (concepto de propiedad): 111.
- Totalmente empleados: 193.
- Trabajador(es): 6,12,14,15,68,69, 70,82,89,143,166,199,210,219, 222-4,229,237,242,246,250,252.
  - Agrícolas: 23,204.
  - - Corrientes: 23.
  - Arrendados: 165.
  - Bajo poder de compra: 79.
  - Beneficiados: 134.
  - Campesinos: 38.
  - Casados: 188.
  - Castigados: 68.
  - Como cosas: 60,164-5,171.
  - Comodidades del: 69.
  - Contingentes de: 28.
  - Deben cancelar procreación: 72.
  - Deben evitar matrimonios: 72.
  - Derecho de los: 43.
  - Desempleados: 71.
  - En el puritanismo: 120.
  - Del Estado: 69.
  - Demandados: 69.
  - Familiares: 246.
- Guatemaltecos: 41,42,204.
- Violación a derechos de los: 43.

- Habituales: 35.
- Indígenas forzados: 33.
- Intereses de los: 210.
- Ley de: 29.
- Libres: 23,29.
- Los monjes del desierto: 112.
- Manutención inmediata de los: 68.
- Miseria de los: 69,72,127.
- Movimiento de: 69.
- No agrícolas: 30.
- No organizados legalmente: 248
- Norteamericanos: 246.
- Obligados a trabajar: 31.
- Por cuenta propia: 246.
- Procesados: 69.
- Propios y habituales: 38.
- Que acudían a entregarse: 31.
- Que el patrono haya contratado para sí: 167.
- Que emigran: 70,204.
- Que luchan por mejores prestaciones: 69,161.
- Que rogaban se les permitiera trabajar: 31.
- Reacción de los, ante el ajuste estructural: 211.
- Reclamantes: 68.
- Reprimidos: 69.
- Rurales: 30.
- Sindicalizados: 43,251.
- Situación de los: 199.
- Subsistencia digna de: 70.
- Suministrados: 29.
- Tratados como delincuentes: 69.
- Vendedores: 69.
- - De fuerza de trabajo: 222.
- Vendidos: 33.
- Voluntarios: 31.
- Y la necesidad de someterse: 68.
- Trabajar:
  - Al margen de la ley: 194.
  - Obligación a: 38.
  - Forzosamente: 38.
- Trabajo(s): 88,96,101,102,106,107 226.
  - A destajo: 39.
  - A jornal: 39.
  - Adicional: 77.
  - Cobro libre: 20.
  - Como absoluta libertad de contratar: 10.
  - Como artífice de la vida: 114.
  - Como deber y derecho: 108.
  - Como mercancía: 51,53,56,57,77
  - Como peso: 103.
  - Comprobantes de: 36.
  - Condiciones (del indio) de: 24.
  - Contratar libremente: 38.
  - De menores: 42,64.
  - Desobediencia divina: 103.
  - De los campesinos: 181.
  - Doméstico: 6,13.
  - En el renacimiento: 114.
  - En la edad antigua: 102.
  - En las fincas de café de la Costa Cuca: 40.
  - En Oriente: 100
  - Estado coactivo: 30.
  - Extras: 231.
  - Familiar: 246.
  - Forzados: 10,28,30.
  - - Gratuito: 21.
  - - Semigratuito: 23.
  - - Feudal: 34.
  - Implicaciones jurídicas, religiosas y morales: 102.

- Inexcusable: 36.
- Intelectual: 115.
- Intenso: 22.
- Libre: 20.
- - Condiciones: 21.
- De indígenas: 20.
- Mal pagado: 70.
- Manual: 112,115.
- No debe reglamentarse: 30.
- Normal: 135.
- Obligatorio: 18,22,33.
- Personal: 35.
- Por subsistencia: 26.
- Por temporadas: 19.
- Programas de entrenamiento: 37.
- Provecho del: 113.
- Régimen de: 9.
- Relaciones de: 38.
- Servil: 11.
- - Durante la colonia: 11.
- Sujeto a régimen especial: 38.
- Trámites: 30.
- Y cristianismo: 103.
- Trabas a la movilidad laboral: 208.
- Trámites engorrosos y extenuantes: 190.
- Transacciones comerciales: 176.
- Transnacionales: 150.
- Transporte: 240.
- Tratado de Versalles: 50,156.
- Tribunales: 33,140.
- Conciliatorios: 140.
- Tributo(s): 3.
- A la corona: 18.
- Trabajo para producir: 19.
- A los españoles: 19,20.
- Trigo: 101.

Trueque (de siervos): 6.  
 Tutela pública: 82.

U

Última(s)  
 - Consecuencias: 210.  
 - Instancia: 230-1.  
 Umbral: 239.  
 Unidad(es).  
 - De propósito: 173.  
 - Marginal de la oferta: 77.  
 Unión  
 - Nacional agropecuaria (UNAGRO): 76.  
 - Nacional de empleados (UNE): 212.  
 - Soviética: 97.  
 Universalidad de la cuestión social: 149.  
 Universidades: 98.  
 Urbana: 224.  
 Urbanización: 82.  
 USAC: 219.  
 - En lista de empresas (privatizables): 85.  
 Usufructo de tierras: 10,22.  
 Usufructuario: 169.  
 Usura: 113,114.  
 Usureros: 194.  
 Útiles:  
 - Escolares: 240.  
 - Del trabajador: 178.  
 Utilidad(es): 7,77,230.  
 - Enfoque subjetivo: 77.  
 - Marginal: 77.  
 - Puros: 227.  
 Utopía: 250.

V

Vagancia: 34.

- Como estado peligroso: 37.
- Condenado de: 36.
- En el Código Penal: 36.
- Habitual: 36.
- Ley de: 34.
- Reo de: 36.

Vagos: 35.

Valor

- Comercial: 138.
- De cambio: 179.
- De la moneda: 200.
- Económico del trabajo: 138.
- Profesional: 205.

Valoración moral de la realidad: 149.

Valorización: 179.

Variación(es)

- De nivel de precio: 239.
- Del coste de la vida: 219,240, 250.
- De los salarios: 77,80.

Vasallos: 5.

- De los castellanos: 9.

Vaticano: 150.

- "Consagra y bendice la economía social de mercados": 153.

Vegetales: 228.

"Veloz": 243.

Vendedor(es): 157.

- De fuerza de trabajo: 203,221.
- De esclavos: 8.

Venta(s): 80,179.

- Ambulante de alimentos: 194.
- Aumento de: 79.
- Callejeras: 193.
- De fuerza de trabajo: 29.
- Externa tradicional: 216.
- O prestación de servicios: 246

Ventajas

- De la indexación de salarios: 250.

- Económicas: 193.
- Usurarias: 133.

Verdadero protestantismo: 117.

Vicios: 30.

Verdugo: 47.

Vía de enriquecimiento: 119.

Viceministro de Trabajo: 189.

Vida: 100,220.

- Colonial: 9.
- Independiente: 27.
- Laboral del servicio doméstico: 16.
- Mejor: 94,194.
- Monástica: 16.
- Nivel de: 34.
- Social: 144.

Vieja(o)

- Teoría de la subsistencia: 155.

Violaciones

- De derechos humanos y ciudadanos: 82.
- De las leyes laborales: 161, 249.
- De normas: 161.
- - Legales: 45,46,47.

Violencia: 145,133,152.

Violento: 41.

- Deterioro: 207.
- Envío de indios a las fincas: 31.

Visión humanista: 114.

Vivienda: 42.

Vivir: 92,94.

- Descendentemente: 204.
- De donaciones: 95.

Voluntario: 38.

- Voluntad de Dios: 110.

Z

Zendavesta: 100

(Planos de valoración económica y moral): 101.  
Zonas urbanas: 203.

## INDICE ONOMASTICO

### A

Adán: 103.  
Agustín (San): 110.  
Agustín Aguirre, Manuel: 55.  
Ahurra Mazda: 100.  
Alvarado y Contreras, Pedro de: 2  
Ambrosio (San): 110.  
Antonio de Florencia (San): 113.  
Angra Mainyu: 100.  
Aquino, Santo Tomás de: 113.  
Arbenz Guzmán, Jacobo: 99.  
Arévalo, Juan José: 34.  
Ardnt, Erich, 52,61.

### B

Barrios, Justo Rufino: 29,32.  
Bay: 49.  
Bendfeldt, J.F.: 223.  
Benedicto XIV: 121.  
Benito de Nurcia (San): 112.  
Berger, Oscar: 84,210.  
Bermúdez, J.A.: 212.  
Bernardino de Siena: 113.

### C

Cabanellas, Guillermo: 61,48,51,  
Calderón, R.A.: 211.  
Calvino: 117.  
Carrera, Rafael: 28,99.  
Cayetano (San): 114.  
César: 121.  
Cerrato: 8.  
Cobden: 61.  
Colón, Cristóbal: 4.

Consuegra, José: 68,72,78,80,91,  
96,182.  
Cordón, Roberto: 76.  
Correas, Oscar: 53,54.  
Cortez, Hernán: 2.  
Cristo: 100,105,145.

### D

De la Cueva, Mario: 137.  
De las Casas, Fray Bartolomé: 5,8  
Dobb, Maurice: 6,7,10,11,12,13.  
Dueñas, R.: 213.

### E

Engels, F.: 55,59,60,152.  
Eva: 103.

### F

Figueroa Gálvez, Jorge A.: 67,137  
186,196.  
Figueroa Ibarra, Carlos: 28.  
Fuentes y Guzmán: 8.  
Fournier, R.: 210.

### G

Gide: 48.  
Gorbachov, Mijail: 97.  
Grande, Rutilio: 147.  
Gregorio Magno: 110.  
Gutiérrez, Edgar: 223-4.

### H

Harrod: 80.

Hegel: 99.

I J

Ibarra, David: 88.  
Jeremías: 147.  
Jesús: 63.  
Jesucristo: 143.  
Juan Crisóstomo (San): 108.  
Juan Pablo II: 150.  
Juan XXIII: 144.

K

Keynes, John Maynard: 67,73.

L

Lactancio: 109.  
Lassalle: 90.  
Lemus Chávez, Jorge: 50.  
Lenín: 152.  
León XIII: 9,127,133,151.  
Lippman: 184.  
López García, C.E.: 75n.  
Lutero, Martín: 117.

M

Macías, A.: 147.  
Malthus, Thomas: 72,180.  
Martínez de Lejarza, Monseñor Ma-  
rio: 2.  
Martínez Peláez, S.: 1,3,5,7,8,9,  
10,17,18,22.  
Marx, Karl: 55,59,60,146,152.  
Mateo (San): 104.  
Milla y Vidaurre, José: 16.  
Mirón, J.L.: 83.

N

Navarro, O.: 147.

O

Ortiz, Octavio: 147.

Ossorio, Manuel: 59.

P

Pablo (San): 108.  
Pablo VI: 149.  
Palacios, Rafael: 147.  
Penados del Barrio, Monseñor  
Próspero: 185.  
Pérez, S.P.: 194.  
Piedra Santa A. Rafael: 26, 30,  
33.  
Pío XI: 136.  
Planiol y Ripert: 48.  
Polá, Federico: 42,48.

R

Renata del Este: 119.  
Reyna Barrios, José M.: 32.  
Ricardo, David: 91,155.  
Ríos Montt, E.: 2.  
Rosas, J.: 210.

S

Sócrates: 103.  
Soto, Carlos Rafael: 2.  
Troeltsch: 117.

U

Ubico, Jorge: 31.

V

Villegas, L.: 175.

W

Weber, Max: 117.

Z

Zaratustra: 100.  
Zoroastro: 101.

## BIBLIOGRAFIA

### Guatemala, Leyes y Decretos:

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Talleres de la Imprenta de la Tipografía Nacional de Guatemala. Guatemala, 1985.

Jefatura de Gobierno de la República. Decreto-Ley No. 106. Código Civil. Palacio Nacional. Guatemala, 1963.

Jefe de Estado. Decreto-Ley No. 1-85. Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento. Departamento de Recopilación de Leyes. Roberto Méndez y Méndez, recopilador de Leyes. Publicaciones del Ministerio de Gobernación. Guatemala, 1985.

Organismo Legislativo. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 1421. Ley de Relación entre los Trabajadores y sus Acreedores. Guatemala, 1961.

Organismo Legislativo. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 1468. Ley de Inquilinato. Guatemala, 1961.

Organismo Legislativo. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 1551. Ley de Transformación Agraria. Guatemala, 1962.

Organismo Legislativo. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 2-70. Código de Comercio de Guatemala. Guatemala, 1970.

Organismo Legislativo. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 17-73. Código Penal de Guatemala. Guatemala, 1973.

Organismo Legislativo. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 1441. Código de Trabajo. Ministe-

rio de Trabajo y Previsión Social. Departamento de Asuntos Internacionales de Trabajo. Serie I. Legislación Guatemalteca del Trabajo. Tomo I. Guatemala, sexta edición, 1984.

Organismo Legislativo. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 57-87. Congelamiento de alquileres. Guatemala, 1987.

Organismo Legislativo. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 58-87. Ley de Abastecimiento y Control de Precios de los Productos esenciales. Guatemala, 1987.

Organismo Legislativo. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 78-89. Bonificación-incentivo sector privado. Guatemala, 1989.

Organismo Legislativo. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 28-90. Prórroga al congelamiento de alquileres. Guatemala, 1990.

#### Diarios, Revistas, Noticieros y Publicaciones Periódicas:

Altolaguirre, Marta. "Ni neo...ni ultra...sólo liberal". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 21 de mayo de 1991. Pág. 9.

Banco de Guatemala. Boletín Informativo No. 47. Año II. Guatemala, 15 de junio de 1991. Pág. 12.

Bendfeldt, Juan F. "La indexación salarial". Diario Prensa Libre. Guatemala, 24 de julio de 1991. (Suplemento Económico y Financiero. Perspectiva Económica). Pág. 4.

Bracamonte, Ismael. En torno a la huelga magisterial de 1989". Revista Otra Guatemala. No. 10. México, enero-febrero 1990. Pág. 13.

- Calcagno, Eric. "Evolución y actualidad de los estilos de desarrollo". Revista CEPAL No. 42. Naciones Unidas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile, 1990. Pág. 62.
- Carpio Nicolle, Mario. "La guerra fría...por otros medios". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 30 de junio de 1991. Pág. 2.
- Colegio de Abogados de Guatemala. "Digesto Constitucional". Revista del Colegio de Abogados de Guatemala. Guatemala, números 4,5,6,7; julio-diciembre 1976; enero-junio 1977; julio-diciembre 1977; enero-junio 1978.
- Contreras Solórzano, Carlos. Viceministro de Trabajo. Entrevista en Telenoticiero Notisiete. Emisión nocturna. Guatemala, 28 de noviembre de 1991.
- Cunén, Jacinto. "CAVISA : continúa la resistencia obrera". Revista Otra Guatemala, No. 11. México, mayo 1990. Pág. 13.
- Devlin, R. y M. Guerguil. "América Latina y las corrientes Comerciales". Revista CEPAL No. 43. Naciones Unidas. Santiago de Chile, abril, 1991. Pág. 47.
- Dossier. "Juan Pablo II y el desarrollo social". Revista mensual de Cuestiones Sociales 'Nuestro Tiempo'. Vol. LXXII, No. 405. Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, España, marzo 1988. Pág. 31.
- Dussel, Enrique. "Teología de la Liberación y Marxismo". Cuadernos Americanos, Nueva Epoca. Año II, Vol. 6. No. 12. UNAM, 1988. Págs. 155-6.
- El Gráfico. "En marcha el Plan de Conversión Ocupacional". Diario El Gráfico. Guatemala, 5 de abril de 1991. (Internacionales). Pág. 13.
- El Gráfico. "El Pacto Social debe arrancar". Diario El Gráfi-

co. Guatemala, 6 de abril de 1991. Pág. 8.

Frente a Frente. "Situación del empleo en Guatemala". Radioperiódico Guatemala Flash. Emisión sabatina, medio día. Programa Frente a Frente. Guatemala, 31 de agosto de 1991.

García Urrea, Carlos. "Maquiladoras violan las leyes. Ministro de Trabajo hizo dramática exposición sobre vulneraciones legales, laborales y humanas". Diario El Gráfico. Guatemala, 6 de abril de 1991. (Nacional). Págs. 6 y 35.

Gutiérrez, Gustavo. "Por el camino de la pobreza". Cuadernos Americanos, Nueva Epoca. Año II. Vol. 6. No. 12. Centro Bartolomé de las Casas. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1988. Pág. 71.

Gutiérrez, Edgar. "El sacrificio del salario real". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 10 de enero 1991. (Momento). Pág. 8.

Gutiérrez, Edgar. "La economía ineficiente". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 21 de julio de 1991. (Momento). Pág. 2.

Guzmán, Enrique. "Salarios". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 28 de mayo de 1991. Pág. 9.

Ibarra, David. "Los acomodos de poder entre el Estado y el mercado". Revista de CEPAL, No. 42. Naciones Unidas. Comisión para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile, 1990.

La Hora. "Inician privatizaciones de empresas estatales en C.A. Diario La Hora. Guatemala, 20 de diciembre de 1990. (Nacional). Pág. 6.

La Hora. "Durante 1990 en 42% aumentó el índice de precios al consumidor". Diario La Hora. Guatemala, 20

de diciembre de 1990. (Nacional). Pág. 7.

La Hora. "Incremento en tarifas de energía eléctrica enfrenta a Gobierno y sindicatos". Diario La Hora. Guatemala, 4 de julio de 1991. (Nacional). Pág. 9.

López de Cáceres, Carmen. "Indexación salarial y de ganancias". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 6 de agosto de 1991. (Comentario). Pág. 14.

López García, Carlos E. "Productividad". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 15 de julio de 1991. (Comentario). Pág. 12.

Marroquín Navas, Edwin. "Indexación Salarial provoca controversias". Servicios Informativos Especializados de la Agencia Centroamericana de Noticias (ACEN-SIAG): AVANCE. Revista publicada quincenalmente. Guatemala, 14 de agosto de 1991. (Económico). Págs. 1 y 3.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. "Sistema de salarios mínimos en Guatemala". Revista carta Laboral. Organó de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Año I. Enero-febrero-marzo, números 1-2-3. Guatemala, 1991. Pág. 9.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. "El Pacto Social". Revista Carta Laboral. organó de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Año I. Enero-febrero-marzo, números 1-2-3. Guatemala, 1991. Pág. 9.

Orellana González, René Arturo. "Rasgos del mercado de trabajo en Guatemala". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 25 de julio de 1991. Págs. 10 y 11.

Ortego, Enrique. "El ritmo de la privatización". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 8 de octubre de 1991. (Opinión). Pág. 10.

Pasara, Luis. "No al Capitalismo Salvaje". Revista Ilustra-

ción Peruana CARETAS. Lima, Perú, 6 de mayo de 1991. Págs. 47 y 48.

Pérez de Antón, F. y C.S. Brenes. "La Doctrina Social no es una teología determinista". Revista semanal Crónica. Guatemala, 7 de junio de 1991. Pág. 20.

Perret, Roberto. "La caficultura en Guatemala". Diario El Gráfico. Guatemala, 16 de abril de 1991. (Suplemento Nuestra Tierra). Págs. 4-5.

Polá, Federico. "CACIF: amenazadas las exportaciones". Entrevista con Diario El Gráfico. Guatemala, 7 de abril de 1991. (Nacional). Pág. 6.

Prensa Libre. "Denuncia el CACIF. Existe amenaza de boicot a las exportaciones textiles de Guatemala hacia Estados Unidos". Diario Prensa Libre. Guatemala, 6 de abril de 1991. (Nacionales). Pág. 2.

Prensa Libre. "Ministro Solórzano pide expulsión de extranjeros". Diario Prensa Libre. Guatemala, 6 de abril de 1991. (Nacionales). Pág. 2.

Prensa Libre. "Jubilados". Diario Prensa Libre. Guatemala, 27 de octubre de 1991. Pág. 6.

Rodríguez, José Mauricio. "Centésimus Annus: La nueva encíclica de Juan Pablo II". Revista Vida Universitaria. Universidad Rafael Landívar. Guatemala Mayo/junio de 1991. Pág. 9.

Shepard, Leslie. "URSS: pronostican auge de la privatización para 1995". Diario Prensa Libre. Guatemala, 2 de julio de 1991. (Suplemento Económico y Financiero). Pág. 27.

Siglo Veintiuno. "Posible recesión económica". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 15 de mayo de 1991. Pág. 7.

- Siglo Veintiuno. "Iniciarán renegociación con FMI". Diario siglo Veintiuno. Guatemala, 27 de mayo de 1991. (Nacional). Pág. 6.
- Siglo Veintiuno. "El Ministro de Economía apoya privatización de las empresas". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 16 de mayo de 1991. Pág. 3.
- Siglo Veintiuno. "Privatizaciones: ¿Ruptura del monopolio estatal?". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 2 de julio de 1991. (Pulso). Pág. 7.
- Siglo Veintiuno. "Piden alza del 95% a energía". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 3 de julio de 1991. (Economía). Pág. 7.
- Siglo Veintiuno. "Fracasa paro nacional en Costa Rica". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 4 de julio de 1991. (Latinoamérica). Pág. 16.
- Siglo Veintiuno. "No retirarán recurso en contra del salario mínimo en el agro". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 4 de julio de 1991. (Economía). Pág. 7.
- Siglo Veintiuno. "Impulsarán indexación salarial". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 12 de julio de 1991. (Nacional). Pág. 3.
- Siglo Veintiuno. "El Congreso estudia indexación salarial". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 12 de julio de 1991. (Portada). Pág. 1.
- Siglo Veintiuno. "CACIF critica indexación salarial". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 13 de julio de 1991. (Nacional). Pág. 3.
- Siglo Veintiuno. "La indexación salarial". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 13 de julio de 1991. (Opinión editorial). Pág. 8.

- Siglo Veintiuno. "Carlos Vielman: Indexación Salarial sería un grave error". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 24 de julio de 1991. (Economía). Pág. 5.
- Siglo Veintiuno. "Municipalidad inicia privatización". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 10 de octubre de 1991. (Economía). Pág. 7.
- Solares Jr., Bernardo. "¡Alquileres congelados por un año más! Fuerte debate antes de aprobar el Decreto-Ley". Diario El Gráfico. Guatemala, 19 de mayo de 1989. (Congreso). Pág. 5.
- Soto, Carlos Rafael. "Los diez guatemaltecos más destacados del Siglo". Diario El Gráfico. Guatemala, 14 de abril de 1991. (Revista Coleccionable). Pág. 2.
- Vega, Edgar Antonio. "El Capitalismo Sobrevive". Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, 4 de julio de 1991. (Comentario). Pág. 10.
- Velásquez, Diego. "El Vaticano consagra y bendice la economía social de mercado". Revista semanal Crónica. Guatemala, 7 de junio de 1991. Pág. 15.
- Vidales, Raúl. "La matriz histórica de la Teología de la Liberación". Cuadernos Americanos Nueva Epoca. Año II. Vol. 6. No. 12. Centro Vasco de Quiroga. Morelia, Michoacán, México, 1988. Pág. 101.

### Libros Consultados:

- Agustín Aguirre, Manuel. Lecciones de marxismo o socialismo científico. Breves conversaciones sustentadas en la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central. Imprenta de la Universidad. Quito, Ecuador, 1950.
- Ardnt, Erich. Política de Salarios. El Ateneo, Pedro García, S.A. Buenos Aires, Argentina, 1964.

- Bataglia, Felice. *Filosofía del Trabajo*. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, España, 1955.
- Brugarola, Martín. *La ordenación social de las empresas*. Biblioteca Fomento Social. Compañía Bibliográfica Española, S.A. Madrid, España, 1952.
- Cabanellas, Guillermo. *El Derecho de Trabajo y Sus Contratos*. Editorial Mundo Atlántico. Buenos Aires, Argentina, 1945.
- Consuegra, José. *Salarios, Ingresos e Inflación*. Colección Universidad y Pueblo. Editorial Mejoras. Barranquilla, Colombia, segunda edición, 1975.
- Correas, Oscar. *Introducción a la crítica del derecho moderno*. Universidad Autónoma de Puebla. México, segunda edición, 1986.
- Danty-Lafrance, Louis y Jean. *Práctica de la remuneración del trabajo*. Traducción de José A. Corteza. Ediciones Rialp, S.A. (Colección la Empresa y el Hombre, 9). Madrid, España, 1960.
- De Andrea, Mons. Miguel. *Código Social. Esbozo de la Doctrina Social Católica Nueva Síntesis*. Unión Internacional de Estudios Sociales. Editorial Edición. Buenos Aires, Argentina, 1953.
- De la Cueva, Mario. *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*. Editorial Porrúa. Avenida Rep. Argentina 15. México. 1975.
- Dobb, Maurice. *Salarios*. Traducción de Emigdio Martínez Adame. Fondo de Cultura Económica. México, segunda edición. 1965.
- Figueroa Gálvez, Julio Alfonso. *Salarios Mínimos como medida de redistribución del ingreso*. Tesis de graduación de Economista. Facultad de Ciencias Económicas, USAC.

Guatemala, 1966.

Figueroa Ibarra, Carlos. El proletariado rural en el agro guatemalteco. Colección Realidad Nuestra, Vol. 9. Editorial Universitaria. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1980.

Gorbachov, Mijail. Perestroika. Nuevo Pensamiento para mi país y el mundo. Editorial Oveja Negra. (Protagonistas). Bogotá, Colombia, segunda edición, 1988.

Jámes, Emile. Historia del pensamiento económico en el siglo XX. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1974.

Lagos matus, Gustavo. El problema histórico del trabajo. Colección de Estudios Jurídicos y Sociales, Vol. III. Facultad de derecho de la Universidad de Chile. Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile, 1950.

Laure, Joseph. Guatemala: ¿Alcanzarán los salarios a los Precios? Análisis comparativo sobre la evolución de salarios mínimos y de precios de principales alimentos y combustibles domésticos (1955-1989). Documentos Técnicos No. 18. Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, INCAP-ORSTOM, enero, 1990.

Legaz y Lacambra, Luis. Estudios de doctrina jurídica y social. Bosch, Casa Editorial. Barcelona, España, 1940.

Lemus Chávez, Jorge. El Capitalismo. Universidad de San Carlos de Guatemala. Centro Universitario de Occidente. Departamento de Investigaciones Económicas y Sociales. Cuaderno para la docencia No. 4. Guatemala, s.f.

Malthus, Thomas Robert. Principios de Economía Política. Sección de Obras de Economía. Introducción de J.M. Keynes. Fondo de Cultura Económica. México, 1946.

- Montero, Osvaldo. Guía Práctica para la Contratación Colectiva. ILDIS. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales. Caracas, Venezuela, Segunda edición, 1987.
- Martínez Peláez, Severo. La Patria del Criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca. Editorial Universitaria Centroamericana. San José, Costa Rica, décima edición, 1985.
- Marx, Carlos y Federico Engels. Manifiesto del Partido Comunista. Ediciones en Lenguas Extranjeras. Beijing, China, 1987.
- Menéndez Rodríguez, Mario. El Salvador: una auténtica guerra civil. Colección Debate. Editorial Universitaria Centroamericana EDUCA. San José, Costa Rica, tercera edición, 1984.
- Milla y Vidaurre, José. Cuadros de Costumbres. Colección Juan Chapín. Volumen X. Ediciones patrocinadas por el exelentísimo presidente de Guatemala, General Don Jorge Ubico. Impreso en la Tipografía Nacional. Segundo tomo. Guatemala, 1937.
- Organismo Legislativo. Congreso de la República de Guatemala. Comisión de Trabajo y Previsión Social. Nota dirigida a la Licda. Ana C. Soberanis por el Lic. Luis L. Maldonado. Reformas al Código de Trabajo. Guatemala, 7 de junio de 1991. Págs. 5 y 6.
- Osorio Paz, Saúl. "Notas al margen del neoliberalismo". Revista Presencia No. 17. Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, abril de 1991.
- Pascuchi, Marcal. Política de Salarios. Cuatro experiencias sobre la relación salarios-coste de la vida. Biblioteca de Orientación Económica. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, Argentina, 1957.

Piedra Santa Arandi, Rafael. Introducción a los problemas económicos de Guatemala. Colección Aula. Editorial Universitaria. Guatemala, segunda edición, 1981.

Pinillos, Nieves. "Repercusión de la Teología de la Liberación en la Narrativa Latinoamericana". Cuadernos Americanos, Nueva Epoca. Año II. Vol. 6. No. 12. Universidad Complutense, Madrid, España, 1988, Pág. 61.

Ramírez Ojeda, Angel Horacio. El derecho de trabajo, la Relación Laboral y sus Elementos en Guatemala. Tesis de graduación de Abogado y Notario. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, USAC. Guatemala, 1980.

Santa Biblia. Antiguo y Nuevo Testamento. Antigua Versión de Casiodoro de Reyna (1956). Revisada por Cipriano de Valera (1602). Sociedades Bíblicas en América Latina. Revisión de 1960.

Segura, Francisco. El Social Humanismo. Perfil de un nuevo sistema económico. Sagitario, S.A. Barcelona, España, 1967.

Strachey, John. El Capitalismo contemporáneo. Sección de obras de Economía. Fondo de Cultura Económica. México, 1960.

Sunkel, Osvaldo y Gustavo Zuleta. "El ajuste estructural y el crecimiento: la respuesta neoliberal a la crisis económica latinoamericana. El neo-estructuralismo (desarrollo desde adentro"). CEPAL. Revista No. 42. Naciones Unidas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile, 1990. Págs. 35 y 36.

Unicef. Análisis de situación del niño y la mujer. SEGEPLAN. Secretaría General del Consejo de Planificación Económica. Guatemala, agosto, 1991.

Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Historia. Curso Régimen Conservador. Catedrático Licencia-

do Arnoldo René Godoy. Ciclo Académico 1979. Segundo semestre. Documentos mimeografiados. Págs. 3 y 8.

Vila Creus, S.I.P. Pedro. Orientaciones Sociales. Biblioteca Fomento Social. Editorial Razón y Fe S.A. Madrid, España, Quinta edición, 1952.

Villegas Lara, René Arturo. Derecho Mercantil Guatemalteco Universidad de San Carlos de Guatemala. Editorial Universitaria. Guatemala, 1988.

### Diccionarios y Enciclopedias:

Cabanellas, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. Editorial Atalaya. Argentina, 1946.

Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Talleres Gráficos de la Editorial Espasa-Calpe S.A. Tomo II. España, 1984.

Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. Iter Sopena. Editorial Ramón Sopena, S.A. Barcelona, España. Vols. 1 y 5.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana. Espasa Calpe Editores. Madrid, Barcelona, España, 1929.

Martínez de Lejarza, Monseñor Mario. Enciclopedia Temática para quinto grado Educación Primaria conforme programa oficial. Editorial Piedra Santa. Guatemala, C.A. s.f.

Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Prólogo del Dr. Guillermo Cabanellas. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1981.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central